



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

PROGRAMA DE POSGRADO EN DERECHO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN.

CULTURA JURÍDICA Y DEMÓCRATA EN MÉXICO.

**APREMIO DE ACTUALIZACIÓN EN LA CULTURA
POLÍTICA Y ELECTORAL.**

T E S I S

PARA OPTAR POR EL GRADO ACADÉMICO
DE MAESTRO EN DERECHO

P R E S E N T A:

IGNACIO MARCOS AMBRÍZ OSORIO.

DIRECTOR DE TESIS:

DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO.

FACULTAD DE DERECHO

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, enero de 2017.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

** A mi esposa con gratitud y reconocimiento por su lucha, impulso, tolerancia y dedicación a mí, y a Christian Armando... A María Isabel Reyna Martínez.*

** Por siempre a la memoria y honor de mi padre Ignacio Ambríz Palma, así como tributo al recuerdo de mi abuelo Don Efrén Osorio Gómez.*

** En el tiempo y a la distancia, con humildad a mi hija Viviana Valeria...*

** Reconocimiento a mi madre Esperanza Osorio Raya, por la vida entregada y el valor de renunciar a la propia.*

** Por creer en mi proyecto de vida, y dar impulso a mi participación en la vida electoral de México... a Víctor Manuel Tinoco Vázquez.*

** Fortalecimiento humano, académico y ayuda en sustancia jurídica para esta Tesis... a la penalista, electoróloga y profesora Adriana Garcés Pineda.*

** Al amigo correligionario de muchos años, Omar Rodríguez Cisneros.*

** Maestra y fraterna, amiga combatiente; Sara Pérez Pérez, aporte de luz, temple y perseverante auto crítica formativa.*

** Sea legado este texto a futuras generaciones de estudiosos de la materia electoral en su esencial vertiente de la cultura jurídico-política... Por ti Universidad; gracias UNAM.*

** Al Dr. Santiago Nieto Castillo por su atención, trato humano y acompañar este proyecto con su dinámica tutoría hasta cerrar este ciclo de posgrado; señor fiscal, aprendizaje, valores y congruencia son su mejor aportación.*

** Profesor con vocación plausible, amigo de verdad, fraterna luz sobre todo en la cuesta arriba, siempre estupendo ser humano. Con humildad al Dr. Jaime Arturo Verdín Pérez.*

** Dr. Pedro Miguel Ángel Garita Alonso, Mtro. J. Raúl Campos Martínez, Mtro. Francisco López González... Sinodales de respetable nivel que sólo mi alma mater podría generosa asignarme para de todos aprender y ser por siempre agradecido con cada cual de ellos.*

** Lo considero autor académico de mi templanza, hombre de aportación internacional a las Ciencias Sociales y sobre todo mi amigo entrañable, con pensamiento propositivamente de izquierda... siempre en mi Dr. Ramiro Carrillo Landeros orgullo puma de mi FCPyS.*

** Dr. José Florencio Fernández Santillán, por ser también guía de la investigación internacional en el momento más necesario con su sapiencia... mi respetuoso afecto.*

Introducción.

El presente trabajo de investigación, tiene como principal objetivo demostrar la importancia del fortalecimiento de la cultura jurídico política durante toda etapa de la vida escolar, pues entre mejor informado y consiente se encuentre el ciudadano, mayor será su participación al momento de emitir su voto en las urnas, que a su vez se traducirá en elegir a los mejores candidatos a ocupar los cargos de elección popular para los que son propuestos y posteriormente resulten electos.

La cultura política para cualquier Estado contemporáneo es inherente con la vida democrática y política, en la globalización del mundo, ningún Estado puede escaparse de tal fenómeno; la educación así como los valores en la sociedad, no pueden dejarse del lado; las diversas modificaciones que ha sufrido el sistema educativo en México, donde han desaparecido asignaturas que fomentan los valores éticos y morales como ética, lógica o materias que fomentan la identidad cultural, el sentido de arraigo y pertenencia a un territorio a la nación como son materias de historia universal, historia de México, han dejado de propiciar que los educandos logren un sentido de pertenencia, conscientes de su pasado que genere orgullo de su origen y consoliden arraigo a su identidad.

La sociedad mexicana ha tenido una evolución en democracia, incluso ha sido reconocida como uno de las primeras naciones en contemplar los derechos sociales de los ciudadanos, además de tener una legislación electoral de las más adelantadas de Latinoamérica, por lo que países de América latina y del continente europeo han firmado convenios de colaboración con el Instituto Nacional Electoral (y antes con el IFE) y sus similares en otros países, para que haya intercambio de representantes como observadores en los procesos electorales a niveles federal y local en México, y poder enviar observadores a los procesos de otras naciones.

Aunado a la evolución que se ha tenido en México a través del tiempo, en vías de la consolidación de la democracia influyen un sin número de factores sociales, multiculturales, económicos, políticos, económicos, educativos, la intervención de los medios de comunicación, los actores políticos, candidatos, partidos políticos, coaliciones, los institutos encargados de la vigilancia de los procesos electorales a nivel estatal (OPLE's) y del INE a nivel nacional.

No se pretende como argumento falaz en esta tesis *mostrar la contradicción entre las reglas creadas por el hombre y las leyes de la naturaleza, ante el resultado de la convención o acuerdo, o la voluntad del poder, manifiesta en el hábito, costumbre o ley*; lo anterior es conocido como nomos. Lo que si retoma en esencia el texto es, con base en el pensamiento de Aristóteles, analizar la diferencia entre justicia según la igualdad y justicia según la ley. Así mismo la viabilidad de la vinculación jurídica que para este trabajo se planteará como fondo sustancial, no sólo como forma, parte de la delimitación de valorar la aportación de la ley positiva y la ley natural, aplicable al conglomerado social actual en los distintos contextos de la nación mexicana; admitiendo posible coexistencia de leyes justas e injustas.

Con la reforma política electoral de 2014 ha cambiado progresivamente la percepción social sobre el campo electoral y de la política a nivel nacional, en donde todos los actores se ven obligados a participar de una manera más activa, y responsable. Por una parte los partidos políticos y candidatos están ceñidos a una vigilancia más estrecha, a elevar el compromiso con el electorado pues son esos compromisos los que los hacen ascender a los cargos de elección popular, y el electorado a través de la emisión del voto el día de la jornada electoral.

Los candidatos y partidos políticos tienen la responsabilidad de que el electorado acuda a las urnas, la única forma en que los ciudadanos vuelvan a confiar en los políticos es el cumplimiento de sus compromisos hechos en campaña y que sean realizados en la etapa en que fungen como servidores públicos en los puestos para los que fueron electos de ellos depende que el ciudadano que posteriormente se convierta en elector que regrese a las urnas, reduciendo con ello el porcentaje de abstencionismo, que en la mayoría de los casos se debe al desencanto que prevalece en la ciudadanía.

Se debe de tener como punto de partida reforzar los valores éticos, culturales y democráticos de la ciudadanía en general desde edades tempranas primero en el seno familiar y posteriormente en la etapa preescolar, básica, media superior y superior, para que llegado el momento de ejercer su derecho a votar y ser votado la participación sea informada y comprometida, pero sobre todas las cosas razonada y con el firme propósito de lograr el bien común.

La motivación principal para realizar este trabajo, ha sido demostrar la importancia de fortalecer la cultura jurídico-política en favor de una cultura democrática, como defensora y garante de la democracia pues decirle democrática, es meramente término de pertenencia a ese trunco aspecto de la vida nacional en México, cultura que lleve de manera justamente informada a la ciudadanía a la participación activa y comprometida con la vida política, porque al lograr la consolidación de la misma se propiciará el bienestar social generalizado.

Por lo tanto, el objeto de este estudio es ser una firme tanto como viable aportación propositiva en el óptimo desarrollo de la reforma educativa puesta en marcha el 25 de febrero de 2013 en México por el ejecutivo federal 2012-2018, la cual implicó un cambio en los artículos 3º y 73º (frac. XXV) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); también modificaciones a la Ley General de Educación, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y la Ley General del Servicio Profesional Docente.

La aportación propositiva que esta tesis plantea, funda y motiva su factibilidad así como viabilidad, en el deber de ética pública que las instituciones educativas y el cuerpo docente de todo nivel o grado, deben considerar sin flexibilidad en observancia al artículo 3º fracciones II (incisos a, c, d) y V de la CPEUM; así mismo en los artículos 2º párrafos 1 y 3; 5º, así como 7º de la Ley General de Educación.

Se plantea en el texto, un trabajo con *metodología mixta* pues se ha realizado llevando a cabo el *estudio y análisis de fuentes formales (legislación, costumbre, jurisprudencia, doctrina), históricas y reales del Derecho* (Dora García Fernández), la democracia, la Ciencia Política en dualidad con la Administración Pública, así como de la educación Cívica, lo cual ha permitido trabajar con diversas técnicas documentales, así como de interpretación contextual de la ley.

En el estudio de las diversas vertientes del pensamiento jurídico, no se encuentra ningún positivista que de manera tajante niegue la constante amalgama interactuante en la sociedad humana existente entre el derecho y la moral, *en ocasiones la legislación ha prohibido lo que moralmente lo está, y ha hecho obligatorio lo que moralmente se considera obligatorio* (Hart); lo anterior fortalece la validez y utilidad de la propuesta de esta obra.

En el primer capítulo se realiza un análisis del marco conceptual y referencial de aspectos generales para reflexionar antes de entrar en el estudio de fondo; es básico conocer conceptos elementales como Estado, Forma de Gobierno, órganos electorales, capacitación electoral, legislación aplicable y vigente en el país a nivel federal como local, en la Ciudad de México como en el Estado de México.

Se hace referencia a la reforma constitucional electoral 2014, en específico se analizan los casos del Estado de México, por ser uno de los primeros Estados en los que se puso en práctica dicha reforma en junio de 2015 con la renovación de la legislatura local y los ayuntamientos, amén de tratarse de la entidad federativa más poblada; resulta determinante analizar su comportamiento en cada elección, por ello se le ha llamado laboratorio electoral del país; además de haber sido una de las más vigiladas en la historia en materia de seguridad y fiscalización.

Se endurecieron las reglas fiscales, las medidas de control para la difusión en medios de comunicación por parte de los candidatos y partidos políticos; el control se da a tal punto que la mayoría de los candidatos conservaron un perfil bajo en cuanto a los gastos para la campaña, ya no se apreciaron los derroches de antaño, las campañas fueron austeras y sumamente cuidadosas de entregar informes así como no rebasar los topes de campaña impuestos por el INE.

En el segundo capítulo se plasman las expectativas de la democracia mexicana, la protección y consolidación de la democracia es tarea de todo sector de ciudadanía en general, los académicos, los encargados de resolver los conflictos en materia electoral así como la máxima autoridad jurisdiccional para resolver en esta materia. La corrupción y la falta de credibilidad se traducen en descontento y baja credibilidad en las instituciones y en los gobiernos.

La gobernabilidad y la democracia van aparejados en pos del bienestar social; sin estos elementos no existe una verdadera democracia; esta se da cuando se consolida la cultura jurídico-política en donde los sectores educativos, sociales, medios de información, el INE y los Organismos Públicos locales juegan un papel importante en capacitar no solo funcionarios de casilla, o ciudadanos en general sino también a los niños y jóvenes, en una cultura democrática nutrida hasta la edad adulta, que consolide la participación de la ciudadanía de manera informada.

En un tercer apartado se analiza la perspectiva electoral en el ámbito local y federal desde el 2013 hasta la actualidad, las modificaciones que se han presentado y que ha ido avanzando rumbo a consolidar la democracia en México.

Al mismo tiempo, los organismos electorales se han preocupado por realizar campañas de educación electoral en todo nivel de educación, apostando a que sirvan para sentar las bases que fomenten mayor participación activa de los mexicanos, la importancia de retomar la educación cívica en las escuelas, el fortalecimiento de las bases jurídicas y electorales, se revisa también el papel que juegan los medios de comunicación en su doble aspecto, positivo respecto a su papel informativo y negativo por su potencial de influencia positiva o negativa en la intención del voto del electorado, siempre al filo de la polémica.

Por último y no menos importante se realiza un análisis a manera de comparativo entre México y España, al analizar del país ibérico la diferencias y similitudes en sus estructuras, formas de gobierno, poderes ejecutivo, legislativo y judicial, los sistemas electorales, los movimientos sociales de descontento de la ciudadanía, la reestructuración española después de la crisis económica y política; definiendo hacia dónde va la vida democrática de ambas naciones.

Contrario a lo que de primera idea pudiera generarse, a pesar de ser una Monarquía parlamentaria, en el caso de España se encuentran avances demócratas más sólidos y acrecentados que en México. Por ello es peculiar pero cierto que como México, con sus altibajos y claroscuros, una nación como España es de algunos avances en democracia mayores a México, y a la vez tienen sus relativas paridades o semejanzas, aunque así mismo sigue la nación mexicana siendo vanguardia en la instrumentación institucional y jurídico-legislativa en democracia electoral... A pesar de que por aspectos encontrados en literatura que fue parte de esta investigación, en esos documentos se plasma una realidad española cercana a la mexicana; con el detalle de que esos textos fueron publicados en la llamada madre patria, entre hace 15 a 20 años atrás.

CONTENIDO.

Introducción.	PAG.
Capítulo I. Marco conceptual; generalidades.	01
1.1 ¿Qué es cultura política?	06
1.1.1 ¿Qué es cultura y educación cívica?	18
1.1.2 ¿Qué es cultura democrática?	22
1.2 Capacitación electoral. Generalidades	24
1.3 Participación ciudadana. Generalidades	31
1.4 Ordenamientos aplicables vigentes y la Reforma 2014	34
1.4.1 Ordenamientos a nivel federal	51
1.4.2 Distrito Federal	52
1.4.3 Estado de México	53
1.5 Perspectiva ante países desarrollados.	54
1.5.1 Revisión comparativa referencial con España.	59
Capítulo II. Expectativas de la democracia mexicana.	76
2.1 En la educación.	84
2.1.1 En la educación elemental, básica y media	93
2.1.2 En la educación superior y de investigación	110
2.2 Transparencia y rendición de cuentas.	114
2.2.1 Político y gubernamental	122
2.2.2 Sector educativo y cultural	128
2.2.3 Corresponsabilidad social en todo nivel	131
2.3 Acciones y tareas anticorrupción.	140
2.3.1 Desde el núcleo familiar	140
2.3.2 Las tareas sociales y políticas	142
2.3.3 Observancia de lo gubernamental	145
2.3.4 Combate a la desigualdad cultural y económica	148
Capítulo III. Diagnóstico y pronóstico desde lo vecinal en 2013, a lo actual	156
3.1 Lo que prevalece en lo político y electoral a nivel federal	160
3.2 Lo que prevalece en lo político y electoral en la CDMX	165

3.2.1 Usos y costumbres respecto a representación	169
3.2.2 Representación vecinal	174
3.3 Lo que prevalece en lo político y electoral en Edo. De México	178
3.3.1 Usos y costumbres respecto a representación	181
3.3.2 Representación Vecinal	184
3.4 Usos y costos de la no cultura democrática.	186
3.4.1 Bases jurídicas que favorecen regresión autoritaria	190
3.5 Lo que se acerca y lo que toma resonancia en México	193
3.5.1 Continuidades fácticas y pragmatismos retrocedentes	194
3.5.2 Qué se espera en la actual incultura Política y Democrática	197
3.5.3 Dónde, cómo retomar la Educación Cívica	198
3.6 Fortalecimiento de las bases Jurídicas; autenticidad Demócrata.	201
3.6.1 El papel de los medios de información y comunicación	203
3.6.2 Corresponsabilidad de los medios en el rescate propuesto	206
Capítulo IV. El caso de la democracia en España	209
4.1 Breve reseña histórica de su democracia	209
4.2 Estado real de su democracia en todo sentido	230
4.2.1 Lo político y lo electoral	237
4.2.2 Lo jurídico y gubernamental	260
4.2.3 Lo social y lo cívico	264
4.3 Génesis y progresión del movimiento de los indignados.	266
4.3.1 Similitudes con brotes sociales en México	271
4.3.2 Diferencias y discrepancias con lo mexicano	272
4.4 Panorámica general de lo educativo.	273
4.4.1 Valores en la educación elemental, básica y media	274
4.4.2 Valores en la educación superior	276
4.4.3 Percepción de lo público y gubernamental	277
Conclusiones.	
Bibliografía general	

CAPÍTULO I. Marco conceptual. Generalidades.

La región latinoamericana es calificada por analistas o expertos jurídicos, politólogos y economistas de orden mundial –al menos respecto a los países desarrollados o al menos en escenarios ya de consolidación democrática-, como subdesarrollada o tildada con el término despectivo de tercermundista; ello se refleja desde sus bases sociales que, entre desencanto y/o apatía (incluso al parecer bien direccionada de manera estratégica, sea falta de ética pública y perfiles adecuados presentes en la clase político-dominante, o bien por pragmatismos de sometimiento) han perdido la credibilidad, así como la básica percepción de certeza jurídica en las instituciones; por ende en las personas que las representan según sea el caso, ello trae aparejado un encono que dificulta la gobernabilidad para el progreso y la consolidación democrática integral.

“Se considera que todo el mundo necesita más o menos los mismos servicios fundamentales o beneficios: Leyes, orden, defensa nacional. Economía próspera (...) A los mecanismos políticos especializados de esos sistemas [por ejemplo las elecciones y la representación legislativa], se les considera instrumentos necesarios para hacer responsables al gobierno o al Estado ante la sociedad, ya que otorgan poderes importantes a los integrantes de la misma (...) lo cual justifica que se considere que el sistema es benéfico para todos aunque existan desigualdades”.¹

En el presente capítulo, se analizarán de manera crítica los temas del marco conceptual, que este proyecto hace inherentes desde los fundamentos que motivan su realización. Un proyecto cultural de esencia jurídica desde su génesis politológica y social, debe transigir de sólo criticar o dar propuesta sin desglosado razonamiento; por ello se cumplirá también en implicar una racional dosis de severidad en la opinión sin perder el respeto a la naturaleza académica del proyecto en procesamiento. Se revisarán por lo concerniente a este texto, también las bases jurídico normativas existentes en las entidades implicadas para el orden federal y los ámbitos locales a la luz del marco de conceptos.

¹ Lindblom, Charles E. *“Democracia y Sistema de mercado”*. México 1999. Fondo de Cultura Económica, Universidad Autónoma del estado de Hidalgo. pp. 397-398

*“(..) sin compromiso y obligaciones respecto a aquellos sobre los que se ejerce, tiende a la tiranía y al despotismo, de ahí que una de las condiciones esenciales de los gobiernos republicanos, liberales y democráticos sea que existan reglas e instituciones que garanticen la contención de poder (O’Donell, 1998: 113) (...) por supuesto que la rendición de cuentas tiene que estar reglamentada para que tenga la fuerza de la ley (...) La transparencia es una condición necesaria para que el imperio de la ley y la rendición de cuentas sean una realidad”.*²

Ante la consideración de probable cuestionamiento a este proyecto, en el sentido de “qué problema jurídico implica o solucionará este trabajo”, en diálogo con el Tutor Académico del suscrito sustentante, se coincidió y concretó la respuesta: No es un problema, se trata de toda una problemática, de naturaleza jurídico-politológica con la esencia de la Sociología que ello implica, que por la predominante falta de visión tocante a la natural interacción además de valor así como acción de la dualidad Derecho-Ciencia Política. Actualmente en México, luego de etapas políticas con efectos de acción u omisión jurídica por populismos, liberalismos exacerbados y tecnocracias, se tiene al Estado, a la democracia y a la nación en una crisis de legitimidad así como de legalidad efectiva, con un paupérrimo nivel de cultura jurídica y política (transparente, con interdependencia en interrelación) con efectos retrógrados y atávicos correspondientes.

*“El derecho político no es derecho positivo. No se encuentra reflejado en ningún sistema de normas vigentes. Por más que algunos autores hayan querido asignarle el carácter de tal, no podemos aceptar esta tesis –cita textual- que en realidad, jamás ha encontrado apoyo en la doctrina general (...) Por ello (...) se hace necesario recorrer incansablemente las páginas de diferentes obras buscando afinidades (...) La expresión “Derecho Político” fue utilizada por los filósofos prerrevolucionarios franceses como Montesquieu, o Rousseau. Es frecuente también el recuerdo de la obra de Burlamaqui [Principios de derecho político]”.*³

² Peschard, Jacqueline. *“Transparencia y partidos políticos”*. México 2008. IFAI. pp. 11-12

³ Natale, Alberto A. *“Derecho Político”*. Buenos Aires, Argentina 1998. Ediciones Depalma. p. 2

Jean Jacques Burlamaqui (1694-1748) Jurista nacido en Ginebra Suiza⁴, se conserva como un enigma interesante en el origen de la Ciencia Política así como del Derecho internacional. Abogado de profesión y catedrático de la Universidad de Ginebra desde sus 25 años de edad, impartía Derecho Civil y Derecho Natural. Su obra principal fueron sus *Principios de Derecho Natural y Político*, escritos al final de su vida y publicados póstumamente, en dicho tratado, Burlamaqui trata sobre los orígenes del derecho, del concepto de la obligación, basados en el derecho natural, los orígenes y fines del Estado. Por las aulas de su clase, pasaron personajes como *Emmerich de Vattel*, quienes se verían claramente influenciados por el pensamiento de este académico ginebrino.

Su influencia rebasó las fronteras de su natal Suiza, su obra fue conocida y citada por autores como *Montesquieu* o *Jean Jacques Rousseau*, y hay quien afirma que la teoría política de *Sir William Blackstone*, no es sino un plagio casi literal de la obra de Burlamaqui. En el plano político, sus ideas influyeron para concebir y estructurar los textos políticos de la independencia norteamericana, y en cierta medida también de la revolución francesa. Este autor dos años antes que *Montesquieu*, escribía sobre la división tripartita del poder político para evitar desequilibrios institucionales; él formuló la teoría más comprensiva de la Ilustración sobre el contrato social catorce años antes que *Rousseau*, y fue uno de los primeros en hablar de la necesidad de un guardián institucional de la Constitución, como ley suprema, distinguida de leyes ordinarias; por encima de quienes ejercen el poder soberano en representación del pueblo.⁵

Estudiosos y profesionales de las Ciencias Sociales (Sociología, Política y Derecho) viven una realidad disgregante al insistir en considerarse ajenos entre sí; por no aceptar concebir a las disciplinas que les ocupan como un sistema integral, como un engranaje que ante la natural dinámica de actualidad, requiere trabajar aceitado (en armonía) para el único y supremo fin de utilidad colectiva, que sea pista de arriba a los pendientes de consolidación democrática. *“Trazar las fronteras*

⁴ Base para la redacción: Pérez Johnston, Raúl. Nota introductoria a *“The principles of natural and politic law”* de Jean Jacques Burlamaqui (1696-1748); Tomo II, parte IV, cap. XV. Ed. University press Cambridge, Mass 1807. pp. 247-255. En *“Revista A. D. E. Diplomacia, paz y desarrollo”*; publicación académica especializada; revista electrónica trimestral No. 9 Año 3 siglo XXI. Diciembre 2003-Enero 2004- pp. 52-55.

⁵ Ídem.

entre lo público y lo privado ha sido preocupación desde la antigüedad clásica; ambos conceptos han sido categorías clave a la organización y análisis político-social, para la jurisprudencia y la praxis jurídica, en debates morales y políticos”.⁶

En las aulas del campus central de la Universidad Nacional Autónoma de México se inculca a politólogos y administradores públicos en ciernes, que un egresado de estas disciplinas que no transite en sus deberes profesionales, así como en el deóntico deber de la vida profesional, solamente por las pistas de la legalidad para con ello darle interés a lo que defina el marco legal, será buen retórico en el mejor de los casos pudiendo correr el riesgo de ser un charlatán.

La Corrupción desvirtúa el orden natural al que debe sujetarse cualquier Estado para lograr la estabilidad y el bienestar social para ello *“el orden político es la única posibilidad de trabajar por el bien común, su contraparte el desorden político implica el desquicio de las funciones sociales”*⁷. Además de la formación universitaria para quien el presente sustenta, la experiencia laboral y profesional por más de 19 años, permiten visión certera del proyecto personal académico por forjar y temprar. Por ello la situación de como politólogo y administrador público (especialidad en Administración Pública) por la UNAM, dar el honroso paso de incursión al posgrado en el respectivo programa de maestría en Derecho, especializada en materia electoral de la máxima casa de estudios mexicana, sin menoscabo por la prevaleciente visión como ajenos en ambos gremios.

“(...) en los planes de estudio de gran número de las facultades de Derecho no existe asignatura de Ciencia Política (...) no fue extraño que en muchas facultades de Derecho de diversas universidades desapareciera al menos nominalmente la preocupación por lo politológico que, hubiera podido realizar sus aportaciones en interrelación y sin confusión (...) esto no es un éxito sino más bien una pobreza académica en comparación a aquellas facultades que ofrecerán en sus futuros planes de estudio un desarrollo más completo por su integralidad (...)

⁶ Innerarity, Daniel. *“El nuevo espacio público”*. España 2006. Espasa Calpe Ed. p.31

⁷ Espino, Manuel. *“Volver a Empezar, un llamado a la perseverancia desde la Democracia Cristiana”*, México 2009. Editorial Grijalbo. pág. 21

*Quisiéramos que ambos [los estudiosos de una y otra disciplinas] comprendieran que la Ciencia “otra”, la disciplina que desdeñan y no cultivan es el entorno de la propia (...) vida real en la que el ingenuo racionalismo no existe; tras estas páginas hay decepciones y sufrimientos, así como proyectos y alegrías –cita textual-”.*⁸

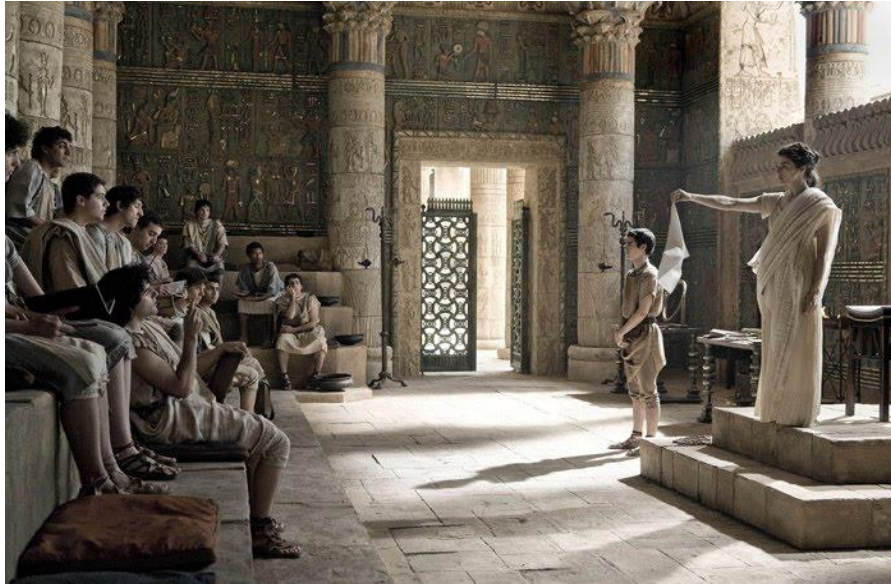
Con el mismo énfasis fáctico, se enseña en las referidas aulas, que un estudioso o profesional del Derecho que ignore o descalifique la Sociología o la Ciencia Política en su valor, desarrollo o aportación por la interacción e interdependencia de estas disciplinas en su génesis, y desarrollo, más que ser ortodoxo purista o formalista, tiene el riesgo de nublar su visión para tornarse en pequeño tirano, creyendo que en todo tiene la razón o la esencia con sus conocimientos de lo legal, lo cual lo hace litigante o abogado pero en alto valor el licenciado en derecho es y debe ser mucho más que tal simplismo que divide.

La rígida postura tecnocrática mutilada de sentido contextual, ante el apremio de fortalecer la ciudadanía como valor pragmático favorable a la realidad jurídico-política, detonó el desplazamiento de la esencia personal así como de valores humanos en los procesos sociales, generando lo legislativo –jurídico- como lo politológico con divisionismos; ello deviene retroceso a los objetivos de consolidación democrática, amén de que ha desgastado la figura del ciudadano en la praxis, aunque la formalidad sólo refleje estado de derecho.

*“¿Cómo llegamos a esta democracia sin ciudadanos? (...) se constituyó un régimen de doble ciudadanía (...) en el cual el acceso a los derechos tiene que ver con la riqueza de los individuos y quien no la posee, (...) conviene reflexionar sobre la manera en que el pensamiento único ha impuesto a través de sus intelectuales y de los medios masivos una idea técnica del ejercicio de gobierno (...) existe desfase entre el proceso electoral y el ejercicio de gobierno, el cual se exacerbó precisamente cuando la sociedad aspiraba a inaugurar una transición a la democracia (...)”.*⁹

⁸ Capo Giol, Jordi. “Ciencia Política y Derecho, otro encuentro”. Barcelona, España 1990. Promociones Publicaciones Universitarias. Prefacio (frag.)pp. 12-14

⁹ Montalvo Ortega, Enrique. “Neoliberalismo: La dictadura (realmente) perfecta”. México 2013. Ariel; Instituto Nacional de Antropología e Historia. pp.216-217



El ágora era el nombre las plazas públicas en la antigua Grecia. Estas plazas fueron lugar de reuniones donde los griegos, principalmente el pueblo ateniense, discutieron temas de la ciudad (polis). Las congregaciones tuvieron lugar en el ágora y los griegos podrían discurrir sobre temas de justicia, obras públicas, leyes, cultura, política, entre otros. Los ciudadanos votaron y decidieron por voto directo. El ágora era también un espacio público de los debates a los ciudadanos griegos. El lugar también tenía fines religiosos (eventos, ceremonias) y económicos (negociaciones, acuerdos económicos, comercio de bienes).¹⁰

1.1 ¿Qué es cultura política?

“La preocupación por conocer la cambiante realidad política del país ha llevado a instituciones y académicos, a emprender investigaciones sobre la cultura política y en particular, a indagar sobre la relación de la cultura política de los mexicanos y las orientaciones hacia la democracia (...) es sabido que la democracia ‘además de ser un conjunto de reglas del juego para la selección de gobernantes, y un determinado régimen político’ (...) también es una específica cultura (...) convivencia social con arreglo a determinados valores y principios consensuados”.¹¹

Ante el desencanto en la percepción pública por excesos, impunidad, o bien judicialización electoral como rabieta, algo ya habitual de actores faltos de valor en aceptar derrotas o límites que la ley les impone, importante porción poblacional de plano recela o rechaza la política como resultado de (...) los siguientes factores:¹²

¹⁰ Localizable por buscador web como definición de ágora. Búsqueda: 21/XII/2015. 18:35pm.

¹¹ Flores Dávila, Julia. “A 50 años de la Cultura Cívica. Análisis en profundidad de temas específicos de la Cultura Política Mexicana actual”. México 2012; TEPJF; IIJ. UNAM. pp.5-7.

¹² *Ídem.*

- * *No le ve ninguna utilidad práctica o simbólica. No es aceptada la derrota.*
- * *Percibe el uso persistente patrimonialista y abusivo de la Política (...) propaga ideologías, programas y partidos. Alianzas con sombras de duda.*
- * *El discurso predominante en los medios, tiende a deslegitimar a políticos banales y corruptos, además a la política misma. Guerra de agresiones.*
- * *No ha conferido al ciudadano, nuevo significado ni utilidad y cercanía con la política. No se genera identidad y pertenencia partiendo de la confianza.*
- * *Englobando lo anterior: El largo plazo de transición política, con muchas reformas jurídicas y negociaciones entre las élites partidarias ha generado una experiencia centrípeta de la clase política; grupo abstraído en reformar el régimen político sin que las reformas en concreto se vinculen con formas de vida cotidiana (...) Reformas sin fondo ni esencia representativa real.*

Toda sociedad construye una forma de representarse al mundo así como de explicarse los distintos fenómenos tanto naturales como aquéllos en los que interviene el hombre. La cultura es el conjunto de símbolos, normas, creencias, ideales, costumbres, mitos y rituales que se transmite de generación en generación, otorgando identidad a los miembros de una comunidad y que orienta, guía y da significado a sus distintos quehaceres sociales; da consistencia a una sociedad en la medida en que en ella se hallan condensadas herencias, imágenes compartidas y experiencias colectivas que impregnan a la población su sentido de pertenencia, a través de ella se reconoce a sí misma en lo que le es propio.

“(...) es a partir de la comparación implícita/explicita de la comprensión de cómo se desarrollan determinados procesos, de cómo y con qué consecuencias se ejerce la participación política de los ciudadanos de otros países, que se podrán argüir evaluaciones también para captar, apreciándolas o lamentándolas, las diversidades del sistema político (...) Conocer las modalidades con las que funcionan y se transforman los sistemas políticos –lo cual es inherente e interdependiente de la materia jurídica constitucional- sirve para volverse buenos ciudadanos, lo cual no significa sin duda ciudadanos obsecuentes al poder sino, ciudadanos que tengan interés por la política (...)

*Política es desde tiempos inmemoriales, la actividad que los hombres y más recientemente las mujeres, desarrollan para mantener junto a un grupo, protegerlo, organizarlo y ampliarlo, para escoger quien toma las decisiones y cómo, para distribuir recursos, prestigio, fama, valores. Ciencia Política es el estudio de esta actividad con método científico, es decir manera de formular generalizaciones y teorías, y permitir su verificación”.*¹³

Es posible entonces, establecer que la parálisis de los valores en la actualidad en países latinoamericanos, se enfrenta a todos niveles; ha quedado expuesta en los medios de comunicación: *“La corrupción humana aflora cuando el libre albedrío inherente al individuo, que lo hace capaz de auto determinarse, se convierte en libertinaje y deja de dar dimensión ética a su desempeño...los escándalos de corrupción que azotan el mundo político, particularmente en algunos países cuyos gobiernos dan la espalda a la democracia”*¹⁴

La noción de cultura política es tan antigua como la reflexión misma sobre la vida política de una comunidad. Para referirse a lo que hoy es llamado cultura política, se ha hablado de personalidad, temperamento, costumbres, carácter nacional o conciencia colectiva, abarcando dimensiones subjetivas de fenómenos sociales y políticos. De origen en la civilización occidental hay preocupación por comprender de qué forma la población procesa sus creencias, imágenes o percepciones de entorno político; de qué maneras estas influyen al construir las instituciones u organizaciones políticas de una sociedad específica, como en el mantenimiento de las mismas y los procesos de cambio.

La cultura política de una nación, es la distribución particular de patrones psicológicos hacia un conjunto específico de objetos sociales -los propiamente políticos-, entre los miembros de dicha nación. La política es el ámbito social relativo a organizar el poder público; es espacio donde se adoptan decisiones con proyección social en todo sentido, es decir, donde se define cómo se distribuyen los bienes de una sociedad, o sea qué le toca a cada quién, cómo y cuándo.

¹³ Pasquino, Gianfranco. *“Nuevo curso de Ciencia Política”*. México 2011. Fondo de cultura Ec. pp. 10-11

¹⁴ Espino Manuel. *“Volver a Empezar. Un llamado a la perseverancia desde la Democracia Cristiana”*, México 2009, Editorial Grijalbo, pág. 23

Los valores, concepciones y actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político, como conjunto de elementos que configuran la percepción subjetiva que tiene una población respecto del poder, se denomina cultura política; es el sistema político internalizado en creencias, concepciones, sentimientos y evaluaciones por una población, o por su mayoría.

*“La ciencia política actual es el producto de un conjunto de reflexiones y de análisis de los fenómenos políticos, a lo largo de la experiencia occidental (...) de sus reflexiones se pueden deducir hoy, problemáticas importantes para la disciplina y recabar de ellas las soluciones clásicas (...) aunque no de manera central y exclusiva, las interrogantes sobre quien detenta el poder y cómo lo ejerce, aún aportan al análisis de la política”.*¹⁵

El referente central de la cultura política es el conjunto de relaciones de dominación o sujeción, las relaciones de poder y de autoridad que son ejes alrededor de los cuales se estructura la vida política; es el imaginario colectivo en torno a los asuntos del poder, influencia, autoridad, y su contraparte la sujeción, sometimiento, obediencia, resistencia y rebelión. Conocer qué es la cultura política indaga cómo percibe una población las relaciones con el ejercicio del mandato, cómo las asume, qué actitudes, reacciones y expectativas provoca, y como impactan sobre el universo político.

*“(...) la gente habla mucho de política en lo privado, pero no identifica su propio discurso como político, y, carece de competencias, espacios y/o incentivos para llevar opiniones al espacio público (...) No se considera o pretende ser parte de la política más allá de contactos electorales y administrativos ocasionales (...) a mayor nivel de educación los sujetos identifican más el discurso el discurso legítimo demócrata, pero responden menos a requerimientos cívicos (...) El proceso educativo en una sociedad de desigualdades incluso entre enseñanza pública y privada, propicia pautas ‘aristocratizantes’ (...) El sistema educativo está más dirigido a producir elites que a su transformación e integrar sectores populares”.*¹⁶

¹⁵ Pasquino, Gianfranco. *Op. Cit.* pp. 12-13

¹⁶ Flores Dávila, Julia. *Op. Cit.* pp.8-9.

Ese código subjetivo que conforma la cultura política abarca desde las creencias, convicciones y concepciones sobre la situación de la vida política hasta los valores relativos a los fines deseables de la misma, así como las inclinaciones o actitudes hacia el sistema político, o alguno de sus actores, procesos o fenómenos políticos específicos. El término cultura política ha pasado a formar parte del lenguaje cotidiano (ideología) en las sociedades contemporáneas, en la prensa, en los medios electrónicos de comunicación y en conversaciones informales, con frecuencia se hace referencia a la cultura política para explicar las actitudes, reacciones o incluso el comportamiento en general de una población.

*“(...) hoy la sociedad civil tiene grados de autonomía respecto del Estado mayores que los del pasado, cuando desde el poder se le encuadraba y sometía. Hace cuarenta o treinta años, las principales organizaciones obreras y campesinas, los sectores medios y populares, vivían integrados al aparato estatal por la vía del partido hegemónico, o su expresión era débil y marginal (...) hoy integran una trama compleja, diversa, por supuesto cargada de intereses particulares (...) han dejado de ser el espejo del Estado o peor aún sus correas de transmisión”.*¹⁷

La propensión a lo no gubernamental es por el nivel de desconfianza, ello rompe tradiciones y valores republicanos, aún el implícito respeto de fortalecer lo colectivo, alterando la organización social. Cuando no se encuentran elementos que expliquen diferencias entre sociedades, suele recurrirse a la noción de cultura política; frecuencia de uso del término no implica comprensión cabal a significado. En la medida en que un concepto que pretende ser útil para conocimiento, o busca designar con precisión algún fenómeno de la realidad, su utilización crece, adquiere implicaciones o padece ajustes; es común que al popularizar su empleo se diluya su significado original, pierde sustancia y capacidad explicativa. Aminoran sus potencialidades analíticas, tornándose una “categoría residual”; que se emplea para explicar prácticamente cualquier cosa; esto ha sucedido con el concepto de cultura política; fácil de usar y proclive la generalización.

¹⁷ Woldenberg, José. *“Después de la transición. Gobernabilidad, espacio público y derechos”*. México 2006. Cal y arena. p. 72

*“Defino ideología como proyecto de universalización de un ‘intelligentsia’ que considera que actúa para un grupo cuyos intereses están en conflicto con los de otros grupos (...) Los representantes jurídicos de la ‘intelligentsia’ ideológica presentan sus argumentos ante legisladores, ante funcionarios ejecutivos y administrativos, ante jueces y jurados (...) cuestiones que involucran la elaboración (e interpretación) de normas o la indagación de los hechos con una significativa categoría intermedia de cuestiones mixtas”.*¹⁸

La propagación inteligente de los intereses particulares de un grupo determinado, en efecto llega a impactar la esfera de acción y desarrollo jurídico; lo delicado en una nación como México, no desarrollada ni en plena consolidación de un sistema integral de vida-gobierno, es que desde la base social hasta los tomadores de decisiones en el orden federal se impregne de falsedad, manejos tendenciosos lejanos a valores filosóficos del Derecho y la Ciencia Política.

*“Ideología es un sistema de ideas, creencias y valores filosófico-políticos sobre el fenómeno humano y el fenómeno social. (...) la ideología recibió el embate de pensadores de la ‘restauración’ e incluso del propio Napoleón, quien dijo de los ideólogos que eran unos ingenuos adoradores de la razón, carentes de contacto con la realidad. Las ideologías entrañan una peculiar concepción del mundo, una cosmovisión: un ‘weltanschauung’, para utilizar la intraducible palabra de los alemanes. Idealistas unas, materialistas otras, ellas son desde el punto de vista filosófico distintas maneras de entender la libertad, la justicia social, el equilibrio entre la libertad y la autoridad, tensiones entre la libertad e igualdad, la organización y fines del Estado”.*¹⁹

En la actualidad se viven realidades plurales con alternancias en el poder político, incluso suscitadas de modo inesperado por resultados electorales de alta competitividad, procesos llevados en numerosas ocasiones a etapa poselectoral como parte del conocido e intenso oleaje de judicialización electoral. Ello es un distintivo inequívoco de debilidad en el nivel de cultura jurídico-política en las personas, que buscan usar las reglas como moneda de cambio.

¹⁸ Kennedy, Duncan. *“Izquierda y Derecho. Ensayos de teoría jurídica crítica”*. 2010. 1ª Ed. Buenos Aires, Argentina. Siglo XXI editores. pp. 28-29.

¹⁹ Borja C; Rodrigo. *“Enciclopedia de la Política”*. México 2012; Fondo de cultura Económica. Tomo II

*“(...) Las normas de Derecho que rigen la sociedad -obra humana- responden a ideología y protegen intereses de quienes tienen el poder para formularlas. Carlos Marx y Federico Engels decían en el ‘Manifiesto Comunista’ que el ‘modo de producción’ de bienes económicos determina manera de ser de la sociedad -con sus leyes, gobierno, tribunales y demás entidades tutelares- y condiciona forma de pensar de las personas. Hay una relación directamente proporcional entre nivel de educación, fuerza y convicción con que piensan y sienten una ideología. (...) las personas se mueven entre dos extremos: convicción ideológica profunda, que determina una constante manera de ser y de ver las cosas, y el pragmatismo que es inmediatismo utilitario, desde el cual se juzga la verdad -o mejor la conveniencia- de las doctrinas políticas”.*²⁰

El liderazgo mal encausado revela luego al final del sistema de partido hegemónico, necesidad más que de personas carismáticas; apremia evolucionar de la contienda política-jurídica e ideológica, a ejercer el poder y la Administración Pública con transparencia, las deficiencias exhibidas impactan de fondo filones de reconfiguración al sistema jurídico, daño colateral por el bajo nivel cultural inherente, que la clase político dominante no logra superar.

*“(...) Las ideologías tienen dejo de amargura por frustraciones actuales y de esperanza por logros del porvenir (...) a ideólogos políticos del cambio se les imputa ‘amargura o resentimiento social’. La crítica e interpretación del pasado usualmente contiene reproches; lógico en ideologías que respaldan cambio (...) Una de las grandes falacias de nuestro tiempo la muerte de las ideologías; se repite con sospechosa frecuencia. Tesis promovida por quienes hacen política hablando mal de la política y toman posición ideológica postulando tal muerte (...) El populismo es anti demócrata; democracia es consciente, reflexiva participación en la toma de decisiones políticas del Estado; el populismo es movilización emocional, arrebañada tendiente a defender tesis de objeto contrarias a los intereses populares”.*²¹

²⁰ *Ibídem.*

²¹ *Idem.*

El presidente constitucional de los estados unidos mexicanos, promulga en el mes de mayo de 2015 la reforma constitucional correspondiente a la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, definida como *favorable a la cultura de la legalidad en su naturaleza de solución estructural, amplia y sistémica contra la impunidad* –palabras de Enrique Peña Nieto durante la promulgación de las leyes que regulan el citado sistema, el 18 de julio de 2016-. El ejecutivo federal resaltó en el año 2015 los puntos significativos de esta reforma:

“PRIMERO: *Se establece y articula todo un Sistema Nacional Anticorrupción. Se trata de una moderna instancia de coordinación entre las autoridades locales y federales, con atribuciones amplias para prevenir, detectar y sancionar irregularidades administrativas y delitos por actos de corrupción. El nuevo Sistema, velará porque el desempeño de los servidores públicos se apegue a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. El Sistema Nacional Anticorrupción tendrá un Comité Coordinador integrado por la Auditoría Superior de la Federación, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Fiscalía para el Combate a la Corrupción y la Secretaría de la Función Pública. También formarán parte de este comité el Consejo de la Judicatura Federal, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y un representante del Comité de Participación Ciudadana del propio Sistema Nacional Anticorrupción. Con ello, haremos de la lucha contra la corrupción un gran esfuerzo nacional.*

SEGUNDO: *Se fortalecen y amplían las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación. Con el fin de investigar y sancionar con más eficacia los actos irregulares, esta autoridad podrá realizar auditorías en tiempo real, es decir, aun cuando el ejercicio fiscal esté en curso, y no sólo eso, además podrá efectuar revisiones a periodos fiscales anteriores. Por primera vez, tendrá atribuciones para vigilar el destino final de las participaciones federales que reciben estados y municipios, así como los recursos federales que se entregan a fideicomisos públicos y privados. Igualmente, podrá supervisar en qué se gasta la deuda pública que*

contratan los gobiernos locales, cuando ésta sea garantizada por la Federación. La Auditoría Superior de la Federación se consolida como el máximo órgano de fiscalización al tener la capacidad de auditar la totalidad del gasto público federal y las participaciones federales que van a las entidades federativas y a los municipios. Además de otorgarle nuevas facultades a esta Auditoría, la reforma eleva a constitucional su mandato para promover responsabilidades ante autoridades competentes, a efecto de que sean sancionados tanto servidores públicos, como particulares.

TERCERO: *Surge un nuevo Tribunal de Justicia Administrativa, con atribuciones para imponer sanciones a los servidores públicos y a los particulares que cometan faltas administrativas graves (...) contará con plena autonomía para asegurar la certeza jurídica y para que prevalezca el interés general de los mexicanos por encima de presiones, influencias o consideraciones de cualquier otro tipo. Se amplía a nivel constitucional de tres a siete años la prescripción de faltas administrativas graves, dotando a la justicia de un alcance transexenal.*

CUARTO: *Se fortalece la corresponsabilidad entre los Poderes Públicos para combatir la corrupción. El Senado de la República ratificará el nombramiento del titular de la Secretaría de la Función Pública. Los responsables del control interno de los organismos autónomos deberán ser designados por la Cámara de Diputados, garantizando que cuenten con la imparcialidad necesaria para cumplir sus funciones.*

QUINTO: *Se establece una hoja de ruta para la legislación secundaria del nuevo marco constitucional. La reforma faculta al Congreso de la Unión para expedir en un plazo máximo de un año la Ley General base de coordinación del nuevo Sistema Nacional Anticorrupción. También faculta a los Diputados Federales y Senadores para definir las competencias de cada autoridad en el combate a la corrupción, así como las responsabilidades administrativas de los servidores públicos de todo órdenes”²².*

²² Mesografía localizable en: www.consulmex.sre.gob.mx/albuquerque/images/stories/0080.pdf consulta de fecha 19 de julio de 2016 a las 14:23 pm.

Vigorizar la cultura política y de la legalidad, se refiere a integración de elementos –como la cita textual anterior refiere- subjetivos de interacción entre actores sociales; en el campo de las relaciones de poder por su alcance y perdurabilidad no se confunde con el concepto de ideología política; que se refiere a formulación esencial e internamente doctrinaria, consistente en que acotados grupos de seguidores abrazan o adoptan y promueven conscientemente ideologías (liberal, fascista, conservadora, etc). La ideología política se refiere a un sector de población respecto al conjunto, que como la cultura política tiene una pretensión general y nacional; se reconoce la existencia de subculturas que conviven en lo interno, ello se diferencia de la actitud política que también es variable intermedia entre una opinión (comportamiento verbal) y una conducta (comportamiento activo), como respuesta a situaciones dadas.

*“(...) Una actitud es la suma de inclinaciones y sentimientos, prejuicios o distorsiones, nociones preconcebidas, ideas, temores o amenazas y convicciones de un individuo acerca de cualquier asunto específico (...) El componente de creencia de una actitud tiene que ver con la calidad y el grado de información que está por debajo del componente evaluativo. La estructura de un sistema de creencias depende de las interrelaciones mantenidas entre sus actitudes. Las actitudes políticas contienen tres elementos: contenido emocional o afectivo; elemento cognitivo, lo que se sabe o se cree cierto, y la intención de actuar en alguna dirección”.*²³

La actitud política es disposición mental organizada en función de particulares asuntos políticos cambiantes. Las actitudes políticas integran a la cultura jurídico-política, pero ésta no se reduce a aquéllas; cultura y comportamiento político son diferentes; este último refiere a conducta objetiva que expresa cultura política; componente básico del juego político que incide a pesar de un sistema jurídico constitucional, filtrando percepciones, determinando actitudes e influye las modalidades de actuación o comportamiento político.

²³ Mateos Díaz, Araceli. *“Una aproximación a las actitudes políticas de los españoles mediante una estructura dimensional inductiva”*. Colombia 2004; Editorial Universidad del Rosario. Revista Estudios Socio-jurídicos Vol. 6 No. 2 pp. 90-116; del Apartado 1 (*Las actitudes políticas como componentes de la cultura política*). Print versión ISSN 0124-057

El desorden de valores recién plasmado, es un factor que ha ido haciendo oligárquico y menos democrático el régimen representativo. Ello por su creciente cerrazón a recibir y efectivamente dar cauce-valor a la propuesta ciudadana para transformarla en políticas de beneficio colectivo sin mercantilismo electoral. Se han ido atrofiando por su peculiar 'esclerosis' los conductos de la vinculación de ciudadanía con la participación en lo público (Flores Dávila, Julia 2012).

*“Otros procesos sociales y políticos han ido configurando nuevos escenarios en parte de América Latina (...) los discursos críticos, la circulación de prácticas contestatarias ligadas a la acción directa (...) emergencia de gobiernos autodenominados ‘progresistas’ (...) una de las enseñanzas que el cambio de época impone a las Ciencias Sociales no es tanto la necesidad de estilizar nuestras miradas (...) sino más bien ampliar nuestros registros analíticos (...) Cuestionar certezas gestadas en el marco de un saber académico autocentrado (...) nos obliga a preguntarnos acerca de nuestros horizontes teóricos, políticos y epistemológicos”.*²⁴

Para rescatar la dimensión real del concepto de cultura política, es importante interrogarse acerca del contexto histórico en que surgió así como de la tradición en la que se inscribió, y los objetivos que persiguió. Debemos de estar en condiciones de establecer los elementos esenciales (en seguida se enlistan) para determinar la presencia de una verdadera cultura democrática; en Latinoamérica se está en una fase incipiente respecto a países desarrollados.

1. La participación activa del ciudadano no solo para emitir su voto elector, sino también realizar este derecho de manera informada y responsable para elegir de modo racional a los ciudadanos que han de representarlos en cargos públicos, a los cuales acceden a través de la emisión del voto del sujeto activo. Por otra parte también deben de estar en la posibilidad de organizarse de manera pacífica, para poder defender sus derechos y hacer que sus gobernantes pugnen por el bienestar común social; por ello el ciudadano juega un papel preponderante al ser vigilante de los gobernantes que ellos mismos eligen.

²⁴ Svampa, Maristella. “Cambio de época. Movimientos Sociales y poder Político”. Buenos Aires, Argentina 2009. 1ª Ed. Siglo XXI. pp. 12-13.

2. Debe ser una sociedad activa deliberativa y abierta, con autonomía, capaz de tomar decisiones para solucionar la problemática a enfrentar de manera responsable, y al través de construir acuerdos entre todo sector de la población con sus gobernantes; propiciar participación responsable e informada.

3. Debe ser una democracia moderna; donde para construir acuerdos se tome en cuenta a toda expresión política [partidos, candidatos independientes, organizaciones no gubernamentales (ONGs)] con la finalidad de cohesión social.

4. No debe existir en un estado de derecho una cultura democrática real, sino está respaldada por un cuerpo normativo que le otorgue certeza legal a todo proceso realizable sólo con apego a la norma, no obedeciendo intereses particulares, siempre en pos del bien común como premisa del Estado Mexicano.

La cultura democrática requiere participación ciudadana activa, informada y con criterios así como pistas jurídicas bien definidas, para el ejercicio de los deberes ciudadanos; Elisur Arteaga Nava establece: *“Los derechos políticos entendidos como votar, ser votados, ejercer su derecho de petición en materia política, formar parte de partidos y organizaciones políticas, ser nombrados para un empleo o comisión, presentar iniciativas y denuncias ante el Congreso de la unión únicamente corresponde a ciudadanos mexicanos.”*²⁵ Se trata de participación activa en doble aspecto, elegir y ser elegidos, comprometidos con el bienestar colectivo sin distingo ideológico, de manera responsable e informada; la Cultura Jurídico-Política debe tener sentido de corresponsabilidad ciudadano-gobernante, conciencia de derechos respetando autoridades y legalidad.



Imagen localizable en: <http://www.masvalores.mx/wp-content/uploads/2011/08/conocemas.jpg>

²⁵ Arteaga Nava Elisur. *“Manual de Derecho Constitucional”*. México 2015. Oxford Ed. p. 11

1.1.1 ¿Qué es cultura y educación cívica?

La cultura cívica de una sociedad democrática, enseña a los ciudadanos que se agrupen y elijan con libertad; que como integrantes de una sociedad libre defiendan sus intereses particulares o generales, que ejerciten su derecho y sean responsables de sus propias vidas; que decidan por sí mismos todo acto laboral, familiar o político, decisiones de índole personal que les proyecten, como capaces de tomar resoluciones inmediatas, mediatas o concertadas, dotados de visión analítica y familiarizados con las normas, leyes y prácticas democráticas.

*“Actualmente los estudios sobre cultura política en México han tomado diversos causes, y suponen también instrumento central para la retroalimentación entre ciudadanía e instituciones políticas. En ese sentido además de su valor académico o investigativo, devienen un elemento de singular importancia para la toma de decisiones (...) No obstante la riqueza de dichas investigaciones, sus hallazgos se encuentran dispersos, y no han sido susceptibles de comparación o sistematización para formar un todo coherente sobre la Cultura Política en México”.*²⁶

La educación en cultura cívica propiciará vivir en democracia, enseña a resolver conflictos dentro del marco de la concertación y consenso, -por saber respetar criterios de otras personas-. Por ello gobernar en democracia es difícil, ya que lo que quiere y desea una persona, va contra los deseos e intereses de las otras. Por ello se debe considerar que la democracia es un conjunto de reglas para convivir con los conflictos, de manera tal que toda resolución resulte de una discusión o debate mesurado, donde se respeten todos los criterios y por lo mismo, estas resoluciones sean aceptadas como legítimas de manera consensual.

La cultura cívica con vigencia legítima, sin ambages admitirá oír las voces de respaldo a niños, mujeres, hombres y ancianos agredidos, a desposeídos para ayudarles a buscar alternativa sin violencia, para reivindicarse de su estado adverso; que el derecho a la vida sea el más importante, donde el derecho a la justicia sea tan necesario como la vida misma.

²⁶ Flores Dávila, Julia. *Op. Cit.* p.16.

No hay decisiones o respuestas únicas ni sencillas a los problemas, pero es necesario recordar que una sociedad democrática tiene éxito, cuando existe dedicación participativa de sus ciudadanos, que están obligados a ser tolerantes, aceptando diferencias recíprocas, reconociendo a la otra parte derechos válidos y puntos de vista legítimos, con firme respeto de las minorías. Cuando se aprenda a discutir en forma meridiana las diferencias, a perseguir metas de modo democrático, se podrá vivir en democracia consolidada; cuando se logre debatir, detectando errores colectivos, habrá oportunidades para innovación, así como para el desarrollo nacional, respaldados del consenso legitimador de fondo.

*“Morlino llama consenso a la aceptación pasiva o sentimiento de aquiescencia hacia las instituciones en una sociedad, que meramente registra la ausencia de alternativas viables. No es cuestión de escoger, sino de aceptar; las actitudes, las creencias permanecen estables sin ser transformadas en acciones políticas. Ello plantea una incongruencia potencial entre actitudes y comportamientos (...) Si las relaciones entre legitimación y eficacia son muy débiles en la consolidación, posteriormente pueden ser altamente relevantes, por ello es fundamental el papel de los partidos políticos en tales procesos y su vinculación con la sociedad”.*²⁷

La cultura cívica es resultado o efecto de cultivar conocimientos humanos; es un conjunto de modos de vida y costumbres de una época o grupo social en su contexto. La educación cívica o educación para la ciudadanía, civismo o formación cívica o incluso formación ciudadana, es un tipo de educación dirigida a depurar las relaciones sociales, busca fortalecer los espacios de convivencia social entre las personas; enseña solidaridad y cooperación, para que la convivencia social sea dentro del plantel educativo o en la sociedad.

En los temas contenidos para la formación en educación cívica se encuentra la enseñanza de las reglas de ordenamiento jurídico constitucional; mediante pautas de su conocimiento se adquiere la capacidad de interpretar información política, o de desarrollar un objetivo análisis crítico de la democracia y del alcance o límite del papel vigente de los ciudadanos en su contexto social.

²⁷ Flores Dávila, Julia. *Op. Cit.* p.23.

*“Con independencia del modelo teórico que se siga para su estudio, puede afirmarse la existencia de un consenso en torno a que al interior del Estado, se desarrolla una interesante dinámica que deriva de la pluralidad y su impacto en el diseño institucional, en el esquema de distribución de funciones sociales, políticas y económicas, así como en el diseño de distribución de competencias de los órganos estatales (...) en la medida que se logra la imposición de esquemas y el establecimiento de condiciones a las cuales habrán de sujetarse las diversas relaciones en la comunidad política, se habla de ejercicio del poder”.*²⁸

La educación cívica pretende fomentar las actitudes de colaboración y participación en actividades cívicas, al asumir responsabilidades y derechos sociales y políticos, también fomenta respeto a los valores nacionales y fortalece el conocimiento de los íconos de una nación. La educación cívica capacita a las personas para la participación, así mismo busca que desde pequeños los niños manejen conceptos que les permitan enfrentar problemas sociales, al aprender a manejar sus emociones y a través de hábitos lograr controlar su manera de proceder ante las situaciones de la vida.

También es parte de la educación cívica, inculcar valores en las personas desde su infancia; para que desarrollen sentimientos de compasión y fortalecer el sentido de la solidaridad, además de capacidad de servicio. El objetivo es ayudar al individuo a desarrollar capacidades para solucionar problemas por medio de aprendizaje teórico y práctico; la educación cívica en la niñez se divide en tres factores importantes: a) educación de la personalidad, b) de la convivencia y c) de la ciudadanía. Se busca también el aprendizaje y practica de conceptos como la justicia, el respeto, y todo lo relacionado con valores éticos; la educación cívica que implica lo jurídico-político de la ciudadanía, tiene como objetivo enseñar al individuo desde su minoría de edad las normas que se viven en una ciudad, familiarizarse con ellas y así desempeñarse mejor en su integración como individuo racional a la vida en sociedad.

²⁸ Nieto Castillo, Gabriela y Otros. *“El discurso y la Ingeniería del Estado Constitucional de Derecho”*. México 2013. M. A. Porrúa. Universidad Autónoma de Querétaro. p.13

*“El emisor que sin duda alguna tiene la intención de trascender a través del discurso, debe construir un argumento eficaz y racionalmente aceptable en razón de lo social –y no únicamente racional, como es el caso de los modelos lógico y cuasi lógico de argumentación-, lo cual implica una adecuada interpretación de los elementos relativos a lo real, pero también de los relativos a lo preferible, pues sólo así el discurso político podrá confrontarse con discursos antagónicos, podrá transformarse en toma de decisiones y posteriormente acciones”.*²⁹

La educación cívica tal como se ha expresado, incluye la preparación de las personas en conceptos teóricos de política y derecho; esto se entiende por estar planteada para ser utilizada como en el caso de México, en un país donde se pretende en todo nivel gobiernos democráticos, donde las personas deben participar y aportar al orden colectivo, sólo así se avanza a la consolidación.

El Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) son integrados por ciudadanos, que como funcionarios realizan actividades, estos a su vez se encargan de capacitar a la ciudadanía en general para participar en la jornada electoral como miembros de las mesas directivas de casilla, u observadores. Nada mejora solamente contar con ciudadanos conocedores de conceptos políticos y legales para solucionar problemas, y estén listos a cumplir su derecho de sufragio informado. La educación cívica, prepara ciudadanos responsables, capaces, de integrar un gobierno democrático.



Búsqueda de imágenes de
Cultura democrática por
Buscador web.

²⁹ Nieto Castillo, Gabriela. *Op. Cit.* p. 34

1.1.2 ¿Qué es cultura democrática?

(...) *“The Civic Culture fue la primera investigación en México, que con técnicas cruzadas de investigación recogió las actitudes y orientaciones de los Ciudadanos hacia la política (...) en 1959 recogió un México que estaba a punto de cambiar (...) México era una sociedad con un sistema político y un régimen creados para una sociedad rural. Actualmente es una sociedad inmersa en los complejos procesos globales (...) Los análisis más difundidos de la cultura mexicana la definen en términos de particularismo, como sociedad tradicional, regida por la autoridad de la familia y con formas autoritarias y jerárquicas del ejercicio del poder y la política” (...)*³⁰

En países sin fuerte tradición democrática, es raro que la introducción de elecciones libres por sí sola haya sido suficiente para lograr una transición desde una dictadura a la democracia; es necesario también producir un cambio profundo en cultura política con bases jurídicas, así como la formación gradual institucional en la democracia. En varios países se ha tenido capacidad de mantener la democracia limitada, sólo hasta que se han logrado cambios culturales profundos, en el respeto a la regla de la mayoría, indispensable vital para una democracia.

Un concepto clave de la cultura democrática es el de "oposición leal". Este es un cambio cultural difícil en naciones donde los cambios en el poder han sucedido de forma violenta; el término se refiere a que los principales actores participantes en democracia tienen compromiso común con sus valores básicos, y no recurrirán a la fuerza al obtener o recuperar el poder. Esto no quiere decir que no existan disputas políticas que no respeten la legitimidad de todo grupo político; la sociedad demócrata debe promover tolerancia y debate público civilizado. *“La legislación sustantiva y adjetiva en materia electoral que establece una serie de regulaciones y prohibiciones, en la materia, así como las instituciones electorales especialmente las jurisdiccionales, se constituyen en las garantías fundamentales o básicas de la democracia y de los derechos humanos en su vertiente política”*.³¹

³⁰ Flores Dávila, Julia. *“A 50 años de la Cultura Cívica. Análisis en profundidad de temas específicos de la Cultura Política Mexicana actual”*. México 2012; TEPJF; IJ. UNAM. pp.36-37.

³¹ Becerra Rojasvértiz Rubén Enrique. *“Derechos Políticos y Democracia en México”*. México 2014, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pág. 2

Durante las distintas elecciones o referéndums, los grupos que no han conseguido sus objetivos aceptan los resultados, porque se ajusten o no a sus deseos, expresan preferencias de la ciudadanía; especialmente cuando los resultados de unas elecciones conllevan un cambio de gobierno, la transferencia de poder debe realizarse con la mayor tersura posible, anteponiendo intereses de la democracia a los propios del grupo perdedor. *“Los sistemas electorales no se presentan histórica y políticamente de manera independiente de los regímenes constitucionales de gobierno y de la relación de estos con la sociedad, así como del sistema de partidos, puesto que no surgen de manera aislada en un país es indispensable referirse a su regulación constitucional en otros países”*.³²

El respeto a las instituciones por parte de los actores políticos es básico para mantener la estabilidad y paz social; los grupos políticos que resulten o no favorecidos en los procesos electorales en los cuales se renueven el poder ejecutivo (local o federal), así como las legislaturas están obligados a respetar la decisión de la mayoría y tienen compromiso con la unidad nacional, así como de gobernar para todos. Para determinar los componentes de la cultura cívica democrática, el Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación a través de su Centro de capacitación Judicial electoral en su curso Cultura democrática y cultura de justicia electoral delimita e imparte: *“Las características de la cultura cívica en primer término es el cumplimiento de las reglas ya que las reglas forman un sistema coherente e interrelacionado, pues tienen un sentido a nivel colectivo e individual, estas reglas van a influir sobre conductas individuales y la convivencia social y por supuesto son saberes prácticos que orientan la acción cotidiana”*.³³

Existe en México escaso interés por la política debido a precarios niveles de información, hay una percepción de la política como complicada, más la imagen negativa que se tiene de la política y sus actores, por lo que no tienen interés de involucrarse activamente; los resultados del régimen democrático inconcluso en la mayoría de los casos son de negativo impacto.

³² Castellanos Hernández, Eduardo de Jesús. *“Nuevo Derecho Electoral Mexicano”*. México 2014. Trillas. UNAM. 2ª Ed. p.13

³³ Centro de Capacitación Judicial Electoral, *“Cultura democrática y cultura de justicia electoral”*, Material didáctico, apoyo a capacitación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México 2011. Pág. 12.

Aunado a todo lo antes implicado, se debe considerar como otro aspecto a revertir, que la percepción de las leyes así como la aplicación de las mismas es tema de desconfianza para la mayoría de los mexicanos.

*“Los hombres hacen su propia historia pero no la hacen a su libre arbitrio (...) sino bajo circunstancias con que se encuentran directamente, que existen y les han sido legadas por el pasado (...) Una de las claves de este cambio de época es la necesidad de construir un nuevo modelo académico (...) Es claro que la excesiva profesionalización de las Ciencias Sociales (...) fue respuesta a la sobre ideologización (sic) en el campo académico en los años sesenta y setenta”.*³⁴

1.2 Capacitación electoral Generalidades.



Búsqueda de imágenes de
Capacitación Electoral por
Buscador web.

La Capacitación Electoral es un eje principal en la democracia; una sociedad bien informada siempre tomará mejores decisiones, pero la información debe ir acompañada de capacitación en todo ámbito y materia. La capacitación electoral es el conjunto de procesos y técnicas por los cuales se transmite a los destinatarios conocimientos, destrezas e información necesarios para cumplir de forma adecuada sus tareas cívicas o profesionales en el campo jurídico-electoral.

³⁴ Svampa, Maristella. *Op. Cit.* pp. 24-25.

En materia electoral la impartición de capacitación es determinante en el éxito jurídico y social del proceso constitucional, para el adecuado desarrollo de la jornada electoral sin alterar la paz social; una elección *“es el acto en virtud del cual la ciudadanía, en el día señalado por la ley emite su voto, para elegir un gobernante, representante o autoridad, tratándose de ayuntamientos el voto está referido a elegir una de las planillas presentadas. Integran el proceso electoral, la preparación el registro de los candidatos, las campañas que ellos hacen y su calificación por las autoridades competentes y tribunales electorales”*.³⁵

Hay cosas que no cambiaron del todo o de fondo desde el primer estudio en México sobre la cultura Jurídico-Política, entonces se concluía que los mexicanos se orientan al sistema político como súbditos de modo ambivalente; había gran necesidad de dependencia y tendencias de rebelión, así como rechazo en todas las relaciones de autoridad (familia, trabajo, escuela, sistema político y gobierno). El proceso de escolarización de los años sesenta –siglo XX- no erosionó antiguas diferencias culturales y en contraste, se produjo cavidad a las diferencias generacionales, lo que significa más brechas de ruptura.³⁶

En la medida en que los procesos electorales se han institucionalizado, se han hecho regulares según ciertas reglas, la capacitación ha ido ocupando un lugar cada vez más importante en las actividades de los organismos electorales locales y del Federal; cada elección implica la movilización de gran cantidad recursos humanos, tanto permanentes como no permanentes, sin cuyo concurso no sería posible la realización de ningún proceso electoral.

El objetivo de la capacitación es mejorar el desempeño de los operadores electorales; por ello en los últimos años en América latina han tenido lugar reuniones, seminarios, talleres de capacitación, nacionales o internacionales, en principio de manera esporádica, y cada vez más de modo permanente; ahora tienen funcionamiento instituciones especializadas en capacitación electoral. Sin embargo, la proporción de participación de mujeres y jóvenes –sector más numeroso de potenciales electores- sigue siendo la más rezagada.

³⁵ Arteaga Nava Elisur. *Op. Cit.* p. 51

³⁶ Flores Dávila, Julia. *Op. Cit.* pp.45-51.

Un indicador continental en América, que complementa o estimula similares actividades nacionales, son los cursos de especialización en temas específicos y más técnico-profesionales, destinados a especialistas de organismos electorales, creciente filón y vertiente que va conformando la academia electorológica. Al respecto la reforma político electoral llevada de México en 2014 confirma la institucionalización del Servicio Profesional Electoral que busca homologación de experiencias del antes IFE (ahora INE), fomentando profesionalización y creciente autonomía de funcionarios electorales. Seguir hablando peroratas sobre el mito del otrora partido hegemónico es falaz como lo muestra Flores Dávila (2011):

*(...) “La emisión del voto y la preferencias se han diversificado: desde 1958 el voto de los ciudadanos por el PRI en las elecciones presidenciales, se ha venido reduciendo del 90% del total de los votos en 1958, al 49% en 1994; 36.11 en el año 2000 y 22.23% en 2006. Instrumentos privilegiados de la participación política como los Partidos Políticos, son vistos con desconfianza por una parte de la población (...) por un lado se considera que los partidos influyen en las decisiones del gobierno, y por otro lado que no representan los intereses de la población”.*³⁷

Los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) que prestan sus servicios en estructuras de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL´S) dependerán laboral y administrativamente de estos y no del INE; a este le corresponderá definir el ingreso, la permanencia, el ascenso, la aplicación de sanciones y la remoción de sus miembros, queda establecido:

*“(...) la regulación del servicio profesional electoral nacional, que abarcara las reglas de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos tanto del INE como de los Organismos Públicos Locales será desarrollada por la legislación secundaria y por reglamentos que apruebe el Consejo General del INE”.*³⁸

³⁷ Flores Dávila, Julia. “Cincuenta años de cultura Política en México en: A 50 años de la Cultura Cívica. Seminario internacional”. México 2011; TEPJF; IIJ. UNAM. pp.5-7.

³⁸ Artículo 4, base V, apartado D, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Ed. Porrúa 2015

El hecho de que la agenda legislativa se volcara a consolidar la reforma político electoral de 2014, generó expectativas de que se consolidaran las normas electorales, hasta derivar en específicos temas especializados, como la informática electoral, ello es un buen indicador del estado actual de los procesos electorales en América latina y el nivel de institucionalización de los organismos electorales. Cuando los procesos electorales se tornan rutina institucional, cobran relevancia otros temas o áreas de trabajo; en este contexto, la capacitación electoral deja de ser acción de coyuntura y se convierte en actividad permanente e indicador de la modernización de los sistemas e institucionales electorales.

La capacitación puede ser interna o externa: En el primer caso se trata de la capacitación a funcionarios electorales permanentes; en el segundo caso los destinatarios son eventuales y diversos, que en unos casos cumplen tareas de registro de inscripción de ciudadanos, y en otros se desempeñan como jurados de mesa. Debe entenderse la capacitación a destinatarios externos, como partidos o actores políticos, así como la dirigida a civiles (ciudadanos, ONG'S) que cumplen tareas de apoyo y control durante el proceso electoral.

A. Capacitación de los funcionarios electorales permanentes

Sería difícil que los funcionarios electorales pudieran cumplir su tarea, sin previo conocimiento razonable de sus funciones y tareas. Esta capacitación es tanto más necesaria para funcionarios permanentes; pues los procesos electorales se realizan con regularidad. Esta capacitación es una condición para mejorar el rendimiento de la administración electoral; la capacitación de funcionarios puede tener diversos niveles complementarios; a través del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante la profesionalización interna en cuatro rubros:³⁹

- *Capacitación en manuales de funciones y manual de procedimientos, que señale el ámbito de actividades y normas que rigen su desempeño.*
- *Actualización permanente de funcionarios en conocimiento y manejo de avances tecnológicos y administrativos, que los haga más dinámicos y eficientes. Ya no es posible pensar el funcionamiento de la administración electoral sin los correspondientes procesos de informatización.*

³⁹ Base de análisis 24/XII/2015 1:21am: <http://www.ine.mx/archivos2/portal/DECEYEC/EducacionCivica/>

- *Capacitación sobre disposiciones legales y normativas, que rigen el funcionamiento de organismos electorales y procesos electorales. Los funcionarios del organismo electoral suelen ser más requeridos en períodos electorales por partidos, medios de comunicación o individuos, que buscan información electoral.*

- *Estos procesos de capacitación pueden integrar la profesionalización especializada de funcionarios en procesos electorales; es decir a establecer la carrera en materia electoral, con el mismo rango respecto a otras profesiones.*

B. Capacitación externa

Desde el punto de vista del proceso electoral constitucional, y ya no sólo del funcionamiento del organismo electoral, este conjunto de tareas tiene más relevancia. Según sean los destinatarios, podemos diferenciar varios niveles:⁴⁰

- Capacitación dirigida a encargados del registro de ciudadanos. Estos funcionarios suelen ser eventuales, su capacitación es un requisito previo para el cumplimiento de sus tareas, que será fidedigno y hecho en debida forma. Parte de las deficiencias del padrón electoral provienen del registro de ciudadanos.

- Capacitación a integrantes de mesa directiva de casilla (MDC). Es la más delicada y masiva; de ello depende la idoneidad de quienes van a recibir el voto, que es el acto central del proceso y por el cual este tiene sentido. Todos los recursos financieros, humanos, técnicos y logísticos, se dirigen a crear mejores condiciones para que los ciudadanos se expresen el día de la elección. El voto tiene sus normas de control, sus prohibiciones y sanciones que garantizan tal ejercicio, que serán de conocimiento público. Cuanto mejor capacitados, mayores garantías de que el resultado electoral exprese la voluntad ciudadana y menores riesgos a la voluntad popular.

Capacitación Interna.



⁴⁰ *Idem.*

Para llegar al ciudadano que en general son los registradores de la inscripción o los jurados de mesa, y darles capacitación sobre la parte de la legislación electoral que les concierne, los organismos electorales se apoyan en programas de capacitación en cascada, que se multiplica en etapas hasta capacitar a miles y centenares de miles de funcionarios. Se apoyan en materiales didácticos, destinados a los funcionarios, que ordenan las actividades y facultades; pueden estar apoyadas por otro material didáctico como los rotafolios o vídeos.

Los cursos de capacitación pueden tomar la forma de talleres repetidos en formatos similares hasta cubrir todo el territorio objetivo de trabajo. Contando con la probabilidad de que un porcentaje significativo de ciudadanos no concurra a la capacitación, las cartillas mejor conocidas como material didáctico son de tal manera diseñadas, que son auto formativas en la perspectiva de capacitación a distancia. Este material didáctico puede servir para capacitar a los representantes de partidos políticos ante las mesas directivas. Esta capacitación reduce probabilidades a intervenciones indebidas o inducidas, por conocimiento deficiente de disposiciones electorales.

*(...) “La igualdad es la igualdad de trato o también, norma intrínseca, derecho objetivo, mientras que la justicia es actitud, hábito; imperio del ánimo de salvaguardar la equidad. Sin justicia el hombre no podría vivir en sociedad ni realizarse como ser social, la sociabilidad efectiva es el fruto de la justicia (...) La justicia es el sostén de la sociedad por la que se defiende y salva la igualdad humana (...) La vida social se reduce a dar y recibir, mandar y servir; enseñar y aprender; comprar y vender, intercambio de oficios (...) engranaje constante de actos jurídicos”.*⁴¹

Los materiales didácticos pueden usarse, en capacitar a ciudadanos u organizaciones civiles, en operaciones control o fiscalización al proceso electoral y sus resultados, como los observadores; a largo plazo esta capacitación está destinada a elevar el rendimiento de los funcionarios, su alcance es mayor pues fortalecen entre la población el valor demócrata y sus normas vigentes.

⁴¹ Cicerón, Marco Tulio. “*Los oficios o los deberes*”. México 2012. Sepan cuantos Num. 230 Porrúa 12ª Ed. pp. XV-XVI.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, plasma que el INE a través de su Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene atribuciones de promover la suscripción de Convenios con Organismos Públicos Locales de Educación Cívica; así mismo se incorporan mecanismos facilitando la coordinación de políticas y programas en la materia.

*“Por función electoral debemos entender la especificación normativa de una actividad primordial del Estado referida a la organización, realización y calificación de las elecciones como mecanismo de integración de los órganos representativos del poder público (...) es llevada a cabo por determinadas entidades administrativas y jurisdiccionales especializadas que son órganos del Estado desarrollan un tipo específico de tareas estatales de realizar los procesos electorales de donde emana la representación política democrática (...) tienen la finalidad pública específica de determinar los consensos expresados de los ciudadanos, en las urnas que sirven para integrar a los poderes públicos representativos”.*⁴²

Los vocales de capacitación de los OPLE´S, colaboraran con el INE en campañas de información a la ciudadanía, así como en trabajos de educación cívica y cultura democrática en planteles de escuelas de niveles básico o medio superior a través de conferencias, obras de teatro o sociodramas, además de repartir material informativo que invite y promueva la participación ciudadana en la jornada electoral, exaltando valores y principios rectores.

Con estas campañas de información se debe buscar interesar a la población para la participación activa durante todo el proceso electoral, en las distintas tareas viables a desempeñar, con ello se puede lograr un voto informado que se traduzca en la toma de mejores decisiones por parte del electorado y sobre todo, abatir el abstencionismo de votantes el día de la jornada electoral, y ello se refleje en *certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad*; principios rectores del Instituto Nacional Electoral plasmados desde la carta magna de México, leyes secundarias y demás normativas concernientes.

⁴² Astudillo, César y Córdova, Lorenzo. *“Los árbitros de las elecciones estatales. Una radiografía de su arquitectura institucional”*. México 2010. UNAM. IJ. IEPC Jalisco. p. 1

1.3 Participación ciudadana. Generalidades

Antes de definir la participación ciudadana, debe definirse qué se entiende por ciudadano, Ciudadanía, participación así como su importancia, y principios rectores. Ciudadanía es calidad de la nacionalidad, prerrogativa plasmada en la Constitución Política; implica facultad de ser órgano del Estado, permanente al desempeñar puestos en la organización estatal de elección popular, o transitorio al votar en elecciones de representación popular, eligiendo funcionarios de todo nivel. Participación ciudadana, *“implica la intervención de individuos en actividades públicas, en tanto portadores de determinados intereses sociales”*.⁴³ Al hablar de participación ciudadana en política económica o social (es complicado en general para lo legislativo o jurídico), aún quienes la reivindican suelen pensar en menores alcances de lo público, como desplegar programas asistenciales o comunitarios.

Se trata de lo que Guiddens definió como *“política pequeña”*, de utilidad legitimadora más que sustancial.⁴⁴ Las grandes decisiones como orientar la economía nacional o de política social se reservan a instituciones especializadas: Partidos políticos, sindicatos, grandes empresas o empresas de comunicación.

Existen diversas maneras de entender la participación social en políticas públicas, por ejemplo emitir al sufragio, los representantes delegados por la ciudadanía deciden a nombre de ellos; quienes comparten este punto de vista son los menos, para otros –hasta ahora los más en lo ideal- la participación ciudadana en las políticas, implica que los decisores valoren preferencias u opiniones de ciudadanos, para que el público sea actor de procesos de formulación de políticas y programas de gobierno. *“La actividad política se caracteriza por relaciones que existen en formas, modalidades frecuencias e intensidades diferentes entre individuos, grupos asociaciones e instituciones. Se habla de participación política (...) sobre todo en un periodo caracterizado por demandas de democratización que involucran ámbitos y niveles diferentes del sistema político (...)”*.⁴⁵

⁴³ Cunill, Nuria. *“La Participación Ciudadana”*. Caracas, Centro Latinoamericano de la Administración para el Desarrollo (CLAU), 1991.

⁴⁴ Anthony Giddens es un sociólogo británico, reconocido por su teoría de la estructuración y su mirada holística de las sociedades modernas. Nacido el 18 de enero de 1938, en Edmonton, Londres, Reino Unido

⁴⁵ Pasquino, Gianfranco. *“Nuevo curso de ciencia política”*. México 2014. Fondo de cultura económica. p. 70

Para otros ciudadanos más, que sin ser mayoría sus planteamientos son cada vez más tomados en cuenta al grado de plasmarse algunas propuestas, por su integración -ejemplo las ONG'S- la participación ciudadana implica "(...) *los diversos mecanismos e instancias que posee la sociedad para incidir en las estructuras estatales y en las políticas públicas. Por lo tanto el estudio de la participación social es el de las mediaciones entre Estado y sociedad.*⁴⁶ Por las razones expuestas, analizar la participación o incursión en política por parte de la ciudadanía, se va tornando básica para comprender lo complejo y etéreo del fenómeno o realidad política que se viva en cada contexto jurídico-social.



Localizable (25/XII/2015) en: http://vivianafz.blogspot.mx/2013_01_01_archive.html

La ciudadanía tiene estrecha liga con la situación de ser persona nacional; la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece: *Artículo 34* "(...) *son ciudadanos mexicanos varones o mujeres mayores de 18 años en pleno goce de sus derechos políticos, que tengan un modo honesto de vivir*".⁴⁷ El régimen democrático fomenta la participación ciudadana en lo público. Mientras los autoritarismos de diverso tipo esperarían que los ciudadanos se retrajeran a sus asuntos privados, dejando todo en manos de la élite que detenta los mandos del Estado, la institucionalidad democrática para su propia reproducción legítima, requiere que los ciudadanos participen en los asuntos de la esfera pública.

⁴⁶ Restrepo, Darío. "Relaciones Estado-sociedad civil en el campo social. Una reflexión desde el caso colombiano". En Revista CLAD Reforma y Democracia No. 7. Caracas, Venezuela. Enero 1997. p. 97

⁴⁷ Artículo 34, *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*. Editorial Porrúa, México 2015

Sea por la vía electoral, a través de referendos, de la participación partidista o social, o bien de campañas de diferente tipo, la democracia supone participación ciudadana recurrente; la democracia es espacio público dilatado, medios de participación y condiciones para hacerla posible. La esfera de lo público compete a todos como valor de doctrina democrática; la participación ciudadana es una condición para que el sistema mismo se reproduzca en legitimidad. Esa participación ha de entenderse desde el punto de vista electoral como eje rector; *“En el marco del régimen de derechos y prerrogativas de los partidos políticos, una preocupación central de los procesos de reforma a la legislación electoral desplegados desde la década de los noventa, ha sido procurar y asegurar condiciones de equidad en la competencia electoral”*.⁴⁸ Entre los principales preceptos a realizar los ciudadanos en lo individual o colectivo destacan:⁴⁹

- *Respetar la ley, pues es la única manera de conservar la paz social.*
- *Deliberación y opinión racional al través del conocimiento logrado por medio de la capacitación que dan los órganos electorales por sus campañas de actualización; los Institutos Políticos están obligados a destinar parte presupuestal a programas de capacitación a sus militantes.*
- *Construir organizaciones democráticas incluyentes de todo sector de la población; pugnando el bien común por encima de intereses particulares.*
- *Evaluar el desempeño de gobernantes y exigir por vía legal resultados de los compromisos que adquirieron y los ascendieron al poder.*
- *Participación política según principios y normas democráticos.*
- *Emisión de juicios siempre fundados sobre política.*
- *Asimilarse sujeto de derechos y obligaciones electorales así como de participación; tienen derecho a ser votados, a contrario sensu deben votar.*
- *Diseñar proyectos de bienestar público, propuestas para legislar a través de sus representantes, estos designados por un proceso electoral.*
- *Respetar los derechos de los otros se traduce en bienestar social.*

⁴⁸ Coordinación de asuntos internacionales del INE. *“Aspectos relevantes del régimen electoral mexicano. Visitantes extranjeros México 2015”*. México 2015; Instituto Nacional Electoral Ed. p. 100

⁴⁹ La base para redactar los puntos a destacar es el texto mismo desplegado en el presente capítulo, con directrices de las respectivas fuentes que se han ido plasmando.

- *Asumir y resolver conflictos sólo al través de los mecanismos legales que se encuentren plasmados en la legislación aplicable (local o Federal).*

1.4 Ordenamientos aplicables vigentes y la Reforma 2014.⁵⁰



Imagen localizable (25/XII/2015) en: <http://www.isd.org.sv/isd/index.php/marco-juridico/legislacion-electoral>

La reforma político electoral modificó de manera substancial el modelo electoral mexicano, al establecer una nueva distribución de competencias para la organización de las elecciones en México. Aunque no centralizó toda la función electoral, la reforma nacionalizó atribuciones antes sólo dirigidas y supeditadas en el ámbito local; entre las que se pueden señalar se encuentran la fiscalización a partidos políticos, la definición de la Geografía electoral (redistribución electoral), capacitación, ubicación de casillas, designación de funcionarios de mesas directivas de casilla; establecimiento de reglas, lineamientos y criterios así como formatos para diseñar y operar el programa de resultados electorales preliminares; regulación para realizar encuestas y sondeos, observación electoral, conteos rápidos, impresión de documentos y la producción de material electorales.

⁵⁰ Este apartado (1.4) tiene base y fundamentos en apuntes personales del suscrito sustentante realizados del siguiente evento: “Curso de actualización en Derecho Electoral para Representantes ante Órganos Electorales; proceso 2014-2015”. Impartido en Toluca de Lerdo; México el 08 de noviembre de 2014 en el Comité Directivo Estatal respectivo del PRI. Las bases de esta instrucción académica son la *LEGIPE, Código Electoral del Estado de México; Constituciones Políticas Federal y del Estado libre y soberano de México; Códigos penales Federal y del Estado de México*, así mismo se toma como base de estudio la siguiente Mesografía: <http://www.ieecolima.org.mx/observadores2015.htm> (Consulta 25/XII/2015 00:35am.)

Por otra parte el Instituto Nacional Electoral conserva, como desde el otrora IFE funciones de suma relevancia y trascendencia:

- *Administración de los tiempos del Estado en radio y televisión.*
- *Conformación del padrón electoral, las listas nominales de electores orgánicamente ligadas a emisión de la credencial para votar, medio de identificación más utilizado por los mexicanos.*

Otro de los aspectos que la reforma electoral reconfiguró, es la naturaleza y atribuciones de las instituciones encargadas de organizar elecciones en México, al crear el *Instituto Nacional Electoral (INE) que desapareció al Instituto Federal Electoral*. Al INE se le sumaron 74 atribuciones de las cuales 53 son de alcance Nacional; a nivel local se definió a las autoridades en la materia como Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE's), que en algunas entidades tienen nombre como en el Estado de México, el Instituto Electoral del Estado México (IEEM), los cuales han gozado de acotada autonomía y están encargados de llevar a cabo las funciones que quedaron fuera del ámbito de operación del INE, cuya competencia es la de aplicar disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Consejo General del INE, mismos que serán aplicados a través de convenios de colaboración del INE con el OPLE de cada entidad federativa.

*“La ciencia Política nos ha enseñado que la manera de avanzar -en Democracia- es atender requerimientos del federalismo y de la separación de poderes como técnicas constitucionales (...) para dividir el poder, para en el caso de México atemperar el presidencialismo”.*⁵¹

Es pertinente señalar las atribuciones que tendrá el INE, según el artículo 32 de la Ley general de instituciones y procedimientos electorales (LEGIPE) establece para los procesos Federales y Locales las siguientes:

“(...) la capacitación electoral, la geografía electoral (determinar distritos, sesiones electorales y circunscripciones plurinominales); el padrón y la lista de electores, la ubicación de casillas y la designación de los funcionarios de las mesas directivas, las reglas lineamientos, criterios y formatos en materia

⁵¹ Anguiano Moreno, Mario (presenta). “Voces de nuestra Democracia. Sobre la sucesión presidencial 2012”. México 2012. Gobierno del Estado de Colima. p.11

de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, conteos rápidos; impresión de documentos y producción de material electoral; fiscalización de ingresos y egresos de partidos políticos. En los procesos electorales federales entre otras está el registro de los partidos políticos nacionales, el reconocimiento a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal; la preparación de la jornada electoral, la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, la educación cívica en los procesos electorales federales, las demás que señale la ley”.

Otras atribuciones nacionalizadas al crear el Instituto Nacional Electoral, son la elección y remoción del consejero presidente y los consejeros electorales de los OPLE's; por ello el INE nombró antes del inicio del proceso electoral que arrancó la 1ª semana de octubre de 2014, a 119 consejeros electorales locales. En los 17 Estados que celebraron elecciones en 2015, se nombraron un presidente y 6 consejeros por entidad. Para desplegar las nuevas atribuciones constitucionales, la reforma modificó los cuerpos normativos; sustituyó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) con dos leyes de carácter nacional: *la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley General de Partidos Políticos*. Se creó y promulgó la Ley General de delitos electorales, se adecuó la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

“En el marco, y como resultado de un acuerdo político signado en septiembre de 2012 por el ejecutivo federal y las principales fuerzas políticas nacionales, el 10 de febrero de 2014 fue formalmente promulgado y por consiguiente, entró en vigor un paquete de reformas constitucionales en materia político-electoral aprobadas por el Congreso de la Unión en diciembre de 2013 (..) Hasta antes de la reforma el texto constitucional (...) reivindicaba división de competencias en lo atinente a procedimientos,

*Instituciones y normas electorales entre la federación y las 32 entidades federativas (...) Si bien la creación de INE no implica la supresión de los organismos responsables de conducir las elecciones en las 32 entidades federativas, si sugiere ya muy bien en su nomenclatura el sentido e implicaciones del cambio en el diseño jurídico institucional”.*⁵²

El objetivo medular de la reforma fue homologar criterios base, para organizar procesos electorales, Federal y locales en México para garantizar altos niveles de calidad y confiabilidad en la democracia electoral. Otro punto importante de esta reforma es el *otorgamiento de atribuciones especiales al INE, para asumir directamente todas o algunas actividades de la función electoral local (funciones que están otorgadas a los Organismos Públicos locales)*, conocida como *facultad de atracción*, al acreditar supuestos establecidos en la LEGIPE; también se dio al INE facultad para de modo extraordinario, delegar algunas funciones a OPLE’s.

La reforma electoral conllevó modificar la Constitución y leyes, implicando ordenamientos jurídicos de carácter Federal y local; se establecen cambios sustantivos en los siguientes temas: Organización así como calendario electoral, modelo de casilla única, fiscalización, régimen de nulidades, y justicia electoral, candidaturas independientes, tiempos de radio y televisión, financiar campañas a partidos políticos, creación del Servicio Profesional Electoral Nacional, Geografía Electoral, relación de colaboración entre el INE y OPLE’s, homologación de calendarios electorales, fiscalización de recursos en partidos Políticos a nivel local, voto desde el Extranjero, adecuación del régimen sancionador. Los cambios que introduce la reforma se pueden agrupar en seis grandes ejes de análisis:

- 1) *Régimen de gobierno*
- 2) *Autoridades electorales*
- 3) *Régimen de partidos políticos*
- 4) *Fiscalización y rebase de topes de gastos de campaña*
- 5) *Comunicación política*
- 6) *Instrumentos de participación ciudadana.*

⁵² Coordinación de asuntos internacionales del Instituto Nacional Electoral. *Op. Cit.* pp. 35-36



Localizable vía web en: <http://www.luzylflama.com/wp-content/uploads/2015/06/logos-partidos-2015.jpg>

Una de las novedades es la figura de un *Gobierno de Coalición*, por el que podrá optar el presidente en cualquier momento de su gestión, luego de firmar un convenio con todos los partidos políticos y obtener la aprobación del Congreso se encuentra plasmado en el artículo 89 constitucional, fracción XVII: “(...) *En cualquier momento, optar por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en el Congreso de la Unión. El gobierno de coalición se regulará por el convenio y programa respectivos, los cuales deberán ser aprobados por mayoría de miembros presentes de la Cámara de Senadores. El convenio establecerá causas de disolución del gobierno de coalición*”.⁵³

La Cámara de Diputados tendrá la facultad exclusiva de ratificar al Secretario de Hacienda y a sus empleados mayores, salvo que se opte por un gobierno de coalición -ya comentado-. Dentro de sus facultades de naturaleza ejecutiva se encuentra “*designar con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes al titular de la contraloría general del Instituto Nacional Electoral a propuesta de instituciones públicas de educación (art.41 fracción V, A)*”.⁵⁴

El Senado de la república ratificará a empleados superiores de la secretaría de relaciones exteriores, e integrará la lista de candidatos a fiscal general de la república y la enviará al ejecutivo federal quien a su vez, formará de entre los propuestos una terna que presentará al Senado, que nombrará al procurador y podrá hacer observaciones para su remoción, realizable por parte del presidente de la república (CPEUM. Art. 76, fracciones II y XIII en correlación con el artículo 102 apartado A, fracciones II y III).

⁵³ Art.89 de la CPEUM; fracción XVII, Fracción Adicionada DOF 10-02-2014

⁵⁴ Arteaga Nava Elisur. *Op. Cit.* p. 75

Otro cambio importante es la *reelección legislativa*; para Senadores como para Diputados federales, que podrán ser reelectos hasta completar dos y cuatro periodos consecutivos en la respectiva cámara. Para aspirar a la reelección deberán ser postulados por el mismo partido, a menos que hayan renunciado a su militancia antes de la mitad de su gestión según lo establece el artículo 59 de la CPEUM: *“Los Senadores podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos y los Diputados al Congreso de la Unión hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato”*⁵⁵.

“Se adopta y garantiza a nivel constitucional, un mandato de paridad de género en la postulación que realicen los partidos políticos de candidaturas a cargos legislativos, tanto a nivel federal como local (...) Antes de la reforma, la reelección sólo era posible después de transcurrido un periodo intermedio. En cambio, la absoluta prohibición de reelección al cargo para quien haya accedido a la presidencia de la república no se modifica”.⁵⁶

Las entidades federativas regulan la reelección de presidentes municipales, regidores y síndicos, quienes podrán ser reelectos por un periodo consecutivo, siempre y cuando el periodo de su mandato no sea mayor a tres años. Y al igual que en el ámbito federal, deberán de ser postulados por el mismo partido salvo que hubieran renunciado a su militancia antes de la mitad de su mandato, (en ello se corre el riesgo de retomar un gradual caciquismo) de igual manera se permite la reelección de diputados de las legislaturas locales y de la asamblea legislativa del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), por hasta cuatro periodos consecutivos. Tales disposiciones se aplicarán a partir del año 2018.

La reforma adelanta la jornada electoral para el primer domingo de junio (CPEUM artículo 2º transitorio, frac. 2ª inciso a), además se cambia la fecha de toma de protesta del presidente electo para el 1 de Octubre; artículo 83 *“El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre y durará en él seis años.*

⁵⁵ Art.59 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo reformado DOF, 10-02-2014.

⁵⁶ Coordinación de asuntos internacionales del INE. *“Aspectos relevantes del régimen electoral mexicano. Visitantes extranjeros México 2015”*. México 2015; Instituto Nacional Electoral Ed. pp. 38-39

*El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino o sustituto, o asuma provisionalmente la titularidad del Ejecutivo Federal, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto”.*⁵⁷

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación (TEPJF), con la reforma mantiene facultades añadiendo la de resolver los asuntos que el INE someta a su conocimiento para imponer sanciones por violaciones relacionadas con propaganda político-electoral y gubernamental, actos anticipados de campaña y acceso a medios de comunicación, ello reglamentado en el artículo 41 frac. III:

*“Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso (...) permanente de los medios de comunicación social. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley*⁵⁸. Lo cual se encuentra íntimamente ligado y en correlación con el artículo 99 (...) *fracción IX. Los asuntos que el Instituto Nacional Electoral someta a su conocimiento por violaciones a lo previsto en la Base III del artículo 41 y párrafo octavo del artículo 134 de esta Constitución; a las normas sobre propaganda política y electoral, así como por la realización de actos anticipados de precampaña o de campaña, e imponer las sanciones que correspondan”.*⁵⁹

La reforma no afecta a Tribunales locales en los Estados pero, a fin de homologar su integración se establece su conformación en número impar de magistrados, electos por dos terceras partes de los miembros del Senado, previa convocatoria que se emita, establecido en art. 116, CPEUM, fracción IV, inciso c:

“(...) De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que: (...) c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que

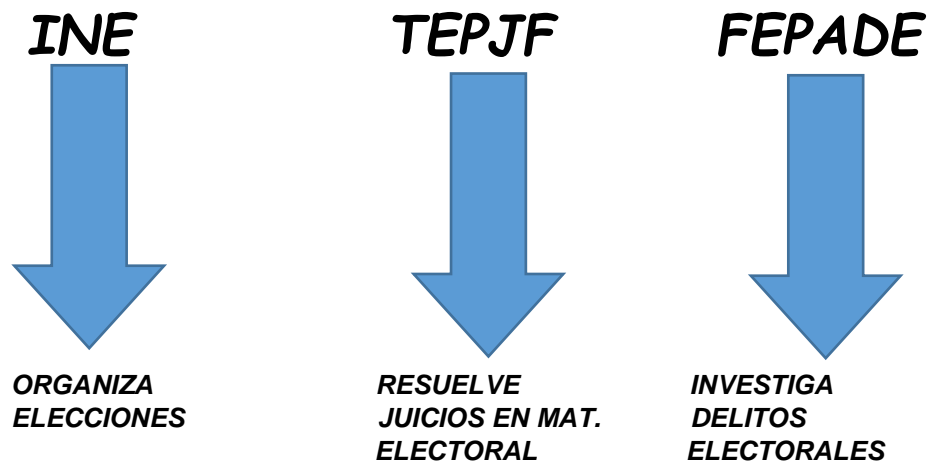
⁵⁷ Artículo 83, *Constitución política de los estados Unidos Mexicanos*, DOF, reformado, 10-02-2014.

⁵⁸ Artículo 41, fracción III, *Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos*, DOF, 10-02-2014.

⁵⁹ Artículo 99, fracción IX, *Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos*, DOF, 10-02-2014.

determinen las leyes: (...) 5o. Las autoridades electorales jurisdiccionales serán integradas por número impar de magistrados, quienes serán electos en sesión formal por las dos terceras partes de miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública en términos de la ley".⁶⁰

En la cuanto a la impartición de Justicia electoral, se traslada la competencia para resolver procedimientos especiales sancionadores al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación –salas regionales y sala superior- en parámetros definidos por la ley; el INE se encargará de sustanciar los procedimientos por lo que tiene la facultad de admitir o desechar denuncias, así como de dictar medidas cautelares en materia de Radio y Televisión en el Plano federal y local.



“Si se produce la erosión del sistema de partidos el siguiente nivel, será la erosión del sistema electoral (...) por estar fracasando el sistema representativo al erosionarse los partidos, el sistema electoral va quedando en manos de caciques (...) si no se soluciona, muy pronto nos encontraremos con un nuevo sistema hermético, hegemónico y caciquil”.⁶¹

El Régimen de Partidos Políticos tiene cambios importantes, con la reforma el umbral electoral requisito para mantener vigente el registro de un partido político se eleva a rango constitucional, ahora se requiere del 3% de la votación válida emitida en las elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo o de las cámaras del Congreso de la unión (CPEUM artículo 41 frac. 1ª):

⁶⁰ Artículo 116, fracc. IV, inciso C, *Constitución política de los estados Unidos Mexicanos*, DOF 10-02-2014

⁶¹ Anguiano Moreno, Mario (presenta) Valadés, Diego. *“Voces de nuestra Democracia. Sobre la sucesión presidencial 2012”*. México 2012. Gobierno del Estado de Colima. p.16

“(....) Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro”.⁶²

Este porcentaje también está relacionado con el acceso a las prerrogativas generales; la cantidad de votos necesarios para poder acceder a ello se eleva en la base sobre la cual se calcula: antes el umbral era el 2% de la votación nacional válida emitida, la reforma 2014 establece 3% para listas regionales por circunscripciones plurinominales presentadas por las fuerzas políticas, así tendrán acceso la atribución de diputados por el Principio de representación proporcional; fundado en el artículo 54 fracción II: (...) *“Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación nacional válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional”*.⁶³

A pesar de lo anterior, quedan pendientes por depurar como en cada reforma Constitucional, puntos precisos que considerar; la CPEUM tiene desde su promulgación en el año 1917, más de 600 reformas y no logra reflejar emanado de lo que en ella se plasma, dinamismo y efectividad concreta que la nación apremia. Ello deberá ser reflexión en todo ámbito académico, social, político propositivo y con el único supremo interés de la nación mexicana como eje que se pretenda producir. Es apremiante la cercanía por identidad con la Ciudadanía.

“Hoy tenemos (y lo digo con conocimiento de causa) una de las peores, sino la peor Constitución de América Latina. Nos rebasaron Colombia, Argentina, Ecuador y Brasil. No sé qué esperamos para poner a nuestro texto constitucional a la altura del país que queremos (...) Hoy tenemos en buena medida una Constitución, amarrada en buena medida a lo que fue el régimen político mexicano del pasado, y tenemos que avanzar (...) Debería

⁶² Artículo 41, frac. I, *Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos*. DOF 10-02-2014

⁶³ Artículo 54, frac. II, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. frac. Ref. DOF 10-02-2014.

*haber una visión moderna del sistema político, que probablemente pase por procesar una parlamentarización (...) Hay que darle sentido a nuestra Constitución, que sea progresista con un catálogo muy robusto de derechos, bien sistematizados y escritos para que se entienda. Que el Ciudadano la pueda leer y la sienta propia”.*⁶⁴

La reforma político electoral deja también la creación de una *Ley General de partidos políticos*, para establecer un sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales constitucionales. Los Partidos Políticos podrán formar tres tipos de coaliciones, a considerar. (*Análisis realizado del artículo 85 al 93, de la Ley General de Partidos Políticos*)⁶⁵: Coalición total, es aquella en que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, a la totalidad de los candidatos bajo una misma plataforma electoral. En el caso de las elecciones locales por coalición total para diputados locales o de la Asamblea legislativa también se deberán coaligar para Gobernador o Jefe de Gobierno; si ya registrada la coalición total no cumple con registrar a los candidatos a los cargos de elección que se postulan, quedará sin efectos dicha coalición.

Coalición parcial, es aquella en la que los coaligados postulan en un mismo proceso federal o local al menos al 50% de los candidatos a los puestos de elección, con la misma plataforma electoral. Coalición flexible, es aquella en que partidos coaligados postulan en un mismo proceso electoral federal o local al menos al 25% de los candidatos, bajo la misma plataforma electoral.

* Características de las coaliciones en lo general:

- Cada coaligado aparecerá con su propio emblema en la *boleta electoral*.
- Los votos sumados al candidato de la coalición contarán también, para cada uno de las expresiones coaligadas.
- Los votos que marquen más de una opción coaligada, son válidos sólo para la candidatura; no contarán para representación proporcional o prerrogativas.
- Los partidos participantes en coalición tendrán que registrar sus propias listas de candidatos por el principio de Representación Proporcional.

⁶⁴ Anguiano Moreno, Mario (presenta) Carbonell, Miguel. “*Voces de nuestra Democracia. Sobre la sucesión presidencial 2012*”. México 2012. Gobierno del Estado de Colima. p.23

⁶⁵ Art 85 al 93, *Ley General de Partidos Políticos*, publicada en DOF, 23-05-2014.

-Ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes respecto a los partidos que la integran.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como órgano jurisdiccional especializado, en sus facultades consagradas es garante así como vigilante de estas libertades referidas en equidad de la contienda; solamente el respeto a la ley y a no coaccionar moral o espiritualmente al electorado son los límites que se cuida con el cuidado que le ha forjado prestigio a este Tribunal.

“El tribunal electoral ha ganado gran parte de su prestigio internacional, por el esfuerzo que ha desplegado en garantizar la libertad de la información de las preferencias de los votantes, para lo cual ha tratado de evitar que algunas fuerzas políticas puedan coaccionar moral o espiritualmente a los electores, las fuerzas políticas que no han resistido la tentación de hacerlo se pueden agrupar en dos: a) Gobernadores o Presidentes Municipales que mediante su cargo (...) desarrollan acciones tendientes a beneficiar al candidato de su partido. b) Candidatos del PAN que han incluido en su propaganda símbolos religiosos (...).”⁶⁶

Los partidos políticos que se coaliguen para participar en elecciones federales o locales deberán cumplir con un *Convenio de Coalición* que contenga: Nombre de los partidos que la forman, proceso electoral federal o local origen de la coalición; procedimientos que seguirán los partidos para la selección interna de sus candidatos; plataforma electoral que han de sustentar; señalar en que grupo parlamentario o partido quedarían los candidatos registrados por coalición en caso de ser electos; nombre correcto de la representación de la coalición. Otro punto relevante es el tema de la *fiscalización*; las nuevas reglas del juego establecidas por la reforma electoral 2014, plasmadas en el artículo 41, fracción V, apartado b.

“(...) el INE estará encargado de realizar fiscalización y vigilancia durante campañas (...). Del origen y destino de todo recurso de los partidos y candidatos postulados, a través de un sistema de fiscalización durante la campaña electoral que incluirá lineamientos de contabilidad homogénea,

⁶⁶ Ibarra Cárdenas, Jesús. *“La construcción judicial de la democracia en México”*. México 2014. Serie Doctrina Jurídica Contemporánea; Fontamara. p. 70.

para partidos y candidatos, la cual deberá de ser pública y de acceso en medios electrónicos. Los partidos podrán optar por realizar todos los pagos relativos a sus actividades y campañas electorales, por conducto de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.⁶⁷

Se concentra la competencia de fiscalizar precampañas y campañas federales así como locales en el INE; el Consejo General del INE es el responsable de la fiscalización de ingresos y egresos de todos los partidos políticos entendiéndose nacionales y locales. Para ello el INE es responsable de diseñar un sistema informático que permita concentrar todos los ingresos que los partidos y candidatos realicen a nivel nacional.

(...) se han desarrollado criterios, procedimientos y mecanismos para más transparente y fidedigna rendición de cuentas, así como rigurosa fiscalización del origen y destino de recursos financieros recabados y manejados por los partidos políticos. El control y la fiscalización de finanzas de partidos y campañas es responsabilidad del Consejo General del INE, este puede solicitar, a través de (...) la Unidad para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, informes de operaciones a (...) inteligencia financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante presunción sobre origen ilícito de recursos aportados a partidos políticos (...) es responsabilidad de los partidos operar su sistema de contabilidad, para el cual se fijan características, entre ellas un registro en línea al cual puede tener acceso el INE en ejercicio de vigilancia y fiscalización".⁶⁸

Para las elecciones del 2015, al Instituto Nacional Electoral se le presentó la posibilidad de fiscalizar de manera aleatoria o por insaculación, los recursos de partidos y candidatos contendientes a ocupar:

Cargos Locales	Cargos Federales	Total de cargos
1625 Locales	500 Federales	2125

⁶⁷ Artículo 41, fracción V, apartado b, *Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos*, publicada en el DOF. 10-02-2014.

⁶⁸ Coordinación de asuntos internacionales del INE. *“Aspectos relevantes del régimen electoral mexicano. Visitantes extranjeros México 2015”*. México 2015; Instituto Nacional Electoral Ed. pp. 98-99.

Otro de los aspectos que trae consigo la reforma electoral es la *casilla electoral única*, que es el lugar donde los ciudadanos acudirán a depositar el voto, el cual es recibido, contado y registrado, por los ciudadanos que integran las mesas directivas de casilla en elecciones concurrentes. La casilla única para la emisión del voto no es concepto innovador, se ha empleado de manera previa en diversos procesos electorales, se adopta en esencia fundada en que el INE y algunos OPLE's, buscan coordinar y optimizar recursos de toda índole al desarrollar el proceso electoral en sus diferentes etapas, y velar el cuidado de los principios rectores del proceso plasmados en la Constitución general (CPEUM).

“A partir de las reformas (...) en materia político-electoral, por las que se modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, éste cuenta con la responsabilidad directa de (...) la instalación de una mesa directiva de casilla única cuando se trate de elecciones concurrentes, en donde los ciudadanos podrán ejercer su derecho al voto tanto por los cargos de la elección federal como de la local.

*Como lo dispone el artículo 253 de la LGIPE, (...) el Consejo General del INE deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elecciones; dicha denominación de casilla única corresponderá al mismo tiempo a la tipología legal establecida históricamente (...) casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales (...) en general, las casillas únicas deberán ubicarse, como todas, en lugares que aseguren fácil y libre acceso a los electores y la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto”.*⁶⁹

Por definición constitucional, las mesas directivas de casilla son los órganos electorales –desconcentrados- conformados por ciudadanos mexicanos elegidos al azar, que después de ser capacitados se encuentran facultados para recibir la votación, y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividen los trecientos distritos electorales del país.

⁶⁹ Instituto Nacional Electoral. *“Modelo de casilla única del instituto nacional electoral para las elecciones concurrentes 2015”*. México 2014. INE 13 de agosto, Acuerdo INE/CG114/2014. Manual ejecutivo pp. 8,16.

En ellos se deposita el deber temporal como autoridad electoral, de respetar y hacer respetar la libre emisión así como la efectividad del sufragio; garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo durante la Jornada electoral en la que habrán de realizar sus funciones.

Respecto al sistema de *Régimen de Nulidades*, se establece en el artículo 41 fracción VI de la CPEUM; en la que se establecen nuevas causales de nulidad entre las que se establecen... *"exceder los gastos de campaña en un 5% del monto total autorizado, comprar o adquirir cobertura informativa en radio y televisión, recibir o utilizar recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas (...) las elecciones federales o locales podrán ser anuladas por violaciones dolosas, graves y determinantes"*⁷⁰

En cuanto a *candidaturas independientes*, por primera vez se plasma de en la legislación que a partir de la elección de 2015 los ciudadanos mexicanos además de poder votar por los candidatos postulados por partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral tienen con otras opciones para otorgar su voto: *Los candidatos independientes*. Se entiende que candidato independiente, es el ciudadano mexicano que obtiene de la autoridad su registro como candidato a un cargo de elección Popular, sin necesidad de ser postulado por un Partido Político. Estos candidatos reciben financiamiento público conforme a la LGIPE, tienen tiempos en radio y televisión para sus campañas, y designan representantes ante órganos del INE así como ante Institutos locales (OPLE's).

Para obtener registro como candidatos independientes deberán presentar contabilizadas, firmas de apoyo equivalentes al 1% de lista nominal nacional para elección de Presidente; y 2% de lista nominal de la entidad o distrito en cuestión, para legisladores según corresponda. La Constitución en su artículo 35 establece: *"(...) el derecho de los ciudadanos a ser votados para todos los cargos de elección popular.(...) además otorga el derecho de solicitar el registro de su candidatura a través de un partido político o de manera independiente, siempre y cuando se cumplan los requisitos, condiciones y términos que establece la ley"*.⁷¹

⁷⁰ Artículo 41 fracción VI *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. DOF 10-02-2014

⁷¹ Artículo 35, *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*. DOF 10-02- 2014

El consejo General del INE es la autoridad competente para emitir convocatoria a ciudadanos interesados en postularse candidatos independientes la cual se señala lo siguiente: Los cargos de elección a los que se puede aspirar, requisitos que deben de cumplir los aspirantes, documentación requerida, plazos para recabar el apoyo ciudadano al través de firmas a presentar, y el monto limite que debe gastar.⁷² Los ciudadanos interesados en registrar su candidatura deben hacerlo de conocimiento y registrarse ante el Instituto Nacional Electoral.



Localizable 16/IV/2015 02.:01am en:
<http://mexico.cnn.com/adnpolitico/2014/11/18/quieres-ser-candidato-independiente-en-el-df-sigue-estos-4-pasos>

Para la distribución de tiempos de Radio y Televisión, las modificaciones definen el incremento del 60% del tiempo destinado a partidos políticos nacionales en radio y televisión durante precampañas, se asignan tiempos en intercampañas y se igualan los tiempos para partidos políticos Nacionales y locales; se eliminan promocionales de 5 minutos estableciendo que todos los promocionales durarán 30 segundos. Por otra parte se amplía a la televisión restringida la obligación de transmitir promocionales de partidos políticos y autoridades electorales, así como de suspender propaganda gubernamental durante el periodo de campañas.

Se presentan Tiempos en Radio y Televisión (acuerdo INE/CG158/2014)⁷³, asignados por el INE, a partidos nacionales y locales para el proceso 2014-2015:

⁷² Art 376, *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*. D. O. F. 23- 05-2014

⁷³ Localizable por buscador web en portal del INE; o bien impreso para consulta en investigación en la sede central del INE, en el acervo de acuerdos del Consejo General.

Momento Electoral	Partido político nacional/ partido político local	Antes de la reforma electoral	Con la reforma electoral
Precampañas	<i>PPN y PPL</i>	18 minutos diarios	30 minutos diarios
Intercampañas	<i>PPN y PPL</i>	No se asignarán minutos	24 minutos diarios
Campañas	<i>PPN</i> <i>PPL</i>	41 minutos diarios 18 minutos diarios	41 minutos diarios

La radio y televisión son fundamentales al difundir los promocionales de partidos políticos; por ello deben dar observancia firme al marco legal para ajustarse a los principios rectores del proceso electoral constitucional, por estos medios en gran cantidad de casos, el electorado conoce las propuestas de cada uno de los partidos políticos y de sus candidatos, lo que debe llevar a tener un ideal voto informado, ello crea la empatía con algún candidato o instituto político, que se traducirá en votos durante la Jornada Electoral.

El pragmatismo político debe cumplir la formalidad de respeto en cuanto a citar y delimitar fuentes, ante oleajes de periodismo tendencioso y en ocasiones de dudosa objetividad; la libertad de expresión periodística sea digital o electrónica, deberá sujetarse al marco de legalidad y transparencia que se exige a personas e instituciones públicas; en la duda que prevalezca o en la certeza de tal ajuste está la más relevante aportación de los medios referidos a la cultura jurídico-política.

*“La excepción sea: no mencionar la fuente por razones de seguridad (...) Presentar la fuente es (o debería ser) un imperativo ético, un acto rutinario de honestidad intelectual (...) para tener la información completa (...) Con la fuente se sabe si se trata de información oficial, extraoficial o de una simple ocurrencia (...) muchas ocasiones el conocimiento de la fuente, dice más que lo que la nota presuntamente expresa”.*⁷⁴

⁷⁴ Woldenberg K; José. “Después de la transición. Gobernabilidad, espacio público y derechos”. México 2006. Cal y arena. p. 349

La reforma político-electoral parte de la base constitucional y cumple con hacer valer el control de la Constitucionalidad por sobre los ordenamientos que son creados o modificados, lo cual es característica del sistema jurídico mexicano, con ello se confirma la supremacía de la Carta magna en todo aspecto legislativo:

“El control constitucional de actos de autoridad varía según se trate de actos legislativos u otros. Respecto a la constitucionalidad de las leyes, su control puede ser no jurisdiccional o jurisdiccional y (...) puede tener efectos generales o sólo aplicables a controversia específica. (...) se trata de que todo acto de autoridad sea conforme con las disposiciones expresas de la Constitución, que otorga derechos fundamentales a los gobernados, y distribuye competencias entre órganos formales del poder estatal”.⁷⁵



Jerarquía conocida. Tomado de: *“Sistema de justicia electoral en México”*. Moreno Trujillo, Rodrigo (México 2013) p.34.

Con la reforma Política-Electoral 2014 se modifican o crean en lo Federal:

- La Constitución política de los Estados unidos mexicanos
- Ley General de instituciones y procedimientos Electorales
- Ley General de partidos políticos
- Ley General En Materia de Delitos Electorales
- Ley Federal de Resp. Administrativas de los Servidores públicos.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
- Ley Federal de la Consulta Popular
- Acuerdos del INE 2014 (Inherentes a la funcionalidad operativa)
- Acuerdos del INE 2015 (Inherentes a la funcionalidad operativa).

⁷⁵ Castellanos Hernández, Eduardo de Jesús. *“Nuevo Derecho Electoral Mexicano”*. México 2014; Trillas. UNAM. p.39

Si bien la reforma constitucional en materia política-electoral del año 2014 hace relevante aporte legislativo y como operativo a los procesos electorales, para valorar su justa dimensión –así como visualizar pendientes para el avance democrático-, es importante relacionarlo con el referente histórico de avances al sistema electoral, logrados por las reformas anteriores en México:⁷⁶

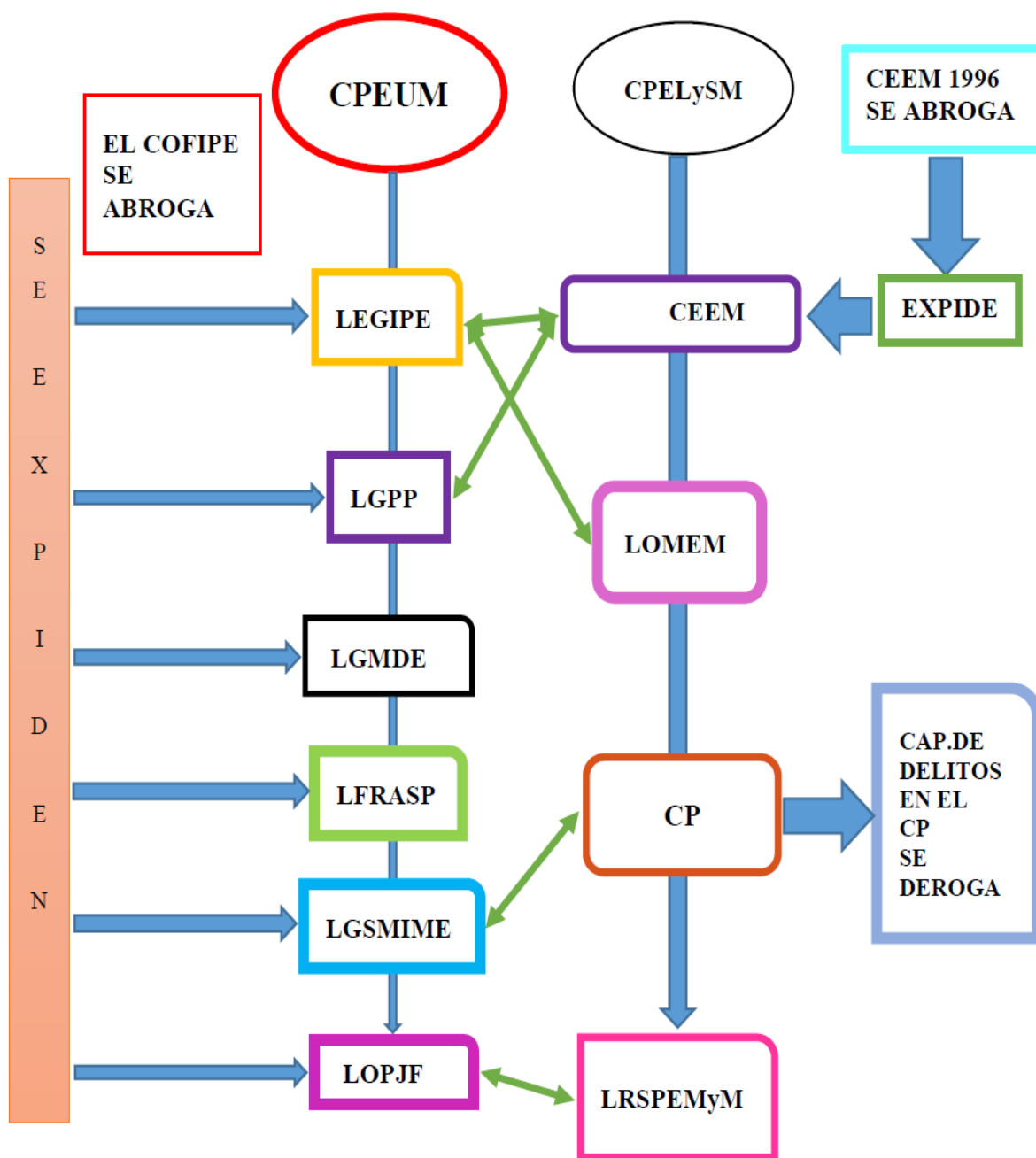
AÑO DE LA REFORMA	CONTENIDO DE LA REFORMA
1953	Participación del Voto femenino.
1977	Se “constitucionalizó” a los partidos políticos. Esta reforma sentó las bases para que se adoptara un sistema electoral mixto.
1986 1988	Se estableció por primera vez la creación de un tribunal en materia electoral. Se asentó el carácter mixto de nuestro sistema electoral. Se sentaron bases constitucionales para la creación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (Ciudad de México).
1990	Creación del Instituto Federal Electoral. Creación del Tribunal Federal Electoral. Se sientan las bases para configurar un sistema de medios de impugnación.
1993	Se modifica el sistema de calificación de elecciones. El Tribunal Federal Electoral es la máxima autoridad jurisdiccional. Se crea la figura del Senador de primera minoría.
1994	Se modificaron el carácter y las atribuciones del Consejo General (IFE).
1996	Se da completa autonomía al Instituto Federal Electoral. Se incorpora el Tribunal (TRIFE) al Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Se establece un nuevo proceso de financiamiento a los partidos políticos.
2003	Se regula sobre cuotas de género.
2005	Se instrumenta el Voto de los mexicanos en el extranjero.
2007	Modificaciones al régimen de partidos. Regulación de campañas y precampañas electorales y medios electrónicos. Se otorgan nuevas atribuciones para la autoridad administrativa Electoral (IFE)

1.4.1 Ordenamientos A Nivel Federal

El siguiente cuadro o esbozo, por la facilidad gráfica de funcionalidad e interrelación de los ordenamientos, muestra el resultante esquema jurídico que se ha configurado con la reforma 2014, en los ámbitos Federal y Local:⁷⁷

⁷⁶ Moreno Trujillo, Rodrigo. “*Sistema de justicia electoral en México*”. México 2013. Tiran lo Blanch (España) de México. La tabla presentada es descripción del autor de la obra, localizable en preliminares.

⁷⁷ Tomado del Rotafolios de capacitación de la Secretaría de Acción Electoral del PRI; Estado de México, para el proceso de conformación de respectivas estructuras 2014-2015. 1ª diapositiva.



1.4.2 Distrito Federal; Ciudad de México.

En materia electoral se trata de la entidad federativa en cuyo territorio, se concentran las sedes del mayor número de dependencias gubernamentales tanto de ámbito Federal como local; entre los ordenamientos legislativos que son aplicables a la materia o procesos electorales; y a la sustanciación del presente trabajo de investigación se encuentran vigentes los siguientes:

- *Ley de la Cultura Cívica del Distrito Federal*
- *Ley de Fiscalización de la Ciudad de México*
- *Ley de la Participación ciudadana del Distrito Federal*
- *Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal*
- *Ley Procesal Electoral*
- *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

1.4.3 Estado de México.

El Estado de México siempre se ha caracterizado por ser (generalmente con resultados detonantes y aportativos) el laboratorio institucional electoral más grande de México, es con la ciudad de México la entidad federativa donde se concentra el mayor número de electores a nivel nacional, se trata de una de las entidades con mejor organización en temas electorales, y un Organismo Público Local (IEEM) de prestigio internacional; se enuncia la base de normatividad aplicable para la materia jurídica-electoral en la entidad mexiquense:

- *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*
- *Código Electoral del Estado de México*
- *Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio*
- *Lineamientos de Propaganda del IEEM*
- *Ley Orgánica Municipal del Estado de México*
- *Reglamento de Sustanciación de Quejas y Denuncias del IEEM*
- *Histórico de acuerdos (operatividad o colaboración con el INE) del IEEM.*

La histórica y progresiva generación de acuerdos de colaboración o retroalimentación interinstitucional electoral no sólo en el Estado de México, sino también entre instancias Federales y locales sea por operatividad o certeza y transparencia, también abona lo contextual del avance democrático:

“Las elecciones fueron organizadas por el gobierno durante mucho tiempo (Incluyo al siglo XIX) y hubo siempre, acusaciones de fraude, prácticas irregulares, falta de control independiente de la legalidad (...) Por lo tanto las elecciones carecían de credibilidad (...) hay muchas evidencias que lo sugieren (...) Después de 1990 con la creación del IFE, se generó una serie de procedimientos estandarizados, aplicables, medibles y observables.

Tales procedimientos lo convirtieron en una institución modelo en escala mundial; y esto no resultó de la voluntad de las personas, sino de un mecanismo que tiene muchos candados para evitar la manipulación de los votos; ese es el hecho central".⁷⁸

1.5 Perspectiva ante países desarrollados.

Actualmente la oportunidad o necesidad con que son creadas las instituciones económicas y jurídicas supranacionales, generan que ello no sólo ha de repercutir a cada Estado nacional, sino también impactará a los teóricos de éste, que no alcanzan a explicitar los surgimientos o reacomodos de estructurales y sus consecuencias con la misma prontitud para los casos de cada nación. *“Un rasgo distintivo de nuestra época es la agrupación de Estados nacionales para formar organismos internacionales y supranacionales. Unos y otros integrantes asumen determinaciones que afectan o son aplicadas con mayor o menor grado de imperatividad, al interior de los Estados miembros*".⁷⁹

La globalización de presencia y alcances innegables, debe verse como la interacción de los distintos Estados, agentes y organismos internacionales en todas las relaciones económicas, sociales, culturales y políticas, que son abarcadas desde las distintas ramas de las ciencias sociales. *“La subsunción de México a la normativa política internacional, ha puesto en jaque sus estructuras jurídicas y políticas diseñadas para funcionar en un Estado nacional. La jerarquía normativa en México requiere, apremia una reforma constitucional que fije (...) la relación del derecho interno y externo (...) La necesidad de financiamiento internacional rompe el ostracismo territorial del Estado mexicano” (...)*⁸⁰

En la década de los años 80 pero más en los 90 del siglo XX, los presidentes mexicanos en turno protagonizan dejar atrás las delimitadas bases socio-jurídicas de los principios revolucionarios nacionalistas, para unirse a la creciente dinámica de apertura neoliberal que globaliza, logrando ser artífices de atraer crédito e inversiones internacionales. *“Si bien el desarrollo democratizador*

⁷⁸ Anguiano Moreno, Mario (presenta) Ugalde, Luis Carlos. *“Voces de nuestra Democracia. Sobre la sucesión presidencial 2012”*. México 2012. Gobierno del Estado de Colima. p.51

⁷⁹ Castellanos; Eduardo de Jesús. *Op. Cit.* México 2014. Trillas-UNAM p. 443

⁸⁰ Orta Flores, Sara Berenice y otros. *“Instrumentos internacionales en Materia Electoral suscritos por México”*. Contribuciones a las Ciencias Sociales, mayo 2010 (localizable por buscador web).

*en México comienza en la década de los setentas, es en los noventas cuando el poder ejecutivo, inicia reformas constitucionales y legales (...) determinantes para colapsar la hegemonía del PRI. Respondiendo con estas modificaciones normativas, a su realidad interna como a las recomendaciones internacionales”.*⁸¹

Tocante a los principios que sustentan el voto de mexicanos residentes en el extranjero, estos atienden a la doctrina internacional permitiendo el completo ejercicio de derechos civiles y políticos de los ciudadanos mexicanos. El voto en el extranjero debe impulsarse con información equitativa para los participantes; ello debe derivar del importante uso de tecnologías de la información, que faciliten la expresión y emisión del voto libre, como debe distinguirse un sistema democrático cuyo límite es la legalidad apegada a los principios constitucionales.

*“El contrastar, decir y atacar entre candidatos es una cuestión que nos favorece a los ciudadanos, y cada uno será libre de evaluar si le cree o no. Estoy en desacuerdo con regular el libre albedrío y la libre expresión de las ideas, aunque sean mentiras. El caso de internet, qué bueno que no está regulado o se trate de hacerlo; no creo que sea una omisión sino una válvula de escape que afortunadamente persiste. Lo peor que ocurre al pretender de manera absurda, la regulación del mercado de los medios electrónicos es que se enrarece y pervierte toda la crítica”.*⁸²

De manera independiente a la implícita implementación de casillas electrónicas, se tiene pendiente impulsar el voto a través de medios electrónicos que aseguren confidencialidad, y que los mexicanos en el extranjero tengan mayor participación en la vida democrática de México. Lo anterior es tema de política exterior, facultad del Presidente de la república, que le otorga el artículo 89, fracción X de la CPEUM, que fija como su facultad la de celebrar tratados internacionales, observando los principios normativos que son el sustento de la tradición internacional mexicana, la autodeterminación de los pueblos; la no intervención y la solución pacífica de controversias.

⁸¹ Orta Flores, Sara Berenice y otros. *Op. Cit.*

⁸² Anguiano Moreno, Mario (presenta) Ugalde, Luis Carlos. *“Voces de nuestra Democracia. Sobre la sucesión presidencial 2012”*. México 2012. Gobierno del Estado de Colima. p.53

Entre los tratados internacionales concernientes a este trabajo, debe enfatizarse la poca difusión acerca de los que el Instituto Nacional Electoral tiene con diferentes Estados en colaboración para fortalecer los lazos de cooperación. “(...) el hoy *Instituto Nacional Electoral (INE) ha desplegado acercamiento, vinculación y cooperación con (...) organismos e instituciones de la comunidad internacional especializada o interesada en temas político-electorales. El cometido ha sido poner al alcance (...) información precisa y oportuna que contribuya al conocimiento y valoración de los cambios del régimen electoral mexicano (...)*”.⁸³

La autoridad federal administrativa electoral mexicana, ha sido ejemplo para otras naciones; ello por el posicionamiento serio acorde a los resultados de su trabajo, y aportaciones formales a lo jurídico-electoral pues, el IFE –ahora INE- ha fomentado y aquilatado el intercambio de enseñanza, cultura, observación imparcial, etc. En el sentido que se comenta es claro que en México se tiene una institución electoral de vanguardia; lo contrastante es no verlo reflejado en el nivel general de cultura jurídico-política, ello en sus aspectos más apremiantes a la realidad imperante sería posible determinarlo, al abatir niveles de violación al marco normativo, combatir impunidad, elevar porcentajes de participación y emisión del voto para dar solidez a la legitimidad.

“La articulación y consistencia de estas acciones han propiciado que, hoy en día, la proyección y valoración del INE entre la comunidad internacional no sólo tenga que ver con el nivel de desarrollo técnico y profesional con que cumple su primordial función de organizar las elecciones federales en México de manera transparente e imparcial, sino además con su genuino y vigoroso compromiso de participar activamente en las iniciativas de cooperación, intercambio, fortalecimiento de capacidades y provisión de asistencia técnica a nivel internacional”.⁸⁴

La jerarquía que en toda materia normativa deben tener los tratados internacionales para el desarrollo o beneficio de México, parte del basamento plasmado en el artículo 133 de la CPEUM:

⁸³ Coordinación de asuntos internacionales del INE. *“Aspectos relevantes del régimen electoral mexicano. Visitantes extranjeros México 2015”*. México 2015; Instituto Nacional Electoral Ed. p. 121

⁸⁴ *Ídem*.

“Esta constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la república, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados”⁸⁵

Imagen localizable en:
<http://redmexicanamigrante.org>
 Consulta 16/IV/2015. 23:24hrs.



Convenios de Colaboración Internacional.

* *Celebrado con el Tribunal Supremo Electoral del Estado plurinacional de Bolivia 11/11/2011 (Vigente).* Busca establecer un marco general de cooperación, mediante el cual el Tribunal Supremo Electoral del Estado plurinacional de Bolivia y el IFE (hoy INE), puedan llevar a desarrollo esquemas de intercambio de alto nivel entre funcionarios de ambas instituciones en temas relacionados con la administración electoral, ello significa alto valor de profesionalización.

* *Celebrado con Jurado Nacional de Elecciones de Perú (JNE) (Segunda prórroga) 13/04/2011 (Vigente).* Busca extender la vigencia del Convenio Marco Cooperación Interinstitucional entre el JNE y el IFE (hoy INE), a fin de mantener el margen de acción establecido entre ambas instituciones en el campo de la educación ética y formación cívica ciudadana, así como en la promoción de valores y la cultura jurídica-democrática.

⁸⁵ Artículo 133, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Editorial Porrúa 2015.

* *Celebrado con Comisión Electoral Central de la Federación de Rusia 16/03/2010 (Vigente)*. Trata de la participación en actividades realizadas por las comisiones electorales de ambas naciones. Elevar el nivel profesional de los funcionarios, así como la cultura política. Asegurar el derecho de los contendientes en procesos electorales y de referendos. Desarrollar y usar tecnología informativa moderna, así como sistemas automatizados de registro, conteo e identificación de los electores, equipo, materiales y componentes.

* *Instituto Electoral para el Sur de África (EISA) 14/04/2009 Vigencia aún indefinida*. Su objetivo es promover de manera conjunta los valores democráticos, y la profesionalización de la administración de las elecciones.

* *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) 28/11/2008* Al Terminar de sus actividades delimitadas, busca lograr el apoyo y colaboración en la instalación y operación del programa internacional de capacitación e investigación en materia electoral.

* *Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos 12/11/2008 Vigencia Indefinida*. Pretende consolidar el establecimiento de un marco de cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), y el Instituto Federal Electoral.

* *Fundación Internacional para Sistemas Electorales 22/08/2008 vigencia de tres años con opción a prórroga (que se concretó y feneció en 2014)*. Plantea trabajar en misiones de asistencia técnica electoral a otros países, actividades de capacitación electoral, investigación y análisis sobre elecciones y democracia, publicaciones especializadas, organización de seminarios sobre procesos electorales internacionales en cada nación integrada.

* *Jurado Nacional de Elecciones de Perú (JNE) 01/10/2007 vigencia de cuatro años (Vencido)*. Buscaba establecer la prórroga al convenio firmado entre el JNE y el IFE el 28 de marzo 2003 por el plazo de cuatro años, ampliar el margen de acción del mismo, aspecto que deberá tener en cuenta las actividades que realiza la Gerencia de educación electoral del JNE, así como su escuela electoral por una parte, y las actividades concernientes de capacitación y educación electoral que realice el IFE.

* Autoridades electorales Nacionales de España 15/10/2004 vigencia de cinco años (ya Vencido) pretendía identificar así como promover proyectos, programas y acciones tendientes a desarrollar un proceso tanto fluido como sistemático de intercambio de información, conocimientos y experiencias que le facilite a cada cual de las instituciones electorales identificar para evaluar los avances e innovaciones técnico-administrativas, procedimentales o instrumentales que fortalezcan o actualicen su organización para la práctica institucional en materia electoral aplicada a sus tareas encomendadas.⁸⁶

1.5.1 Revisión comparativa referencial con España.

México se encuentra inmerso en la globalización, por ello resulta ingenuo pensar que las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales que prevalecen en países como España o Francia no repercutan, más aún si es considerado que México –con su inherente atraso en la consolidación democrática- es socio comercial y tiene un arraigo cultural con España. En un mundo globalizado, todo lo que sucede con los socios comerciales, o todo país con el que se tengan lazos de cooperación o intercambio cultural, repercutirá en positivo o negativo para la estabilidad económica, política y social mexicana.

Por lo anterior ¿Qué factores son necesarios para consolidar en un todo sistémico, una democracia que tenga repercusión positiva en la percepción que de México se tenga en otros países? En el pensamiento plasmado de Jaqueline Peschard *“la transparencia es uno de los requisitos de un gobierno que no solamente aspira a ser democrático en cuanto a su origen, es decir porque surgió de un proceso electoral libre justo y comprometido, sino en cuanto a su operación, por la manera en que desarrolla las distintas actividades que tiene encargas⁸⁷”*.

La democracia y la materia electoral, van íntimamente ligadas así como de complicidad permanente con la transparencia, como factores sustanciales de la equidad; entre otros motivos es por esto que en cada nación y/o proceso electoral, son acreditados observadores internacionales que acuden para verificar el nivel de legalidad con que se desarrolla el proceso electoral en todas sus etapas.

⁸⁶ Información complementaria y actualizada localizable en (29/XII/2015 22:12pm):

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Convenios_con_organismos_internacionales/

⁸⁷ Peschard, Jaqueline. *“Transparencia y partidos políticos”*. México 2008. IFAI; Cuadernos de Transparencia 08. 4ª Edición.

La observación electoral es una actividad de Derecho electoral, busca impedir fraudes en plebiscitos y votaciones populares tipificados como delitos electorales; también es denominada supervisión o monitorización. *“La figura de los delitos electorales siempre ha existido en la legislación electoral en México y para su sanción son aplicables las disposiciones correspondientes de la legislación penal (...) La clasificación más frecuente de los tipos delictivos en materia electoral, es por el sujeto activo del delito del que se trate”*.⁸⁸

La observación electoral se presenta en niveles nacional o interno, e internacional o externo. *“Es un conjunto de actividades de preparación, instalación, vigilancia e información desplegadas por personas (...) conocedoras de procesos electorales cuyo objetivo es plasmar (...) seguridad de que los representantes que se eligen o las decisiones que se consultan (...) se han desarrollado con equidad y espontánea voluntad”*.⁸⁹ En lo interno, coexisten dos ámbitos de aplicación: La pública con observadores designados por el Estado velarán la legalidad de los comicios; y la esfera privada, constituida por representantes de candidatos y partidos políticos, que les informan en defensa de preferencias a su favor.



Imagen localizable en: <http://www.redobservacion.org/redobservacion/index.php?mod=nosotros>

⁸⁸ Castellanos; Eduardo J. *“Nuevo Derecho Electoral Mexicano”*. México 2014. Trillas-UNAM pp. 307, 310

⁸⁹ Lazarte Rojas, Jorge. *“Capacitación Electoral”*. Localizable en diccionario electoral, en línea del Instituto Interamericano de Derechos Humanos -Biblioteca de documentos- 29/XII/2015: <https://www.iidh.ed.cr>

Status quo electoral en España. Se podría pensar que México y España no tienen nada que ver pues mientras la forma de gobierno mexicana es una república democrática, representativa y federal; España es una monarquía constitucional hereditaria, pero la realidad es que ambos países tienen muchas similitudes que analizar. Se menciona *grosso modo* la organización de los poderes públicos en España:⁹⁰ El poder legislativo elabora las leyes y representa al pueblo en su democracia parlamentaria por medio de cortes generales, el congreso y el senado; mientras que en México el poder legislativo se encuentra dividido en Cámaras de Senadores y de Diputados.

Para el poder ejecutivo español, la finalidad es hacer que se cumplan las leyes aprobadas por el legislativo así como ejecutar el programa de gobierno integrado por los ministros y el presidente; en México el poder ejecutivo es encabezado por el presidente de la república. Mientras que el poder judicial español se encuentra conformado por el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal supremo y el Tribunal constitucional.

El Ordenamiento Jurídico Español se constituye por las siguientes normativas: * *Constitución Española* * *Ley orgánica* * *Ley Ordinaria* * *Decreto de Ley* * *Real decreto* * *Orden ministerial*.

Ordenamientos Jurídicos españoles y su estructura electoral:

La Constitución Española. Es la norma suprema del Estado, fundamental por encima de todas las demás. Los proyectos de reforma constitucional se aprueban por mayorías de 3/5 del congreso y del senado. La reforma es sometida a referéndum cuando así se solicite, en los 15 días desde su aprobación, por un 10% o más del congreso o del senado. Desde 1978 se ha modificado sólo 2 veces, contrasta con la mucho reformada CPEUM.

Ley Orgánica: Regula los ordenamientos relevantes, como el código penal, estatutos de autonomía, Ley electoral, estatutos del Consejo General del poder judicial. Se aprueban o modifican solamente por mayoría absoluta del congreso. No pueden ser modificadas mediante iniciativa popular legislativa.

⁹⁰ La siguiente parte del presente texto referente a la realidad Española, es redactada a partir de apuntes personales de quien suscribe; tomados en el año 2012 de un Curso Parlamentario a distancia, impartido por la Universidad Nacional de educación a distancia, en España (UNED).

-Ley Ordinaria. Emanan de las Cortes Generales o los Parlamentos Autonómicos. Regulan todas las materias no reservadas a la Ley Orgánica. Se aprueban o modifican por mayoría simple.

-Decreto-Ley. Se dictan para casos extraordinarios y de urgente necesidad. Norma con rango de ley pero que emana del poder ejecutivo.

-Real Decreto. Se trata de un reglamento emitido y aprobado por el Consejo de Ministros (CM).

-Orden Ministerial. Es dictada por un Ministerio, sin necesidad de aprobación del Consejo de Ministros.

El sistema electoral español está regulado principalmente por:

1. Constitución Española, Art. 68: *“El Congreso se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados, elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos que establezca la ley. La circunscripción electoral es la provincia. Las poblaciones de Ceuta y Melilla estarán representadas cada una de ellas por un Diputado. La ley distribuirá el número total de Diputados, asignando una representación mínima inicial a cada circunscripción y distribuyendo los demás en proporción a la población. La elección se verificará en cada circunscripción atendiendo a criterios de representación proporcional. El Congreso es elegido por cuatro años. El mandato de los Diputados termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara. Son electores y elegibles todos los españoles que estén en pleno uso de sus derechos políticos. La ley reconocerá y el Estado facilitará el ejercicio del derecho de sufragio a los españoles que se encuentren fuera del territorio de España. Las elecciones tendrán lugar entre los treinta días y sesenta días desde la terminación del mandato. El Congreso electo deberá ser convocado dentro de los veinticinco días siguientes a la celebración de las elecciones”.*⁹¹

2. Ley Orgánica (LO 5/1985). El sistema electoral español. El sistema electoral español se caracteriza por su juventud. Su regulación se contiene en: - Artículos 68 y 69 de la Constitución. - Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG, 1985).

⁹¹ Constitución Española, descargable en PDF (30/XII/2015 1:09 am) en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/>

La estructuración electoral española establece, en su capítulo primero disposiciones comunes para las elecciones con emisión de sufragio universal directo; capítulo dos, sufragio de tipo pasivo; capítulo tres, la administración electoral; capítulo cuatro el censo electoral; capítulo cinco, requisitos generales de la convocatoria para elecciones generales; capítulo seis procedimiento electoral, capítulo siete, gastos y subvenciones electorales; capítulo ocho delitos e infracciones electorales”⁹².

Estructura general del sistema electoral español. La estructura del sistema electoral español está constituido por tres órganos generales, estos son La Junta Electoral Central, Las Juntas Electorales Provinciales y las Juntas de Zonas.

Junta Electoral Central. Es un órgano de tipo permanente, está constituida por 8 vocales que deberán ser magistrados del Tribunal Supremo y por 5 vocales que deberán ser catedráticos de derecho o ciencias políticas, durarán en sus cargos el mismo período que la legislatura. También formaran parte de esta Junta el Secretario General del Congreso de los Diputados quien actuará como secretario y el Director de la Oficina del Censo Electoral, teniendo ambos solo derecho a voz. Las funciones de la Juntas Electorales son:

- *Resolver consultas provenientes de las juntas inferiores.*
- *Dictar instrucciones a materia de su competencia.*
- *Resolver quejas, reclamaciones y recursos.*
- *Ejercer jurisdicción disciplinaria con los demás órganos electorales.*
- *Corregir las infracciones producidas durante el proceso electoral.*
- *Dirigir y supervisar la actuación de la Oficina del Censo Electoral.*
- *Cursar instrucciones obligatorias a Juntas Electorales provinciales.*
- *Revocar de oficio en cualquier tiempo, a insistencia de parte interesada, las decisiones de las Juntas Electorales Provinciales.*
- *Aprobar a propuesta de la administración del Estado, los modelos de actas de constitución de mesas electorales, de escrutinio de sesión, de escrutinio general y de proclamación de electos.*

⁹² Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General –España- descargable (30/XII/2015 1:17 am) en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo5-1985.html

- *Ejercer jurisdicción disciplinaria sobre todas las personas que intervengan en los procesos electorales.*
- *Expedir credenciales a los diputados, senadores y concejales y demás autoridades electas por el pueblo.*

Juntas Electorales Provinciales. Están situadas en las capitales de las provincias. Son de carácter provisorio puesto que se constituyen sólo para las elecciones al tercer día de la convocatoria, manteniendo su funcionamiento hasta 100 días después de celebrada la elección. Está compuesta por tres vocales que deberán ser magistrados de la Audiencia, por dos vocales que deberán ser catedráticos y que serán nombrados por la Junta Electoral Central. Entre otras materias tendrá las siguientes funciones:

- Realizar el escrutinio general de la elección.
- Resolver reclamaciones y recursos en materia de su competencia.
- Ejercer jurisdicción disciplinaria.
- Corregir las infracciones cometidas en el proceso electoral.
- Recibir las declaraciones de candidaturas.

Las Juntas de Zona, deberán estar situadas en las cabezas de los Partidos Judiciales. Las funciones que cumple son las mismas que las Juntas Electorales Provinciales. Su constitución está dada por tres vocales que deberán ser jueces de primera instancia y por dos vocales licenciados en derecho o ciencias políticas. Esencialmente se dedicarán a las elecciones de tipo locales.

Otros Organismos que Intervienen en el Proceso Electoral Español.

1. *Oficina del Censo Electoral (OCE).* Es el órgano dependiente del poder ejecutivo; inmerso en el Instituto Nacional de Estadística (INE –España-) que a su vez depende del Ministerio de Economía y Hacienda. El jefe máximo de la Oficina del Censo Electoral preside el INE, cuya misión fundamental es confeccionar el censo electoral, registro de ciudadanos habilitados para sufragar en elecciones.

2. *Administración Gubernamental.* El gobierno a través de sus distintos ministerios participa en el proceso electoral, en la elaboración del material electoral como las cédulas de votación, formularios de escrutinios, etc. También participa entregando resultados provisionales el día de la elección.

Por otra parte, se debe analizar la materia electoral española así como los principios de todo sistema electoral democrático que se encuentran presentes y entre los que se establecen como principios rectores: *la universalidad, la libertad, igualdad y secreto*. En España existen tres tipos de sufragio tal y como lo establece la LOREG, 5/1985 y que son: “*Sufragio directo, sufragio indirecto sustantivo y el sufragio indirecto sustantivo*”.⁹³

El sufragio directo es el utilizado también en México (libre, secreto, informado, personal e intransferible), el sufragio indirecto no sustantivo y el sufragio indirecto sustantivo se puede ejemplificar con el que emiten los senadores, que son representantes de las comunidades autónomas españolas; las excepciones a la general cualidad directa del sufragio pueden ser de dos clases: a) Procedimental formal, que conduce a un sufragio indirecto no sustantivo –como ocurre en elecciones de Norteamérica-. b) Sustantivas, que conducen a un sufragio indirecto sustantivo –como en el caso de los senadores en España-.

Los electores en España no eligen directamente a sus representantes, sino a unos compromisarios que realizan tal función; esta una diferencia con el sistema electoral en México, así como la posible obligatoriedad del sufragio. El sufragio puede ser obligatorio, sin que ello guarde relación con el carácter democrático o no del sistema electoral en estudio; el objetivo es minimizar la abstención pasiva y evitar la deslegitimación que podría derivarse. En los regímenes no democráticos, el voto suele ser obligatorio y su incumplimiento lleva aparejadas penas de distinto tipo, que en democracia suelen ser simbólicas; por ejemplo en el Perú para el caso latinoamericano, *se sanciona económicamente desde los S/ 19.75 hasta los S/ 197.50 a los votantes omisos en sufragar*⁹⁴.

Para evitar que la obligatoriedad, por efecto de rebeldías aumente la abstención, hay en España alternativas: *I) El voto por correo. II) El voto por delegación –el cual resulta fácilmente fraudulento-. III) El voto en el extranjero. IV) El voto desplazado, o en una sección distinta de la correspondiente.*

⁹³ Artículos 1- 7, Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, Régimen Electoral General, BOE 20-06-1985 descargable (30/XII/2015 1:17 am) en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo5-1985.html

⁹⁴ Consultable 27/07/2016. 2:47 am; en: <http://www.andina.com.pe/Agencia/noticia-jne-aun-no-es-momento-para-tener-voto-voluntario-el-peru-622750.aspx>

La universalidad del voto implica la atribución del derecho de sufragio activo a todo ciudadano mayor de edad; es compatible con la exigencia de determinados requisitos: disfrute de los derechos civiles y políticos, inscripción en el censo, ser elegible, o un status jurídico determinado, como la nacionalidad o la residencia. Pueden existir requisitos agravados para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo como la nacionalidad de origen o la tenencia de propiedades suficientes en el territorio, e incluso tener una cierta edad (18 años). Existen excepciones a la universalidad del sufragio activo o pasivo, pérdidas temporales o definitivas del status jurídico de la plena ciudadanía como las siguientes:

1. Existe la posibilidad jurídica de que una persona sea privada o declarada incapaz para el ejercicio del derecho de sufragio (voto activo): Por sentencia judicial firme y como pena accesoria de otra; por autorizaciones judiciales o gubernativas para el internamiento psiquiátrico; por privación del derecho para ciertos funcionarios, y por motivos de carácter económico-fiscal o político.

2. También existen las causas que limitan derechos legislativos de elegibilidad; circunstancias que impiden al individuo presentarse como candidato, para ser elegido (votado) con opción a ser electo por voto de tipo pasivo, como depositario de cargos públicos de elección popular.

Antes de citar una retrospectiva que atañe a España en cuanto al derecho constitucional de voto, se enfatiza que el origen del Estado liberal mexicano puede considerarse a partir de las cortes y la Constitución de Cádiz (1812), deviene ello en la Ley electoral del 17 de junio de 1823. La primera solidez del derecho al voto y elecciones en la primera República federal instaurada en México, se concreta - confuso aún por tratarse de elecciones indirectas- en la Constitución de 1824.⁹⁵

“El sufragio universal masculino fue reconocido por vez primera en la Constitución francesa de 1793 –aunque sólo se implanta en la práctica tras la revolución democrática de 1848. Se extiende por Europa Occidental al final de la Gran Guerra; en España se introduce en 1812, se reimplementa en 1868 y consolida en 1890 con el Gobierno Sagasta. El sufragio universal

⁹⁵ Base de consulta: Sordo, Reynaldo. *“Liberalismo, representatividad, derecho al voto y elecciones en la primera mitad del siglo XIX en México.* México. ITAM. pp. 7, 16, 18. Localizable en acervo físico y digital de la Biblioteca Raúl Baillères Jr. (ITAM) o en búsqueda 27/07/2016: www.biblioteca.itam.mx

*total en procesos políticos se inicia efectivamente en Wyoming (1869), prosigue en Utah (1870), Nueva Zelanda (1893) y en Australia (1902). Se generaliza en el período de entreguerras y al final de la II Guerra Mundial”.*⁹⁶

La circunscripción electoral en España, es la división fundada en el criterio de residencia de derecho del cuerpo electoral. Esta división constituye el ámbito personal y territorial para ejercer el derecho de sufragio activo y es unidad básica organizativa del proceso electoral, a fin de elegir a uno o varios representantes: a) sólo con votos obtenidos en su interior, b) mediante utilización de votos restantes o no transformados en fase posterior de ámbito superior al de circunscripción. En una circunscripción electoral pueden ser elegidos uno o varios representantes, según sea uninominal o sea plurinominal. Se nombra cuerpo electoral o electorado al conjunto de los ciudadanos nacionales, e incluso extranjeros no privados ni incapacitados temporal o definitivamente para el derecho a votar.⁹⁷

Las formas de elaboración del censo electoral en España son: a) *Confeccionarse de oficio por las autoridades correspondientes, y ser actualizado cada cierto tiempo.* b) *Depender de la voluntad expresa de los ciudadanos, que han de inscribirse para figurar en el mismo.* c) *Elaborarse utilizando los dos criterios anteriores, combinados de varias formas. La no inclusión en el censo imposibilita sufragar.*

Las candidaturas pueden adoptar una forma individual o colectiva: 1) La forma individual supone candidatura personal, propia de sistemas mayoritarios. 2) La forma colectiva implica las listas electorales, que pueden ser de distintos tipos y son propias de sistemas electorales proporcionales, aunque algunos mayoritarios también las emplean, como los compromisarios estatales en las presidenciales americanas. Existen diferentes tipos de listas abiertas y listas cerradas: *Una lista electoral abierta es la que permite al elector escoger entre los candidatos, que están incluidos en ella en un orden convencional –y supone en la práctica un sistema electoral mayoritario y una agrupación de candidaturas unipersonales.*

⁹⁶ Presno Linera, Miguel A. “*El origen del derecho electoral español*”. España 2012. En Revista española de Derecho Constitucional Núm. 96 pp. 163-186

⁹⁷ Lectura base de redacción de los aspectos que se exponen: Jarillo Gómez, Juan Luis. “*La ley electoral española*”. En Saberes; revista de estudios jurídicos, económicos y Sociales. Madrid, España 2005. Universidad Alfonso X; El Sabio. Vol. 3

Algunas modalidades de listas abiertas facilitan combinar candidatos de listas distintas, basado en sistema electoral francés “Panachage”. La lista electoral cerrada obliga al elector a aceptar todo candidato incluido; si es flexible -no bloqueada- propio de sistema proporcional, permite alterar orden total o parcial.

El voto único. Si el elector puede emitir tan sólo un voto, sea a una candidatura unipersonal o a una lista el voto es único. Este modo de expresión puede ser, ordinal que implica la atribución de un orden de preferencia entre los candidatos –para que si el primero no puede aprovechar el voto, lo haga el segundo y así sucesivo-. El voto ordinal empleado en sistema mayoritario, es alternativo (sistema australiano); proporcional, es transferible (sistema irlandés).

El voto múltiple. El elector emite varios sufragios; se pueden emitir tantos votos como puestos de representación se disputen: si se debe emitir un número inferior es voto múltiple limitado; si permite acumular todos o algunos en uno de los candidatos es múltiple acumulativo; si se pueden emitir más votos que escaños, el voto es múltiple fraccionado. El voto múltiple combinado o panachage es voto en listas abiertas; permite combinar candidatos de distintas listas, y el voto doble alemán a una candidatura en circunscripción uninominal y el voto simultáneo a otra de lista cerrada, en una diferente plurinominal.

La adopción de la fórmula D’Hondt: “(...) es una fórmula electoral, creada por Víctor D’Hondt, que permite obtener el número de cargos electos asignados a las candidaturas, en proporción a los votos conseguidos (en proporción implica exactamente proporcional). Aunque sobre todo es conocido la política, este sistema puede servir para cualquier distribución proporcional”⁹⁸.

Este sistema cierra el diseño electoral español es fórmula no proporcional; favorece a partidos grandes, impacta más al combinarse en circunscripciones no grandes, produce sesgos al acumular los restos de todos los partidos al más votado; la barrera de exclusión del 3% es poco utilizada. La naturaleza del sistema electoral español es fuerte; delimita el comportamiento del votante reduciendo la vida partidista.

⁹⁸ Concepto localizable en diccionario electoral, en línea del Instituto Interamericano de Derechos Humanos - Biblioteca de documentos- 29/XII/2015: <https://www.iidh.ed.cr>

Imagen localizable en:
<http://blog.pucp.edu.pe/item/144100>



SISTEMAS ELECTORALES; GENERALIDADES.⁹⁹ Como introducción general a este tema, un sistema electoral es el conjunto de principios, normas, reglas, procedimientos técnicos administrativos o tecnológicos enlazados en etapas organizativas entre sí, y legalmente establecidos, por medio de los cuales los electores expresan su voluntad política a través de sus votos, que a su vez se convierten en escaños o poder público. En un sentido más amplio, y según el constitucionalista Roberto Lopresti, *el sistema electoral es la parte del Derecho Electoral, que aglutina el conjunto de reglas relacionadas con la forma legal de integración de los órganos de gobierno por procedimientos electivos.*

Según este, concepto se trata de normas que regulan ciudadanía, partidos políticos, bases del sufragio, emisión del mismo, órganos electorales, recursos contra decisiones de estos y al sistema electoral pragmático en sentido restringido, llevado lo anterior incluso a la etapa poselectoral de calificación y declaratorias de validez de las elecciones. El alcance delimitado del término, se establece en función de lo convenido en el derecho electoral de cada país en su contexto, en cuanto a reservar esta denominación a las reglas que establecen la forma en la que han de ser asignados, y distribuidos los cargos electivos en un determinado régimen, se trate de la democracia directa o la democracia representativa.

“La democracia tiene la enorme virtud de poder distribuir el poder político y de administrar a través de reglas la lucha por el mando, por el dominio, en toda expresión por el poder (...) tiene defectos colaterales inevitables.

⁹⁹ Esta parte respecto a generalidades del sistema electoral, se sustancia y redacta con base de apuntes, lecturas y exposición académica en clase de la asignatura “Sistemas electorales contemporáneos” (semestre 2015-2). Impartida al suscrito sustentante en el programa de posgrado de la UNAM –Maestría en derecho-; por el Dr. Pedro Miguel Ángel Garita Alonso.

*Uno de ellos es el entorpecimiento (sic) en la adopción de las decisiones colectivas (...) es un diseño en el cual no existen poderes concentrados (...) quien tiene la titularidad del mando va a encontrar obstáculos institucionales (...) sobre todo al implementar sus decisiones (...) La única manera viable en que un proyecto de esta naturaleza es viable es, primero socializándolo en serio. (...) un rediseño de fondo, no sólo de las normas y las instituciones sino un rediseño total de las dinámicas y de los acuerdos fundamentales para consolidar la democracia”.*¹⁰⁰

CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS: La elección de un sistema electoral, es una decisión institucional importante para cualquier democracia como la mexicana, ante su no consolidación. Sin embargo, en términos históricos resulta poco usual que un sistema electoral se seleccione de modo consciente y deliberado. A menudo la elección es accidental resultado de inusual combinación de circunstancias, de una tendencia pasajera o de una coyuntura histórica, que hace impacto en las formas de gobierno y de la Administración de lo público. *“El impacto del colonialismo y la influencia de países vecinos suele ser significativo. En la mayoría de los casos, los efectos de la selección de un determinado sistema electoral tienen influencia en la futura vida política del país”.*¹⁰¹ *“Con frecuencia, los sistemas electorales tienden a permanecer constantes una vez que han sido seleccionados, al igual que los intereses políticos que lo rodean y que responden a los incentivos de la elección presentados por el propio sistema”.*

El diseño de sistemas electorales en amplio sentido, tiene relación estrecha con otros aspectos administrativos de sólo realizar las elecciones en específico, como la distribución de sitios de votación, la nominación de candidatos, el registro nacional de electores, la Administración Pública electoral, etc.

Estos asuntos son de alta importancia y las posibles ventajas en la selección de un sistema electoral pueden ser socavadas, a menos que se les preste la atención debida.

¹⁰⁰ Anguiano Moreno, Mario (presenta) Salazar Ugarte, Pedro. *Op. Cit.* pp. 33, 35.

¹⁰¹ Información complementaria en portal de la Red de conocimientos electorales (30/XII/2015 3:35am): <http://aceproject.org/main/espanol/em/em30.htm>.

El diseño del sistema electoral, también genera repercusiones en otras áreas de la legislación electoral. *“Es por tal motivo que se busca la imparcialidad en el proceso electoral para “impedir que alguien tenga ventajas en un proceso electoral (...) por recurrir a los elementos humanos y pecuniarios de las instituciones para hacer la campaña”.*¹⁰²

La elección de sistema electoral tiene una influencia por ejemplo, en la manera en que se trazan los límites territoriales de distritos o circunscripciones, en el diseño final de boletas para emitir el voto, en el escrutinio de votos; y en todo aspecto que implique Administración electoral y por ende presupuesto público.

CONSIDERACIONES ORIGEN DE LO PRESUPUESTAL: La forma en que se elige el sistema electoral puede ser importante tanto como la selección electoral en sí, considerando lo que se implica en materia presupuestal operativa, funcional e instrumental en referencia a la base legislativa. *La mayoría de los sistemas electorales son adoptados bajo cuatro fórmulas básicas: por herencia colonial, a través de un diseño consciente, por imposición externa o por accidente.* En ello siempre juega un papel esencial el nivel de cultura jurídica y política de cada nación; impregnado de las particularidades de su contexto.

Dada la naturaleza del diseño institucional, los ajustes deben hacerse graduales, buscando el punto medio entre lo que se desea y los objetivos. Por ejemplo, se puede querer impulsar la elección de candidatos independientes y al mismo tiempo promover el crecimiento de partidos políticos fuertes.

También el diseño de sistemas electorales puede considerar por ejemplo, un acto de sabiduría el crear un sistema que les da a los votantes un amplio grado de elección entre candidatos y partidos, pero esto puede significar una papeleta de votación complicada que causa dificultades a los votantes con menor educación. La clave, al formular o reformar un sistema electoral, es priorizar los criterios más importantes y luego evaluar cual sistema o combinación de sistemas, maximiza y hace viables de mejor manera los objetivos contextualizados.

“La elección del sistema electoral provoca una amplia gama de consecuencias administrativas y, depende no sólo de la capacidad logística

¹⁰² Arteaga Nava Elisur. *“Manual de Derecho Constitucional”*. México 2015. Ed. Oxford, pág. 160

*de una nación para llevar a cabo elecciones, sino también de la cantidad de dinero que el país puede invertir (...) escoger el sistema más sencillo y económico puede ser un falso ahorro a largo plazo, ya que un sistema electoral disfuncional puede tener un impacto negativo en el sistema político y la estabilidad democrática de una nación. La selección de un sistema electoral afectará un amplio rango de asuntos administrativos”.*¹⁰³

Considerando los puntos de vista jurídico, administrativo y presupuestal, se pueden señalar los siguientes principios a tenerse en cuenta en la tarea de estructurar la normativa electoral de alguna nación:

- Existen elementos sobre los que es imprescindible que el acuerdo se refleje en el texto constitucional: En específico los referidos al derecho de sufragio activo o pasivo y probablemente, la definición genérica de alguno de los elementos del sistema electoral. Debe evitarse exceso u obesidad de las normas por el procedimiento de constitucionalizar menores detalles.
- El instrumento central de la estructura normativa es sin duda la ley electoral. Como tal debe ser fruto de un amplio acuerdo (legitimidad) y gozar de un apreciable grado de permanencia. Desde un punto de vista técnico jurídico puede ser aconsejable distinguir entre dos bloques de materias que merecen un tratamiento diferenciado:
 - *Normas referidas al sistema electoral y aspectos de procedimiento, integrantes del núcleo jurídico y político sometido a consensos, encima de simple mayoría parlamentaria.*
 - *Aspectos que deben ser regulados por ley pero no requieren alto grado de consenso, sino que éste podría rigidizar la normativa e impedir así su adaptación a circunstancias nuevas y/o la intervención de autoridades locales que la adecuen a necesidades contextuales.*
- Las regulaciones administrativas, que complementen y adecuen las normas generales a las circunstancias de cada proceso son inevitables, y han de

¹⁰³ Información complementaria en portal de la Red de conocimientos electorales (30/XII/2015 3:49am): <http://aceproject.org/main/espanol/em/em30.htm>.

realizarse por autoridades que gestionan los procesos. Si se opta por organismos electorales con funciones sólo de control, deben tener entre sus competencias vigilar el desarrollo reglamentario de la Ley por el ejecutivo.

En ese campo debe haber espacio para intervención del poder judicial, preferentemente previo a la aprobación de la norma. *“En la opinión de Garzón Valdez en relación con la actuación de los jueces sobre las decisiones de los órganos políticos, la idea es que el control de la calidad democrática ha de limitarse sólo a cuestiones vinculadas con derechos básicos y con los principios constitutivos del sistema, es decir no se debe intervenir en los asuntos que constitucionalmente están librados a la negociación y al compromiso de los órganos representativos y de la sociedad civil”*.¹⁰⁴

AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. Según la noción común, función administrativa es la actividad concreta, dirigida a través de una acción positiva, a poder realizar los fines concretos de seguridad, progreso y bienestar de la colectividad; función siempre esencial del estado de derecho para la conservación así como progreso de la sociedad en democracia.

La función administrativa es la que el Estado realiza bajo un orden legal, y consiste en la ejecución de actos que determinan situaciones jurídicas para casos individuales; es la función del Estado que se ocupa de la satisfacción de intereses comunitarios impostergables. Es la función más amplia que se utiliza en la esfera estatal y es función principal del Poder Ejecutivo, donde se encuentra el derecho administrativo puro. Es la actividad concreta, practica del Estado.

CARACTERÍSTICAS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA:¹⁰⁵

ES UNA FUNCIÓN CONTINUA Y PERMANENTE. Por ejemplo, el Presidente de la República (máxima figura administrativa) no tiene vacaciones, si viaja queda a cargo un ministro delegatorio; otra máxima figura administrativa.

REALIZA LOS FINES DEL ESTADO, Que va desde la realización de sus libertades, los derechos y deberes del ciudadano, hasta la prestación de los

¹⁰⁴ Ibarra C; Jesús. *“La Construcción Judicial de la Democracia en México”*. México 2014 Fontamara, p. 11

¹⁰⁵ Mesografía complementaria en: <http://blog.pucp.edu.pe/item/15998/la-funcion-administrativa>

servicios públicos que es lo mismo que satisfacer las necesidades publicas insatisfechas y por supuesto los de llevar acabo o realizar las aspiraciones de calidad de vida y de prosperidad general.

ES UNA FUNCIÓN PARA ADAPTAR, la función administrativa se caracteriza porque debe cumplir esencialmente con una función adaptativa de los deberes de satisfacción de necesidades colectivas, y de protección de los derechos a cargo del estado frente a las transformaciones sociales.

CUMPLE UNA FUNCIÓN TUTELAR, Ya que tiene a su cargo la tutela de los derechos y deberes de la personas, esta tutela la lleva a cabo para la consecución de los intereses generales.

ES UNA FUNCIÓN AUTONOMA, Significa que cuando se adopta una decisión en lo interior, o sus acciones legales a lo externo administrativo, se adopta en derecho, por ende debe producir un resultado material o concreto.

ES FUNCIÓN INMEDIATA, Porque las decisiones que tomen las autoridades deben ser cumplidas una vez se han impuesto y el diálogo entre el administrado y la administración es inmediato.

ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO, Porque siempre es ejercida por el Estado, o por particulares a través de la delegación de funciones, autorización o concesión de la autoridad estatal. En el ámbito electoral, existen organismos federales y estatales encargados de organizar elecciones, resolver conflictos electorales, perseguir delitos electorales y fomentar la cultura democrática. Ellos ejercen y son regidos a partir de un conjunto de principios jurídicos.

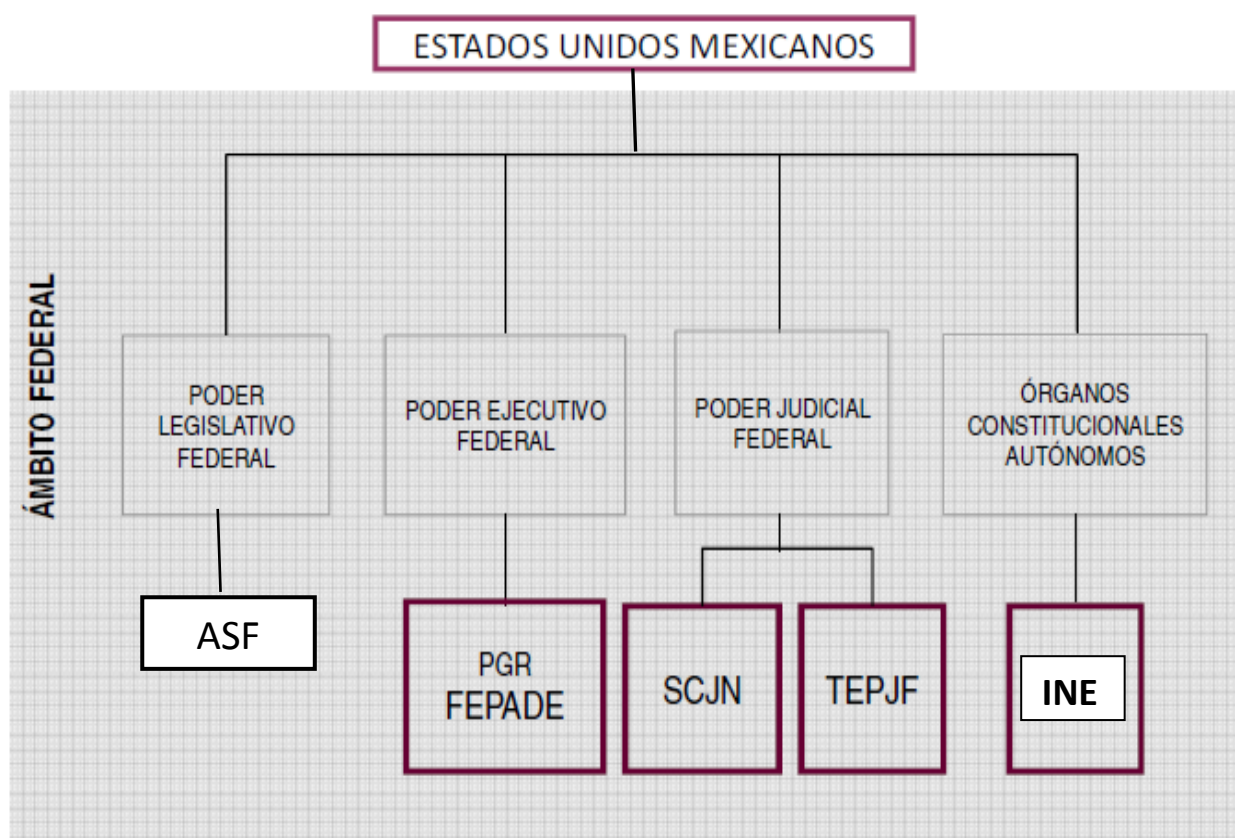
Las autoridades sólo deben realizar acciones que le están permitidas por las normas vigentes. Cuando una autoridad excede sus funciones y con ello afecta de manera alguna a los gobernados, sus actos pueden ser impugnados y revisados a través de mecanismos administrativos o jurisdiccionales.

La legislación electoral vigente en México, prevé un complejo sistema de mecanismos para la protección de los derechos ciudadanos, que deben ser tutelados por autoridades administrativas y jurisdiccionales. La autoridad electoral administrativa federal encargada de organizar las elecciones respectivas; es el

Instituto Nacional Electoral (INE); además existen los institutos electorales (OPLE's) de las 32 entidades que ejecutan los procesos electorales locales.

Cada institución local y sus órganos desconcentrados, son corresponsables de velar el cumplimiento de las leyes electorales en sus respectivos ámbitos. Su función es planear, organizar, ejecutar y supervisar toda actividad necesaria para la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo.

El siguiente es un esquema adaptado por el suscrito sustentante, en cuanto a las funciones del Estado mexicano concernientes a la materia electoral procesal, con la base de las atribuciones principales de las instituciones referidas:



CAPÍTULO II. Expectativas de la democracia mexicana.

En el presente capítulo, se analiza la democracia mexicana como elemento toral del concepto cultura jurídico-política, así como algunos aspectos que en términos cualitativos le han dado la imagen y en percepción de quien esto suscribe se presentan en el ámbito nacional, muchos son los aspectos que influyen en la percepción de la ciudadanía respecto a la democracia, el gobierno y sus gobernantes entre los que resaltan de manera aguda:

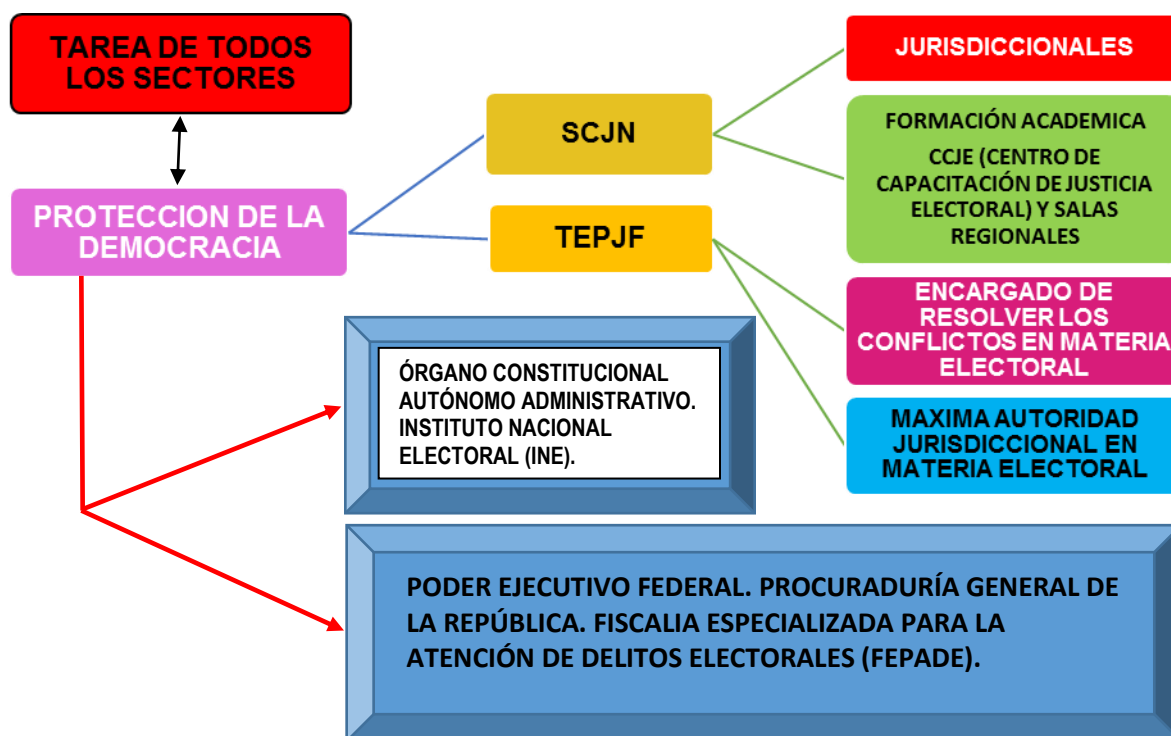
A) El sentido de frustración de los mexicanos; este se debe más a otros factores y no exclusivamente a la naturaleza pactada de la transición. Hoy se podría decir que el Partido Revolucionario Institucional es responsable de muchas de las limitaciones de la democracia; que el Partido Acción Nacional hubiera hecho más, si hubiera gobernado de otra manera (2000-2012). Que si el Partido de la Revolución Democrática se hubiera consolidado de otra forma, habría podido llegar al poder federal, sobre todo en el año 2006.

A partir del proceso constitucional 2015 en el que se puso a prueba la reforma electoral concretada en 2014, que nacionaliza la función electoral, se crean y abrogan diferentes leyes de carácter federal y local, cambia el calendario electoral, aumentan causales de nulidad, y de manera destacable se crea la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) del INE; entre otros relevantes aspectos. Las tres principales fuerzas políticas en México, están frente al reto más grande de su historia y la forma en que den o no, respuesta a la ciudadanía es la clave que los llevará a consolidar triunfos o tener estrepitosas caídas de reacomodos de las fuerzas electorales como es constatable en los resultados de elecciones 2016.

(...) “entre 1977 y 1997 México vivió un cambio político de enormes dimensiones. Pasó de un sistema de partido hegemónico como lo designó Giovanni Sartori, a un sistema de partidos plural equilibrado, pues pasó de elecciones sin competencia a elecciones realmente competidas. De un mundo de la representación política monocolor, a la colonización de las instituciones representativas por una abigarrada diversidad partidista, y de una pirámide política subordinada a la voluntad presidencial, a una cuya división de poderes auténtica.

*En una palabra, México fue capaz de construir un germinal sistema democrático y dejar atrás la fórmula autoritaria de organización política (...) La conflictividad política y social demandó la apertura de leyes electorales para que corrientes político-ideológicas a las que se mantenían marginadas del escenario, pudieran participar”.*¹⁰⁶

Los dirigentes políticos no deben olvidar que un país sin democracia consolidada, en que no se respeten las Instituciones que dan sentido y guían los conceptos de la democracia como lo son el Instituto Nacional electoral (INE), El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación (TEPJF), la Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales (PGR-FEPADE), y todos los organismos locales –Tribunales y OPLES- que buscan dar certeza y legitimar las decisiones el electorado tomadas en la Jornada Electoral, está destinado a perder la fuerza y valor de las instituciones en ellos confiados. Se ilustra la estructura Institucional de Protección así como fortalecimiento a la Democracia en México, y el papel de las Instituciones encargadas de velar por esta y por los ciudadanos en armonía y equidad.¹⁰⁷



¹⁰⁶ Anguiano Moreno, Mario (presenta) Woldenberg, José. *“Voces de nuestra Democracia. Sobre la sucesión presidencial 2012”*. México 2012. Gobierno del Estado de Colima. p.47

¹⁰⁷ Propuesto por el sustentante del presente trabajo con base legislativa, en funcionalidad práctica.

La democracia y la gobernabilidad, apoyan su basamento en el consenso que con sus limitaciones, es un sistema político más cercano a la justicia social que otras alternativas. Para que ese consenso perdure es necesario en primer lugar, que los órganos decisorios (los poderes del Estado) y los actores políticos (partidos políticos, candidatos independientes), que participan directamente en el proceso de decisiones y formulación de políticas sean vistos así como percibidos por la ciudadanía como sus legítimos representantes. En tocante a candidatos independientes (...) *“un buen número de académicos, políticos y activistas han sugerido que los independientes –surgidos en gran medida del fracaso que los partidos políticos existentes han sufrido por no haber atendido efectivamente a los intereses sociales- (...) revitalizan el interés de los ciudadanos”* (...) ¹⁰⁸

La existencia de una crisis de las instituciones de representación política a pesar de transiciones, alternancias así como una endeble pluralidad implica dificultad de gobernabilidad, ausencia de legítima democracia representativa y dejar susceptible al sistema, de reemplazo por regímenes autoritarios u otros en los cuales las instituciones representativas dejan de jugar el papel político.

“Es decisivo que toda la influencia social mediada por una sanción se lleve a efecto mediante comunicación; el proceso de la influencia social debe tomar pues, forma social y sobre todo debe ser entendida como forma social. Esto es lo que hace que la influencia social (en el lenguaje de Max Weber) pueda ser tipificada y al mismo tiempo, eso es lo que la delimita (...) Influencia social en este sentido amplio, acontece en la medida en que los participantes se orientan por un sistema social: Por eso teme causar disgusto o todavía mejor por eso busca alcanzar y conservar la posición positiva (...) La solidaridad se desarrolla sólo en segundo lugar y más bien en la forma de un cálculo generalizado, que el caso particular de puede ahorrar. No es superficial esclarecer esto, porque el poder político nunca podrá desprenderse de este presupuesto, ni nunca podrá eliminarlo. Sólo

¹⁰⁸ González Padilla, Roy. *“Candidaturas independientes: entre el individualismo del mexiquense y la endogamia de sus élites políticas”*. En apuntes electorales, revista del Instituto electoral del Estado de México No.52. México 2015. p. 84.

*podrá utilizarlo y aumentarlo en una dirección específica. El poder político es y permanece siempre siendo parte constitutiva de la influencia social”.*¹⁰⁹

B) La gobernabilidad así como la democracia requieren existencia de canales institucionales, que permitan en paulatina consolidación sistemática, satisfacer las demandas de participación social; esas demandas son variables en cuanto a contenido y prioridad en distintas sociedades o contextos histórico-geográficos, pero nunca están ausentes y su no satisfacción por los gobiernos democráticos, contribuye a fortalecer o debilitar legitimidad. La gobernabilidad en democracia depende en mucho de la eficacia de las políticas gubernamentales, y la conducción política del consenso para delimitar agendas que maten pistas de apego a legalidad para beneficio colectivo; la democracia se debilita afectando la gobernabilidad cuando la ciudadanía, se convence que ni el interés general ni sus intereses, aspiraciones o valores estarán protegidos sin cambios radicales en lo político y de gobierno, al que siente sin identidad o pertenencia.

Por lo anterior, la consolidación democrática supone y se legitima en la aceptación de viable concretización práctica de valores morales, que le sirven de sustento, tales como: Tolerancia, no violencia expresada en la resolución pacífica de conflictos, libertad de pensamiento, igualdad en la solidaridad; de manera ideal integrando todo en una cultura cívica democrática. Una cultura jurídico-política debe encausar la formación de individuos capaces de participar en sociedades del conocimiento, donde la participación democrática, el aprender a aprender (o desaprender para de nuevo reaprender), y la convivencia e interacción propositiva de diversas expresiones, sean ingredientes presentes no solo en educación básica; deberán formar parte del currículo y práctica educativa en todo nivel.

La democracia más que una forma de gobierno, es un modo de convivencia además de organizar el poder político en el pueblo desde la célula social que es el núcleo familiar; no es sólo el objeto, sino el sujeto de gobierno. Las condiciones mínimas de la democracia son:¹¹⁰

¹⁰⁹ Torres Nafarrete, Javier. *“Luhman; La Política como sistema”*. México 2004. Fondo de cultura económica; UIA; UNAM; FCPyS. pp. 120-121.

¹¹⁰ Propuestas enlistadas, que emanan de apuntes académicos personales de cultura jurídico-política general.

- *Que la sociedad sea libre.*
- *Que no se encuentre oprimida por un poder político.*
- *Que no se encuentre dominada por una oligarquía cerrada.*
- *Que el gobierno exista para el pueblo y no a la inversa.*



Imagen localizable por buscador web.

*“Un rasgo central de las democracias modernas es la celebración periódica de elecciones (...) en los comicios los ciudadanos eligen entre una variedad de ofertas cuyo propósito es ganarse la mayoría de votos y de esa, forma determinar quiénes conformarán los órganos en los distintos niveles de gobierno (...) La confianza que tienen los ciudadanos en los partidos políticos, una vez concluidas las campañas es muy baja (...) Con relación a las causas del abstencionismo (...) las principales son falta de responsabilidad de la ciudadanía, seguido por la falta de buenas propuestas por parte de los candidatos, así como la falta de buenos candidatos”.*¹¹¹

Una ciudadanía activa no espera que el Estado respete e implemente los derechos universales de la ciudadanía, lucha por ellos, coopera y se enfrenta políticamente con él, hace valer sus argumentos en el espacio público por vías jurídicas no de confrontación; construye alianzas para un proyecto democrático-participativo; ello se gesta con transparencia, así como no impunidad.

Esta visión de la ciudadanía como proceso de construcción es opuesta a la dominante en México, que la limita a un ejercicio pasivo de derechos cuyo alcance depende del Estado obeso de programas más que de beneficios, de dádiva colectiva clientelar (para lucro en elecciones constitucionales), en la que sólo el ejercicio del voto denota efectividad de la ciudadanía e implica riesgos de criminalizar la pobreza al jugar con necesidades básicas, al filo de la ley.

¹¹¹ Martínez V; José. *“Las razones del voto en el Estado de México”*. México 2013. Fontamara. pp. 13, 66-67.

“La política se realiza sobre todo tomando decisiones, por eso es necesario preguntar por las distinciones con las que en la actualidad se observa este proceso de toma de decisiones (...) Las decisiones políticas simplemente las toman las instancias políticas, incluyendo la decisión que toma el pueblo en las elecciones. Precisamente esta cotidianidad, y esta obviedad de la decisión interpone obstáculos para que se pueda entrever qué es lo que se esconde detrás de este proceso (...) la moral se ha convertido en algo cuestionable desde el momento en que se constata que en asuntos de política, el enemigo no se siente obligado a la moral (...).”¹¹²

La ciudadanía implica desde sus bases legales consagradas en diversos ordenamientos legales, pragmática conformación de espacios públicos para el debate incluyente, la reflexión, así como la propuesta de instituciones que den respuesta a los requerimientos de los ciudadanos de cada tiempo y contexto.

La viabilidad estratégica de la consolidación democrática en México está relacionada con la consolidación de la cultura jurídico-política; por ello la consolidación de un sistema democrático demanda aprendizaje permanente de la participación sensibilizada en estabilidad objetiva, de tolerante pluralidad, de paz social, de ejercer derechos apegados a límites normativos, acotando intereses propios y delimitando una contienda leal, de aspiraciones legítimas de cada cual, de incluyente cooperación como valor sistemático no impositivo.



Imagen localizable

Por buscador Web.

¹¹² Torres Nafarrete, Javier. *Op. Cit.* pp. 177-178.

El proceso de consolidación de la cultura democrática en México, requiere *la aceptación de las reglas del juego democrático sin usarlas como moneda de cambio* (López Ayón); se debe ajustar y calibrar la maquinaria, de tal manera que las instituciones democráticas se arraiguen en la cultura para adquirir así una mayor resistencia a las amenazas de desestabilización o ruptura del orden político que han de aminorar por proceso natural, sean provenientes de atomización de fuerzas o bien de sectores ya corrompidos, la reforma constitucional electoral del 2014, eslabona atribuciones para la permanente comunicación institucional.

*“(...) La democracia no es una estación terminal y su sustentabilidad no está garantizada (...) la pobreza y la desigualdad, la precaria cohesión social, los déficits en el estado de Derecho y en ejercicio de los derechos ciudadanos, la acción de partidos y los medios masivos de comunicación, pueden vulnerar la reproducción de sistemas democráticos”.*¹¹³

La cultura política de una nación es el sistema político impregnado de creencias, concepciones, sentimientos y evaluaciones de una población, o por su mayoría; es la distribución particular de patrones de orientación psicológica hacia un conjunto específico de objetos sociales, propiamente políticos entre los miembros de dicha nación. Al hablar de cultura política democrática se debe entender como existente un esquema dominante de valores, percepciones, conocimientos objetivos y subjetivos, así como consuetudinarias inercias pragmáticas que determinan premisas de construcción cultural de demócrata.

Toda cultura política es composición de valores y percepciones no abarca orientaciones de un solo tipo; combina percepciones y convicciones democráticas y/o modernas con patrones de comportamiento autoritario y/o tradicional. *“El derecho político no es positivo (...) no podemos aceptar tesis que no han encontrado apoyo en la doctrina general (...) La confusión temática es habitual, (...) expresiones que en su idioma original tienen un contenido bien preciso (...) una acepción que no concuerda (...)”*¹¹⁴

¹¹³ Anguiano Moreno, Mario (presenta) Woldenberg, José. *Op, Cit.* p.48

¹¹⁴ Natale, Alberto A. *“Derecho Político”*. Buenos Aires, Argentina 1998. Ed. de Palma. p. 2

Los desencuentros y polarizaciones se dan en México por la fragilidad de la tolerancia como resultado de mal entender la contienda política democrática, por ello el fortalecimiento de esta base cognoscitiva es ineludible para consolidar la democracia en todo aspecto social, no sólo electoral.

*“(...) la tolerancia es también crucial para la democracia (...) Ningún resultado de contienda electoral, ninguna decisión tomada por el gobierno se percibirá determinante todo el tiempo (...) se puede llegar a otras decisiones (...) con resultados contrastantes (...) lo bueno de la democracia es que la mayoría de las decisiones son provisionales pero (...) ciertos derechos básicos deben ser otorgados y protegidos para las minorías”.*¹¹⁵

En México, se ganan y se pierden elecciones con márgenes cerrados de diferencia en votos; ello ha traído alternancias y que por representación proporcional, expresiones minoritarias pero importantes –como grupos vulnerables y etnias- puedan tener representación legislativa; ello es favorable a reconfigurar desde la base jurídica, la cultura política. Existen dos procedimientos para inferir las propiedades de la cultura política en cuestión:¹¹⁶ 1) *A partir de las condiciones sociales y económicas, así como de las instituciones políticas existentes en una sociedad democrática.* 2) *A partir de las actitudes que se presentan en dichos sistemas democráticos. Una combinación de los dos puede dar un panorama amplio de las características distintivas de la cultura política democrática.*

Tipos puros de cultura política:¹¹⁷

1) *La cultura política parroquial, en la que los individuos están vagamente conscientes de la existencia del gobierno central y no se conciben como capacitados para incidir en el desarrollo de la vida política.* Debe reconocerse que en la región latinoamericana y por ende, México –más agudo es el problema en zonas rurales del centro y al sur de la república- no es excepción, se vive con la omisión o indiferencia de la población en general respecto de la política que desde

¹¹⁵ Parás, Pablo y Coleman, Ken. “*Cultura política de la democracia en México 2006*”. Estudio patrocinado por el programa de democracia y gobierno de la Agencia de los Estados Unidos para el desarrollo internacional p. 33 disponible por buscador web (10/X/2015 18:00pm).

¹¹⁶ Base literaria de esta parte del texto presentada para sencilla interpretación en: Peschard, Jacqueline. “*La cultura Política Democrática*”. México 2001. Instituto Federal Electoral. pp. 19-22.

¹¹⁷ *Ídem.*

el concepto general es mal percibido, pues ha sido tergiverso o incluso nulo el saber que las clases populares disponen para comprender la relevancia implicada, en este tema los gobiernos de todo nivel y origen fallaron a la carta magna.

*“Existe alejamiento de la sociedad ante la política por no responder como garante al estado de derecho. Judicializar los procesos electorales ha dejado menos importancia al consenso para la constitucionalidad que logre brechas sociales acortar (...) No se mejora en confianza y decisión. La estabilidad real de la democracia va en razón directa de la proporción de la participación; sin participación no hay legitimidad que solidifique la democracia o la justicia electoral, así no se abona a una a la cultura política como bien social de una democracia moderna con bases de derechos”.*¹¹⁸

2) *La cultura política súbdito o subordinada, en la que los ciudadanos están conscientes del sistema político nacional, pero se consideran a sí mismos subordinados del gobierno más que participantes del proceso político y, por tanto, solamente se involucran con los productos del sistema (las medidas y políticas del gobierno) y no con la formulación y estructuración de las decisiones y las políticas públicas.* Esta clasificación es vigente por las personas que en aras de sus intereses personales o de grupo, hacen ver lo jurídico a la sociedad populosa no organizada políticamente, y que además desconoce sus derechos o prerrogativas consagradas en la norma legislativa como algo misterioso, complejo y hasta de sacralidad lejana, ante ello muchas personas inhiben su incursión.

3) *La cultura política participativa, en la que los ciudadanos tienen conciencia del sistema político nacional y están interesados en la forma como opera.* Este es el ideal que el presente proyecto pondera e impulsar; la educación cívica, jurídica y política como más que solo transmitir conocimientos sistemáticos, sin vocación y convicción de formación, evaluando objetivos ante resultados. Mucho más que repetir esquemas que serán superados por el dinamismo social, tarea complicada ante sometimientos y prebendas en pragmatismos enquistados.

2.1 En la educación.

¹¹⁸ Carrasco Daza, Constancio. Fragmento de ponencia presentada en: *“Evaluación de las elecciones 2015 y reforma electoral 2014: Diagnóstico y propuestas”*. México; 22 de septiembre de 2015. Antigua escuela de medicina. Posgrado UNAM.

La educación debe contribuir de distintas maneras a la efectividad de la democracia, generando educación básica de calidad, debe ser una condición para la gobernabilidad en la democracia, y resolver los problemas de cobertura a ese nivel educacional que aún se padece en muchas entidades, constituye alta prioridad. También genera consenso que en cuanto formadora de los recursos humanos, condiciona en gran parte el éxito o el fracaso de los países en sus esfuerzos por lograr el desarrollo. Se espera también que juegue un papel central en la constitución que refuerce a la ciudadanía; por último, influye en las probabilidades de ascenso o promoción social de familias e individuos y por ello afecta al grado de cohesión e integración sociocultural.

*“El pragmatismo liberal ha expandido su influencia corrosiva a toda actividad política y educativa. No importa si es radical o moderado, autonombrado de izquierda, derecha o sin ideología definida; con fachada social o económica carece de principios y desconoce valores de los pueblos. Con argumentos evolucionistas, bajo pretexto de lo moderno y de la creciente aceleración del cambio, ata naciones al estancamiento que facilita el control de sus comunidades, recurre sin escrúpulo a lo que dé resultados a sus fines de libertinaje sin contemplar principios a su paso”.*¹¹⁹

En la construcción de la democracia, la educación es elemento indispensable para formar una ciudadanía que participe libre, racional y responsable del desarrollo de los procesos democráticos. La formación ciudadana debe fomentar una cultura política estimulante de participación cívica y civilizada, de respeto a los derechos humanos, a las diferencias culturales y minoritarios, en lo público como en lo privado, en un marco justo y libre. Para ello, es tarea esencial de la educación, formal o informal, proveer a la población del conocimiento de los principios que dan forma a la democracia, sus valores, su evolución histórica, así como de habilidades y destrezas que estimulen su disposición a involucrarse en los asuntos públicos; que todo ciudadano adquiera la posibilidad de generar juicios críticos.

¹¹⁹ Espino, Manuel. *“Volver a empezar. Un llamado a la perseverancia desde la Democracia Cristiana”*. México 2009. Grijalbo. p.17.

A través de la educación se configuran en los ciudadanos los valores democráticos que definen su posición frente a realidades concretas. El reconocimiento de la dignidad humana propia y de los demás, la aceptación de la diversidad, tolerancia, igualdad, honestidad, responsabilidad, participación, son valores de la cultura democrática producto del aprendizaje social que al entenderlos, aceptarlos y tomarlos para sí, se convierten en pautas de conducta que propician una mayor práctica y demanda de democracia. La educación, a través de construir juicio personal y fomento de valores democráticos, debe convertirse para México en clave para la consolidación democrática sistémica.

Las relaciones entre la democracia y la educación son indisolubles. La educación (que por sí sola no puede hacer democrático a un país, puede inhibir ideas no democráticas) devino en un anhelo republicano compartido de los hombres modernos, base nacionalista vigente como derecho fundamental en la Constitución Política. *“La aspiración de otorgar educación común a todos los habitantes del país ha requerido la presencia nacional, particularmente para sobrellevar dificultades económicas de las provincias de escasos recursos”*.¹²⁰

La gran mayoría de los estudios orientados a esclarecer la relación implícita entre educación y equidad social coinciden en centrar la atención en la educación como la condición indispensable para lograr una sociedad más equitativa; tarea siempre inacabada por cierto. *“En el siglo XVII se pensaba que la libertad humana sólo era posible mediante el cultivo de la inteligencia y que sus peores enemigos eran la ignorancia y el oscurantismo. En estas condiciones, la educación devino en un anhelo compartido de hombres modernos”*.¹²¹ Los argumentos contemporáneos que definen a la educación como instancia previa a la equidad son:

- *Quienes no tienen acceso a la educación carecen de aquellas competencias que habilitan para una inserción laboral exitosa.*
- *Quienes no acceden a una educación de calidad tienen limitadas las posibilidades de un pleno ejercicio de sus derechos y de participación en la sociedad, ello se traduce en debilitamiento de su condición ciudadana.*

¹²⁰ Natale, Alberto A. *Op. Cit.* p. 423

¹²¹ Mesografía complementaria de consulta en: www.ife.org.mx/documentos/democracia_y_educacion

La educación es instrumento para el cambio no dogmático de estructuras mentales, cognitivas y lingüísticas necesarias para la vivencia democrática más allá de las elecciones, a través de la participación. Considérese que aunque una persona tenga acceso a la educación y obtenga competencias para una inserción laboral exitosa, conozca sus derechos y tenga la posibilidad de participar sin aldeanismos (*mentalidad estrecha propia de la persona que tiende a valorar en exceso los usos y costumbres locales y desprecia los ajenos*)¹²² incluso académicos. No siempre al egresar de las escuelas, se tiene capacidad de elegir y participar activamente en pleno uso de sus derechos ciudadanos, sobre todo por carecer de elementos de juicio crítico de cultura cívica–jurídica-política-.¹²³

*“(...) la revisión y la crítica continuas son los retos que deben tener siempre planteados toda teoría social y política. Ello pasa por un giro total en el significado peyorativo (...) del término revisionismo. (...) Cualquier proyecto de sociedad –sea alguno de los socialistas existentes, sea liberal, anarquista, etc.- debe contar con la crítica y la revisión permanente de sus propios planteamientos, como hacer frente a todo tipo de dogmatismo”.*¹²⁴

El nivel de cultura jurídica y política hace que México viva contrario a lo plasmado en el artículo 3º constitucional; la educación en equidad, cimienta convivencia social, colaboracionismo e interculturalidad. Contrasta con potenciar desleal competencia ciudadana, en la que: *“El saldo son fracturas o crisis económicas, científicas, sociales y políticas; con consecuencias que se presentan como señales de muerte de la civilización: Pobreza y marginación; inseguridad y violencia; hambre y opresión; discriminación y atentados contra los derechos humanos, deterioro ambiental (...) Pareciera que las sociedades con mayor desarrollo económico estuvieran condenadas a la descomposición moral (...)”.*¹²⁵

¹²² Concepto obtenido por buscador web 29/07/2016. 11:56 am.

¹²³ Base de redacción en esta parte de la obra: Apuntes personales tomados en la Jornada Pedagógica realizada en la Universidad Interamericana para el Desarrollo, Campus Valle de Chalco; Edo. De México. *“La Educación y el Trabajo Colaborativo”*. Realizada en enero del 2014. Tema retomado como base: *“La Importancia de un Ser Humano Integral”*

¹²⁴ Fernández, Eusebio. *“Marxismo, democracia y Derechos humanos”*. México 2012. Fontamara. p.33

¹²⁵ Espino, Manuel. *Op. Cit.* México 2009. Grijalbo. p.17-19.

Educación para la convivencia democrática es percibir a la educación en la praxis, como conjunto de prácticas comunitarias, útiles para socializar la formación de conocimientos construyendo en los individuos un juicio autónomo, para la participación democrática en el respeto a la legalidad, así como para el cuidado de sí mismo y de los demás, en la educación superior estas prácticas deben formar una visión universal de educación, no sólo dar conocimientos para la inclusión laboral. La educación es derecho ciudadano, pero responsabilidad también del Estado democrático; debe renovar esquemas de organización del trabajo social, así como ejercicio del poder; inclusión y convivencia democrática, son medio para las relaciones humanas, resolver conflictos o prevenir violencia.

*“Artículo 3º. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El estado, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; esta y la media superior serán obligatorias (...) La educación que imparta el estado tendera a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentara en él, amor a la patria, respeto a los derechos humanos y conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia (...)”*¹²⁶ *“El estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que materiales y métodos educativos, organización escolar, infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos (...) I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y por tanto, se mantendrá por ajena a cualquier doctrina religiosa; II. El criterio que orientara a esa educación se basara en resultados de progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, servidumbres, fanatismos y prejuicios (...) A) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural;*

¹²⁶ Extracto art. 3º de la “CPEUM”. En: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> (10/X/2015)

B) Será nacional, en cuanto (...) atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

C) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y

*D) Será de calidad, con mejoras y logros académicos crecientes”.*¹²⁷

Tocante a la impartición de educación cívica-jurídica en todo nivel escolar, asociada a la participación y construcción de ciudadanías, se plantea actualmente como un instrumento cuyo objetivo es educar para la democracia. Se ubica como la democracia, pendiente de consolidación para lograr concretar una cultura jurídica-política capaz de fortalecer, y dar continuidad al conglomerado social democrático así como de generar actualidad contextual diversa; no se trata de aplicar recetas sino dinamismo social.

*(...) “La corrupción desvirtúa al Estado provocando la degradación de esa comunidad suprema en cuya naturaleza, está la búsqueda del bien común; principio y fin ético de la política. Cuando un Estado se corrompe pierde su esencia, altera su razón de ser al dejar de procurar el bien común, y facilitar en forma ilícita el provecho de unos cuantos (...) Es usual que en gobiernos de todos los signos haya funcionarios que violan sus deberes de lealtad a las instituciones, y al pueblo porque hay dinero de por medio”.*¹²⁸

Como describe el autor citado (Espino), los valores éticos que devienen en gran parte del nivel de educación cívica forjado en cada persona, no son cuestión de colores o ideologías partidistas (ni de cerrazones de ideas con diadas – izquierda y derecha solamente); cada expresión ideológica o postura en el pragmático espectro de la política es susceptible de corromperse.

¹²⁷ *Ibíd.*

¹²⁸ Espino, Manuel. *Op. Cit.* p.22.

*“Un (...) motivo para declarar en declive y rechazar la vieja diada se encuentra en la observación de que, esta ha perdido gran parte de su valor descriptivo, porque la sociedad en continua transformación, y el surgimiento de nuevos problemas políticos (...) han hecho que nacieran movimientos que no entran, y ellos mismos consideran o presumen de no entrar, en el esquema tradicional de la contraposición entre Derecha e Izquierda”.*¹²⁹

La educación cívica, se plantea como una educación para promover la democracia como mejor forma no polarizante, objetiva e imparcial de gobierno posible, para impulsar su desarrollo como un estilo que impregne la actividad cotidiana de todo ciudadano sin fundamentalismos. En diversos casos esta educación a través del surgimiento, fortalecimiento o encause de fenómenos, procesos y movimientos políticos así como sociales no radicales, ha jugado un papel importante en reconstituir el tejido social en pluralidad, que por ejemplo para el caso latinoamericano ha resultado en alternancias, base del surgimiento de una creciente tanto como más certera representatividad dignificante de minorías.

*“Una sociedad democrática moderna no sólo se caracteriza por una pluralidad de doctrinas comprensivas, religiosas, filosóficas y morales, sino por una pluralidad de doctrinas comprensivas incompatibles entre sí y, sin embargo variables (...) El liberalismo político parte del supuesto de que, a efectos políticos, una pluralidad de doctrinas comprensivas razonables pero incompatibles, es resultado normal de ejercicio de la razón humana con instituciones libres, de régimen constitucional democrático”.*¹³⁰

Minorías relevantes y luego encausadas por medio de campañas y programas de educación; los individuos aprenden o reaprenden principios y valores democráticos, que no formaban parte de sus realidades cotidianas; *“la legalidad - existencia del derecho- no garantiza por si la realización de la justicia, la legalidad del Estado social y democrático de derecho es una legalidad básicamente justa (...) la justicia no sólo sigue siendo la virtud social por excelencia (...) también ese punto crucial que vincula el derecho a la moral”.*¹³¹

¹²⁹ Bobbio, Norberto. *“Derecha e Izquierda”*. México 2014. Taurus. p. 43.

¹³⁰ J. Rawls. *“El liberalismo político” trad. Antoni Domenech*. España. FCE. 1996. p. 12-14.

¹³¹ Fernández, Eusebio. *Op. Cit.* p. 143-144

La educación cívica es fenómeno político que incentiva la transición para la consolidación de cambios, por la participación ciudadana solidaria y de colaboración para el logro de objetivos e intereses colectivos

*“Otros procesos sociales y políticos han ido configurando nuevos escenarios (...) en buena parte de América Latina: La crisis del consenso neoliberal, la relegitimación de los discursos críticos, la circulación de prácticas contestatarias ligadas a la acción directa (...) emergencia de gobiernos autodenominados ‘progresistas’ (...) son algunas notas distintivas de una etapa de transición que parece con el periodo anterior (...) una de las enseñanzas que el cambio de época impone a las Ciencias Sociales, (...) cuestionar nuestras certezas gestadas en el marco de un saber académico auto centrado, todo esto, obliga a preguntarnos en honestidad acerca de los propios horizontes teóricos, políticos y epistemológicos”.*¹³²

La estabilidad política en un sistema democrata, representa una situación ideal para llevar a la práctica los programas de educación cívica permanentes y de larga duración como procesos de templanza de sus objetivos, tanto a través de la educación formal como de otras instancias gubernamentales o no (educación no formal e informal). La cultura cívica combina aspectos modernos con visiones tradicionales y concibe al ciudadano activo en la vida política, para poder expresar sus preferencias frente al gobierno, sin que esto lo lleve a rechazar decisiones de la élite política ni a obstaculizar el desempeño gubernamental. El ideal modelo cívico supone existencia así como constante formación de individuos activos e interesados pero tiempo, responsables y solidarios. Se presentan las etapas de desarrollo ciudadano, conforme al modelo educacional del INE (antes IFE):¹³³

<i>Etapa 1. Ciudadanía biológica:</i> dependencia infantil y crianza materna.	Del nacimiento a 3 años.
<i>Etapa 2. Ciudadanía familiar:</i> ampliación de las influencias familiares.	De los 4 a los 5 años.

¹³² Svampa, Maristella. *“Cambio de época. Movimientos sociales y poder político”*. Buenos Aires 2009; 1ª Ed. Siglo XXI editores. pp. 12-13.

¹³³ Localizable en Cuadernillo digital: Guevara Niebla, Gilberto. *“Democracia y Educación”*
http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Cuadernos_de_divulgacion/

Etapa 3. Ciudadanía social formativa: iniciación de las dependencias no biológicas.	De los 6 a los 9 años.
Etapa 4. Ciudadanía social estratificada: Desarrollo de categorías sociales y conductas de pertenencia a grupos.	De los 10 a los 12 años.
Etapa 5. Ciudadanía de grupo por edad cronológica: Relaciones sociales horizontales, dentro y entre grupos.	De los 13 a los 15 años.
Etapa 6. Ciudadanía social compleja: búsqueda de ubicación y de la identidad adulta.	De los 17 a la edad adulta.

En conclusión a lo anterior, la formación de valores en el ciudadano inicia desde la familia a través de las experiencias y ejemplos, que se transmiten en el núcleo familiar; cuando se inicia la etapa escolar la educación formativa de la ciudadanía es una tarea conjunta entre padres y profesores, ello impactado por su entorno social, medios de comunicación, así como en general toda situación contextual que particulariza en lo colectivo e individual la pragmática configuración, funcionalidad, percepción y efectos de fondo al integrarse el concepto de cultura jurídica-política establecido para un tiempo en un espacio determinados, así como correspondientes a un específico conglomerado humano como factor de integración social igualitaria, generadora de derechos, deberes, prerrogativas, así como obligaciones para sus integrantes.

*(...) “en el análisis de la familia, concebida como uno de los ámbitos esenciales de vida de los individuos, hay una variedad de aspectos por atender (...) En la aproximación más clásica de la demografía se hace referencia a los cambios en cuanto a los tipos de familia, su tamaño (número de integrantes) y el curso de la vida familiar. Desde una perspectiva de género se ha planteado la explicación de los procesos de autonomía o empoderamiento de mujeres en relaciones familiares (...)*¹³⁴

¹³⁴ Pacheco, Edith y Blanco, Mercedes. *“Tiempos históricos, contextos sociopolíticos y la vinculación familia-trabajo en México: 1950-2010”*; en Flores Dávila, Julia I (Coord). *“A 50 años de la Cultura Cívica: Pensamientos y Reflexiones en honor al Profesor Sidney Verba. Seminario Internacional”*. México 2011. UNAM. III. Serie Doctrina Jurídica, Num. 593. TEPJF. p.48

Sin duda, es de impacto significativo considerar la reconfiguración descrita del núcleo familiar pues, amén de lo externo y social se implica un replanteamiento idiosincrático así como de visión emocional en las personas, con el empoderamiento femenino, la recomposición de familias rotas, e incluso casos en que los menores de edad son destinados a crecer sólo con padre o madre, o más impactante aún... con dos papás o dos mamás. La incongruencia por mínima que parezca, siempre ha de generar efectos de forma y fondo en los infantes.


2.1.1 En la educación elemental, básica y media.

La educación elemental o preescolar. La familia es de modo invariable, el primer agente de socialización que influye también en la socialización política temprana de los niños; su influencia en ellos se ejerce tanto por inculcación de valores sociales, democráticos o no democráticos, como por influencia de las ideologías y el comportamiento político de los padres así como en general de todos los miembros de una familia sobre los menores de edad.

La creación de una cultura cívica democrática y la socialización en ella se facilitan, cuando es aceptada por la familia así como por la escuela; el papel escolar en la socialización política es reforzado si los padres son corresponsables en definir contenidos de programas; así mismo cuando el disenso lo discuten democráticamente los padres con autoridades escolares. No debe ignorarse que las familias, así como toda estructura social tradicional (comunidades campesinas, identidades locales), son redefinidas por cambios en curso, requiriendo apoyo institucional para reconstruir su interacción con tendencia a la vida democrática.

El Instituto Nacional Electoral ha impulsado la colaboración con diversas autoridades educativas, respetando los ámbitos de competencia, poniendo siempre por delante la suma de esfuerzos en materia de educación cívica, tema clave para la consolidación democrática. Programas que se han instrumentado como: *“Nosotros los Jóvenes... Proyecto Ciudadano”*, *“Derechos y Valores para la Niñez Mexicana”*, *“Jornadas Cívicas Infantiles y Juveniles”* y *“Elección de Representantes en el Espacio Escolar”*¹³⁵, son ejemplos de esta labor.

¹³⁵ Consultable en acervo de acuerdos de colaboración del INE 29/07/2016:
http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Detalle_Cultura_Democratica_y_Educacion_Civica_Transparencia-id-71892bf20b618210VgnVCM1000000c68000aRCRD/



Consejos Escolares de Participación Social

¿Quiénes impulsan la participación social en la educación?

- Autoridades Educativas
- Directivos
- Docentes
- Padres de Familia
- Alumnos
- Personal de Apoyo
- Organizaciones Sindicales y civiles
- Empresarios



Imagen localizable por buscador Web. Consulta 20/05/2015. 9:35am

En la educación preescolar la flexibilidad curricular que le caracteriza, así como la naturaleza del enfoque centrado en el proceso de desarrollo de niñas y niños, propicia desarrollar experiencias en las cuales el alumnado aprenda a convivir y relacionarse, familiarizándose la construcción de acuerdos, participación democrática o con el ejercicio de sus derechos, entre otros aspectos. No obstante que la práctica docente cotidiana de escuelas de educación preescolar favorece esta formación cívica y ética, por realidad social prevalece la sensación de que no se trabajan suficiente la dimensión ética y social del desarrollo.

“Desde la última década del siglo XX hasta la actualidad, en numerosas instituciones de educación superior de nuestro país se plantea la flexibilidad curricular, académica y administrativa, como tendencia característica el funcionamiento, grado de apertura e innovación de sus programas académicos, particularmente en los procesos de formación profesional. La flexibilidad (...) ha revitalizado su importancia en el contexto de las transformaciones sociales, económicas, políticas y culturales ocurridas a nivel nacional en los años recientes. Además (...) se consolida ante la implementación de nuevas políticas educativas, los avances científicos y tecnológicos, la economía globalizada y la perspectiva multicultural de la formación en las instituciones de educación superior.

*La flexibilidad supone cumplimiento de un proceso complejo y gradual de incorporación de rasgos y elementos que fortalecen pertinencia y eficacia a los programas académicos, considerando particularidades derivadas de los avances en las disciplinas, de nuevos tipos de programas educativos, de los requerimientos de los actores del proceso formativo” (...)*¹³⁶

Se debe Integrar esta propuesta pedagógica para el caso de una nación como México, pendiente aún de sistémica consolidación de Cultura Jurídico-Política los apartados siguientes para integrar acciones sin golpes de timón ni distantes de la realidad contextual, lo que complicaría la viabilidad:¹³⁷

- ¿Qué es la educación para la democracia? En el cual se exponen aspectos centrales y su aplicación en el nivel preescolar.

- Las competencias cívicas y éticas, sección en que se incluya concepto general de competencia, se describan competencias cívicas y éticas, cuerpo del programa a proponerse acorde a idiosincrasia vigente.

- La educación para la democracia en preescolar, posibilidades que brinda el plan de estudio para desarrollar competencias cívicas. Se debe incluir un ejercicio de planear situaciones didácticas, mediante proyectos, o a partir del diseño de actividades, y propuesta evaluativa, previendo ajustes.

- Ejemplos de propuestas didácticas para desarrollar las competencias cívicas en el grado, de modo interesante, incluso divertido para los niños.

“En preescolar avanzaremos poco en este componente; no se trata de desarrollar en esta edad nociones abstractas o complejas, sino de acercar a niñas y niños a conocer el mundo social, a la elaboración de sus propias representaciones y nociones sobre autoridad, poder, leyes, sociedad, justicia, gobierno, interdependencia, derechos y obligaciones, a partir de vivencias personales y de elaboraciones conceptuales básicas. A medida que aumentan las capacidades de abstracción así como los referentes

¹³⁶ Mesografía complementaria (11/XII/2015 1:25am) en:

http://www.dgespe.sep.gob.mx/reforma_curricular/planes/lepri/plan_de_estudios/flexibilidad_curricular

¹³⁷ La siguiente parte del presente texto es interpretación breve y práctica de lo concerniente, con base literaria en: Conde Flores, Silvia y Armendáriz Jiménez, Ma. Teresa. *“Educar para la Democracia preescolar 3. Fichero de Actividades”*. México 2004. Instituto Federal Electoral Actualmente en acervos del INE.

*informativos y conceptuales, se hace posible la comprensión así como mejor la información y procedimientos”.*¹³⁸

Entre los principales aspectos que se deben buscar sean inculcados en la educación preescolar, están los siguientes conceptos base de la democracia:

1. Fortalecer la capacidad de convivir en grupo con armonía, respeto, crítica y responsabilidad, respetando además las normas en cuya definición ha de participar. Este aprendizaje fortalece gradualmente el desarrollo de habilidades y capacidades para la vida democrática.
2. Prepara a niñas y niños para la acción, para la convivencia, para el ejercicio de los derechos ciudadanos, para la toma de decisiones y en especial para la participación democrática.
3. La articulación entre desarrollo moral y contextos democráticos da lugar a una moral democrática o moral cívica, caracterizada por una forma particular de percibir y comprender la realidad social, por un conjunto de habilidades ya señaladas, y valores fundamentales como tolerancia, solidaridad, respeto al otro, pluralidad, libertad, justicia, participación, igualdad, legalidad, entre otros.¹³⁹

En la educación preescolar que se imparte en México, es posible desarrollar la construcción de las bases para el desarrollo moral y afectivo de las personas desde la niñez. Por ejemplo, a partir del fortalecimiento de su identidad personal y del reconocimiento de los derechos de los otros como seres distintos; de la posibilidad de comprender sus emociones y del tipo de respuestas que se suele dar ante situaciones problemáticas o de tensión; de la valoración justa de su importante papel en los grupos de pertenencia, o en la comprensión de que vive e interactúa en un mundo social estructurado, regulado así como caracterizado por afectos, parentescos así como compromisos de protección y apoyo entre las personas, no de unicidad en torno suyo para así combatir los casos de exacerbados egos mal entendidos tanto como encausados.

¹³⁸ *Ibíd.* Documento también localizable en la siguiente Mesografía:

<http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/pdf/educar/preescolar3.pdf>

¹³⁹ Interpretación extracto de: Conde Flores, Silvia y Armendáriz Jiménez, Ma. Teresa. *Op. Cit.*

*“La nuestra ha sido una generación atravesada por el escepticismo, por el lenguaje de la sospecha y claro está, por la falta de horizonte político (...) Pero también hemos sido una generación que vivió como pocas la profesionalización de las Ciencias Sociales (...) en el marco de la gran asimetría, la tarea de establecer en términos analíticos un equilibrio entre procesos de descomposición y de recomposición social no es nada fácil (...) el verdadero desafío teórico y epistemológico consiste en tratar de no caer en el fatalismo de las restricciones estructurales”.*¹⁴⁰

En la actualidad la niñez mexicana tiene una nueva realidad social, un alto porcentaje de niñas y niños provienen de familias disfuncionales e incluso reconfiguradas; provienen de hogares desintegrados por alguna circunstancia, porque alguno de los padres no está presente en su hogar, en su educación o en ambos, los menores de edad, viven riesgos de desorden emocional perceptivo durante la formación de criterios ante “modelos igualitarios”. Entre los principales aspectos que se buscan al introducir la vida con percepción de la democracia integral en la educación preescolar se encuentran los siguientes:¹⁴¹

- *Autoconocimiento y autorregulación*
- *Perspectiva social y búsqueda del bien común*
- *Respeto por la diversidad*
- *Conocimiento, respeto y defensa de los derechos humanos.*
- *Manejo y resolución de conflictos*
- *Convivencia democrática*
- *Diálogo*
- *Toma de decisiones*
- *Participación democrática*
- *Participación en procesos selectivos y de consulta democrática*
- *Comprensión crítica*
- *Respeto y valoración de la justicia y la legalidad*

¹⁴⁰ Svampa, Maristella. *“Cambio de época. Movimientos sociales y poder político”*. Buenos Aires 2009; 1ª Ed. Siglo XXI editores. p. 23

¹⁴¹ Mesografía base, localizable: <http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/pdf/educar/preescolar3.pdf>

- *Comprensión de la democracia como sistema de gobierno y como forma de vida*
- *Ejercicio democrático de la autoridad y control ciudadano del poder.*

La importancia de todo lo significativo y sus significados, respecto a la cultura Jurídico-Política va más allá de mero concepto. Implica amplia perspectiva analítica, para poder distinguir así como comprender lo que en fundamento rige las predominantes conductas políticas desde el núcleo familiar, considerada base social. El avance y alcance de esta cultura no debe excluir a sectores sociales débiles en lo económico; ello erosiona el potencial de población media y popular.

“La fortaleza de la democracia dependerá de la fortaleza ciudadana, entendida como capacidad real de esta para ejercer el conjunto de sus derechos (políticos, civiles y sociales). La paradoja mayor (...) parece ser la de ciudadanía construida a medias que ha logrado ejercer un buen número de derechos políticos, pero carente de la posibilidad de apropiación real de los derechos cívicos y sociales (...) Esta situación no sólo genera escasa cohesión, conflictos múltiples, sino un malestar y desafecto hacia la política, que puede ser caldo de cultivo para reacciones contrarias a la democracia (...) por primera vez estamos obligados a resolver problemas de desigualdad y pobreza, requisito para la democracia (...)”¹⁴²

Visiones y orientaciones en mayor o menor relevancia, son basadas en la formación de criterios personales, partiendo del grado de enseñanza de modos, contextos y valores de colectividad para la integración e interdependencia, como probables integrantes del conglomerado social, en el sector tomador de decisiones, o depositario de liderazgos de trascendencia significativa en todo nivel. En el ensayo de M. Padrón Inmorato,¹⁴³ el proceso de concientización y existencia respecto a la cultura Jurídico-Política, emerge en México al presentarse temas y aspectos de modernización, e influencias de democracias avanzadas en el ámbito internacional; ello implica décadas de movimientos laboristas, industriales,

¹⁴² Woldenberg K; José. *“Después de la transición. Gobernabilidad, espacio público y derechos”*. México 2006. Ediciones cal y arena. pp. 20-22.

¹⁴³ *“Una primera aproximación al estudio de la relación entre los cambios Sociodemográficos y la Cultura Política en México”*. Localizable por buscador Web en acervos del IIJ de la UNAM.

avances científicos, creciente urbanización con recomposición de asentamientos y generación de conglomerados humanos.

Educación Básica.¹⁴⁴ Propósitos generales y particulares de la formación cívica y ética en la educación básica. En el programa de estudios referido, se contemplan los propósitos generales, mismos que pretenden que los alumnos:

- Se reconozcan como personas con dignidad y derechos, con capacidad para desarrollarse plenamente y participar en el mejoramiento de la sociedad.

- Asuman, de manera libre y responsable, compromisos consigo mismos y con el mundo en que viven por medio del desarrollo de nociones, habilidades y actitudes para la vida, para la actuación ética y la convivencia ciudadana, encaminadas a favorecer el respeto a los derechos humanos y la democracia.

- Identifiquen situaciones a favor del bienestar, salud e integridad personal y colectiva, como condiciones para un desarrollo pleno, sano, satisfactorio y responsable en los grupos culturales así como el medio a los que pertenecen.

- Reflexionen sobre los rasgos de la democracia como forma de vida y de gobierno, a través del analizar valores y actitudes que se manifiestan en la convivencia próxima, comprendiendo la estructura de funcionamiento del Estado, conocimiento para respetar normas y leyes que regulan relaciones sociales, así como reconocer diversas formas de organización social multicultural como México.

- Analicen y valoren críticamente los componentes de su identidad cultural y nacional, como la base que les permitirá comprender e identificarse con personas y grupos de diversas partes del mundo.

Luego de las bases emocionales con su contenido dogmático y de visión o idiosincrasia considerando también al núcleo familiar, que recibe el individuo durante la educación elemental, es la etapa de las escuelas primaria y secundaria el tiempo de cultivar el potencial ya sembrado; lo que en la realidad es de baja calidad en ciudadanía efectiva desde la perspectiva identitaria nacional, con lo que implica valores u objetivos histórico-filosóficos. Por ello, se deben revisar en niveles fundamentales, lo concerniente la repercusión social, del aspecto laicidad.

¹⁴⁴ La siguiente parte del texto es interpretación práctica con base literaria de lectura de los valores contenidos en el plan de estudios vigente de la SEP en México. Localizable para consulta en: www.basica.sep.gob.mx

Con la llegada de la transición política en México, considerada como el arribo de *cambio democrático*, finaliza el sistema de partido hegemónico que alertaba posibilidad real de un *gobierno derechista en tácita alianza con la iglesia católica*; se previeron consecuencias en materia civil y educativa, arribando por medios de difusión y comunidad intelectual a enfatizar la importancia de la laicidad, así como de otros valores afines como tolerancia, pluralidad, separación entre lo público y lo privado, libertad religiosa y proceso de secularización.¹⁴⁵

Los sexenios de gobiernos del partido Acción Nacional, dejaron percepción de reposicionamiento religioso, debilitando la laicidad. Se defendía desde el gobierno federal, la idea de que: *“Hacer valer la libertad religiosa es hacer valer el derecho de los padres de familia a que sus hijos, sean educados conforme a su fe y el Estado debe implementar las condiciones y los recursos para que tal libertad religiosa no se vea limitada”*.¹⁴⁶ Pretendían incluir enseñanza religiosa en la curricula escolar que financia el erario, y se aunaba *la búsqueda del voto pasivo para ministros de culto, derecho a opinión política, y asociarse con tales fines*.

“A mayor detalle, bien vale decir que México es parte de la familia del ‘Civil Law’ que es la más antigua y entendida en el mundo. A esta familia pertenecen los países cuyos sistemas jurídicos están constituidos sobre la base de la tradición codificadora de Justiniano (...) la familia jurídica de la ‘Civil Law’ tiene presencia en los sistemas europeo-continetales, en los de América latina, en los sistemas nórdicos y en los latino-africanos”.¹⁴⁷

Se justifica la presencia del tema anterior, así como su relevancia pues, la materia electoral en derecho es inherente al estudio implicado de otras Ciencias Sociales y humanidades como Política, Sociología, y Filosofía, elementos *sine qua non* a la naturaleza humana y su interacción social, que habrán de generar el marco legal en cada contexto.

¹⁴⁵ Esta parte de la redacción parte de la lectura: Vázquez, Rodolfo; Ruiz Miguel, Alfonso y otro. *“Democracia, religión y Constitución”*. México 2013. Fontamara. pp. 13-17

¹⁴⁶ *Ibidem*. pp. 16-17

¹⁴⁷ Moreno Trujillo, Rodrigo. *“Sistema de justicia electoral en México”*. México 2013. Tirant lo Blanch México. p. 27

*“Por verdaderas o válidas universalmente que se consideren por sus creyentes, las creencias religiosas suelen reconocer y en todo caso reconocerse, como idiosincrásicas (...) y carentes de dicha pretensión de objetividad (...) como producto de un acto de fe, conversión o proceso similar no racional (...) ese rasgo las convierte inaceptables e irrelevantes en un debate como el democrático”.*¹⁴⁸

Más allá de purismos, esto implica Ciencias y humanidades que operan de modo sistémico, y se nutren entre ellas cuando se habla de calidad humana, de vida en convivencia o de la presencia de algún sistema de dominación consensuado. Ello delimita importancia al Perfil de egreso de educación básica:¹⁴⁹

- *Utiliza el lenguaje oral y escrito con claridad, fluidez y adecuado a distintos contextos de interacción. Reconoce y aprecia la diversidad lingüística.*
- *Emplea argumentación y razonamiento al analizar situaciones, identificar problemas, formular preguntas, emitir juicios y proponer soluciones.*
- *Selecciona, analiza, evalúa y comparte información de diversas fuentes y aprovecha recursos tecnológicos a su alcance, para profundizar y ampliar sus aprendizajes de manera permanente.*
- *Emplea los conocimientos adquiridos a fin de interpretar y explicar procesos sociales, económicos, culturales y naturales, así como para tomar decisiones, individual o colectivamente, en aras de promover salud y cuidado ambiental, como formas para mejorar la calidad de vida.*
- *Conoce los derechos humanos y los valores que favorecen la vida democrática, los pone en práctica con responsabilidad y apego a la ley.*
- *Reconoce y valora distintas prácticas y procesos culturales. Contribuye a la convivencia respetuosa. Asume la interculturalidad como riqueza y forma de convivencia en la diversidad social, étnica, cultural y lingüística.*
- *Conoce y valora sus características y potencialidades como ser humano, se identifica en un grupo social, emprende proyectos personales, se esfuerza por lograr sus propósitos, y asume las consecuencias de sus acciones.*

¹⁴⁸ Vázquez, Rodolfo; Ruiz Miguel, Alfonso y otro. *Op. Cit.* pp. 59-60

¹⁴⁹ Interpretación práctica con base literaria de lectura de los valores contenidos en el plan de estudios vigente de la SEP en México. Localizable para consulta en: www.basica.sep.gob.mx

- *Aprecia y participa en diversas manifestaciones artísticas. Integra conocimientos y saberes de las culturas como medio para conocer las ideas y los sentimientos de otros, así como para manifestar los propios.*
- *Se reconoce como un ser con potencialidades físicas que le permiten mejorar su capacidad motriz, favorecer un estilo de vida activo y saludable, así como interactuar en contextos lúdicos, recreativos y deportivos.*

En México las bases para la educación democrática y cívica están en la educación básica; se supone que al concluirla, el estudiante ha desarrollado las competencias cívicas y democráticas necesarias para vivir inmerso en una cultura elemental, inclusiva y participativa, por lo que no habría necesidad de inculcar ya estos valores, sino temas más complejos, avanzados o específicos de ciencias jurídicas tanto como políticas en la educación media superior y superior. Se percibe a la educación cívica y democrática como proceso inconcluso en las aulas *“La idea de la razón pública se basa en el criterio de la reciprocidad; el poder político es legítimo cuando se creen las razones de justificarlo como suficientes.”*¹⁵⁰

La debilidad, la corrupción en todo nivel o la nulidad de formación efectiva en valores democráticos mutilan a una Sólida Cultura Jurídico Política –no politiquera, grilla o simplismos de arenga-, que genera círculos viciosos (a veces injustos), por ello la percepción de distancia, no identidad o pertenencia de la sociedad civil respecto a la clase política o dominante. *“Politiquería: Es la degeneración de la política. Es la pequeña y mezquina política (...) la politiquería es el aprovechamiento egoísta del poder o de la posición pública para fines de simple vanidad o enriquecimiento. La politiquería carece de grandeza, de proyección histórica, de perspectivas ideológicas. Se desenvuelve en medio de la maquinación ruin, la vulgaridad, el mimetismo, la ausencia de ideas y la carencia de ideales. Allí agota su acción el politiquero.”*¹⁵¹

Por ello el progresivo efecto de desvirtuarse lo inherente a la política en lo pragmático o en filones sociales tornándolo a opinión pública, reprochable partiendo

¹⁵⁰ Garrido Gómez, Ma. Isabel y Ruiz R; Ramón. *“Democracia, gobernanza y participación”*. Valencia, España 2014. Tirant lo Blanch. p. 25.

¹⁵¹ Borja, Rodrigo. *“Enciclopedia de la Política”*. Portal web de consulta localizable (11/XII/2015 3:00am): <http://www.encyclopediadelapolitica.org>

de poderes públicos integrados de manera predominante por kakistócratas; ello aparejado al erosionado prestigio y paupérrima credibilidad de políticos ante la opinión pública, cual sea su origen partidista.

Kakistocracia: “Gobierno de los peores; estado de degeneración de las relaciones humanas en que la organización gubernativa, está controlada o dirigida por gobernantes de toda una gama, desde ignorantes y matones electoreros hasta bandas y camarillas sagaces, sin escrúpulos (...) la palabra democracia ha tenido y sufrido tantas definiciones y tergiversaciones, que su significado ha quedado tan confuso que permite usarla con disímiles objetivos, lícitos o ilícitos (...)

*En la kakistocracia se alude a la condición de quienes gobiernan, la ciencia política acuñó otros términos para el modo en que se gobierna como (...) Cleptocracia, la que se define habitualmente como: Explotación sistemática de las oportunidades de enriquecimiento personal ejercida por el gobierno, que sólo tiene por límites el amiguismo y el gangsterismo. Literalmente, es el gobierno en manos de ladrones”.*¹⁵²

La actualidad de torneos más cosméticos que de efectividad socio-jurídica respecto a lo jurídico, en sus aspectos de la vida pública sea política, o gubernamental pero ambas emanadas de orígenes partidistas pasados por el filtro de lo electoral, pone a prueba la cultura que de la ciudadanía electora, ha llevado a los votantes a observar cosas más por inmediatez por el beneficio colectivo.

*“La apuesta de partidos de oposición parece inclinarse a conservar una imagen de pureza moral y no a demostrar su capacidad para la actividad política y de gobierno: Ahí donde son fundamentales la ética de la responsabilidad, las virtudes políticas y el aprovechamiento de nuevas circunstancias y reglas que marcan distanciamiento a las predominantes (...) capacidad de incidir en las políticas y formularle propuestas sustantivas a un electorado crítico y exigente con las tareas de gobierno.”*¹⁵³

¹⁵² Nota periodística electrónica por Gabriel Boragina (martes 07 de mayo de 2015) localizable en: <http://www.miperiodico.com.ar/boragimyt.html>

¹⁵³ Base localizable en “Elecciones: Certidumbre Legal, resultados inciertos” por el Dr. Pedro Isnardo de la Cruz Lugardo; en la Mesografía: <http://www.diputados.gob.mx/cronica57/contenido/cont12/anali8.html>

Los Estados miembros de la OEA, reconocen que la educación es clave en el fortalecimiento de las instituciones democráticas y se han comprometido con la promoción de una cultura democrática a través de la educación formal y no formal.¹⁵⁴ La Carta Democrática Interamericana, adoptada por los 34 Estados Miembros en septiembre de 2001, enfatiza la importancia de promover valores democráticos para establecer una cultura democrática y especifica: “*Se prestará atención especial al desarrollo de programas y actividades para la educación de la niñez y la juventud, como forma de asegurar la permanencia de los valores democráticos, incluidas la libertad y la justicia social*”.¹⁵⁵

Las principales conclusiones en la IV Reunión Interamericana de Ministros de Educación en Agosto 12, del año 2005 fueron las siguientes:¹⁵⁶

1ª Conclusión: Ha habido avances en este tema en la última década, por el hecho de que muchos países en la región ahora tienen políticas y reformas específicas en educación para una ciudadanía democrática.

2ª Conclusión: Ha habido un cambio significativo en la investigación y en el discurso de políticas sobre el tema. Este cambio, involucra ajustes al énfasis en la adquisición de conocimiento cívico, hacia una conceptualización dinámica que incorpora aspectos cognitivos, de comportamiento y emocionales en el aprendizaje de ciudadanía. Varios países están cambiando a estrategias transversales e integrales en esa enseñanza. Ello implica alinear las reformas educativas en dimensiones curriculares, pedagógicas, y administrativas.

3ª Conclusión: Aún existen brechas considerables entre los objetivos de políticas sobre educación en ciudadanía democrática y la práctica en las escuelas. Desde la perspectiva de la Organización de Estados Americanos (OEA), el factor principal que contribuye a esta brecha es la no conexión entre investigación, políticas y práctica.

¹⁵⁴ Base de consulta: Organización de los Estados Americanos. “*Carta Democrática Interamericana. Documentos e interpretaciones*. Washington D.C. 2003. Impreso o versión digital por buscador Web.

¹⁵⁵ Organización de los Estados Americanos. “*Carta Democrática Interamericana. Documentos e interpretaciones*. Washington D.C. 2003. Versión digital por buscador Web. Artículos 26-28 p.10

¹⁵⁶ Base de lectura para redacción en: OEA. “*IV Reunión de Ministros de Educación en el Ámbito del CIDI*” T. y Tobago 11-12 de agosto de 2005 pp. 1-2, 8-10.

Por lo tanto, es posible establecer que se han enfocado los esfuerzos del Programa Interamericano en promover la colaboración y el diálogo para progreso de la educación integradora en democracia, entre una variedad de contrapartes trabajando en el área en educación formal como no formal, y también en otras áreas como los medios de comunicación, llamados a la corresponsabilidad formativa. La intención deliberada en tales eventos, que se plasma en los respectivos documentos que datan de ello, es del todo propositiva a los pendientes que ocupan a esta investigación, aunque ante la realidad Latinoamericana, y de México en especial, queda la expectativa de avances y resultados concretos por lo siguiente:

“La transparente sinceridad y la honesta franqueza que dignifican la política han cedido espacio a dos vicios en el ejercicio del poder; uno que usurpa el nombre de la prudencia, y otro que incurre en la temeridad. El primero finge ignorar la obligación de ser congruente y lleva a la simulación, a la hipocresía y esconder en los discursos, una realidad no reconocida.

*El segundo da permiso a prácticas que emulan viejos vicios de poder y que sepultan con disimulo, el sentido del deber (...) Pseudolíderes que teniendo un compromiso vital (...) se limitan a la indiferencia (...) en espera de una suerte de milagro que los libere de la responsabilidad adquirida (...) para ellos el fin justifica los medios, y el engaño, la simulación, la incongruencia, la mentira o la calumnia (...) se evitan complicaciones y resultados contrarios a sus cada vez más novedosas artimañas y ambiciones”.*¹⁵⁷

Una visión integradora de la democracia debe incorporar como parte constitutiva de ella la vigencia contextual de los derechos humanos, tanto políticos y civiles como económicos, sociales y culturales, además de principios de solidaridad entre los pueblos. Las habilidades que favorecen la educación para la democracia son:¹⁵⁸ a) *La comprensión de su rol social.* b) *La empatía.* c) *La tolerancia a la ambigüedad.* d) *El desarrollo de una identidad.*

¹⁵⁷ Espino, Manuel. *Op. Cit.* p. 28-29.

¹⁵⁸ Interpretación práctica con base literaria de lectura de los valores contenidos en el plan de estudios vigente de la SEP del gobierno federal mexicano. Localizable para consulta en: www.basica.sep.gob.mx

Educación secundaria. Se consideran a continuación aspectos pendientes a concretarse en la formación de los estudiantes, así como lo importante de fortalecer bases de una funcional cultura jurídico-demócrata en los adolescentes, con el potencial de facilitarles desarrollarse como ciudadanía proactiva y participativa al estar formada con solidez; lo cual para el caso México no tendrá inmediatez en beneficios; serán a mediano y largo plazos ante el daño enquistado:

- *“Que conozcan la importancia de los valores y los derechos humanos que han sido creados históricamente, como referencias para la comprensión del mundo social así como la conformación de una perspectiva ética; que expresen ésta en su acción cotidiana e interrelaciones.*
- *Que comprendan el significado de la dignidad humana y de la libertad en expresión y ámbito. Desarrollen capacidad para identificar medidas que fortalecen calidad de vida y el bienestar colectivo; anticipar y evaluar situaciones que ponen en riesgo su salud e integridad.*
- *Que construyan imagen positiva de sí mismos: De sus características, historia, intereses, potencialidades y capacidades; se reconozcan dignos y autónomos; aseguren disfrute y cuidado personal; tomen decisiones responsables para su integridad así como bienestar afectivo, que analicen condiciones y alternativas de actualidad identificando posibilidades.*
- *Que valoren a México como multicultural; identifiquen rasgos con otras personas y grupos; que reconozcan la pluralidad y el respeto a la diversidad; fundamentos de convivencia democrata multicultural.*
- *Rechacen acciones que violen los derechos de las personas.*
- *Que respeten compromisos propios y con los demás; valoren su personal y colectiva participación, y resuelvan conflictos sin violencia, con acuerdos.*
- *Que identifiquen características democráticas en un Estado de derecho; comprendan el sentido democrático de la división de poderes, federalismo y sistema de partidos; conozcan y asuman principios demócratas: justicia, igualdad, libertad, solidaridad, legalidad y equidad; comprendan mecanismos de participación, y reconozcan apego a legalidad, imprescindible de la democracia garante de los derechos humanos.*

Educación Democrática

Humana • Poderosa • Relevante • Transformadora

Imagen
localizable
por Buscador
Web.

- *Que desarrollen habilidades para búsqueda y análisis crítico de información; construyan estrategias para fortalecer su perspectiva personal de manera autónoma ante diversos tipos de información, y desplieguen capacidades para abordar los medios de comunicación como vía formadora de perspectiva realidad, para asumir compromisos de convivencia social”.*¹⁵⁹

Principios orientadores de la formación cívica y ética. Por otra parte, el mismo programa referenciado, contempla relevantes principios a consolidar tanto en el estudiante como en la figura docente, que deben de fomentar el desarrollo cívico y ético de ambas partes interactuantes en el proceso enseñanza-aprendizaje:

- *El trabajo en torno a valores inscritos en el marco filosófico constitucional.*
- *La formación de la personalidad moral como todo un proceso dinámico de interrelación entre el individuo y la sociedad.*
- *La construcción de valores dentro de un ambiente de aprendizaje que tenga sus bases en la comunicación y el diálogo.*
- *El trabajo didáctico diseñado para favorecer aprendizajes para la vida.*
- *El fortalecimiento de una cultura de la prevención.*
- *El aula y la escuela como espacios de aprendizaje de la democracia.*

En la formación cívica y ética, el docente es.¹⁶⁰

1. *Promotor y ejemplo de actitudes y relaciones democráticas dentro de la convivencia escolar en todo nivel.*
2. *Sujeto de un proceso de mejora personal.*

¹⁵⁹ *Ibidem.*

¹⁶⁰ *Op. Cit.* localizable en: www.basica.sep.gob.mx

3. *Interesado en comprender explicaciones y problemáticas disciplinarias y de desarrollo moral contextual.*
4. *Problematizador de la vida cotidiana.*
5. *Agente integrador del conocimiento.*
6. *Orientador que favorezca el desarrollo de estrategias que fortalezcan la autonomía del estudiante.*
7. *Previsor y negociador de necesidades específicas personales y grupales.*
8. *Promotor de la formación cívica y ética como una empresa colectiva.*

Se considera en los objetivos de esta educación, el logro de que el egresado de educación básica al continuar sus estudios en la educación media, ya habrá de contar con el desarrollo de estas competencias que lanzarán su desarrollo hacia la consolidación de su ciudadanía y participación democrática. Ello resultado de políticas analíticas del Estado contemporáneo, que administrado con innovación de pluralidad demuestre compromiso de equidad jurídica-social.

Educación media.¹⁶¹ La educación media enfrenta el reto de volver a generar interés de incursión en los jóvenes ante la vida democrática de México, se vive en cada proceso electoral un alto abstencionismo, creciente judicialización de los procesos en especial en la etapa poselectoral, ante ello la mayor parte de los ciudadanos que se abstienen de votar son jóvenes. *En la actualidad no se debe seguir de modo consciente o no, pensando como en el pasado, que los marcos de referencia normativos, las visiones del mundo y de la propia identidad serán provistos por instituciones como el estado, la iglesia o la familia.*

Tampoco se debe esperar que por espontaneidad se reconstruyan y retomen funcionalidad, los marcos que identifiquen y aseguren la cohesión así como equidad para el desarrollo social sustentable. Al respecto, el desafío educativo en México implica desarrollar la capacidad de la administración pública, para facilitar la construcción de una identidad compleja sin burocratizar el desarrollo educativo, que produzca pertenencia a múltiples ámbitos: local, nacional e internacional, político, religioso, artístico, familiar, etc. *“(...) en la administración*

¹⁶¹ Reflexión y citas del texto “*Plan de estudios nivel Educación Media Superior*” de la SEP. Localizable en: <http://www.sems.gob.mx/>

las estrategias del Estado no determinadas por alternativas normativas de contenido o práctica, se caracterizan como la forma empíricamente predominante de racionalidad administrativa (...) el Estado benefactor tiende a politizar todos los aspectos de la vida social; la sociedad se vuelve clienta subordinada a él (...).¹⁶²

Las escuelas así como los docentes han sido y deben ser garantes de la formación de ciudadanía entendida como cívica; ha sido la escuela pública el espacio propicio por antonomasia, en especial al nivel de escolaridad obligatoria. Dicha formación estuvo de origen signada por la necesidad de conformar Estados nacionales e instruir a un individuo perteneciente a una comunidad con valores, lengua, costumbres y normas compartidas; en armonía con el conglomerado.

*“En el momento actual dicho proyecto en lo curricular ha sido modificado; pero en la práctica educativa sigue prevaleciente, la visión del civismo de corte jurídico-legal (muchas veces identificado como nacionalismo) falto de contextualización, así como sin reivindicar equidad plural e incluyente a grupos de étnicas, culturales, de género y de calidad de vida en general; inoperante al percibirse distante.*¹⁶³



Imágenes localizables por buscador Web.

Es oportuno reaprender a progresar en positivo y dejar de visualizar todo a partir de inmediatismos; una sociedad con una robusta cultura general y en ello implicado, el ámbito dual de lo Jurídico-Político, es base fundamental de poder consolidar un sistema de vida –no sólo el filón electoral- de verdad democrático; prever, sembrar para cosechar... dejar de lado corazonadas, manipuleos mediáticos (aprender a distinguirlos) y emergencias para apagar fuegos previsibles o acotables, no dejar el todo por un simple relumbrón.

¹⁶² Espejel Mena, Jaime. *“Los fundamentos Político-Administrativos de la Gobernanza”*. México 2013. Fontamara pp.

¹⁶³ *Ibidem* Localizable en: <http://www.sems.gob.mx/>

“En un momento en el que las identificaciones son más bien débiles, la indignación parece ser el poderoso aglutinante social. La política se convierte en victimología: El arte de dramatizar de manera convincente y utilizar en beneficio propio la fuerza emocional (...) Para los medios el mundo acontece como escándalo y catástrofe. Por ello mantienen sentimientos de vulnerabilidad, e inseguridad (...) Tal desmesura implica fragilidad institucional de un mundo sin protocolos (...)”.¹⁶⁴

2.1.2 En la educación superior y de investigación

Al analizar los conceptos de gobernabilidad, democracia y ciudadanía desde un punto de vista general de su utilidad, para luego relacionarlos con los de equidad y cohesión social en el ámbito de la educación superior de México y de América Latina, estos términos han formado parte de muchos estudios y debates en el terreno educativo de nivel superior. Tanto la gobernabilidad como la democracia tienen que ver con la forma en que se conducen, no sólo los asuntos de las universidades y demás instituciones de educación superior (IES), sino con todo un conjunto amplio de instituciones del gobierno y de la sociedad en general.

De esa manera, la gobernabilidad se ha relacionado con la aparición de la nueva gestión pública, en tanto que la democracia puede ser referida a la forma en que se ejerce el poder político, ya sea a nivel social o institucional. Para quienes acceden a las IES, la práctica de la ciudadanía se inicia regularmente en los años de la asistencia formativa a la universidad y es ahí donde se debaten las más distintas ideas y corrientes del pensamiento, algunas de cuales se ponen en práctica en la convivencia con el conjunto de los ciudadanos. Puede definirse la gobernabilidad en su incidencia de lo administrativo como *“el conjunto de procesos e instituciones a través de las cuales se determina la forma en que se ejerce el poder en un país, para desarrollar sus recursos económicos y sociales”*.¹⁶⁵

“(...) En un régimen democrático, la participación está mínimamente vinculada a la noción de representación política, pues mediante ella se eligen –con el ejercicio básico del voto– ciudadanos que ocuparán los

¹⁶⁴ Innerarity, Daniel. *“El nuevo Espacio público”*. España 2006. Espasa Calpe. pp. 41-42.

¹⁶⁵ Zurbriggen, C. *“Gobernanza: una mirada desde América Latina”*. En revista Perfiles latinoamericanos; julio-diciembre, México 2011, p.44

*cargos públicos de gobierno. Esto no implica que la participación de agote en las elecciones o que el voto, sea la única forma de participación democrática (...) El asunto crucial en las nuevas democracias –como la mexicana- es que cuando los ciudadanos acuden a votar (...) ello implica actitudes o comportamientos socializados por gobiernos autoritarios, mostrando (...) ciudadanos poco comprometidos con lo democrático”.*¹⁶⁶

Norberto Bobbio considera que definir la democracia es bastante complejo, no obstante, propone con fines analíticos una definición mínima: *"un conjunto de reglas procesales para la toma de decisiones colectivas en la que está prevista y propiciada la más amplia participación posible de los interesados"*.¹⁶⁷ Tal definición sería enriquecida al incluirse el compromiso entre las partes, mediante una libre discusión para la formación decisoria por la mayoría o unanimidad. Desde el plano de la falta de igualdad y equidad, se cuestiona que la democracia esté basada en el principio ideal de una supuesta igualdad de todos los seres humanos.

En consecuencia, por ser una definición formal histórica, encubre, u oculta la realidad de desigualdad y despojo histórico y contemporáneo. En ese sentido, se establece la igualdad democrática en una sociedad de desigualdades profundas, y se legitima a éstas con base en las condiciones dadas por esta. *“No sólo los partidos políticos y los órganos electorales son responsables de la democracia, los ciudadanos son pilar fundamental y su participación representa la exigencia para que sus gobernantes cumplan compromisos expuestos en campaña”*.¹⁶⁸

Respecto a la Democracia y la Educación superior se presentan las tendencias dominantes en la historia de las universidades latinoamericanas:¹⁶⁹

“1. En el siglo XIX la universidad aparece como baluarte pedagógico con una misión civilizadora.

¹⁶⁶ Martínez Vilchis, José. *“Las razones del voto en el Estado de México”*. México 2013. Fontamara-IEEM. pp. 16-17

¹⁶⁷ Bobbio, Norberto. *“El futuro de la democracia”*. México 2006, Fondo de Cultura Económica, p.9

¹⁶⁸ Martínez Vilchis, José. *Op. Cit.* p. 69

¹⁶⁹ Base de consulta histórica de esta breve reseña propuesta: Guichot Reina, Virginia. *“Historia de la Educación: Reflexiones sobre su objeto, ubicación Epistemológica, Devenir histórico y tendencias actuales”*. En Revista Latinoamericana de estudios Educativos vol.2 num.1 enero-junio 2006. Universidad de Caldas Colombia. pp.11-51.

2. *Con las reformas populistas y modernizaciones posteriores a la segunda guerra mundial y gracias a la industrialización y la urbanización, ocurre una masificación con cierta exclusión racista y de las clases bajas.*

3. *Como parte y resultado de las políticas neoliberales a partir de los años ochenta, se perfila un modelo de universidad como empresa rentable de conocimiento y entrenamiento, como mercado de servicios múltiples”.*¹⁷⁰

En América latina las universidades públicas tienen un prestigiado historial como pilares forjadores e impulsores de pensamiento, tanto como de investigación crítica, en el sentido de establecer equitativa y paritariamente espacios propicios para producir conocimientos que identifiquen las fuentes de malestar social mientras se formulan ideas o políticas. La universidad se percibe como institución clave en acreditación de conocimiento, así como de conciencia social y de clase; en producción de toda ciencia o comunicación de pensamiento lo mismo conservador como crítico; en definición y diseminación de investigación aplicable o sustentable; en formar-definir ciudadanos en el pleno sentido jurídico-político.

Las universidades son espacios institucionales al establecer la relación entre conocimiento y poder, entre ciudadanía y democracia; por ello son protagonistas en la asignación o distribución del poder social, por eso tienen alto potencial de ser lugares de exclusión o promoción de desigualdades, como de tornarse en espacios de inclusión movilidad, análisis crítico; cambio social. Las universidades son arenas principales en las guerras culturales ocurridas desde fines del siglo anterior, en relación a políticas de identidad o representación étnico-raciales, de género, ecología, y sobre qué conocimientos culturales se valorizaran.

La educación superior como espacio de transformación y democratización, implica una filosofía educativa que busque revitalizar el valor de la educación como bien público, la no comercialización de la educación superior; la universidad como espacio para la constante producción de pensamiento crítico como reforma social. Las universidades no son los únicos lugares donde se puede producir conocimiento científico; no hay lugar a duda del determinante papel y potencial que juegan las universidades en el desarrollo democrático de la sociedad.

¹⁷⁰ *Ídem.*

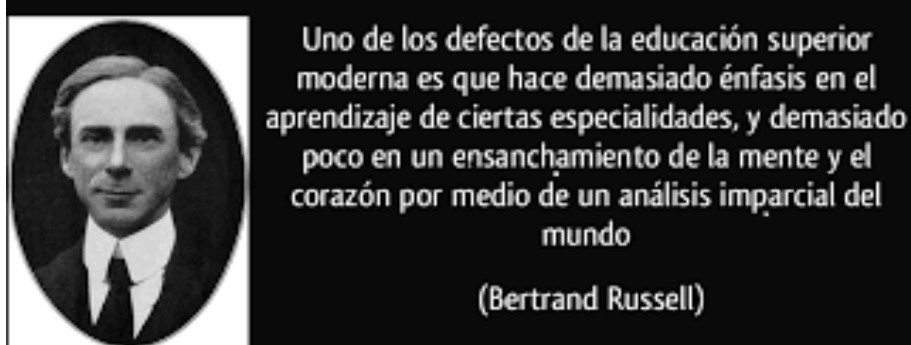
Se sabe de las ventajas que a todo sector poblacional ofrecen la convivencia, la equidad, la participación y la cultura democrática, pero sobre todo, el desarrollo humano de los ciudadanos, incluso con la posibilidad de superar el status social del que provengan. Es necesario que la sociedad así como el Estado mexicano tengan una conciencia sobre la importancia de la educación superior y en particular de la que proporcionan, junto a otras funciones como la investigación, la difusión así como la extensión de la cultura.

“El panorama actual de la calidad educativa en México se caracteriza, desafortunadamente, por un rezago educativo muy extendido. Ante esto se requiere de acciones y metas a mediano y largo plazos, así como de una firme y decidida política de Estado para lograr convertir a la educación en uno de los motores del desarrollo nacional. Según datos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en 2010 habían casi 32 millones de personas mayores de 15 años en rezago escolar: 5.4 millones de analfabetas, 10.1 millones que no habían concluido la primaria y 16.4 millones que no habían terminado la secundaria. Es imprescindible promover y reivindicar el derecho a la educación, porque constituye la vía primordial para el acceso al conocimiento así como para la superación humana, de los individuos o de grupos y colectividades”¹⁷¹.

La escuela como institución tiene tres instrumentos para contribuir a la gobernabilidad a través de la educación para la democracia y la ciudadanía, sustentados en el principio de que los valores se aprenden en la práctica más que hablando de ellos. El 1º es la relación pedagógica: Practicar valores democráticos requiere pasar de la educación frontal a la de autoestudio y aprendizaje cooperativo, hay que cumplir, poner reglas, trabajar en grupo, deliberar, argumentar, construir lo común. El 2º son los estímulos y sanciones de las instituciones, tanto explícitos incorporados en las reglas de disciplina y calificación, como los implícitos de orden cultural: Qué valores subyacen en la conducta de los docentes y en textos de estudio, cómo se valoran las etnias, o el género.

¹⁷¹ *“Algunas consideraciones sobre la educación superior en México”*. Ponencia del Rector de la UNAM; José Narro Robles en la Universidad Autónoma de Aguascalientes (15/06/2012). Localizable por buscador Web.

El 3º es el universo simbólico del contexto del aprendizaje: Si escuelas y mecanismos de supervisión reflejan un universo dominado por sospecha y centrado en el control, que tiende a crear en los estudiantes una moral para su interrelación y otra en relación con los supervisores; o si propicia encuentros entre toda diversidad.¹⁷²



2.2 Transparencia y rendición de cuentas.

La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho a la información en sus artículos 6º, 7º y 8º; en el primero de ellos se impone al Estado la obligación de proteger el derecho a la información; sin embargo en el 2002 el poder legislativo mexicano reglamentó este derecho a través de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública¹⁷³.

En el marco de la transparencia surge dentro del sistema jurídico mexicano, la Ley referida con el fin de obligar al gobierno a la apertura de sus archivos, para que toda persona pueda solicitar a las instituciones federales cualquier documento que contenga información pública, y obtenerla en forma rápida y sencilla.

*“Cuando el Estado es instrumento indispensable y constructivo de poderes, atribuciones, normas y medios que al conjugarse, adquieren una potestad e ‘imperium’ que se explican por su propia naturaleza, es decir su poder mismo (...) Hay tareas públicas que no pueden quedar plenamente en manos del Estado, así como funciones políticas que tampoco pueden transferirse al ámbito de los privados”.*¹⁷⁴

¹⁷² Base de estudio para esta redacción en: “Educación, gobernabilidad democrática y gobernabilidad de los sistemas educativos”. Documento de consulta presentado a la VI Conferencia Iberoamericana de Educación y que fue utilizado como base para la elaboración de la *Declaración de Concepción*.

¹⁷³ Nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 04 de mayo de 2015.

¹⁷⁴ Espejel Mena, Jaime. “Los fundamentos Político-Administrativos de la Gobernanza”. México 2013. Fontamara pp. 38-39.

Con esta ley, la Administración Pública del gobierno mexicano –y por ende las instituciones administrativas así como jurisdiccionales en materia electoral, que son inherentes a los asuntos políticos, no quedan fuera de tal consideración- está obligada a dar a conocer la información sobre su forma de trabajo, el uso de los recursos públicos y resultados acorde a planeación objetiva. Las personas pueden conocer la información pública y evaluar a sus gobiernos; así la transparencia habrá de contribuir e reducir tanto la impunidad como la corrupción.

Con la base de la Ley en comento se fundamenta la existencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**), su finalidad es delimitada desde el año 2004 en que se crea su antecedente IFA: *Como un organismo independiente y autónomo y con la suficiente autoridad para vigilar que la Ley se cumpla, así como para revisar los casos en que las autoridades se nieguen al acceso a la información y para determinar si la información que se ha solicitado es pública, o confidencial*.¹⁷⁵

El derecho a la información es el conjunto de normas legislativas así como operativas, sistematizadas que garantizan a cualquier ciudadano, acceso libre a la información de interés público, y que al mismo tiempo establece las obligaciones tanto de ciudadanos como de servidores públicos de todo nivel que tendrán que cumplirse para darle un uso responsable a los datos obtenidos. El campo de estudio del derecho citado comprende *“los principios de libertad de prensa, expresión e información; el régimen informativo del Estado; las normas que regulan las empresas y las actividades de comunicación; el estatuto de los profesionales de la información y el régimen de responsabilidad civil y penal*”.¹⁷⁶

Por su parte el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Expedida por la ONU en 1948 establece: *“Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye no ser molestada a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión*”.¹⁷⁷

¹⁷⁵ Instituto Federal de Acceso a la Información pública gubernamental. *“Transparencia, acceso a la información y datos personales”*. México 2004. IFAI. pp. 7-9.

¹⁷⁶ *Ídem*.

¹⁷⁷ Artículo 19. *Declaración de los Derechos Humanos*.

En su primer artículo la ley señala su finalidad: “(...) establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.”

Los últimos referidos en el párrafo anterior, son los nominados sujetos obligados a proveer la información requerida por el ciudadano gobernado, acorde al artículo tercero del ordenamiento en mención; la información a la que deben otorgar accesos las personas y entidades de servicio público comprende:

“Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados (autoridades de los tres niveles de gobiernos) es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la ley federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley [Art.4] (...)”

Cuando no se definen límites de acceso o limitación, y en sentido opuesto ello genera que, se limite la posible participación e investigación de transparencia que sea de interés para quienes, por desconocer sus derechos son manipulados, la ley debe difundirse por lo consagrado a la ciudadanía, saludable señal demócrata.

“No podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, de conformidad con el derecho nacional o los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Ninguna persona será objeto de inquisición judicial o administrativa con el objeto del ejercicio del derecho de acceso a la información, ni se podrá restringir este derecho por vías o medios directos e indirectos [Art.5] (...)”

*El Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito de la Federación, de las Entidades Federativas y los municipios [Art.6]”.*¹⁷⁸

También esta ley, garantiza protección de datos personales y el correcto uso de estos; establece además el procedimiento para acceder ante la dependencia o entidad de interés; destacable también la definición de principios rectores para “*Los Organismos garantes del derecho de acceso a la información [Art.8]”*. Parece plausible la labor legislativa al emitir esta ley de transparencia, por aportar a los gobernados la oportunidad de ser evaluadores del proceso político y económico que llevan a cabo sus representantes; sin embargo, el desencanto llega al saber que estas bases de transparencia y rendición de cuentas llegan a México un siglo después que al continente europeo.

*“Suministrar una información concreta, completa, puntual y detallada de todo lo realizado”.*¹⁷⁹ Existe una razón precisa de esta obligación: quien ha realizado una actuación lo ha hecho para otro, que es el principal interesado y por ello pretende, debe conocer ampliamente las causas, lo móviles, el desarrollo y el resultado de la gestión realizada por aquel que rinde cuentas. Como juego de palabras, al presidente de la República se le llama también “primer mandatario”

La rendición de cuentas se puede definir como *“la obligación permanente de los mandatarios o agentes para informar a sus mandantes o principales de los actos que llevan a cabo como resultado de una delegación de autoridad que se realiza mediante un contrato formal o informal y que implica sanciones en caso de incumplimiento”.*¹⁸⁰ Su origen próximo proviene del inglés *accountability*, un término que no posee un equivalente en español, suele traducirse como control o

¹⁷⁸ Nueva “*Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública*”. Diario Oficial de la Federación con fecha 04 de mayo de 2015.

¹⁷⁹ Villanustre, Cecilia Adriana. “*Rendición de cuentas*”. Argentina 2010. La Ley. p.1

¹⁸⁰ Ugalde, Luis Carlos. “*Rendición de cuentas y democracia. El caso de México*”. México 2002. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, Instituto Federal Electoral. pp.8-23

fiscalización, y en ocasiones refiere responsabilidad. Para este caso, la interpretación más idónea es rendición de cuentas. La distinción lamentable es que el término accountability posee un carácter obligatorio, mientras que la rendición de cuentas parece tener un tinte voluntario.¹⁸¹

En el contexto mexicano, la rendición de cuentas implica que la información proporcionada es imperfecta así como un tanto opaca, por ello requiere instituciones que la hagan valer; pues si fuera de otro modo en lo concerniente a la materia electoral emanada de procesos jurídico-políticos, el elector sabría certero en el momento de ejercer su derecho al voto, lo que conlleva su elección, según lo señala Schedler.¹⁸² La rendición de cuentas tiene dos dimensiones básicas: Por un lado la obligación de políticos y funcionarios a informar sus decisiones así como dar justificación de ellas, hacerlo de conocimiento de la generalidad de la población; y por otro lado implica la facultad de sancionar a los citados en el caso de incumplimiento de los deberes que, como representantes poseen y legalmente les está obligado el respeto a la legalidad.

*“Una vez aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General (antes Federal) de Transparencia y Acceso a la Información Pública, salieron a luz una serie de críticas que dejaban sobre la mesa varios pendientes. Los claroscuros del derecho de acceso a la información pública estaban localizados en las normas del Poder Legislativo y Judicial de cara al desarrollo del derecho de acceso a la información; el conflicto entre el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales era un tema que habría que armonizar más; las obligaciones de transparencia de los partidos políticos era un pendiente sin resolver; que la máxima publicidad estaba en riesgo; la autonomía del órgano garante del derecho de acceso a la información pública no convencía a muchos”.*¹⁸³

¹⁸¹ Cfr. Varios autores. *“Transparencia: libros, autores e ideas”*. México 2005. IFAI. p.37

¹⁸² Schedler, Andreas. *“¿Qué es la rendición de cuentas?”*. México 2006. Cuadernos de Transparencia, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. pp.26-27

¹⁸³ Hernández Godínez, Alfonso. *“El acceso a la información pública. Evolución y consolidación de un derecho fundamental de nueva generación”*. Getafe, España 2010. Tesis Doctoral. Universidad Carlos III de Madrid; Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas” Doctorado en Estudios Avanzados en Derechos Humanos. Directora de Tesis: Dra. María Itziar Gómez Fernández. p. 333

La rendición de cuentas contiene tres maneras distintas para prevenir o corregir abusos del poder: primero obliga a los representantes a abrirse a la inspección pública; los constriñe a explicar y justificar sus actos y los somete a la posibilidad de sanciones. Implica la vigilancia, la auditoría, la fiscalización o la penalización, conteniendo todos ellos la pretensión de moderar el ejercicio del poder. No debe equipararse con el derecho de petición consagrado en el artículo 8º de la carta magna mexicana, pues este derecho plasmado, atiende más específicamente a una especie de diálogo o comunicación entre gobernante y gobernado que a una posibilidad de investigación objetiva e impersonal.

Es necesario que dentro del ejercicio de la rendición de cuentas se satisfagan las dimensiones punitiva e informativa; en cuanto a la primera se deben prever los elementos coactivos, y atendiendo a la segunda, debe de contarse con los mecanismos de monitoreo y/o difusión, que permitan advertir quien ha violado la norma. La opacidad es algo deleznable que debe ser desterrado del sistema jurídico-político, pues gracias a los avances de los medios electrónicos de información, el acceso a datos “clandestinos” se torna más sencillo.

“(...) Los esfuerzos para establecer las mismas obligaciones al Poder Legislativo y Judicial están muy lejanos. Es cierto que estos son sujetos obligados, pero el desarrollo del derecho de acceso a la información tanto del Poder Legislativo como del Judicial será a través de Reglamentos Generales o acuerdos, y estos instrumentos pueden hacer que se pierda eficacia de tal derecho. Se reconoce que por las características del Poder Legislativo y Judicial, las obligaciones de transparencia deben ser desarrolladas en normativa diferente al Ejecutivo (...)

Se vive actualmente en México una constante polémica por los alcances y tergiversaciones del fuero legislativo y judicial federal y en las entidades federativas, sin embargo el status que brinda el fuero legislativo es un elemento de soberanía que se ha mal usado, lejos de su esencia de beneficio colectivo de; el problema de fondo que es inherente al nivel de cultura jurídico-política es la impunidad, para casos en que se omite castigo por influencias, esto no es sino vertiente de corrupción llamándolo por su nombre, y ello no es unilateral.

(...) Un ejemplo de la opacidad del Congreso de la Unión era que los Grupos Parlamentarios no estaban obligados a proporcionar información pública, no obstante las fuertes cantidades de recursos públicos que reciben. La falta de transparencia en el Poder Legislativo mexicano se presenta no sólo inmediata a la aprobación de la Ley Federal de Transparencia; parece que se sigue la política de la obscuridad (...)

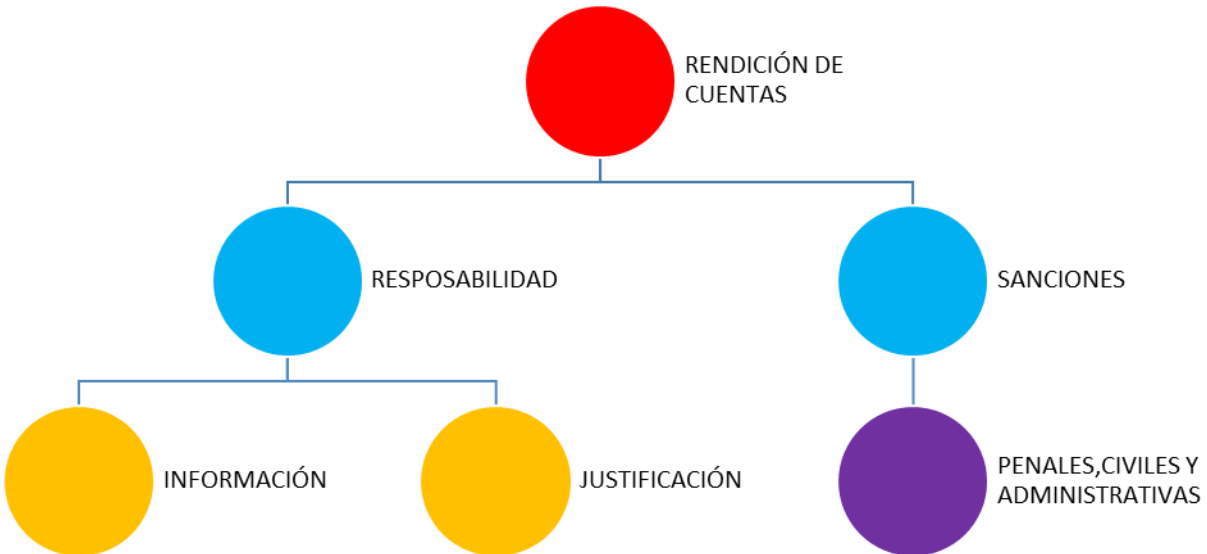
(...) Ahora los Grupos Parlamentarios son sujetos obligados para generar información, sólo que el líder de cada Grupo tiene las facultades de clasificar la información como confidencial o reservada, y el Órgano Rector de la Cámara de Diputados tiene la facultad de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información. El problema es que ese Órgano Rector está conformado por todos los líderes de los Grupos Parlamentarios, por lo que los convierte en juez y parte a la hora de decidir qué información se hace pública. Esta facultad y otras hacen pensar que la opacidad en la Cámara de Diputados seguirá recorriendo los pasillos de la sede (...).¹⁸⁴

Transparencia y rendición de cuentas, son términos indisolubles en un efectivo Estado de Derecho; es menester conveniente aprovechar los medios técnicos de base jurídica que ahora, ofrecen los poderes legislativos e instrumenta el Ejecutivo para ejercer el derecho a conocer, evaluar y eventualmente sancionar actos que realizan los representantes populares.

La rendición de cuentas se ha vuelto entonces una exigencia ubicua en el mundo de la política democrática; democracia implica rendición de cuentas, aunque como se plasma en la anterior cita, existen importantes aspectos por mejorar en cuanto a independencia que fortalezca imparcialidad objetiva en la garantía de transparencia, así como rendición de cuentas de todo ejercicio de cuales sean recursos públicos mediados en el ejercicio de la función pública. Existe, entonces, un consenso notable acerca de la relevancia democrática de la rendición de cuentas cuyos fundamentos se analizan a través del siguiente diagrama.¹⁸⁵

¹⁸⁴ Hernández Godínez, Alfonso. *Op. Cit.*

¹⁸⁵ Localizable en: “*Cuadernillos de transparencia*”. México 2013. IFAI acervo institucional.



La rendición de cuentas involucra por tanto el derecho a recibir información y la obligación correspondiente de divulgar todos los datos necesarios. También implica el derecho de recibir una explicación y la justificación del ejercicio del poder en todo nivel, simplemente por tratarse de lo público. El siguiente paso a consolidar es la referida e idónea independencia de las personas que ejerzan la observación evaluativa, para los efectos de cumplir con la ley.

*“La política ha pretendido ser siempre el lugar para hacer visible lo público y común. En las sociedades democráticas, la capacidad de la política para articular el espacio público se debía al procedimiento de la representación (...) Esta virtualidad es puesta actualmente en cuestión por una serie de procesos que han situado a la política en un horizonte de inmediatez, en perjuicio de su carácter de construcción social. Examinar estas dificultades de la política para representar lo común, nos permitirá adivinar de qué modo podría hacerlo, bajo las condiciones de una especial complejidad social”.*¹⁸⁶

A fuero de objetividad, se observa que si bien se debe enfatizar lo pendiente, aunque lento el tema de transparentar así como encausar a la rendición de cuentas, incluso actualmente la protección de datos personales en México ha progresado, se van abatiendo los excesos por el uso legal del acceso a la información en detrimento de personas e instituciones, las bases de

¹⁸⁶ Innerarity, Daniel. “El nuevo Espacio público”. España 2006. Espasa Calpe. pp. 41-42.

infraestructura institucional así como del marco jurídico-legislativo se van estructurando para lograr alcances consolidados; es el factor humano por la prevaleciente idiosincrasia lo que llevará más tiempo mejorar hasta revertir lo negativo, en estos tópicos que si bien implican los procesos jurídico-políticos, van a todo aspecto de la vida pública y son de impacto colectivo; fortalecer la formación de valores no conlleva inmediatez.

2.2.1 Político y gubernamental.

En política la rendición de cuentas significa *“la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia”*. Para McLean, la rendición de cuentas es *“el requerimiento para que los representantes den cuenta y respondan frente a los representados sobre el uso de sus poderes y responsabilidades, actúen como respuesta a las críticas o requerimientos que les son señalados, y acepten responsabilidad en caso de errores, incompetencia o engaño”*.¹⁸⁷ La rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales de un gobierno democrático; por esos medios, el gobierno explica a la sociedad sus acciones y acepta la responsabilidad de las mismas.

La transparencia abre la información al escrutinio público, para que los ciudadanos interesados puedan revisarla, analizarla y utilizarla como mecanismo para sancionar o denunciar. En un régimen democrático, todo lo que se haga con el erario, debe rendir cuentas para reportar y así transparentarse con evaluación pública que legitima. Según José Carbonell y Rodrigo Gutiérrez:

“La democracia presupone también elementos abstractos, tales como libertades de asociación y expresión, estado de derecho, reconocimiento de derechos fundamentales, acceso a la información, rendición de cuentas, transparencia y eficacia en el ejercicio de las responsabilidades públicas y otros, que impactan en las instituciones y políticas públicas del Estado, para garantizar la plena existencia de un régimen en el que la sociedad pueda acceder al pleno ejercicio de sus derechos fundamentales”.¹⁸⁸

¹⁸⁷ McLean, Ian, *“The Concise Oxford Dictionary of Politics”*. Oxford, 1996. Oxford University. p.1

¹⁸⁸ Carbonell, José y Gutiérrez, Rodrigo. *“Enciclopedia Jurídica Mexicana”*. México 2002 III.UNAM-Porrúa. Tomo III. Voz Democracia. pp. 131-137.

En la aplicación de este derecho, los servidores públicos deberán aceptar que están sujetos a un escrutinio permanente por cualquier ciudadano, en cualquier momento y desde cualquier parte, pero también se deberá reconocer que la información en posesión del gobierno es un bien público que se encuentra al alcance de todos los mexicanos. Se presentan las nueve estrategias para promover y garantizar la transparencia, la rendición de cuentas, del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 propuesto por el Poder ejecutivo en México:

ESTRATEGIA 5.1

Coordinar y establecer mecanismos para la transparencia y rendición de cuentas de los gobiernos estatales y municipales en el ejercicio de los recursos federales.

Crear los mecanismos y propiciar las reformas legales necesarias, para que tanto las administraciones estatales como las municipales estén obligadas a explicar puntualmente cómo invierten los recursos que reciben de la federación y cuál es su impacto en términos económicos y sociales.

ESTRATEGIA 5.2

Fortalecer a los organismos encargados de facilitar el acceso a la información pública gubernamental y de proteger los datos personales.

Es necesario que en las distintas esferas de gobierno se establezcan mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. En este último caso es necesario contar con órganos u organismos especializados e imparciales con autonomía operativa, de gestión presupuestaria y de decisión.

ESTRATEGIA 5.3

Desarrollar el marco normativo que garantice que la información referente a la vida privada y a los datos personales estará protegida.

La Ley Federal de Transparencia garantiza la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados en el ámbito gubernamental. No obstante, es necesario el desarrollo de una Ley Federal en la materia que regule también aquéllos que se encuentran en poder de los particulares. Dicha regulación deberá incluir los principios de protección de datos personales reconocidos por los tratados internacionales en la materia, que el Estado mexicano debe observar.

ESTRATEGIA 5.4

Desarrollar las disposiciones legales y los procedimientos que regulen la adecuada organización y conservación de los archivos gubernamentales.

Un archivo bien organizado es garantía de transparencia y rendición de cuentas dentro de la administración pública. La correcta organización archivística contribuye a la modernización y eficiencia de las actividades de gobierno, por lo que se debe prever la aplicación de tecnologías de la información en el manejo documental, con énfasis en la regulación de los documentos en formato electrónico. Asimismo, es necesario promover la expedición de la ley de la materia que establezca en referencia a archivos y su ordenamiento, los principios y técnicas básicos para su organización.

ESTRATEGIA 5.5

Promover los mecanismos para que la información pública gubernamental sea clara, veraz, oportuna y confiable.

Para que la información que se pone a disposición de la sociedad sea útil, deberá ser de calidad. Esto permitirá evaluar al gobierno y realizar un ejercicio eficaz del derecho de acceso a la información. La información no tiene un beneficio real si ésta no es comprensible. La información que las dependencias y entidades de la administración pública ponen a disposición de la sociedad tendrá que ser confiable,

oportuna, clara y veraz. Estos atributos deberán observarse también en la información que las dependencias y entidades entregan a los ciudadanos y en los documentos de uso oficial empleados entre instituciones de gobierno, con la finalidad de transparentar los procesos a los distintos actores involucrados.

Para facilitar el acceso a información pública de calidad, se continuarán aprovechando las tecnologías de información y comunicaciones. Con la finalidad de asegurar la utilidad de la información para la ciudadanía, se evaluará permanentemente su calidad.

ESTRATEGIA 5.6

Promover entre la población los beneficios de utilizar el derecho de acceso a la información pública gubernamental, con especial énfasis en los programas educativos escolares y en la capacitación a los servidores públicos.

El acceso a la información pública es un derecho que genera beneficios directos, ya que reduce las asimetrías de información y permite remover inercias gubernamentales. Por lo tanto, es indispensable difundir entre la población los beneficios económicos y sociales de este derecho, ya que esto promoverá su ejercicio y ayudará a fortalecer la confianza en las instituciones.

ESTRATEGIA 5.7 Promover la transparencia y la rendición de cuentas de los partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones de trabajadores.

Actualmente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no contempla a los partidos políticos, a las agrupaciones políticas nacionales ni a las asociaciones de trabajadores como sujetos obligados de manera directa. Sin embargo, constitucionalmente, son entidades de interés público que reciben financiamiento del erario. Por lo tanto, es indispensable que sus procesos internos estén abiertos al escrutinio ciudadano.

ESTRATEGIA 5.8

Fomentar una cultura cívica de transparencia y rendición de cuentas. Es imperativo que la transparencia y la exigencia de la rendición de cuentas se vuelvan parte fundamental de la cultura cívico-política, es decir, que forme parte esencial de las actitudes y comportamientos permanentes de empresarios, sociedad civil, partidos políticos, organizaciones sindicales, servidores públicos y ciudadanos en general.

La cultura de la transparencia debe permear en el ámbito educativo para impulsar la formación de una conciencia crítica y ética en los niños y jóvenes. Ejercer los derechos ciudadanos y exigir la rendición de cuentas a los gobernantes, debe convertirse en un imperativo.

ESTRATEGIA 5.9

Realizar campañas de difusión que aporten información útil a la ciudadanía sobre los programas y proyectos de gobierno.

Apoyándose en los tiempos oficiales y haciendo uso de las nuevas plataformas y tecnologías de la información y comunicaciones, el Gobierno Federal pondrá en marcha campañas de difusión en medios electrónicos para que los ciudadanos tengan mayor conocimiento de los programas, acciones y trámites que les interesan. La información gubernamental debe contribuir a crear conciencia sobre lo mucho que puede hacer la población para coadyuvar en la solución de los problemas, promoviendo a la vez una cultura de participación responsable y de apego a la legalidad.

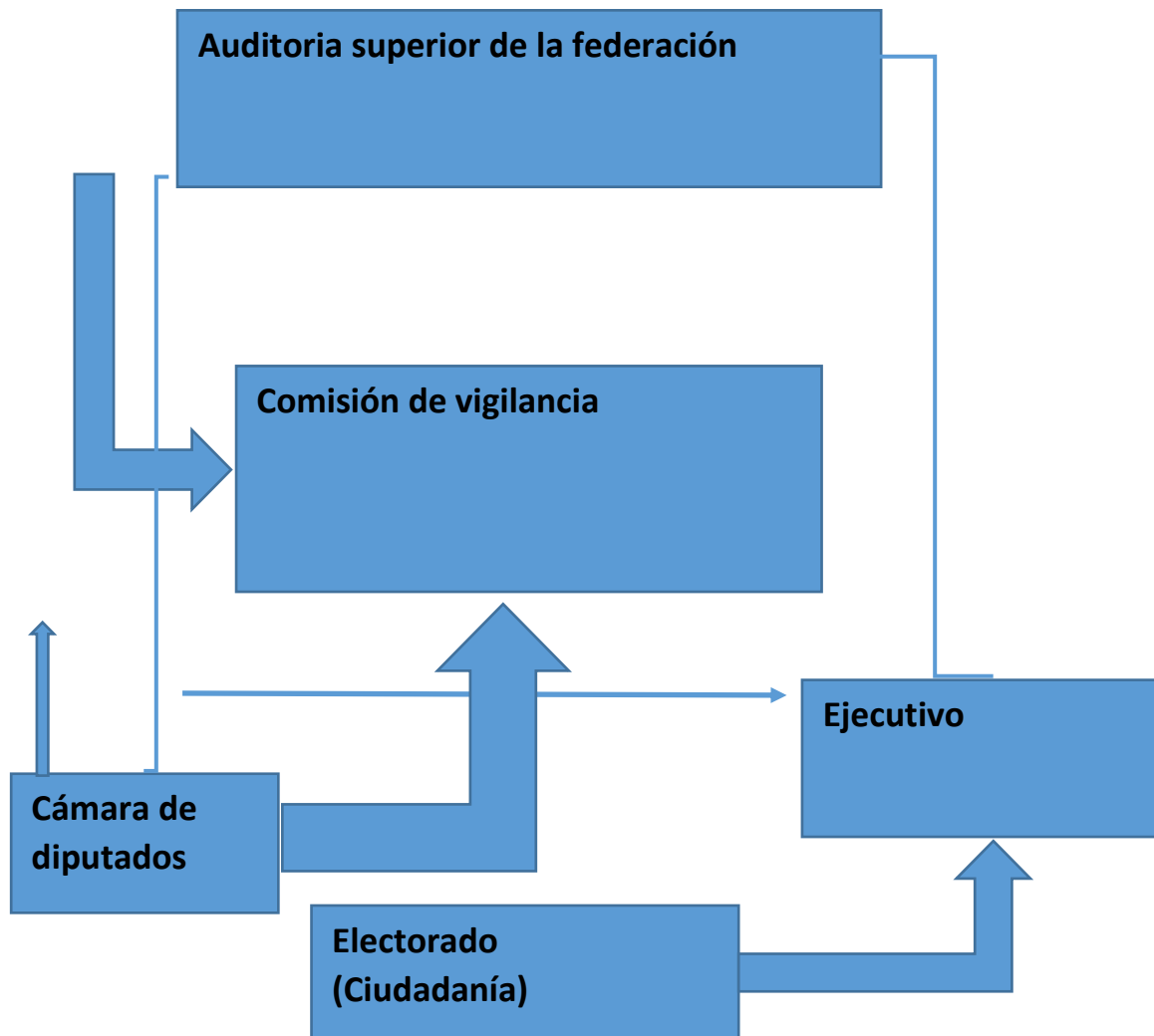
Nota especial: Las estrategias anteriores son parte del PND 2013-2018 del gobierno Federal mexicano; documento impreso, o bien localizable en: www.pnd.gob.mx

Los votantes pueden sancionar a sus agentes a través del voto, pero esa rendición vertical es débil en México por la prohibición de la reelección absoluta en el caso del Ejecutivo Federal.

Por ello el electorado mexicano ha sido débil frente a sus agentes políticos, y el espacio para que éstos se desvíen de su mandato es mayor que en democracias avanzadas, que disponen conexión electoral estrecha de gobernados-gobernantes. Para supervisar de manera eficaz el desempeño del presidente de la República, y sancionarlo en caso de incumplimiento, los electores delegan esa tarea a los diputados federales entre otros agentes. También depositan esa facultad en los senadores; el congreso a su vez deposita parte de sus facultades en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Cámara Baja tiene atribuciones formales que derivan de la Constitución y otras leyes secundarias para vigilar y sancionar al Ejecutivo. Entre las labores de vigilancia destacan la facultad para revisar la cuenta pública y el ejercicio del gasto público (art. 74, fracción VI CPEUM), llamar a cuentas a los servidores públicos (agentes del presidente) y formar comisiones de investigación (art. 93 CPEUM).

Esquema propuesto para ilustrar el carácter dual de la Rendición de cuentas en México.



A pesar de múltiples esfuerzos locales luego de diversas reformas constitucionales y legales de carácter nacional y/o estatal, la implementación política integral así como coherente de rendición de cuentas en los municipios mexicanos aún enfrenta desafíos para consolidar un saludable posburocratismo.

*“El modelo posburocrático establece nuevos conceptos (...) como cliente, calidad total, enfoque al usuario, buen gobierno, innovación, decisiones interactivas, valor, flexibilidad, otorgamiento de autoridad, superación continua, presupuesto por programas, mejora de resultados, rendición de cuentas, incentivo, empoderamiento, descentralización. Sugieren que se lleve a cabo una reforma administrativa para contrarrestar la falta de creatividad burocrática, que tan sólo fomenta arbitrariedad y corrupción”.*¹⁸⁹

En lo referente a los municipios, la configuración de mecanismos sólidos de transparencia y rendición de cuentas se dificulta por múltiples factores: el entramado institucional del federalismo, las dinámicas electorales en las que son inmersos, las limitaciones de las atribuciones legales, facultades institucionales y capacidades organizacionales que disponen; todo repercute en la relación representante-representados.

*“La crisis de la representación aparecida en el siglo XX tiene mucho que ver con el diseño inicial de las instituciones jurídicas; sería pensable que en un inicio busquen desalentar la participación. Los fundadores del sistema representativo eran reacios al funcionamiento de la democracia directa, y desconfiaban de toda intervención activa de la ciudadanía, siendo esta la explicación de que se procurase separar y dotar de autonomía al cuerpo de representantes; ello justifica (...) instituciones públicas de elitistas”.*¹⁹⁰

Así como los municipios deberán convertirse en actores estratégicos para fortalecer el desarrollo, si los procesos de reforma y rediseño institucional fortalecen de manera integral como coherente capacidades de autogobierno a escala local, así debe suceder con la transparencia y rendición de cuentas.

¹⁸⁹ Espejel Mena, Jaime. *Op. Cit.* p. 42.

¹⁹⁰ Garrido Gómez, Ma. Isabel –Universidad de Alcalá-. “Los operadores jurídicos y la democracia” en: Garrido Gómez, Ma. Isabel y Ruiz, R; Ramón (Ed). “*Democracia, gobernanza y participación*”. Valencia, España 2014. Tirant lo Blanch. pp. 149-150.

Para ello, es necesario definir responsabilidad coordinada, que integre en equidad a los planos local, estatal y federal. La construcción de mecanismos de control democrático, implantación del gobierno de la ley y mejora de la calidad gubernativa, tiene lugar en escenarios de contraposición de intereses e ideologías, donde los desequilibrios de poder pueden de imprevisto generar afectaciones a las reformas en etapa de instrumentación y desarrollo de sus alcances.

En ese sentido la rendición de cuentas es en la actualidad un presupuesto fundamental de avance en democracia y más aún, es un requisito sine qua non. En palabras de Eduardo Guerrero *“el gobierno democrático rinde cuentas cuando explica o justifica sus acciones a los ciudadanos”*.¹⁹¹ Para que los avances políticos e institucionales en los gobiernos locales apunten en la dirección correcta, es necesario que la rendición de cuentas sea una tarea inacabada en un sentido específico: que sea una actividad continúa de innovación en materia de mejora de eficiencia gubernamental, responsabilidad pública y legitimidad democrática.

“La rendición de cuentas es un elemento esencial de las democracias. Supone la capacidad de las instituciones políticas para hacer responsables a los gobernantes de sus actos y decisiones, en los distintos niveles de poder. Eso permite, dentro de lo posible evitar, prevenir y, en su caso, castigar el abuso de poder. El principio de la rendición de cuentas busca conciliar el interés colectivo con el interés particular de los gobernantes. Si los gobernantes, funcionarios, representantes y líderes políticos, es decir, todos los que dispongan de poder político, saben que pueden ser llamados a cuentas, que su acción o desempeño gubernamental y sus decisiones podrán generar efectos positivos o negativos a su interés, tendrán mayor cuidado al ejercer el poder, y atenderán tanto el interés colectivo como la relación de medios y fines en el quehacer gubernamental, para (...) no perjudicar el interés general, o particular de gobernados”.¹⁹²

¹⁹¹ Base de lectura para interpretación en: Cortés, Federico. *“Reinventar la rendición de cuentas como mecanismo de Consolidación estatal y combate a la Corrupción”*. México. 2002. 2º Certamen Nacional de Ensayo sobre Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas. Et allí. pp.11-37.

¹⁹² Crespo, José Antonio. *“Fundamentos Políticos de la Rendición de Cuentas”*. México 2001. Auditoría Superior de la Federación. Serie: Cultura de la Rendición de Cuentas, número 1. p.7.

El concepto de transparencia gubernamental tiene origen y antecedentes de implementación en la ilustración en Europa (fines del siglo XVII hasta inicios de la Revolución francesa, llamado también el siglo de las luces), y que a partir de esta corriente hasta la actualidad, ha cobrado vigencia y reconfigurándose a sí misma hasta llegar al concepto actual; en esencia se ha identificado con los presupuestos que le dieron origen y la mantienen vigente.

Como ya se ha señalado, los términos transparencia, derecho a la información y rendición de cuentas, están íntimamente ligados y bajo algunas circunstancias, son interdependientes, pero es suficiente establecer que la rendición de cuentas es una consecuencia de la implementación del Estado Democrático, de la transparencia como una política pública así como una herramienta para ayudar a conseguirla es el derecho del acceso a la información, no la única. La transparencia es un derecho fundamental, y uno de los atributos esenciales, exigibles y más deseables en la conducción democrática del Estado, como también, rendición de cuentas y acceso a la información.



Imagen localizable por buscador Web.

2.2.2 Sector educativo y cultural.

La transparencia y la rendición de cuentas son elementos indispensables en el concepto de fondo, de la democracia contemporánea; si se llegase a presentar la ausencia de alguno de estos dos elementos en el ejercicio del poder público, no es identificable a éste con un régimen democrático. Imposible resultaría plantear la existencia de una democracia constitucional si no existen elementos adicionales al presupuesto básico de contar con elecciones auténticas y transparentes, por esta razón si en el ejercicio del poder público existe opacidad se estará en presencia del cualquier régimen de gobierno no democrático.

La evolución de la doctrina constitucional ha replanteado el principio tradicional de división de poderes planteado entre otros, por Locke y Montesquieu. Actualmente alrededor del mundo surgen los llamados “órganos extra poder”; la denominación adoptada en México ha sido la de órganos constitucionales autónomos; en ellos se han delegado funciones del Estado que por su naturaleza e importancia en el sistema jurídico-político mexicano, deben mantenerse independientes los Poderes de la Unión, lejos de presiones políticas o populismos.

*“El populismo es síntoma de desarticulación social, la misma que esperaba más de los movimientos que de las reformas constitucionales, y ponía todo el énfasis en recuperar una relación directa entre la sociedad y sus representantes, sin mediaciones falsificadoras. Los populismos (...) se beneficiaron del descrédito institucional y desconfianza de las elites gobernantes, percibidas como incompetentes o corruptas (...) lo populista constituye una tendencia de las actuales democracias en la era mediática, en un contexto de ciudadanía baja de intensidad y movilización (...)”.*¹⁹³

En detrimento de la democracia, la doctrina jurídico-política no ha alcanzado uniformidad absoluta para la utilización y aplicación normativa del término autonomía, y es errática de fondo su utilización en la Constitución o base cultural. Ello implica que su utilización en el texto normativo debería ser clara, para delimitar su alcance e impacto idiosincrático con precisión; así se facilitaría distinguir cuándo se está en presencia de la autonomía constitucional de la que gozan los órganos constitucionales autónomos, y otra autonomía que si bien puede ser mencionada en el texto constitucional, no implica *per se* que se trate de una de estas instituciones públicas a que se hace referencia.

La fiscalización superior es conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, facultad exclusiva del Poder Legislativo (específica de la Cámara de Diputados); así mismo es función medular del Estado para garantizar el adecuado uso de los recursos públicos y que, por ser uno de los principales instrumentos de rendición de cuentas, así como la sociedad en su conjunto, debería ser una función que gozara de independencia y autonomía.

¹⁹³ Innerarity, Daniel. “El nuevo espacio Público”. España 2006. Espasa. pp. 48-49.

La “autonomía técnica y de gestión” que el texto constitucional dispone para la Auditoría Superior de la Federación en la realidad, demuestra por el corrompido factor humano prevaleciente, no ser suficiente para garantizar la independencia efectiva de la función de fiscalización superior, ni un instrumento transparente de rendición de cuentas en ejercicio de recursos públicos. *“Los tiempos actuales exigen instituciones flexibles (...) responsables ante sus clientes, que ofrezcan bienes y opciones de servicios no estandarizados y de calidad (...) Que gobiernen por persuasión e incentivos (...) instituciones que capaciten y autoricen a los ciudadanos antes que limitarse a sus servicios”*.¹⁹⁴

La propuesta de poder dotar a la Auditoría Superior de la Federación de autonomía constitucional, ha sido planteada en diversos foros académicos; se considera acertado para desincentivar la comisión de conductas ilegales en la función pública, al operar recursos públicos. La ciencia jurídica no debe ser sólo descriptiva de la dinámica real; debe comprometerse a crear propuestas resolutorias al dinamismo de la problemática social *“(...) va ganado terreno una especie de ‘particularismo generalizado’ (...) Sin ideologías que se hagan cargo de la sociedad como un todo, los individuos se asocian en torno a meras causas concretas como el medio ambiente, la mujer, los padres separados (...) asuntos privados luchan por introducirse en la agenda política relevante”*.¹⁹⁵

Despolitizar ya el ejercicio del servicio público, es punto medular que se plantea, sin ello no es viable lograr objetivos y valores de bienestar colectivo, que a su vez se tornan garantes de la presencia e incidencia de insipencias de cultura jurídico-política; y por ende sólo con ese punto de desplante se ha de estructurar la solidez del estado de derecho efectivo, así como propicio de atomizar la fuerza que deteriora y/o corrompe a actores políticos o gobernantes; es llevar siempre presente una idea o visión inflexible de despolitización como observancia objetiva a la legalidad, a lo jurídico-legislativo, amén de que se trata de realizarlo por objetividad imparcial, concreta y de logro de objetivos adquiridos como compromiso cuando todo servidor público hace juramento al cargo:

¹⁹⁴ Espejel Mena, Jaime. *“Los fundamentos Político-Administrativos de la Gobernanza”*. México 2013. Fontamara p. 44

¹⁹⁵ Inneraty, *Op. Cit.* p.51

*“La despolitización consiste en pensar la sociedad como una serie de grupos cuyos intereses, pueden hacerse valer (...) en un estilo de gobierno que regula sus derechos, sin preocuparse demasiado por reformar el conjunto colectivo que los engloba (...) Cuando la sociedad así lo entiende, la representación de diversos colectivos, se convierte en un fin en sí mismo, por encima de coherencia de la acción pública (...) La igualdad entre individuos, no se agota en la igualdad de diversos grupos sociales. Si la igualdad se entendiera más corporativa, el estatuto público de lo individual dependería sólo de pertenecer a un grupo étnico, de género, etc.”.*¹⁹⁶

2.2.3 Corresponsabilidad social en todo nivel.

Las Reformas Estructurales de la Administración Pública federal 2012-2018, colocan en el escenario de la democracia mexicana el reto más grande para las instituciones gubernamentales; una nueva dimensión que al menos en lo plasmado exhorta al ejercicio de un gobierno abierto al público, con calidad democrática y política como sistema, no meramente electorero; profundo e importante derrotero para la reflexión, para templanza y medición de reales avances democráticos. Se demandan estructuras institucionales con una gestión horizontal, transparente, probidad irrestricta, y corresponsabilidad social; así como la vigencia de un amplio marco de rendición de cuentas, transversalidad, y procesos de evaluación y auditoría externa. Por ser inherente, así como de valor trascendente para la materia de la que se ocupa este texto, se presenta el siguiente listado aplicable a la integración contextual:

- *“El derecho es un sistema de convivencia humana. Este sistema está compuesto por normas que pueden ser:*
 - 1. Morales [diferencia entre lo bueno y lo malo, ejemplo: Respetar a los padres]*
 - 2. Religiosas [v. gr. Los 10 mandamientos]*
 - 3. Convencionales [también conocidas como de trato social, ejemplo: Saludar, ceder el paso, dar preferencia a las damas, etc.]*
 - 4. Jurídicas [no pasarse un alto, pagar lo debido].*

¹⁹⁶ Inneraty. *Op. Cit.* pp. 53-54

- *Las normas imponen de una forma u otra, pautas de conducta.*
- *Esta conducta humana tiene consecuencias prácticas que el legislador trata de ponderar, inhibir o regular.*
- *El derecho busca como fin último la paz”.*¹⁹⁷

Tocante en específico al derecho electoral, es relevante considerar los principales elementos que lo distinguen y le configuran el sustancial valor jurídico, político así como social, conexo a la iniciativa para la realización del presente texto de eminentes matices disciplinarios, que implican a otras Ciencias sociales y/o Humanidades (Sociología, Filosofía) no sólo al positivismo de las Jurídicas:

- ❖ *“Es una disciplina integrante del derecho público.*
- ❖ *Su tarea normativa radica en la regulación de los procesos de transmisión de poder político.*
- ❖ *El instrumento mediante el cual se realiza dicha labor es el proceso electoral, herramienta básica de la de democracia participativa.*
- ❖ *Como parte de esa regulación, además de establecer los derechos y obligaciones de los actores en ese proceso, el derecho electoral atiende al estudio de fenómenos electorales, así como de las prerrogativas para participar, sea en forma individual o colectiva en los asuntos públicos de interés, cómo se ejercen esas potestades”.*¹⁹⁸

En este contexto de la materia electoral más allá de las elecciones en sí mismas, la rendición de cuentas es columna vertebral de la Administración Pública que ha de pasar un proceso de socialización como todo lo jurídico-político, así como lo gubernamental para brindar a la ciudadanía, certeza de lo que se hace con todo recurso público que ingresa a la federación por medio de la recaudación impositiva; ello les permite saber la asignación de presupuestos en rubros como educación, salud, vivienda o servicios públicos, para la búsqueda del bienestar social e igualdad para los ciudadanos. Por este proceso se facilita la participación ciudadana; mercadotecnias, prebendas o clientelismos no impactan de fondo, y sólo abonan a la pauperización de la clase política dominante.

¹⁹⁷ Moreno Trujillo, Rodrigo. *Op. Cit.* México 2013. Tirant lo Blanch (España) México. p. 24

¹⁹⁸ Moreno Trujillo. *Op. Cit.* p. 39

*“La actitud política de los individuos parte de su percepción sobre el sistema político, de la cual se origina una imagen del ámbito político, construida por las experiencias con las autoridades gubernativas, derivadas del trato que ha recibido de ellas, así como creencias, valores y normas que son asimiladas por los sujetos (...) Por ello la acción jurídico-política además de ser producto de reflexión y cálculo social de los individuos, se forma por medio de la socialización (...) Así pues los jóvenes al pertenecer a un grupo social son portadores de ciertos discursos y opiniones (...)”.*¹⁹⁹

Imagen localizable por buscador Web.



La labor del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como parte fundamental en la rendición de cuentas ha tenido avances importantes, pero aún son insuficientes para darle sentido a la rendición de cuentas en México; para los usuarios de las leyes de acceso a la información, poder obtener información pública no significa por sí mismo un hecho que abone de manera activa a la rendición de cuentas; aún es insuficiente para imponer sanciones o reparar los daños, con mejoras al comportamiento institucional de todo servidor o funcionario público. Respecto a ello, dice el ministro de la Suprema Corte José Ramón Cossío Díaz: *“Hace varios años, viene utilizándose la expresión ‘transparencia’ para aludir a la cualidad consistente en permitir el acceso de la ciudadanía a las determinaciones de los órganos e instituciones del Estado, y a todos los procesos de que derivan”.*²⁰⁰

¹⁹⁹ Fabián Isidro, Rosalba. *“La Cultura Política de los Universitarios en el Distrito Federal. Un análisis comparativo entre instituciones de Educación Superior pública y privada”*. México 2014. Instituto Mexicano de la Juventud (IMJ). p. 37

²⁰⁰ Citado por Ackerman, John en *“Más allá del acceso a la información”*. Siglo XXI. México 2008, p. 100

La rendición de cuentas debe constituir un ejercicio transversal en la esfera pública, por lo que instituciones gubernamentales, organismos, partidos políticos y todos los sujetos obligados, deben operar para garantizar interoperatividad e interoperabilidad orgánica. Ello si es frontal combate a la corrupción y sus anomias como fenómeno estructural, que deberá extirparse de raíz en instituciones con firme corresponsabilidad ciudadana, porque sus estragos, así como la impunidad, han dejado considerables mermas al desarrollo de la sociedad mexicana.

*“La idea principal de la ley de transparencia es que el poder público opere como lo debe hacer en un sistema democrático: Con plena transparencia y rindiendo cuantas claras a la ciudadanía (...) hay varios datos preocupantes que parecen acreditar que no en todas las oficinas públicas comparten ese objetivo. (...) La ley es también y sobre todo un ejemplo que pueden tener los esfuerzos bien dirigidos de la sociedad civil (...) su aplicación práctica supone al menos un importante proceso de cambio en la mentalidad de muchos funcionarios (...) Si no hay apertura de los poderes públicos y de los órganos Constitucionales autónomos las posibilidades de ejercer un control social sobre los actos de autoridad, va a ser muy limitado”.*²⁰¹

Es importante no pretender equiparar aún que fuese por desconocimiento el término en cuestión con *“derecho de acceso a la información”* o *“rendición de cuentas”*, pues el primero de estos es un instrumento de la transparencia, mientras que la última es un instrumento de un sistema de rendición de cuentas.²⁰² Ante estas diferencias conceptuales, que en determinados momentos de un proceso jurídico-administrativo puedan marcar diversificación de forma, fondo o ambas posibilidades en la pretensión que algún ciudadano tenga al requerirle lo que concierna a su interés a la autoridad; es notable que falta mucho difundir tales aspectos que también son parte de una cultura jurídico-política

La transparencia no es sólo publicar documentos y datos; implica información clara, veraz, congruente, accesible, relevante y confiable.²⁰³

²⁰¹ Carbonell, Miguel. *“Constitucionalismo y Democracia. Ensayos críticos”*. México 2004. pp.25-26, 31-32.

²⁰² Guerrero, Eduardo. *“Para entender la transparencia”*. México 2008. Nostra Ediciones. p.12

²⁰³ Varios autores, *“Transparencia: libros, autores e ideas”*. México 2005. IFAI. p.38

Por ello, es imprescindible para los ciudadanos recuperar su participación en política, que participen de y en la vida pública de manera comprometida, incluso para cambiar estructuras gubernamentales. Sin embargo, la auténtica rendición de cuentas es algo más que el acceso a la información y la transparencia: es mandato permanente, una acción que para actores comprometidos con la vigilancia, control, sanción y premiación sobre el ejercicio gubernamental, resguardando al firme Estado de derecho democrático.



Imagen localizable

Por buscador Web.

En el marco jurídico de México, tanto los derechos humanos como el derecho de acceso a la información deben en la praxis, incluirse y vincularse con la rendición de cuentas para convertir en natural, propio de las relaciones corresponsables en todo orden de gobierno, el ejercicio sistemático del control y vigilancia por parte de la sociedad. No se deben seguir idealizando los beneficios generados cuando los gobiernos en la realidad rindan cuentas a sus ciudadanos, cuando lo prevaeciente es hacer llamados urgentes a los gobiernos para responder acerca de este tema señalando las causas que su ausencia propicia, enfatizando en calidad de la democracia y desinterés ciudadano en lo público.

La democrática planificación legislativa, debe reflejar la demanda ciudadana que ha de concretar la programación y desarrollo del Estado; por ello la transformación nacional reclama eficiencia a la Administración Pública, enmarcado ello en una alianza colaborativa Estado-sociedad civil.

Para englobar lo hasta ahora expuesto, se presentan las reflexiones siguientes:²⁰⁴

“1. No basta con que los servidores públicos e instituciones estatales cumplan con la normatividad y respeten las reglas si sus acciones y decisiones no derivan resultados viables y concretos a favor del bienestar de la ciudadanía.

2. En la actualidad el concepto de la rendición de cuentas (accountability), que ya forma parte del lenguaje político moderno y cotidiano, debe incorporar mejores mecanismos para control, contrapesos y supervisión.

3. En todo el mundo, se han sociabilizado las ventajas y necesidades de la rendición de cuentas, sin embargo queda pendiente que todos los actores desde la esfera política hasta la social sumen esfuerzos en favor de una cultura demócrata de la transparencia y la rendición de cuentas.

4. En México después de décadas de no consolidar un régimen democrático, hay una serie de deficiencias en la calidad de democrática que exhiben la fragmentación social que se refleja en el desinterés ciudadano por lo colectivo, la política es la auténtica vida constitucional republicana.

5. Urge el replanteamiento de relación entre sociedad e instituciones con miras a fortalecer los espacios públicos destinados a la deliberación y a la creación de consensos para trazar metas comunes en favor de la vigilancia bajo los principios de la rendición de cuentas en diversas dimensiones.

6. Para ello se requiere que se articulen de manera efectiva los mecanismos de participación social que incluyen desde luego las tareas de vigilancia responsable que los ciudadanos tienen de sus gobernantes.

7. La rendición de cuentas y la evaluación del desempeño de las instituciones públicas se ha convertido en aspecto fundamental para transparentar el quehacer institucional; contar con instrumentos que permitan medir de manera real los niveles de corrupción o transparencia, contribuye a fortalecer mecanismos institucionales de rendición de cuentas.”

²⁰⁴ Además del texto plasmado, se toma como base de lectura para redactar los siguientes puntos: Nieto Castillo, Santiago. *“Rendición de cuentas y transparencia como elementos para la persistencia democrática”* En: Cienfuegos Salgado, David y López Olvera, Miguel Alejandro (Coord.) *“Estudios en homenaje a don Jorge Fernández Ruíz. Derecho Constitucional y política”*. México 2005. UNAM; III. pp. 397-417.

No sólo en lo concerniente a transparencia y rendición de cuentas radica el poder desplegar el potencial al consolidar un régimen plenamente democrático de vida, gobierno y derecho; la efectiva inclusión de individuos y colectividades minoritarias en una nación ya en mucho analizada multicultural, e iniciar un franco así como sostenido proceso de desaprender para reaprender de manera contextualizada, paritaria actual y por ello funcional en materia de cultura jurídico-política son pistas de alta velocidad, camino a la democracia consolidada.

*“La democracia es un sistema complejo que requiere un mínimo de precondiciones para que pueda darse. Del mismo modo que se puede decir que sin elecciones no hay democracia, es igualmente válido sostener que sin apego a ‘ciertas reglas del juego’ tampoco la hay. Hoy la democracia -y cualquier ejercicio de poder público que en su nombre se realice- se legitima en tanto mantenga dos condiciones esenciales: Respeto a los derechos fundamentales y apego al principio de legalidad (...) la democracia y el desarrollo de la política democrática sólo tienen cabida en un sistema normativo, garante de gobierno mayoritario y respeto a minorías”.*²⁰⁵

Imagen localizable por buscador Web.



2.2.4 La corrupción dentro de la sociedad mexicana.

La corrupción pulveriza la confianza ciudadana generando desconfianza de los gobernados hacia sus gobernantes, por ello el actuar público de estos servidores se desvirtúa ante la falta de honestidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos, ello aunado a los escándalos por la aparición de inexplicables fortunas que salen al conocimiento público de un día para otro, en los patrimonios personales de algunos de los integrantes de órganos de gobierno.

²⁰⁵ Carbonell, Miguel. *Op. Cit.* pp. 76-77.

Finalmente esto resulta (percepción personal de quien suscribe) en molestia y descontento de la ciudadanía que se siente ignorada por sus autoridades, lo cual tiene como resultado que en modo creciente se abstengan de emitir sus votos, a favor de los candidatos a puestos de elección popular, pues se ha perdido la credibilidad en la democracia electoral por un amplio sector de la población. En esencia propositiva, la democracia electoral es concepto que implica la posibilidad de los ciudadanos para acceder de manera incluyente e igualitaria, a calificar el régimen político-jurídico en que la lucha por el poder público se dirime a través de la emisión *libre, personal, universal e intransferible del voto* entre opciones plurales existentes, a través de *periódicos procesos electorales competitivos*, legislados y conducidos por una autoridad que debe garantizar neutralidad.

La corrupción administrativa es un asunto de las leyes y de su observancia; en el ámbito de la Administración Pública, la corrupción consiste en la alteración de los actos o decisiones de los servidores públicos con un afán de lucro privado, desproporcionado y que con esta delimitación, en todos los casos resulta ser ilícito. La constante práctica de la deshonestidad que la acompaña, han propiciado que en muchos servicios que presta el Estado Mexicano se vea la oportunidad de hacer un trato corrupto a cambio de una dádiva (cohecho, mordida).

“Las prácticas de soborno colocan a México en la posición 105 de un total de 176 naciones en el Índice de Percepción de la Corrupción 2012; nuestro país es más corrupto que Brasil (69), El Salvador (83), Colombia (94) y Argentina (102). Entre los países menos corruptos se encuentran Finlandia, Nueva Zelanda y Dinamarca compartiendo la primera posición. Afganistán, Somalia y Corea del Norte (174) son los países con más altos índices de sobornos. La corrupción no está en la genética del mexicano, está condicionada por valores de cultura, está presente por la manera de organizamos e interactuamos como sociedad; por decisiones que tomamos no. Esas decisiones tienen costos que todos pagamos, afirma Eduardo Bohórquez, director de la organización Transparencia Mexicana, a la revista mensual Quo de septiembre de 2013. Quizá el comportamiento corrupto más común en México es la 'mordida': soborno que pagamos para evitar

*una multa o para facilitar un trámite o servicio. Transparencia mexicana midió cuánto pueden llegar a sumar en un año las 'mordidas' para algunos de los trámites más frecuentes, como inscribir a un niño en la escuela, la recolección de basura, atención en hospitales o evitar sanción de tránsito. En este ejercicio, realizado en 2010, se identificaron al menos 200 millones de actos de corrupción. En conjunto, el monto de las 'mordidas' superó los 32,000 millones de pesos, lo que equivale al presupuesto asignado, para ese año, a la Secretaría de Seguridad Pública. Un hogar mexicano promedio destina 14% de su ingreso a pagos de sobornos. Así que si en un hogar ganaron aproximadamente 140,000 pesos en el año, se gastaron alrededor de 19,600 pesos en sobornos”.*²⁰⁶

Es considerable la popular frase: *poco se respeta lo que no se conoce o bien, o lo que ya mucho es conocido*. La enseñanza y formación de ciudadanía en valores, siendo ello una cuestión integral del ser humano desde su educación elemental, deberá ser de modo invariable programática, con un sentido pedagógico y la formalidad de todo proceso enseñanza-aprendizaje incluso, sujeto a evaluación para verificar logro de objetivos que sin ambages, sean de ponderación colectiva. *“La desorientación normativa y el surgimiento de sistemas jurídicos paralelos son consecuencia obvia de esta ignorancia. América latina algunos claros ejemplos de esta situación (...) ignorancia política como producto derivado de la ignorancia jurídica y de la ignorancia científico-tecnológica”.*²⁰⁷

Así como no se valora lo desconocido o que no ha costado forjarlo, del mismo modo afecta no sentir pertenencia por poca o nula información que difundida lograría el cometido, ello tiene que ver con el fenómeno de movilidad poblacional, que implica recomposición social que traerá generación de su propio sistema cívico, jurídico-político y en ello va lo electoral. La inclusión multicultural no es cosa simple o de menor importancia; por ello debe ser factor al replantear el cómo reaprender para reedificar con solidez la cultura cívica.

²⁰⁶ Mesografía de estudio complementaria (Consulta 18/XII/2015 12:17pm) localizable en: <http://www.cnnexpansion.com/especiales/2013/09/19/que-tan-corruptos-somos-los-mexicanos>

²⁰⁷ Ruiz Miguel; Alfonso. *“Democracia y Relativismo”*. En la serie: Cátedra Ernesto Garzón Valdés 2010 (Vázquez, Rodolfo y otra; Coord.) México 2011. Fontamara pp. 15-16

La nueva formación Jurídico-Política debe responder al contexto que viva la gente, garantizando efectividad a sus prerrogativas fundamentales, entre ellos los derechos políticos.

*“El multiculturalismo se pregunta cómo lograr la justicia social teniendo en cuenta la pertenencia étnica o cultural de una parte de la población, respetando las creencias de los inmigrantes que llegan a los países ricos de Occidente, acordando formas de autogobierno y autogestión de grupos y comunidades que tengan como rasgos comunes la lengua, una misma matriz histórica o simplemente los deseos de organizarse como mejor les parezca (...) lo anterior no significa que algunas prácticas democráticas no deban ser mutuamente toleradas en una sociedad democrática (...) un sistema democrático establecerá un umbral mínimo intraspasable desde todo punto de vista (...) Ferrajoli lo denomina esfera de lo no decidible”.*²⁰⁸

2.3 Acciones y tareas anticorrupción.

2.3.1 Desde el núcleo familiar.

La familia es la célula básica del conglomerado social, como se analizó en los temas de formación educativa; en la familia es donde se empieza a formar al individuo y se establecen las bases de comportamiento o en su caso integración que tendrá dentro de la sociedad. Los padres son los encargados de inculcar los principios y valores que formaran al individuo –sobre todo de manera involuntaria con el impacto de su ejemplo en comportamiento, uso del lenguaje y hábitos fundamentales-, así como el cuidado a las normas, los límites de respeto a los individuos; de ahí que la familia es la primera en establecer las acciones básicas en contra de la corrupción, en primer término los padres tienen el deber de enseñar a los hijos a respetar los lineamientos escolares, el respeto a sus profesores, enseñar la ley así como la cultura del esfuerzo, no del soborno. El reto planteado, es que los educandos sientan arraigado deber de honrar su palabra coherentes con sus acciones, es ante la profundidad del daño moral que en estos temas se le ha causado agravio a México.

²⁰⁸ Carbonell, Miguel. *Op. Cit.* pp. 148-149.

Lo anterior no solo por los quebrantos económicos, sino porque con esas acciones de impunidad, la escasa o nula credibilidad, el bajo nivel de respeto y de confianza en todos los sectores no sólo en los políticos, se han tornado para la mayoría de los mexicanos en decepciones reiteradas que producen indignación e indiferencia, peligrosas para la paz social necesaria. La corrupción política es una forma de violencia jurídica-social que contamina la vida institucional, poniendo en peligro la existencia del Estado, por riesgos de legitimidad y/o gobernabilidad. *“Es uno mismo quien debe evaluarse y tener una jerarquía de valores, que le indiquen que escoge libremente. Acostumbrar a las criaturas a estar por los detalles pequeños para hacer la vida más agradable a los demás es aprender a convivir en paz. No es necesario tener demasiadas normas de urbanidad escritas (...) sino que padres y madres tienen que dar testimonio de:*

- *Promover el buen gusto y la sensibilidad por las cosas bellas.*
 - *Evitar programas de televisión violentos, o lenguaje grosero.*
 - *Moderación en las comidas, conversar escuchando toda opinión.*
 - *Aspecto personal agradable, sin estar a la última moda, pero limpio.*
 - *Canalizar la rebelión adolescente, procurando lugares de ocio adecuados.*
 - *Puntualidad para no hacer perder el tiempo a quienes nos esperan.*
 - *Escuchar música con el tono adecuado.*
 - *Deferencias con las personas mayores, inmigrantes, discapacitados etc.*
- Cada cual tiene a su alcance muchas otras prioridades, estas son las mínimas para convivir con civismo y solidaridad”.*²⁰⁹

Es creciente e impone peso en la población las inercias de la costumbre, la pérdida de los valores, del respeto a la gente mayor, el cambio de los modelos familiares en donde la comunicación entre padres e hijos es escasa, o solamente través de medios electrónicos; es por ello que la corrupción empieza desde el hogar familiar por falta de comunicación efectiva y afectiva, ante la permisividad de que la televisión se convierta sin supervisión en primer profesor de los menores.

²⁰⁹ Cardona Romeu, Victoria. *“Civismo y Solidaridad”*. Mesografía de consulta (18/XII/2015 12:30pm), base de lectura en: <http://www.vidadefamilia.org/pagina.php?id=33>

Ello trae el consumo de programas con alto contenido de violencia de todo tipo, en donde la gente sin valores y corruptos son presentados como exitosos, rodeados de lujos y comodidades; la vigilancia y cercanía interactiva de los padres con sus hijos logra mejores ciudadanos en sentido de valores humanos. Mejorar el planteamiento de la formación cívica, también implica ver para adelante y dejar de seguir –aunque no se niega su valor a lo histórico- viviendo de glorias pasadas, para enarbolar realidades o contextos caducos, y por ello no funcionales.

*“El uso estratégico de la historia no es una estrategia exclusiva de caudillos militares (...). Con la excepción de Brasil, la mayoría de los gobiernos latinoamericanos buscan justificar su hoja de ruta en legados del pasado (...) Se trata de algo firmemente enraizado en la cultura de los países de la región latinoamericana”.*²¹⁰

2.3.2 Las tareas sociales y políticas.

“Moral es el conjunto de comportamientos y normas que tú, yo y algunos de quienes nos rodean solemos aceptar como válidos; ética es la reflexión sobre por qué los consideramos válidos y la comparación con otras morales que tienen personas diferentes. La ética no es más que el intento racional de averiguar cómo vivir mejor. Como nadie es capaz de saberlo todo, no hay más remedio que elegir y aceptar lo mucho que ignoramos”.

(F. Savater 2011. Frase de “Ética para Amador”. Edición 20 aniversario.)

Como conglomerado social y por beneficio común, se debe reinventar al sistema que se ha implementado, sin maquillaje que disfrace la realización de una real “lucha contra la corrupción” que ataca a las personas sólo en el papel o en el calificativo como corruptas, ese no es el objetivo final. Si solamente se reduce al polarizante ataque verbal o mediático de las personas corruptas, la pregunta que queda al aire es ¿los jueces, no son designados entonces por los mismos corruptos que gobiernan? Esa lucha contra la corrupción luego entonces es falsa; es solamente en teoría o para efectos de cuentas alegres.

La participación ciudadana en la administración de lo público, tiene que ser real y no mera teoría para lo cual el Estado, previamente tiene que garantizar en forma

²¹⁰ Oppenheimer, Andrés. “¡Basta de historias!”. México 2011. Editorial Debate. p. 39

práctica como eficiente, tutela de derechos fundamentales de las personas, vida, salud, trabajo, alimentación, educación y servicios básicos para la ciudadanía; luego la participación real así como objetiva debe darse en todo los sistemas políticos que están constituidos por cuatro campos:²¹¹

- *El régimen político: Formado por el Estado, los poderes de éste y el entramado institucional, la Constitución Política y las leyes fundamentales reguladoras de la política, la sociedad y la economía.*
- *Factores sociales: los partidos políticos, los grupos de presión así como los movimientos sociales.*
- *Cultura política: Valores de los individuos y de los grupos sociales, que componen la sociedad en cuanto a la comprensión de la actividad política.*
- *Escenario internacional: A través del cual recibe influencia de otros sistemas políticos o del propio sistema internacional.*

Se enfrenta la complejidad en la distribución de la riqueza, ello no permite consolidar un control social; ha provocado una dinámica sin tiempo a los ciudadanos para sí mismos, y menos para controlar lo público. Se mantiene a los gobernados en jornadas laborales aniquilantes para sobrevivir; se transmiten en medios de comunicación escándalos políticos absurdos, crónica roja, violencia.

*“En la compleja sociedad moderna, el votante ignora cuál es la mejor oferta política para la satisfacción de sus deseos, y no desea invertir tiempo ni recursos para descubrirla. Deja esta elección en manos del político profesional; la ignorancia podría ser considerada (...) consecuencia lógica de una actitud racional. (...) esta precaria situación es creada o mantenida por el grupo dominante a fin de reforzar su poder”.*²¹²

El referido sancionamiento público, y participación comunitaria en todas las actividades comunitarias incluye el campo de la administración de lo público.²¹³

²¹¹ Bases de lectura para la redacción interpretativa que se presenta, localizables en:
<http://derechoy politicacolombiana.blogspot.mx/2011/08/concepto-y-clases-de-sistemas-politicos.html>
http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_diccionario/sistemas%20politicos.htm

²¹² Ruiz Miguel; Alfonso. *Op. Cit.* pp. 16-17

²¹³ Base de redacción en apuntes personales, de temas del “*Diplomado en Justicia y Pluralismo*”. Convocado por las siguientes Instituciones; UNAM; UAM; UPN; CONACULTA y Universidad de Chapingo; generación 2011. Realizado en la sede del programa México Nación multicultural de la UNAM

Se debe establecer que la corrupción no es causa, sino efecto del sistema plagado de inequidad implementado en países latinoamericanos con subdesarrollo, en los cuales la lucha presunta contra la corrupción, es una venda para no permitir combate al sistema capitalista de matices incluso salvajes, neoliberal e individualista impuesto en México. La participación en la Administración Pública debe ser objetiva, para ello el sistema político debe estar adecuado a que pueblos indígenas y ciudadanía en general participen de manera efectiva; al parecer el sistema político está diseñado para inhibir no incentivar.

En los pueblos indígenas originarios no existe la frase justicia social sino vida armónica, armonía con uno mismo, con la comunidad y la naturaleza no como mera apariencia de las grandes instituciones de mercado o bancarias. Esa armonía o “justicia social”, se logra combatiendo lo injusto en que han tergiversado a la democracia representativa y gestando una sociedad basada en fundamentos de: solidaridad; trabajo en uno mismo, en la comunidad y espiritual; no dañar, no robar; no sensualismo (respeto moral, no provocación); no mentir.

“(...) La sociedad se rige entonces con una serie de valores como: La reciprocidad comunitaria, que se constituye también en un principio económico basado en la prestación de servicios que uno recibe del otro cuando necesita ayuda y dará a su turno cuando el otro necesite esa ayuda. Lo esencial de la reciprocidad comunitaria, no es que se intercambia, sino se da. Buena Vida, “Suma qamaña”, “Allin Kawsay”, en guaraní “Ñande Reko” o “Teko Kavi” (vivir bonito), no son susceptibles de medición porque no se fijan en el aspecto material y la satisfacción humana. Todas estas maneras profundas de regenerar la vida están en la raíz misma de la existencia del ser humano (Renigfo 2002) Vivir Bien o espléndida existencia, “Allin Kausay”, es un principio y valor importante del modo de vida del hombre andino amazónico, que se inicia con el “allin ruay” o hacer bien las cosas, hacerlas realmente, se necesita que cada uno tenga vida buena, en equilibrio de pares complementarios”.²¹⁴

²¹⁴ Cosmovisión y filosofía de los Pueblos Indígena Originarios de la Amazonia de Bolivia. Localizable (18/XII/2015 13:40pm) en: <http://cosmovisionyfilosofiaandinanericruz.blogspot.mx/>

Prevalece en los medios de comunicación el control por gente corrupta, se han convertido en comunicación de crónica roja y sensacionalista. Se debe iniciar una lucha cultural y educativa, en contra de las verdaderas causas de la hecatombe de valores, esto es del sistema inhumano e injusto implementado. Es necesario trabajar hacia la construcción de una sociedad intercultural, plurinacional, planteada desde siglos años atrás por los pueblos Indígenas.

2.3.3 Observancia de lo gubernamental.

El plan nacional de desarrollo establece 8 acciones para evitar la corrupción impulsadas por el Ejecutivo Federal 2012-2018, estableciendo lo siguiente:²¹⁵

“PRIMERA: Se ordenó a la Secretaría de la Función Pública, tomar las medidas necesarias para que, a partir de mayo de este sea obligación de los servidores públicos federales, presentar una declaración de posibles Conflictos de Interés, que retoma las mejores prácticas internacionales y su diseño cuenta con el aval de los expertos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, la OCDE.

SEGUNDA: Dentro de la Secretaría de la Función Pública, se creará una Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, que también deberá articular las actividades de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, de cada dependencia o sector.

TERCERA: Se emitirán Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Federal, que amplíen y profundicen los actuales Códigos de Ética, y sean acordes con los nuevos retos en el combate a la corrupción.

CUARTA: Se establecerán Protocolos de Contacto, entre particulares y los funcionarios responsables de decidir en los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, concesiones y permisos.

QUINTA: En complemento a la medida anterior, todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tendrán hasta abril, para identificar y clasificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en esos procedimientos.

²¹⁵ Extracto del “Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018”. Diario Oficial de la federación.

SEXTA: Se acelerará la operación de la Ventanilla Única Nacional para los Trámites y Servicios del Gobierno. Se reducen posibles espacios de corrupción, evitando interactuar a funcionarios federales y particulares.

SÉPTIMA: La lista pública de proveedores sancionados por el Gobierno de la República, será completa y detallada; señalará la causa de su sanción.

OCTAVA: Se ampliarán los mecanismos de colaboración con el sector privado, en materia de transparencia y combate a la corrupción. La participación activa de los ciudadanos es fundamental, para identificar procesos y trámites vulnerables a conflictos de interés o actos de corrupción”.



El seguimiento y probable cumplimiento a las 8 propuestas del PND del presidente Enrique Peña Nieto, pueden ser cristalizadas en el sistema nacional anticorrupción y de fiscalización, el cual es resultado de una serie de plurales iniciativas legislativas previas presentadas por los grupos parlamentarios: PAN (04 de noviembre de 2014); PT (19 de noviembre de 2014); PRD (25 de noviembre de 2014 y 12 de febrero de 2015). “Las iniciativas en análisis proponen modificar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para crear un Sistema Nacional Anticorrupción (...)

*Propone el desarrollo de un sistema de rendición de cuentas ‘horizontal’ en el que el poder se disperse, no exista un monopolio legal de ninguna institución y cada una de éstas sea individualmente responsable. Se propone crear un Sistema Nacional Anticorrupción, conformado por un Comité Coordinador, un Consejo Nacional para la Ética Pública y un Comité de Participación Ciudadana, que se coordinan entre sí para cumplir con las políticas en materia de prevención, corrección, combate a la corrupción y promoción de la integridad pública”.*²¹⁶

La importancia del sistema en comento, radica en no cejar lo ya iniciado por que algo es seguro, no se trata de resultados inmediatos sino de invertir a mediano y largo plazos, lo que dar certeza de formalidad más allá de acciones de relumbrón para el lucro electoral. Se trata de generar visión en favor de las siguientes generaciones de ciudadanos no de cortoplacismos; se trata entonces de trabajo sostenido y por el bien que genera sin duda por lo inclusivo, sustentable para empezar a ver frutos concretamente en plazos de entre 15 a 20 años. Las acciones concretas iniciaron desde los sexenios de gobiernos federales panistas (2000-2006 y 2006-2012 al promulgarse la respectiva ley de transparencia, así como la creación de INAI (entonces IFAI), y en el actual sexenio con el Ejecutivo Federal emanado del PRI se continúa con esa línea, de interés concurrente.

“El pluralismo político en el que se desenvuelve el Estado Mexicano apareja una diversidad de intereses y proyectos de gobierno: la toma de decisiones se desarrolla con criterios éticos-políticos desiguales, por lo que se requieren estudios focalizados para su análisis. Este aspecto debe concebirse valioso por su contenido democrático, pero complejo para el diseño de normas legislativas (...) la corrupción como fenómeno social no se limita a la toma de decisiones individuales, sino que ha logrado instalarse en un sistema con capacidad de autorregulación.

²¹⁶ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; LXII legislatura. “*Declaratoria de publicidad de los dictámenes de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción. Anexo III*”. México 2015. Gaceta Parlamentaria; año XVIII. No. 4223-III pp. 1-3

*Es así como se propone (propuso) la modificación de diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para crear el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y todo hecho de Corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos”.*²¹⁷

Si bien queda atrás la visión arcaica de que el cambio o mejora en política es generado de arriba abajo, con el origen plural del que emana este sistema queda claro que también es de abajo hacia arriba; así mismo es lateral el desarrollo de los avances en cuestión; los niños y jóvenes actuales son futuros integrantes de la clase política, o al menos ciudadanos en todo sentido y potencial. Como se enfatiza en la citada gaceta parlamentaria (p. 46) en la nota al pie, por el fortalecimiento institucional, *uno de los aspectos medulares de la presente reforma constitucional, es el fortalecimiento de las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación.*

2.3.4 Combate a la desigualdad cultural y económica.

La lucha contra la corrupción debe ser interminable, pues no es solamente atacar al individuo, pensando de manera encuadrada que él en sí, es corrupto, sin mirar que la verdadera lucha debe estar en combatir la inequidad de oportunidades de preparación y desarrollo; la falta de transparencia en la administración del Estado es detonante en la falta de mecanismos de control o estímulo.

El bajo perfil de la clase política dominante, erosionó los valores de convivencia entre ciudadanía y autoridades; se fue también desvirtuando el valor de las instituciones. Con este precedente agudizado a inicio de la década de los años 70 del siglo anterior; México pasó a enlistarse entre los países más corruptos y de saqueo político a nivel mundial; tal situación adversa no da tiempo a los ciudadanos para mirarse a sí mismos, ni para dedicarse al control de lo público sin contaminarse de tal corrupción de cotos, camarillas u oligarquías de origen y parcialidad variada, generados también estos grupúsculos por estado o región.

²¹⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; LXII legislatura. *Op. Cit.* p. 33

*“El totalitarismo está en el extremo opuesto de la democracia y tiene como ‘rasgo más distintivo’ el ‘pluralismo político limitado’, sea este legal o de facto. (...) la disputa por el poder sucede por medio de elecciones, aunque domina un ‘partido único’ que tolera una ‘semi-oposición o pseudo-oposición dentro del régimen’. Sigue frecuente, que los gobernantes busquen ‘la despolitización de la mayoría de los ciudadanos, aunque toleren la expresión de voces minoritarias’. En una situación de este tipo, no son equitativas ni confiables las elecciones (...) no ponen riesgo a la dominación autoritaria; son elemento (...) de democracia simulada”.*²¹⁸

En la sociedad mexicana la inestabilidad laboral y los bajos salarios son la principal causa de desigualdad, ello genera polarización (pobres y ricos), aunado a ello el aumento de los impuestos merma la capacidad de ahorro, la inversión productiva así como el crecimiento económico. El desarrollo beneficiaría y aumentaría la recaudación de impuestos (que hace más de dos décadas que no supera el 20% del potencial real recaudatorio; sin embargo, la clase popular manipulada exige más asistencialismo, mejor calidad de vida urbana pero, sin querer cumplir en su mayoría con deberes fiscales), recaudación que sería potencialmente útil para que los gobiernos puedan financiar más programas de interés colectivo, no clientelares de prebenda.

Puede considerarse que existirá viabilidad al control social, cuando se haya diseñado un sistema más justo de distribución de los ingresos y se deje tiempo a los ciudadanos para dedicar a esa actividad, al llevar una vida integral en ciudadanía si no, la supuesta lucha contra la corrupción será una tarea (que si bien es sin ambages interminable) subjetiva; son muchas las ventajas que México presenta, entre ellas destacan: una condición geográfica privilegiada, un pueblo trabajador y capaz de sobreponerse a las adversidades y un marco democrático en consolidación –lo que favorece la postulación de este proyecto-, se trata de un conglomerado social susceptible de reaprender y dignificarse-, que permiten pensar en una sociedad cada vez más justa y equitativa; en el largo plazo.

²¹⁸ Aguayo Quezada, Sergio. *“Vuelta en U. Guía para entender y reactivar la Democracia estancada”*. México 2010. Taurus. p. 21

*“(...) México se aparta del modelo elitista porque nunca experimenta la mítica ‘ruptura pactada’, ese parte aguas monumental que tanta fama da a España o a Chile. En lugar de eso, el cambio sucede por negociaciones farragosas e interminables que al extenderse en el tiempo, dan lugar a (...) transiciones ‘dilatadas’, transformaciones lentas y de pequeñas concesiones aceptadas con mexicana resignación, por la mayoría de los opositores y la sociedad (...) el régimen canaliza los ‘movimientos de oposición’ hacia los partidos que llevan las movilizaciones a la arena electoral que se convierte en instrumento de manipulación y control (...)”.*²¹⁹

Esa igualdad formal no materializada, logró acrecentar la brecha entre pobres y ricos, en una sociedad capitalista, individualista, nada solidaria y en tanto le sea posible “competitiva”, con el discurso de la libertad como panacea ideológica; el que menos tiene es más vulnerable de ser explotado y sometido a condiciones incluso inhumanas (de matices que evocan esclavitud), como el caso del obrero asalariado o el trabajo doméstico sin certeza jurídica de sus mínimos derechos fundamentales.

Es tarea pendiente combatir el sistema que encuadra de facto injusticia social; diseñando un sistema propio de cada contexto y dinamismo social, sin importar o copiar lo ajeno como recetario, considerando el bagaje que los pueblos indígenas tienen por aportar al bienestar común.

La legislación designa a los partidos como instrumentos (ya no únicos con la reforma política-electoral 2014, que abre paso a candidaturas independientes aún con mucho por mejorar en esa base legislativa) para acceder al poder político, pero si tales instrumentos están viciados y/o no cumplen sus funciones que la Carta Magna consagra y ordena, como elementos tanto de promoción como difusión de la cultura, la participación ciudadana y los valores republicanos, nunca podrán contribuir en serio a que se fortalezca la democracia para su consolidación, pues ante esta mala formación de ciudadanía analizada, la corrupción encontró cultivo en las Administraciones Públicas de todo nivel.

²¹⁹ Aguayo Quezada, Sergio. *Op. Cit.* pp. 25-26

Los problemas de la corrupción no son de colores partidistas; tienen su base en la ausencia de la ética, resultado de la mala o nula formación de ciudadanía en valores y sentido nacionalista, que no dan cavidad a formar lealtades de pertenencia y arraigo identitario, por ello no es extrañar la escasa o viciada participación política con conocimiento o conciencia jurídica, en integrantes de órganos e instituciones. México apremia por profesores preparados en todo nivel, capaces de transmitir con su ejemplo, no sólo con estrategias de aprendizaje el valor en su nivel holístico; cada cual debe poner su parte de funciones en el engranaje del sistema social. La corrupción no es fenómeno aislado; debe combatirse tal flagelo social como parte de una nueva idiosincrasia.

“México padece un severo problema de corrupción. El país no ha superado en los últimos 15 años calificaciones reprobatorias que varían entre 3.3 y 3.7 (en una escala de 1 a 10) del Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional. Ocupó el lugar 78 entre 99 países y el 12 de 15 en América Latina en materia de sobornos, en el Índice de Estado de Derecho 2014 del World Justice Project. Según el Foro Económico Mundial la corrupción es ya el principal obstáculo para hacer negocios en México, aún por encima de la inseguridad.

La mayoría de los mexicanos cree que la corrupción es muy alta y creciente. Según el Barómetro de las Américas, en 2004, 38.6% de los mexicanos pensaba que la corrupción estaba generalizada entre los funcionarios públicos. La cifra creció a 47.9% en 2010. 77% de los encuestados percibía altos niveles de corrupción en México. Los estudios de caso y sondeos indican el mismo fenómeno. (...) El problema no ha mejorado con la alternancia política en los gobiernos, lo cual desmiente la polarizante idea de que el cambio de partido en el poder tiende a resolver la corrupción. En ocasiones la alternancia agrava las cosas.

(...) Una teoría implícita de la vida democrática es que a mayor democracia menor corrupción. La ecuación funcionaría así: más democracia significa más pluralismo; el pluralismo estimula los pesos y contrapesos (...) entre poderes de gobierno; asimismo, el pluralismo se

*acompaña de mayor participación ciudadana y de mayores libertades, entre ellas la de expresión que sirve para denunciar casos de corrupción y fomentar su castigo. (...) La ecuación tiene sustento empírico: hay una correlación negativa entre niveles de democracia y niveles de corrupción. La mayoría de los países con altas calificaciones democráticas también tienen bajos niveles de corrupción. Sin embargo, no es una relación de causa efecto: no significa que la democracia y el pluralismo hayan sido las causas primigenias de que la corrupción sea más baja”.*²²⁰

Es preciso –como el mismo Luis Carlos Ugalde enfatiza- reconocer sin conformidad, los incompletos avances de México en la implementación de medidas para combatir la corrupción, sin embargo éstos no han sido suficientes para abatirla, tal como lo revelan las encuestas de Transparencia Internacional. Quedan muchas acciones jurídicas así como políticas que emprender o completar en esencia o estructura, en materia de prevención y combate a la corrupción, lo hasta ahora realizado es el inicio de medidas que fortalecerán el eficiente y racional uso de recursos públicos, pero sigue siendo insuficiente.

No deja de tener relevancia atacar la discrecionalidad que existe en la actuación de los servidores públicos en los tres niveles de gobierno, fortaleciendo la cultura de apego a las leyes, reglamentos y normatividad, así como a los códigos de conducta, para establecer el respeto inflexible a la legalidad. Se debe propiciar en la Cultura Jurídico-Política, favorecer las prácticas en materia de administración pública pero también de las empresas privadas, que fomenten valores éticos de directores, administradores y miembros de consejos de administración, que se traduzca en rechazo a la corrupción.

Es importante publicitar información financiera y la práctica de auditorías, que se realicen certificando los estándares internacionales, que permitan asegurar que no se destinaron recursos de las instituciones a la práctica de actos de corrupción. Sin embargo, las acciones referidas serán insuficientes, sino se acompañe de la creación de marcos legales o regulatorios contextuales y dinámicos que agilicen

²²⁰ Ugalde, Luis Carlos. “¿Por qué más Democracia significa más corrupción?”. México 2015. Revista Nexos 01 de febrero.

trámites, fomenten implementar políticas así como procedimientos para respuesta rápida a demandas ciudadanas, que faciliten cumplir obligaciones tributarias de manera expedita en equidad de aportación; acorde a los ingresos.

“(...) Cuando llega el pluralismo pero las patas jurídicas de la mesa están mochas, el mueble se tambalea y puede colapsarse. La alternancia y el pluripartidismo con un débil Estado de derecho invitan a la parranda sin control: no hay reglas de respeto ni límites al ejercicio del derecho a beber. Por eso en México la teoría democrática no ha surtido efecto e incluso el experimento asemeja un reloj con las manecillas en sentido contrario: en lugar de que la democracia hubiera estimulado el mecanismo reductor de la corrupción, más pluralismo parece detonar más avaricia de los políticos y más altos niveles de corrupción (...) problema más allá de lo electoral.”²²¹

México ha generado y asumido avances más de forma que de fondo; el arribo a la era de transiciones, alternancias y pluralismo en general, no ha sido garante de inclusión a grupos minoritarios de valor en la idiosincrasia nacional, en específico grupos étnicos que segregados en la reconfiguración política producida, por lo general también integran los sectores poblacionales en extrema pobreza. La deficiencia en valores inherentes a cultura y/o educación cívica así como jurídica-política, dan sentido a que en nombre de los referidos avances democráticos, arribaron al poder y la Administración Pública, más corrupción con la característica de ahora “ser plural” el origen de lo fatídico.

México es una nación multicultural, ello es plasmado en el artículo 2º de la Constitución Política (CPEUM); el Instituto Nacional de Estadística (INEGI) reveló en 2011 existencia del 9.4 % de la población mexicana como hablantes de lenguas indígenas sin definir población nativa, sólo contabilizan a quienes por su lengua original son considerados indígenas mayores de 3 años; al consultar indicadores en la Comisión Nacional para el desarrollo de los pueblos indígenas (CDI), su base informativa data un rezago de 15 años (año 2000). El dato encontrado es que la población indígena se aproxima a 12 millones de personas, cerca del 10 % de 111 millones registradas en el I Conteo de Población (1995).

²²¹ Ugalde, Luis Carlos. *Op. Cit.*

“(...) Los poderes legislativos son actor central de la rendición de cuentas, los vigilantes de que la maquinaria judicial y administrativa funcione. Si esa ecuación se atrofia, lo demás no funciona. Los congresos se han vuelto parte del engranaje de la corrupción, no su contrapeso (...) Cuando cunde la corrupción y no hay castigo, todos quieren practicarla lo más rápido posible. La corrupción (...) se ha detonado una espiral que la ha llevado a niveles que están generando descomposición de la clase política, destruyendo la confianza en las instituciones políticas, afectando la productividad del país (...)”

*El germen de la corrupción es la impunidad; atacarla no es un asunto educativo ni cultural es contener las oportunidades de lucrar con el poder público en beneficio privado y castigarla cuando se cometa; las conductas corruptas no se castigadas, se reproducen (...)”.*²²²

De no emprenderse auténticas acciones de simplificación administrativa y mejora en el uso, así como constante actualización de las tecnologías de la información y comunicación en el sector público gubernamental, los avances del combate a la corrupción continuarán siendo limitados, quedando en modestos intentos y la percepción ciudadana seguirá sin registrar mejora sensible, por ende todo lo anterior seguirá siendo parte de la genética del todo que se analiza como cultura cívica, lo cual implica lo Jurídico-Político que ahora ya es visible de fondo, no sólo de forma, como factor potenciador del ya preocupante retardo en consolidar la democracia, lo que propiciará un creciente nivel de conciencia política, así como un digno sentido de lo Jurídico que México apremia.

“En los últimos 30 años México ha tenido avances significativos en materia normativa e institucional de controlar y prevenir la corrupción. La propuesta para crear un sistema nacional anticorrupción es positiva, pero incompleta. En los últimos 20 años pasamos de una gobernabilidad autoritaria —de partido hegemónico-corporativo de la 2ª mitad del siglo XX— a una gobernabilidad clientelista —la del pluralismo alimentado por prebendas que socava pesos y contrapesos democráticos estimula complicidad e

²²² *Ibidem.*

*impunidad—. Combate a la corrupción implica decisión firme de desmantelar el clientelismo o prebenda gremial, como mecanismo de gobernabilidad”.*²²³



Imagen localizable en: <http://www.nexos.com.mx/?p=24049>

²²³ *Ibidem.*

Capítulo III. Diagnóstico-pronóstico de lo vecinal en 2013, a lo actual.

En este capítulo se presenta un diagnóstico de la situación electoral de México desde el 2013 en el ámbito local, federal, así como la modificación del proceso electoral que se realizó en el 2014 y su aplicación por primera vez en el 2015. Por hablar de la participación vecinal, debe recordarse que la participación ciudadana comienza desde el ámbito local que parte desde la comunidad es decir, se sigue un orden desde lo particular a lo general.

El espacio privilegiado para la participación ciudadana en un gobierno local es la unidad vecinal: barrios, colonias, unidades habitacionales y pueblos; por tal motivo las propias autoridades delegacionales requieren de esta participación para hacer llegar su política e implementar sus programas. Para esto se debe tener claro el concepto vecindad como el *“elemento que se refiere a una comunidad de intereses, donde los problemas, conflictos, soluciones y satisfactores, por regla general son comunes a la población asentada en el territorio municipal”*.²²⁴

De ahí que las autoridades delegacionales rurales o urbanas, hayan tenido que generar otros espacios así formas de relación con y entre todos los sectores de la población, para propiciar o detonar la relación activa de la población con la vida política en toda la nación *“(...) a partir de los años noventa del pasado siglo la participación ciudadana resurge con rasgos nuevos (...) la participación es un valor en sí misma del que depende la legitimidad del poder local. Los cargos electivos deben asociarse con los ciudadanos en la misma toma de decisiones”*.²²⁵

A contrario sensu la apatía de la sociedad civil, que se traduce en la escasa o casi nula participación de la ciudadanía crea un vacío de legitimidad; este vacío impulsó a las autoridades, a la búsqueda o cultivo de nuevos liderazgos, al margen de los clásicos líderes del otrora partido hegemónico que por décadas han detentado el control de la gestión, con el lastre de vicios clientelares, corruptelas y componendas que poco se acercan a las aspiraciones democráticas, que requiere la población, lo cual ante avances truncos u obstaculizados en pluralidad, transparencia y formación, no ha sido labor fácil de cabal cumplimiento.

²²⁴ Arteaga Nava, Elisur. *“Manual de Derecho Constitucional”*. México 2015, Ed. Oxford, pág. 239

²²⁵ Ruaro Fuente, Juan Manuel. *“Contra la participación: discurso y realidad de las experiencias”*. En Revista UCM (Universidad Complutense de Madrid), sección política y sociedad. Vol.47, No.3, año 2010.

La participación ciudadana puede ser definida como aquella *que “busca modificar de raíz, las causas estructurales de problemas específicos [...] está conformada por organizaciones civiles, ciudadanía consiente, académicos y comunicadores”*.²²⁶ Tradicionalmente la participación de los vecinos, especialmente de las colonias marginales o populares, se refirió a la aportación de recursos económicos y materiales para la introducción de infraestructura urbana; posteriormente ante la incapacidad gubernamental de prestar ciertos servicios como limpia, vigilancia así como mantenimiento de parques y jardines, los vecinos se ocuparon del problema contratando el servicio por su cuenta.

Ruano de la Fuente señala que *“Los cargos electivos deben asociarse con los ciudadanos en la misma toma de decisiones. Los instrumentos empleados no son del todo nuevos (referéndum, sondeos, concertación con asociaciones de vecinos, (...)) pero han adquirido una nueva dimensión a favor de dispositivos de codificación que han contribuido no sólo a garantizar su existencia, sino a extender su campo de aplicación”*.²²⁷

La legislación reconoce la colaboración vecinal, como un instrumento por medio del cual los vecinos pueden participar en la ejecución de una obra o prestación de servicio, aportando para su realización recursos económicos, materiales o trabajo personal; programas como *Solidaridad, Progresá, Apoyo a la vivienda* y otros programas han buscado interacción de la comunidad.

“La calidad de la gestión depende de la claridad de sus objetivos y de la calidad del liderazgo organizacional (...) funciona la transparencia, flexibilidad, descentralización, especialización, y la separación de las esferas decisorias, ejecutoras y evaluadoras. La homogeneidad de los principios de gestión de gestión es un factor importante de la calidad de la gestión en su conjunto (...) Es necesario invertir en aptitudes de gestión altamente especializadas”.²²⁸

²²⁶ Aguayo Quezada Sergio. *“Vuelta en U. Guía para Entender y reactivar la democracia estancada”*, México 2011. Taurus, p. 269

²²⁷ Ruano de la fuente, Juan Manuel. *“Contra la participación: discurso y realidad de las experiencias”*. España 2010. Revista Universidad Complutense de Madrid, sección política y sociedad, vol.47. No. 3

²²⁸ Espejel Mena, Jaime. *“Los Fundamentos político-administrativos de la Gobernanza”*. México 2013. Ed. Fontamara. pp. 47,49.

De manera independiente a la responsabilidad política y penal “(...) *la responsabilidad administrativa, se refiere a dos rubros: el primero, sancionar a los servidores públicos por los actos u omisiones en que incurran; y la segunda, al Estado por los daños que cause en los bienes o derechos de los particulares con motivo de su actuación irregular*”²²⁹

En este último caso, la respectiva ley en la Ciudad de México establece que las quejas y denuncias se canalizaran a la Procuraduría Social y/o a la Contraloría general de la Administración Pública según sea el caso. También se estipula sobre la obligación del gobierno de la ciudad, para instrumentar de manera permanente un programa de difusión pública acerca de leyes así como decretos emitidos por los órganos legislativos, así como la introducción de obra pública, prestación de servicios públicos y las instancias para presentar quejas y denuncias, a efecto de que los habitantes se encuentren debidamente informados.

El problema es al paso de los años, que los instrumentos de uso cotidiano como pueden ser las quejas o denuncias, los recorridos del jefe delegacional o del gobierno central y las propias audiencias públicas, han sido objeto de manipuleo por las autoridades gubernamentales, los propios vecinos e incluso militantes de su partido político en aras de tendenciosidad o lucro capitalizable en simpatías. La corresponsabilidad pobladores-autoridades, amplía sus alcances a la supervisión, evaluación, y gestión de las demandas ciudadanas en lo relativo a los servicios públicos, modificaciones al uso del suelo, aprovechamiento de la vía pública, implementación de programas de seguridad pública y verificación de giros mercantiles, tareas a realizar por los comités vecinales de cada colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional (Base argumental: <http://www.trife.gob.mx/legislacion-jurisprudencia/catalogo/2015-ley-de-participacion-ciudadana-del-distrito-f>).

Se debe considerar que por la propia tradición así como características manipuladoras de la participación vecinal en México, los habitantes de la ciudades no identifican que por conocimiento de la problemática y realidad de la comunidad en la que viven, pueden contribuir con formas de participación colectiva, con autonomía ante las autoridades, ante otros grupos sociales o políticos y decidir

²²⁹ Arteaga Nava, Elisur. *Op. Cit.* p. 302

sobre las políticas que les afectan para poder desarrollar a través de procesos electorales de nivel vecinal, elecciones complejas con dimensiones en alcance presupuestal o de funciones, los cuales no son sólo para la elección misma, sino también para poder instalar oficinas en cada sede delegacional, contratar servicios, y cubrir sueldos de personal adscrito en esas áreas.

Desde luego en ello está implicado el cúmulo de gastos para la Administración Pública, propios de toda elección que llega también en el orden de elecciones vecinales o comunitarias: urnas, boletas electorales, mamparas, tinta indeleble, así como vehículos, propaganda, material didáctico, etcétera; de ahí proviene la importancia de *“Garantizar la posibilidad de una participación efectiva, se constituye como uno de los elementos imprescindibles para organizar una elección, ya que se refiere de identificar al conjunto de ciudadanos relacionados y determinados como electores a través de la Lista Nacional de electores”*.²³⁰

Por lo anterior es posible aseverar que la ciudadanía es célula fundamental de la vida democrática de México, lo que se puede comprender a través de una democracia participativa que busca integrar a la ciudadanía a la vida político-social de México no como espectadores, sino como eje central activo no contemplativo:

“La persona se constituye en el centro de la acción política (...) cada individuo revestido de sus peculiaridades irreductibles (...) que lo convierten en algo irrepetible e intransferible, en persona. Cada persona es sujeto de una dignidad inalienable que se traduce en derechos también inalienables, los derechos humanos que han ocupado, cada vez con mayor intensidad y extensión la atención de los políticos democráticos (...) En buena medida, el Estado está siendo revalorado y orientado a una actitud cívica”.²³¹

Pero el mejor desarrollo de los procesos electorales es solamente base fundamental que puede encaminar avances a la democracia; el considerable índice deficitario en educación y cultura jurídico-política difícilmente se abate con brechas sociales que no se combatan de fondo para la dignidad de vida humana:

²³⁰ Bernal Ocegüera, Alma Patricia. *“La corresponsabilidad ciudadana en la composición en la composición de la lista nominal de electores”*. México 2014. IEEM; Reflexiones sobre Derecho Electoral No. 10. p. 6

²³¹ Espejel Mena. *Op. Cit.* pp. 52-53

*“De este modo, podemos afirmar con toda certeza, que mientras esta situación de pobreza y violencia prevalezca, nuestra frágil democracia corre riesgos de un retroceso, en donde las elecciones son sólo una de sus más débiles manifestaciones. De ahí que los datos revelados por la encuesta del Latino barómetro realizada en agosto de 2011 en México, cobren mayor sentido: sólo 36% de los encuestados manifestó estar contento con la democracia, y 38% preferiría un gobierno de mano dura que resolviera problemas. A una mitad no le importaría que tomaran el poder los militares con tal de que tuvieran mejores condiciones económicas”.*²³²

3.1 Lo que prevalece en lo político y electoral a nivel federal.

Las nuevas reglas del juego, y la reestructuración los órganos electorales locales de la reforma constitucional mexicana en materia político-electoral en 2014, podrían resultar insustanciales pues no modifica la posible participación esperada y es probable, tampoco mejorarán la calidad en las elecciones concurrentes. *“El Consejo General es del INE; el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Nacional Electoral (plasmado en el artículo 35 de la LGIPE; numeral número uno)”.*²³³

Hay cambios en el sistema electoral conforme a la instrumentación de la reforma constitucional en materia político-electoral 2014, en aras de fortalecer los principios rectores de los procesos electorales que delinea la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre lo más destacado una fiscalización rigurosa a través de la unidad técnica de fiscalización (UTF), así como la posibilidad de las candidaturas independientes. La desconfianza por parte de los electores hacia los candidatos y para los impulsores de la reforma, aun así persiste aunque se busca abatirla

²³² Rodríguez Castillo, L; Hernández Loeza, S; Ventura Patiño, M. *“Democracia, cultura política, ciudadanía en el México de hoy”*. México 2014. UNAM; IIA; PROIMMSE. p. 21

²³³ Artículo 35 numeral 1. *“Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”*. Nueva ley publicada en: DOF 23-05-2014.

“(...) Lo cierto es que la transición democrática mexicana en proceso, ha girado en torno a democratizar el elemento socio cultural de mayor relevancia en la comunidad política que es la apropiación del poder... es por eso que la reforma se ha centrado en el acceso y distribución del poder mismo... y para ello, se exige que el ejercicio del poder sea llevado a cabo en el marco de un sistema democrático”²³⁴

Si bien es cierto la reforma electoral del año 2014 responde a la demanda de los mismos actores políticos, cuya credibilidad está deteriorada frente a los electores que son quienes los llevan a ocupar cargos de elección popular; el problema radica en la situación de mala percepción política del país y del sistema de partidos a pesar de los avances que se enarbolan como democráticos *“(...) la palabra ‘democracia’ se ha convertido en clave de nuestro tiempo (...) las ideas e imaginarios que discurren de la mano de ella y en torno a conceptos de ‘ciudadanía y cultura política’, se utilizan cada vez más para desvelar las bases normativas de las demandas políticas contemporáneas, como para explicar la falta de avance democrático (...) tiene que ver con el fin de un ciclo del régimen político mexicano y su redefinición”²³⁵*.

Predomina la decepción ciudadana hacia partidos políticos y acciones de los gobiernos, si a esto se añade la fragmentación en las expresiones de la autodenominada izquierda (PRD y sus derivaciones) y los problemas internos del partido derechista (PAN), se tienen aspectos desalentadores de la participación; insatisfacción que afecta las elecciones. La reforma que se ha analizado tiene como objetivo primordial estandarizar la organización electoral a nivel nacional, así como elevar la confianza, a la hora de emitir el voto por parte del electorado.

De modo estricto quien quiera participar en política, debe hacerlo con las reglas jurídicas vigentes del juego, o en el contexto de tendencia pluralidad y alternancias como columna de carga para la coexistencia política para asumir que lo contemporáneo impone que *“el político día a día debe de adaptarse la regla principal de la democracia, la de moderar los tonos cuando ello es necesario para*

²³⁴ Ibarra C; Jesús. *“La construcción Judicial de la democracia en México”*, México 2014. Fontamara. p. 38

²³⁵ Rodríguez Castillo, L; Hernández Loeza, S; Ventura Patiño, M. *“Democracia, cultura política, ciudadanía en el México de hoy”*. México 2014. UNAM; IIA; PROIMMSE. p. 36

*obtener un fin, lograr pactos con el adversario, el aceptar el compromiso, cuando este no sea humillante y cuando es el único medio de obtener algún resultado”.*²³⁶

La política nacional va de la mano con celebrar elecciones periódicas a fin de renovar los poderes legislativo y ejecutivo; en México la organización de elecciones cuidando todo aspecto que consolidara una jornada electoral pacífica, busca reducir el abstencionismo o la anulación del voto, por ello:

*“Es indispensable profundizar en la consolidación de una nueva cultura democrática, que avance en la solución de los grandes problemas e impulse tanto el desarrollo como la cimentación de una sociedad más equitativa y justa, cuyos ejes rectores sean la responsabilidad, el compromiso la tolerancia, el respeto a las diferencias y la inclusión; donde se dé continuidad a las políticas (...) a fin de que se desarrolle el ejercicio del poder público, responsable, limpio y controlado, con participación directa de la ciudadanía, a la que deben rendir cuentas en todo momento”.*²³⁷

Los procesos electorales de las ciudades principales mexicanas se tornarán interesantes no sólo por la estrategia de partidos, o sus candidatos respecto al diseño del discurso, sino por el comportamiento de los votantes ante los avances de información o apertura a independientes y fuerzas locales. Debe observarse si el electorado urbano privilegia un voto dividido entre las opciones de izquierda, PRI y PAN; o si sigue creciendo lo contextual-regional de la nación, aumentando desde las expresiones locales los contrapesos al efecto pragmático del gobierno federal; importante será la capacidad de cada liderazgo mediático, los cuales van más allá de las normas de tiempo y espacio en su proyección de aspiraciones.

Se vive una etapa coyuntural: Hay abundantes pendientes por legislar para madurar paulatinamente certezas ante lo democrático, lo cual de inicio por antonomasia es ilógico para lo limitado existente: *“El político constituido sobre toda relación de antagonismo entre partes contrapuestas (partidos, grupos, intereses, facciones, pueblos, relaciones internacionales, naciones, ciudadanos)”.*²³⁸

²³⁶ Bobbio, Norberto. “Derecha e Izquierda”. México 2005. Taurus. p. 11

²³⁷ Bernal Oseguera, Alma Patricia. “La corresponsabilidad ciudadana en la composición de la lista nominal de electores”. México 2014. IEEM. Reflexiones de Derecho Electoral No. 10. p. 5

²³⁸ Bobbio, Norberto. *Op. Cit.* p. 13

El artículo 41 de la CPEUM, en correlación con el artículo 56 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), establecen respecto a topes de gastos de campaña, lo cual debe ser de rígida observancia al prevalecer coaliciones sin sustancia concurrente de valores e ideología –solamente de modo simplista se trata de engrosar el potencial financiero para el impulso de proyectos sin real utilidad o alto valor-, respecto a la conformación de disponibilidad financiera que:

*“Las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, destinadas a ser campañas, electorales no pueden superar el 10% del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior (...) Las aportaciones de militantes a su vez, no pueden exceder el 2% del financiamiento público otorgado a todos los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate (...) Las aportaciones de una sola persona no pueden exceder el 0.5% del total del tope de gasto fijado para la campaña presidencial”.*²³⁹

Las autoridades electorales, partidos políticos, candidatos y ciudadanos tienen el reto de vencer el abstencionismo para consolidar la democracia, los ciudadanos informados son los únicos capaces de lograr elecciones que sean una fiesta nacional de democracia avanzada, para ello se debe tener la seguridad de tener autoridades electorales que respetan la voluntad popular. La participación de la ciudadanía en los procesos de elección de autoridades, es uno de los retos culturales en que candidatos independientes, partidos políticos, académicos, así como autoridades, están inmersos en corresponsabilidad de esencia jurídico-política, para que el poder en efecto radique en el pueblo y a la fuerza de toda autoridad electa no la debilite el abstencionismo.

“Cuando un fenómeno social no es explicado de manera satisfactoria se tiene la responsabilidad, como científicos sociales, de buscar alternativas explicativas. Al ser la cultura un factor residual para muchos modelos de análisis de las políticas públicas, las ciencias (...) enfrentan un importante reto, que consiste en desarrollar teorías de la cultura humana basadas en

²³⁹ Información plasmada en el Artículo 41 de la CPEUM; correlacionada con el Artículo 56.2 de la Ley General de partidos Políticos 2014.

*una documentación realista de los diversos actores y factores que se van generando en torno a la acción pública”.*²⁴⁰

Por lo anterior, la transición democrática en México debe ser “(...) un proceso acumulativo en el que las subsecuentes reformas ampliaron los alcances de las anteriores y fueron innovando, perfeccionando y ajustando las reglas y los mecanismos que nombraban los procesos electorales”.²⁴¹ Como resultado de reforma 2014, el INE asumió nuevas facultades en materia electoral, que permite lograr comicios transparentes; como ejemplo las nuevas causales de nulidad para evitar que las campañas sean financiadas por recursos de procedencia ilícita y la creación de la sala especializada de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), que resolverá asuntos de rebase al tope de gastos de campaña.

Con el fortalecimiento de instituciones electorales, como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), que tiene facultades jurisdiccionales y administrativas con apego a transparencia así como rendición de cuentas, se contribuye a lograr mayor confianza de la ciudadanía, motivándola al ejercicio de sus derechos, lo cual favorece la consolidación democrática. El reglamento interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), establece en su artículo primero:

*“Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiéndole al presidente del mismo, a los presidentes de las salas regionales, a la sala superior, a la Comisión de Administración y a las salas regionales, en el ámbito de sus respectivas competencias, velar por su debido cumplimiento (...) Tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento del propio tribunal electoral, así como las atribuciones que a sus órganos les confiere la Constitución (CPEUM); la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley general del sistema de medios de impugnación en materia electoral, la LEGIPE y demás aplicables”.*²⁴²

²⁴⁰ Rodríguez Castillo, L; Hernández Loeza, S; Ventura Patiño, M. “*Democracia, cultura política, ciudadanía en el México de hoy*”. México 2014. UNAM; IIA; PROIMMSE. p. 71

²⁴¹ Becerra Rojasvértiz, Rubén Enrique, y Gama Leyva, L. “*Derechos políticos y democracia en México*”. México 2014. TEPJF p. 169

²⁴² Artículo 1 del Reglamento del TEPJF. Publicado en D. O. F. México 2014

Lograr de manera creciente así como sin rupturas sociales o políticas por el tamiz del imperio de la ley, transparencia y rendición de cuentas en el ámbito electoral, es el desafío más complejo para el sistema electoral mexicano, tanto por el contexto nacional, como los contextos locales o regionales que se viven, las elecciones en México han devenido en una de las democracias (además de trunca), más costosas y controversiales a nivel internacional.

3.2 Lo que prevalece en lo político y electoral en la Ciudad de México.

La reforma política aprobada por el Congreso de la Unión en diciembre de 2015, y promulgada en enero de 2016 por el ejecutivo federal, que implica el cambio de Distrito Federal a Ciudad de México, permitirá a esta como entidad federativa, ser sede de los poderes constitucionales federales; la capital también determinará en adelante lo relativo a su régimen interior con base en una nueva Constitución política propia. La ciudad capital, que siempre ha sido jurídicamente un régimen de excepción ahora podrá legislar su propia Constitución, los cambios que llegan conllevan que el jefe de Gobierno será ahora el jefe de la Ciudad de México; se reconoce además a la ciudad como integrante del pacto federal, libre y soberano.

Los habitantes de la capital mexicana, tendrán en adelante su propio Congreso local y así, las propuestas de reformas constitucionales serán opinadas por los representantes populares, no como ocurría al no integrar un constituyente permanente. Entre las reformas que arriban a la capital, es destacable mencionar que en materia de seguridad pública que el presidente de la república, conservará el mando supremo de las fuerzas armadas, pero el jefe del gobierno de la ciudad nombrará al secretario de seguridad; el Senado ya no tendrá facultad de remover libremente al jefe de Gobierno.

*“La democracia como gobernabilidad implica (...) establecer una revisión periódica del papel interventor del Estado, por ser este el principal factor de estabilidad y desarrollo democrático. En un Estado tradicionalmente se desarrolla y practica un capitalismo de Estado, el papel de este último como productor de programas y políticas públicas es altamente significativo”.*²⁴³

²⁴³ Espejel Mena, Jaime. “Los Fundamentos político-administrativos de la Gobernanza”. México 2013. Fontamara. p. 70

Por otra parte, se reconoce la condición de capital de la república mexicana; en los *artículos 44 y 122 de la CPEUM*; se mandata al Congreso a elaborar un bono de capitalidad, y se reconoce que tiene costos ser la capital los cuales habrán de ser compartidos por la federación. De acuerdo al borrador del adendum (agregado) que se pone a la consideración de la Mesa Directiva del H. Congreso de la Unión, se da al jefe de Gobierno la *facultad exclusiva* de presentar el proyecto de Constitución de la Ciudad de México a más tardar el 15 de septiembre de 2016. Además, el jefe de gobierno de la Ciudad de México, tuvo la prerrogativa de proponer a seis de los 40 constituyentes que serán designados.

De los 100 constituyentes que redactarán la Constitución de la Ciudad de México, el Presidente de la República pudo proponer a seis constituyentes, 14 el Senado de la república, y 14 la Cámara de diputados. El proyecto que presente el jefe de Gobierno podrá ser modificado, adicionado y votado por la Asamblea Constituyente *sin limitación alguna de materia*. La reforma que convierte al D. F. en una entidad federativa autónoma, luego de que en diciembre pasado no hubo acuerdos en temas como facultades de las alcaldías, rotación en el órgano de gobierno de la Asamblea Legislativa, y si sería la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o una Asamblea Constituyente la que redactará la Constitución.

Por otra parte, la presencia de dos órganos electorales (INE-IEDF) desarrollando actividades en el mismo lugar el respectivo día de la jornada electoral, duplicando costos en la organización de las elecciones, provoca rechazo de la ciudadanía, aunque en ello hay posibilidad de modernizar el registro de electores (RFE). Esta duplicidad de acciones implica el apremio de adentrarse en la búsqueda de una estrategia de capacitación así como asistencia electoral. *“Un régimen democrático es vulnerable por ser democrático: ‘cuando muchos son los protagonistas, las estructuras, los procesos que deben actuar y ser democráticos, su sintonía no siempre es fácil y su armonía no se da jamás por descontada. Siendo así, tendríamos que en la democracia es siempre posible que alguna cosa no vaya por el camino indicado’ (Gianfranco Pasquino 1997 p. 101)”*.²⁴⁴

²⁴⁴ Espejel Mena, Jaime. *Op. Cit.* p. 74

La casilla única con sólo una insaculación y una mesa directiva, deberá recibir votos de la elección federal además de la estatal en dos actos, en el mismo tiempo-espacio, con un sólo grupo de capacitadores-asistentes, con materiales didácticos, documentación y material utilitario electorales para desarrollar ambas elecciones con apego a la legalidad. *“La democracia por su misma dinámica y libertades tiene fallas e imperfecciones que la hacen vulnerable (...) El precio de la democracia puede ser la mediocridad en Estados con instituciones débiles (...)”*.²⁴⁵

Además de la implementación y operatividad en cuanto a las reformas estatales para transferir la función estatal de organizar las elecciones al INE, se requiere establecer un procedimiento respectivo para iniciar el reacomodo de los distritos electorales estatales, debido a las fluctuaciones de asentamiento y densidad poblacional. La estructura operativa del Servicio Profesional Electoral del IFE, quedó adscrita al INE con las mismas prestaciones que gozaba, ya que es personal calificado, formado y preparado para organizar elecciones. En este contexto de reforma, los gobernadores y los presidentes de los institutos locales (OPLE's), llegaron a exhibir radical resistencia a un cambio de esta naturaleza, argumentando con ello la pérdida del poder político, por trastocar su soberanía estatal consagrada en las Constituciones, general y locales.

Respecto al poder político, la reforma 2014 no afecta el papel protagónico ni el poder de mando de los gobernadores de entidad; no se perjudica el financiamiento de partidos políticos, ni habla de control jurídico-político a precampañas o campañas electorales, tampoco se trastoca la disponibilidad de tiempos en radio y televisión; atribuciones que continuará operando el Instituto Nacional Electoral y las instancias estatales (OPLE's), en un marco normativo diferente ya analizado en el Congreso de la Unión. Se aplicó en 2015 por primera vez la posibilidad de presentarse así como registrar candidaturas independientes para elecciones locales; ya se desarrolló también en 2016 para los 12 procesos electorales constitucionales locales (que implica elecciones para gubernaturas, legislaturas locales, ayuntamientos y presidencias de comunidad).²⁴⁶

²⁴⁵ *Ibidem*.

²⁴⁶ Base informativa en *Revista “Voz y Voto”*. Número 281, México; julio de 2016. p. 9

Así mismo se realizó el 05 de junio de 2016, la elección de diputados a la asamblea constituyente en la ciudad de México; ello con en la reforma constitucional de los artículos 116 y 122 de la CPEUM. La posibilidad de reelección será aplicable para diputados locales y presidentes municipales elegidos en 2015; no es así el caso para los diputados federales pues las reformas constitucionales se aplicarán los electos a partir de 2018.

La posibilidad de la reelección como figura jurídica, tiene implícita la excepción de que funcionará sólo para los legisladores que se encuentren dentro de un sistema de partidos, no para los independientes. Esto es una restricción institucional para la figura de candidatos y legisladores ciudadanos, pues al final de este análisis, nótese que se limita a quienes no se encuentren inmersos en los partidos políticos; sin duda ello es un pendiente de la reforma 2014, pues en nombre de lo pro-persona debe mejorarse el alcance de la reelección.

Respecto a la limitante para independientes que se menciona, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere: Artículo 59.

*“Los Senadores de la república podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos y los diputados al Congreso de la Unión hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato”.*²⁴⁷

Esta característica limitante, también se prevé para ámbitos de las entidades federativas, para el caso de diputados locales (artículo 116 CPEUM):

*“Las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato (periodo legislativo)”*²⁴⁸.

²⁴⁷ Artículo 59 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. DOF 07-07-2014.

²⁴⁸ Art. 116 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. DOF 07-07-2014

3.2.1 Usos y costumbres en México respecto a representación.

En México, donde se tiene una importante proporción de comunidades indígenas, no ha resultado fácil la regulación o tratamiento integral de toda su problemática. Desde antaño ha fluctuado su situación socio-jurídica entre una política corporativista o asimilativa así como otra niveladora y representativa; esto es, entre su paulatina incorporación a modelos culturales mestizos propios de la modernidad, o el reconocimiento de sus manifestaciones en aras de respeto a la diversidad poblacional que representan. El concepto para poblaciones regidas por usos y costumbres, propio del derecho electoral consuetudinario indígena marca diferencias de una comunidad con otra, incluso entre comunidades de una misma etnia. De igual manera, es aún escasa la participación y las pocas opciones que en el campo de los hechos tienen las mujeres de estas comunidades.

Se debe definir qué se entiende por la participación ciudadana, que “surge como un mecanismo que antagoniza a las burocracias, capaces de *empañar las formas democráticas, en especial en los ámbitos municipales o regionales. De este modo, resulta posible la comunicación entre la ciudadanía en general por un lado, y las estructuras definidas de gobierno por el otro*”.²⁴⁹ Se van generando grupos marginales al interior de las comunidades, por ejemplo entre los habitantes de las agencias municipales y de policía, los que indebidamente son excluidos de la decisión comunitaria electiva y lo que es peor, generan focos importantes y numerosos de violencia contra la estabilidad política-social de localidades.

Ello permite comprender en comunidades indígenas la mala interpretación y uso del “*derecho a la organización social y a la costumbre jurídica, es decir a los usos y costumbres, que junto con sus derechos a la tierra, a la cultura propia y a la autonomía conforman las principales peticiones de este sector de la sociedad*”.²⁵⁰ Lo cual obstruye la libre participación electoral indígena, pues su contexto vigoriza tanto los problemas que desatan las medidas legales que se han implementado, como los problemas pendientes para dotar de plenos derechos político-electorales a este sector de la población.

²⁴⁹ “*Importancia de la Participación ciudadana*” Consultado 24/05/2015 en: <http://www.importancia.org>

²⁵⁰ “*Participación de las Comunidades indígenas en los Procesos electorales federales*”. Consultado 25/05/2015 en: <http://www.juridicas.unam.mx/primavera,derecho y cultura>

*“(...) los marcos e interacción afectan y dan significado a las relaciones sociales, mediante los repertorios o discursos culturales que estructuran el comportamiento y las prácticas político-culturales de todos los involucrados en el campo político. Es por ello que los campos de disputa cultural son útiles, para abordar la forma en que los diversos actores sociales interpretan el entramado institucional, y el contexto de una política pública para explicar cómo dichas interpretaciones, dan sentido a prácticas y comportamientos que devienen en nuevos arreglos institucionales”.*²⁵¹

La reforma electoral 2014 tiene dos ejes para analizar; en el primero se examinan los sistemas electorales de grupos étnicos originarios, también se destaca la evolución del reconocimiento de los llamados usos y costumbres, o sistema jurídico indígena para el nombrar autoridades de los ayuntamientos. En el segundo se revisan las condiciones de participación indígena en los procesos electorales, que se desarrollan en el marco constitucional. La participación electoral se desarrolla en dos grandes aspectos: el primero compete al ámbito municipal, solamente algunos estados de la república y sus legislaciones han avanzado en la protección de los derechos indígenas, al incluir reconocimiento del sistema electoral indígena para ayuntamientos; se observan aún desigualdades.

Todavía una amplia proporción de la población indígena del país no recibe dicho reconocimiento y es excluida del acceso a esta forma de participación. Por otra parte, la división política mexicana en muchos casos ha segmentado a las comunidades indígenas, convirtiéndose en obstáculo para su participación en el gobierno municipal, *“(...) este sector de la población rige su vida por usos y costumbres con gran arraigo y que, independientemente de que quizá se desconozca la ley electoral, sobre todo ese aspecto de que podemos elegirnos para representar a la sociedad, para ser electos como candidatos a una alcaldía, diputación, gubernatura o presidencia, pues dado a nuestros usos y costumbres, poco hemos participado en este asunto”.*²⁵²

²⁵¹ Rodríguez Castillo, L; Hernández Loeza, S; Ventura Patiño, M. *“Democracia, cultura política, ciudadanía en el México de hoy”*. México 2014. UNAM; IIA; PROIMMSE. p. 90

²⁵² Quadratín. El Dictamen, decano de la prensa nacional. *“Garantizada, la participación de indígenas en elecciones”*. Xalapa- Veracruz, México. 26 de mayo de 2015.

*“(..) la ciudadanía civil refiere a los derechos de la libertad de la persona, de expresión, de pensamiento, de religión, a la propiedad y a la justicia; por su parte, ciudadanía se comprende el derecho a la seguridad y aun mínimo bienestar económico ‘vivir la vida de un ser civilizado conforme a los estándares predominantes en la sociedad’ [PNUD 2004] hay una democracia limitada (...) la ciudadanía de la democracia se expresa en la capacidad de elegir : el derecho a votar, a intentar ser electo, a asociarse, a opinar y ser un participante en la vida política. Igual de importante debe ser la facultad de demandar que el Estado garantice tales derechos. Sin embargo, también es necesario revisar su contenido, es importante subrayar que uno de los puntos débiles más agraviantes de la democracia es precisamente la exclusión de las diferencias”.*²⁵³

Aún es débil el reconocimiento de los derechos indígenas en la justicia electoral; la apertura de espacios para el ejercicio de los derechos político-electorales indígenas es un asunto relativamente reciente y poco se ha adelantado en la construcción de un marco jurídico apropiado para darles cauce. Subsiste la falta de concordancia entre los principios constitucionales, que privilegian al individuo y los colectivos; ello se expresa entre otros aspectos, en las dificultades que enfrenta la práctica de impartición de justicia y sus instrumentos para atender los derechos político-electorales del sistema indígena.

*“La inclusión plena de los derechos a la diferencia de los pueblos indígenas en la vida pública tiene que ser aceptada no solo por ellos, sino también por el resto de los ciudadanos. El camino para esta aceptación no es sencillo, la democracia se entiende, simultáneamente, como un ‘régimen político’ y como una ‘cultura cívica’; por una parte como conjunto de instituciones, reglas y principios políticos legalmente establecidos, por otra, como una cultura que garantiza el apego de la ciudadanía a lo anterior”.*²⁵⁴

²⁵³ Rodríguez Castillo, L; Hernández Loeza, S; Ventura Patiño, M. *Op. Cit.* pp. 105-106

²⁵⁴ Revista Latinoamericana de estudios educativos. “*Un acercamiento a la participación político electoral de los pueblos indígenas de México*”. México 2014. Centro de estudios educativos A.C. Núm. 3. pp. 83-136

Así, buena parte de los instrumentos diseñados para procesar la dinámica electoral constitucional que se aplica para resolver las controversias que se suscitan en las elecciones en el sistema electoral indígena, contienen una lógica de diseño en la que no hay cabida para los derechos colectivos. Esto obliga a realizar una profunda transformación de ese marco legislativo, que pasa por la construcción de lo que se ha denominado pluralismo jurídico, apoyado en la legislación así como en las normas internacionales existentes. Tarea nada sencilla que requiere en la misma fuerza, de la voluntad política así como de concreta aplicación del estado de derecho; propio de un estado de derecho real.

Si bien es necesario el desarrollo de mejores mecanismos que permitan una mayor precisión diagnóstica acerca del comportamiento del voto indígena, con las evidencias disponibles se puede observar que éste sigue las mismas tendencias de diversificación que se mantienen en el ámbito nacional, incorporando el pluralismo y la competencia electoral a su cultura democrática, de modo que su voto favorece indistintamente a las tres principales fuerzas partidistas (PAN, PRI, PRD).

Nada se ha hecho para corregir la falta de representación en el Senado y en los congresos locales; la construcción de un escenario democrático en el que coincidan sin violentarse, fórmulas de identidad diversa; es una tarea compleja en la que existen grandes desafíos que deben enfrentarse, no sin dificultades. Ello implica una concepción de la democracia que sin sacrificar sus principios básicos reconozca las diferencias identitarias como base de la organización, asegurando su coexistencia en un marco de participación y abierta y libre. Por consiguiente:

*“(...) el ciudadano indígena que vota conforme a usos y costumbres, cuando tiene un reclamo que desea llevar más allá de la asamblea comunitaria, debe someterse a tribunales que se rigen por un derecho positivo que no fue diseñado para esta clase de elecciones, que no tiene criterios para juzgarlos y no hay instancias que atiendan la organización contextual de procesos regidos por usos y costumbres”.*²⁵⁵

²⁵⁵ Revista Latinoamericana de estudios educativos. *Op. Cit.* p. 94

Lo anterior es decir que, apremia una interpretación de la democracia que permita reorganizar la diversidad de intereses políticos de la sociedad, y garantizar su plena expresión en todos los ámbitos del gobierno. Y es que el derecho a la diferencia es lo que permite crear dinámicas que ayudan a renovar o recrear las condiciones de desarrollo del juego democrático. Incluso las diferencias multiétnicas, aumentan la competencia política en los sistemas electorales democráticos, y pueden asegurar la representación de minorías como la indígena, para con ello garantizar su influencia en la toma de decisiones.

La protección de los derechos ante la ley no es suficiente para garantizar una democracia constitucional; los sistemas de derechos no son imparciales en relación con las condiciones sociales y las diferencias culturales, a menos que exista un acuerdo democrático previo que establezca prácticas de reconocimiento. Es por ello que se le atribuye a la izquierda una mayor sensibilidad para disminuir las desigualdades, “(...) *no se quiere decir que esta pretenda eliminar todas las desigualdades o que la derecha las quiera conservar todas, sino como mucho que la primera es más igualitaria y la segunda más desigualitaria*”.²⁵⁶

Esos acuerdos deben ser asumidos por los actores involucrados, y deben ser aceptados como prácticas político-sociales. Existe un proceso continuo de redefinición de derechos y prácticas, así como de interpretaciones distintas de los mismos. Sólo en una democracia redefinida, pueden suceder estos fenómenos sin violentar los acuerdos básicos de su existencia. “*Algunas comunidades indígenas, los principios y los mecanismos de la democracia representativa son ajenos a su cultura y por ende, no aptos para regular su vida política. Esta posición desemboca, en ocasiones, en rechazo total a los partidos políticos y en la negación a participar en las elecciones supramunicipales*”.²⁵⁷

No solamente es viable la convivencia de las dos modalidades de participación política-electoral, tanto la que se origina en el sistema jurídico indígena como la que surge de una Constitución general, sino que la existencia de la primera enriquece a la segunda.

²⁵⁶ Bobbio, Norberto. *Op. Cit.* p. 113

²⁵⁷ Revista Latinoamericana de estudios educativos. *Op. Cit.* pp. 97

Los derechos de las minorías no sólo no erosionan las virtudes cívicas y las prácticas ciudadanas que sostiene la democracia liberal, sino que nutren la ciudadanía responsable. En la medida en que la población indígena se asume como parte de la nación y no plantea construir una diferente, preserva el derecho a la diferencia e implica ampliar el círculo de inclusión democrática en y desde las instituciones o asociaciones civiles, base de su legitimación.

3.2.2 La Representación Vecinal.

Se cita el artículo 2 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito federal (Ciudad de México) en el que se define la participación ciudadana como:

*“(...) el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal (Ciudad de México) a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno (...) la participación ciudadana, contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, para lo que deberá considerarse la utilización de los medios de comunicación para la información, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana; así como su capacitación en el proceso de una mejor gobernanza de la Ciudad Capital”.*²⁵⁸

La reforma constitucional aprobada en el mes de diciembre de 2015, le cambia la estructura a la Ciudad de México al convertirse en el Estado número 32, contará con legislación propia y ello le dará esa autonomía constitucional en su actuar, bajo sus propios ordenamientos y no solo por excepción. Tocante a los órganos de representación ciudadana previstos en la referida ley y en la LEGIPE, el Instituto Electoral (OPLE) implementará un programa permanente de capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las materias señaladas en el artículo 15 de la LEGIPE, así como sobre las atribuciones de los Comités, de los Consejos de los pueblos y el ejercicio de éstas, en específico a las que se refieren los artículos 83 y 84 de la ley de participación ciudadana.

²⁵⁸ *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ciudad de México –vigente-)*. Artículo 2, segundo párrafo. Publicada en la Gaceta Oficial del D.F. 27 de mayo 2011.

ADIÓS DISTRITO FEDERAL HOLA CIUDAD DE MÉXICO

- 1 **Establece que** el Distrito Federal cambie su nombre a Ciudad de México.
- 2 **Se eliminan** las "delegaciones políticas" para dar paso a las "demarcaciones territoriales".
- 3 **Las demarcaciones** territoriales no podrá contraer directa o indirectamente obligaciones.
- 4 **Los alcaldes** contarán con un cabildo, como los municipios del país, con 10 concejales.
- 5 **Los integrantes** de los Concejos serán electos por mayoría relativa y de representación proporcional
- 6 **Las Alcaldías** ejercerán su presupuesto de manera autónoma
- 7 **Contempla transformar** la Asamblea Legislativa en un Congreso local.
- 8 **Los nombramientos** del Procurador General de Justicia local y del titular de la SSP serán hechos por el jefe de Gobierno.

Para hablar de la participación ciudadana se debe tomar en consideración al Comité ciudadano definiendo a éste como "el órgano de representación ciudadana de la colonia".²⁵⁹ El comité ciudadano estará integrado por nueve ciudadanos, la representación será honorífica, el tiempo de duración en el cargo será de tres años y podrán ser reelectos hasta por un periodo inmediato. Conforme al artículo 93 de la citada ley son atribuciones de los comités ciudadanos las siguientes²⁶⁰:

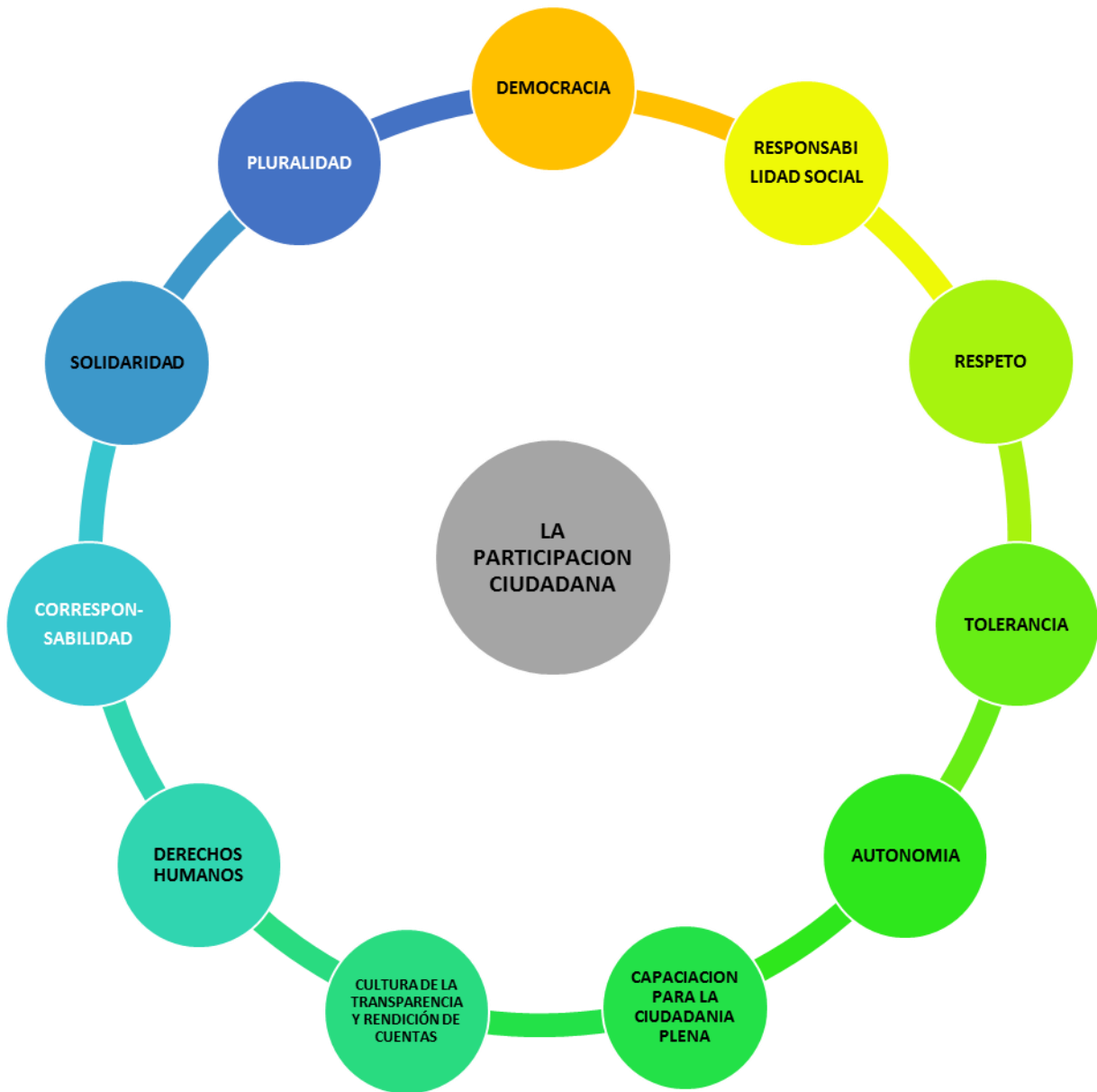
- I. Representar los intereses colectivos de los habitantes de la colonia, así como conocer, integrar, analizar y promover las soluciones a las demandas o propuestas de los vecinos de su colonia;
- II. Instrumentar las decisiones de la Asamblea Ciudadana;
- III. Elaborar, y proponer programas y proyectos de desarrollo comunitario en su ámbito territorial;

²⁵⁹ Artículo 91 de la *Ley de participación ciudadana*. Gaceta Oficial del D. F. reformado 27 de mayo de 2010

²⁶⁰ Artículo 93 *Op. Cit.*

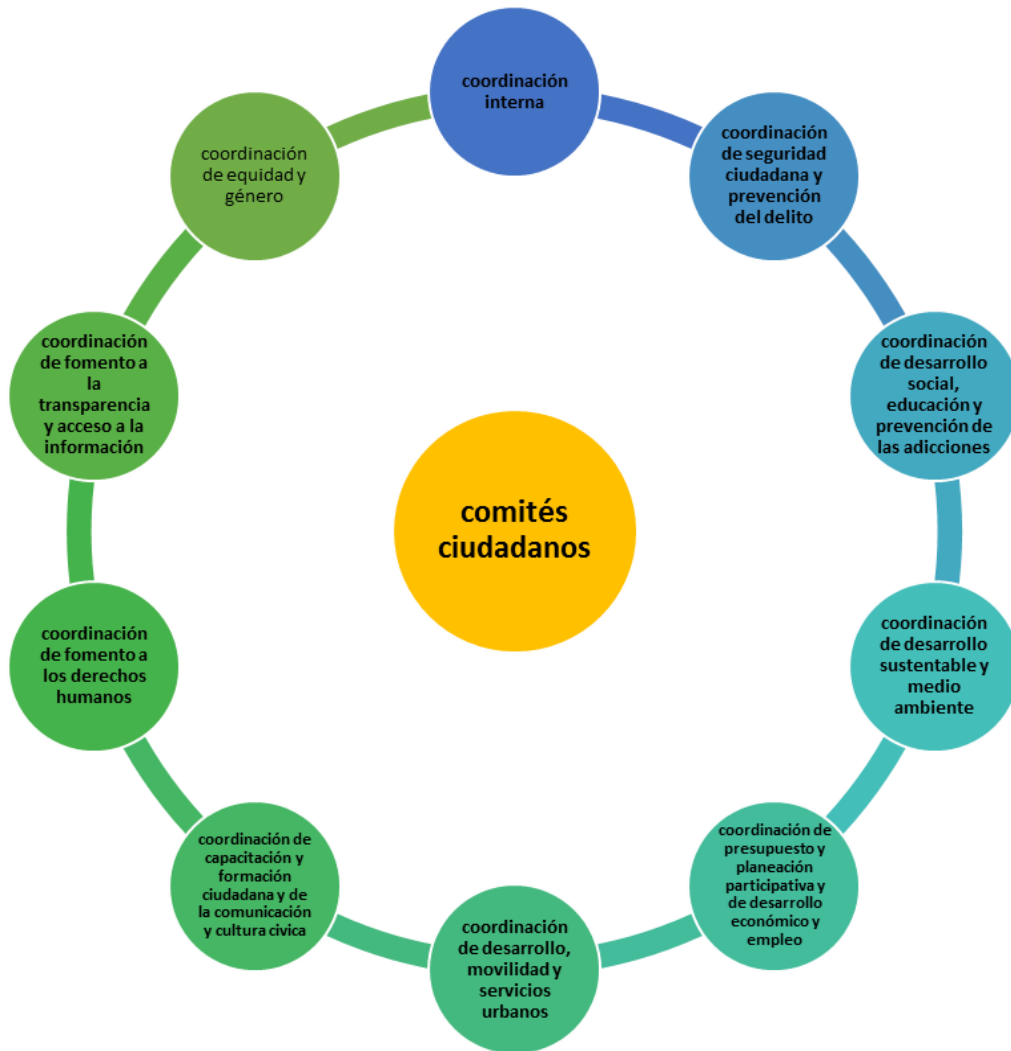
- IV. Coadyuvar en la ejecución de los programas de desarrollo en los términos establecidos en la legislación correspondiente;*
- V. Participar en la elaboración de diagnósticos y propuestas de desarrollo integral para la colonia, que deberán ser aprobados por la asamblea ciudadana, los que podrán ser tomados en cuenta en términos de los artículos 83 y 84 de la presente Ley, para la elaboración del presupuesto para la demarcación territorial y para el Programa de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal (Ciudad de México);*
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos de la asamblea ciudadana;*
- VII. Supervisar el desarrollo, ejecución de obras, servicios o actividades acordadas por la asamblea ciudadana para la colonia;*
- VIII. Conocer, evaluar y emitir opinión sobre los programas y servicios públicos prestados por la Administración Pública del Distrito Federal;*
- IX. Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica para promover la participación ciudadana;*
- X. Promover la organización democrática de los habitantes para la resolución de los problemas colectivos;*
- XI. Proponer, fomentar y coordinar la integración y el desarrollo de las actividades de las comisiones de apoyo comunitario conformadas en la asamblea ciudadana;*
- XII. Convocar y presidir las asambleas ciudadanas;*
- XIII. Convocar y presidir reuniones de trabajo temáticas y por zona;*
- XIV. Emitir opinión y supervisar los programas de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia;*
- XV. Informar a la asamblea ciudadana sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos;*
- XVI. Recibir información por parte de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal en términos de las leyes aplicables, así como los espacios físicos necesarios para realizar sus reuniones de trabajo.*

Los principios de la participación ciudadana son los siguientes:



Los principios de la participación ciudadana son la base y finalidad que se busca en dicha participación con la que se busca lograr el bienestar de la comunidad en la Ciudad de México. Creación propia, interpretación con la base legislativa

Los comités ciudadanos se organizaran en coordinaciones siendo las siguientes:
Comité ciudadano estructura y conformación.



3.3 Lo que prevalece en lo político y electoral en el Estado de México.

Los comicios electorales del año 2015, estuvieron inmersos en un proceso de adaptabilidad de error-acierto; el Estado de México se ha considerado desde hace algunos años el laboratorio electoral de la nación, se debe de tomar en consideración que dicha entidad lleva más de 85 años bajo gobiernos emanados de las filas priistas, dichos gobiernos estatales han resistido la alternancia a nivel federal y la pérdida de ayuntamientos o escaños legislativos, pero han logrado preservar el gobierno Estatal. En la prevalencia de este fenómeno influyen varios aspectos entre los que se puede señalar una efectiva rotación generacional dentro de las élites priistas a los cuales podríamos llamar los *herederos del poder*.

Cuando las candidaturas se concretan en la mayoría de los casos generan el descontento de la ciudadanía (que de fondo también es parte de tal situación por la débil participación e impulso que aportan a emergentes y vigorosas expresiones políticas), pues genera un sentimiento de que el poder solo está diseñado, para los que se encuentran inmersos en las cúpulas que manejan el poder. El nepotismo, despliega su toxina cuando se llega al poder mediante plazas vistas como hereditarias, y no mediante mecanismos de contraste, como por ejemplo, elecciones internas dignas de transición democrata.

*“Tal es el ambiente en que se presenta la ‘transición a la democracia’. Este proceso transicional generó un contexto donde el acceso al poder o al régimen además de ser competitivo, sería mediante elecciones libres en el sentido de que los ciudadanos no deben sufrir coerción, al menos al tomar su decisión de voto y al votar; igualitarias donde todos los votos deben pesar lo mismo y deben ser contados de ese modo, sin fraude, independientemente de la posición social, de la afiliación política o de cualquier otra característica de cada uno; decisivas en varios sentidos (...) Una señal de que la transición ha sido alcanzada es el establecimiento de una nueva y justa legislación electoral, la celebración de comicios libres y competidos, e incluso la culminación de los trabajos del constituyente, que produce una nueva norma fundamental y una nueva institucionalidad”.*²⁶¹

Las elecciones realizadas en el 2015, se convirtieron en las más fiscalizadas; este reto implica que el Instituto Nacional Electoral (INE), requerirá progresivamente de las mejores herramientas tecnológicas, no sólo para concentrar y procesar una cantidad enorme de información en poco tiempo, sino para garantizar que los ingresos y gastos de campaña no sean ilícitos. El INE en su momento manifestó, que el sistema entró en vigor sin ningún retraso y se realizaron diferentes pruebas semanales, con el fin de garantizar el buen funcionamiento del sistema, y avaló su compromiso con la fiscalización de los recursos de las campañas y candidatos tal como la ley electoral lo indica.

²⁶¹ Fernández Santillán, José F. y otro. *“La perspectiva internacional de los partidos políticos en México”*. México 2014. Fontamara. pp. 25-26

Guerrero, Nuevo León, Sonora y San Luis Potosí, fueron las primeras entidades federativas en poner a prueba el Sistema integral de Fiscalización en su primera etapa, sistema que servirá para que los partidos políticos y los candidatos informen de los ingresos recibidos, así como de los gastos realizados durante su campaña, y aporten evidencia de que estas operaciones estén dentro de lo estipulado por la ley. El INE a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, podrá durante todo el proceso electoral, fiscalizar a los partidos políticos y fijar las medidas cautelares que considere pertinentes.

La segunda etapa del programa de fiscalización, permitirá que el INE cruce información entre los insumos que registren los partidos y candidatos y la información financiera del Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como información del Registro Nacional de Proveedores que administra el propio Instituto Nacional Electoral. La última fase permitirá organizar y extraer datos del sistema, en forma de indicadores e informes de ingresos y gastos.

Lo anterior es en esencia el fundamento que da origen a la creación de la unidad técnica de fiscalización que será la encargada de verificar en todo momento los gastos de campaña efectuados por los partidos políticos, durante la precampaña y campaña. El instituto Nacional Electoral tiene la facultad de solicitar información al sector bancario y financiero, ejerciendo facultades más allá del secreto bancario, además de recibir e investigar quejas por el uso y origen de recursos, monitoreo y demás formas para garantizar unas elecciones en el marco de la legalidad., mediante la unidad técnica de fiscalización, en cualquier momento; en relación a esto en la opinión del magistrado González Oropeza

“Se requiere un entendimiento común sobre la importancia de los valores constitucionales democráticos y un sentir de responsabilidad entre todos los interesados políticos, incluyendo legisladores, funcionarios públicos, auditores, líderes de partidos políticos, candidatos, fiscales y magistrados; su integridad es decisiva para la confiabilidad en los procesos electorales

(...) *las buenas prácticas y estándares éticos respecto de la administración electoral y la resolución de disputas electorales* ”²⁶²

Lo anterior forma parte del nuevo sistema implementado para garantizar certeza, legalidad, objetividad y máxima publicidad en las elecciones, por el tema en comento, lo tocante a la fiscalización de los recursos utilizados por los partidos políticos y candidatos, lo que hizo de la jornada electoral 2015, una de las más vigiladas en su desarrollo durante la historia electoral de México.

3.3.1 Usos y costumbres respecto a representación en Edo. De México.

En este apartado se debe tomar en consideración las diferentes leyes que contemplan la representación, la utilización de usos y costumbres en grupos indígenas, el reconocimiento y la inclusión que se hace de un representante de dichos grupos indígenas en los ayuntamientos del Estado de México.



Pirámide jerárquica de la legislación aplicable. Creación interpretativa propia.

La prioridad fundamental de un Estado democrático es garantizar, en forma eficaz y permanente, los derechos así como garantías de los habitantes, es decir que los hombres y mujeres ejerzan sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales establecidos en la Constitución y demás leyes secundarias,

²⁶²González Oropeza, Manuel. “Intervención de Servidores Públicos y usos de recursos públicos en Procesos Electorales”. México 2014, TEPJF. Serie complementaria a las sentencias del Tribunal Electoral 66. p.41

así como en diversos instrumentos internacionales (tratados, acuerdos, declaraciones). Los derechos políticos forman parte de principios universalmente reconocidos nombrados *Derechos Humanos*, los cuales en México están reconocidos en la Carta Magna, en las constituciones políticas de cada uno de los estados y en diversos instrumentos jurídicos incluso internacionales.

*“(...) la fuerza inspiradora de la democracia no reside tan sólo en que es un método (constituido por las famosas ‘reglas del juego’) que agrega fuerzas y voluntades disímboles, sino también –y quizá primordialmente- en que es una valor o un conjunto de valores que, como lo ha dicho Norberto Bobbio convoca a la dignidad civil, política y social de los ciudadanos, la tolerancia, la no violencia, la renovación gradual de la sociedad mediante el debate libre de las ideas y la fraternidad.”*²⁶³

*“Un asunto de capital importancia para la manera en que aquí abordamos la democracia, es que ella está íntimamente vinculada con el llamado ‘gobierno de las leyes’, es decir, se trata de un gobierno sujeto a la supremacía de la norma jurídica, no a la voluntad del gobernante (...) En la teoría clásica de las formas de gobierno, frente a la democracia como forma buena de gobierno apareció siempre la oclocracia como forma mala de gobierno. Es la tiranía popular. Ese es el populismo que defiende Laclau, y trata de hacerlo pasar como alternativa a la democracia”.*²⁶⁴

En este contexto, los derechos políticos se asocian con los derechos civiles, entendidos como aquellos fundamentales referentes al ámbito de autonomía del individuo, y de los grupos sociales con relación a la actuación de los órganos del Estado. En tanto que los derechos políticos, son los que determinan en los ciudadanos la capacidad de ejercer ciertas funciones en la actividad del Estado, sobre todo en la formación y administración del gobierno. Para esto se debe distinguir de manera clara entre los derechos fundamentales de la persona, los derechos civiles y los derechos políticos.

²⁶³ Freidenberg, Flavia y Alcántara, Manuel. *“Partidos políticos en América Latina”*. México 2003. Fondo de Cultura Económica; Instituto Federal Electoral. pp. 12-13

²⁶⁴ Fernández Santillán, José F. y otro. *Op. Cit.* pp. 27-28

Los derechos fundamentales que el Estado democrático y constitucional está obligado a respetar, son a los que la persona tiene por el hecho de ser tal; los titulares de estos derechos son todos los individuos, teniendo el carácter de fundamentales, e independientes, anteriores al Estado; personales, intransferibles, universales e irrenunciables. Los derechos civiles cuyo fin principal es garantizar la vida, la libertad en diversas manifestaciones, la igualdad ante la ley, la seguridad, la libre circulación, reunión y asociación, la propiedad privada, entre otros.

Los derechos políticos, son prerrogativa solamente de las personas con la calidad de ciudadanos mexicanos, de donde viene la expresión "gozar de los derechos de ciudadanía". Como es sabido en México para ser legalmente ciudadano, se requiere con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tres requisitos: tener una edad mínima de dieciocho años, modo honesto de vivir y la nacionalidad mexicana por nacimiento.

Los derechos políticos tienen que ver con la participación de los ciudadanos en la actividad política de la comunidad y con la posibilidad de influir, directa o indirectamente, en las grandes decisiones del Estado. La soberanía popular se manifiesta en elegir gobernantes; el sufragio unido a libre participación política, permite un sistema democrático; estos derechos constituyen puerta de acceso a la democracia; los mexicanos de los grupos indígenas no deben ser excluidos del proceso electoral ni de la vida democrática.

La Constitución Política del Estado libre y soberano de México garantiza lo anterior; Artículo 17.- El Estado de México tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. (...) *"La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus culturas, lenguas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado"*²⁶⁵ Correlacionado lo anterior, con La Ley de Derechos y cultura Indígena del Estado de México que en su primer artículo dice: "Los derechos de los pueblos indígenas que reconoce la presente ley serán ejercidos a través de sus respectivas comunidades".²⁶⁶

²⁶⁵ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 17

²⁶⁶ Con base en el capítulo primero de la "Ley de derechos y Cultura indígena del Estado de México". Consultada: 10-sep-2002

Es obligación de las autoridades estatales y municipales la observancia y cumplimiento del presente ordenamiento. Gozarán las etnias de autonomía: Como expresión de la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de México, para asegurar la unidad estatal en el marco de la Constitución Política del Estado libre y soberano de México, adoptar por sí mismos decisiones propicias a desarrollar sus propias prácticas relacionadas, entre otras con su cosmovisión, territorio indígena, tierra, recursos naturales, organización socio-política, administración de justicia, educación, lenguaje, salud y cultura;

Contarán con un Sistema Normativo Interno, como el conjunto de normas de regulación, orales y de carácter consuetudinario que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como válidas y utilizan para regular sus actos públicos y sus autoridades aplican la resolución de sus conflictos; de Usos y Costumbres: Base fundamental de los sistemas normativos internos y que constituye el rasgo característico que los individualiza; de Autoridades Tradicionales: Aquellas que los pueblos y comunidades indígenas reconocen de conformidad con sus sistemas normativos internos (usos y costumbres).

Por su parte los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de México, así como los Ayuntamientos deberán: Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus autoridades o representantes tradicionales, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; y promover que los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados, en particular a través de sus autoridades o representantes tradicionales, participen libremente, en la definición y ejecución de políticas y programas públicos que les conciernan.

La democracia tiene como eje rector la igualdad para todos los ciudadanos mexicanos que por el solo hecho de tener la nacionalidad mexicana ya sea por nacimiento o vía la naturalización se encuentran protegidos por la carta magna.

3.3.2 Representación Vecinal en el Estado de México.

Los ayuntamientos tendrán en de su estructura comisiones del ayuntamiento organizaciones sociales representativas de las comunidades, y los *Consejos de participación ciudadana*, mismos que se encuentran reglamentados

en el artículo 64 fracción II de la Ley orgánica municipal del Estado de México que a la letra dice: (:) “II. *Consejos de participación ciudadana*”; serán auxiliares para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas en las diversas materias. Los consejos municipales se encuentran en relación subordinada, al beneficio del municipio ante el gobierno estatal, realizan una función de intermediación entre el Estado con la colectividad, produciendo una cohesión en el tejido social entre el gobierno municipal y la sociedad civil,

Los consejos de participación ciudadana municipal quedarán integrados por cinco vecinos del municipio, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario, otro como tesorero y en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma o términos que éste determine en la convocatoria ha de aprobar y publicar el ayuntamiento en los lugares públicos más visibles así como concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección.



Cada uno de los titulares contara con su respectivo suplente, figura del ámbito municipal, esta estructura de autoridades auxiliares. Con base legislativa en la Ley orgánica Municipal del Estado de México.

En el Estado de México se les conoce como COPACIS. Art. 73 de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de México; los consejos de participación ciudadana, órganos de comunicación y colaboración entre comunidad y las autoridades, tendrán las siguientes atribuciones:²⁶⁷

- * *Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales.*
- * *Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados.*
- * *Proponer al ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales.*
- * *Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos.*
- * *Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo.*
- * *Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de nuevos proyectos inmobiliarios, comerciales, habitacionales o industriales y respecto de la autorización de giros mercantiles.*
- * *Tratándose de obras para el bienestar colectivo, los consejos de participación podrán recibir de su comunidad aportaciones en dinero, de las cuales entregarán formal recibo a cada interesado, y deberán informar de ello al ayuntamiento.*

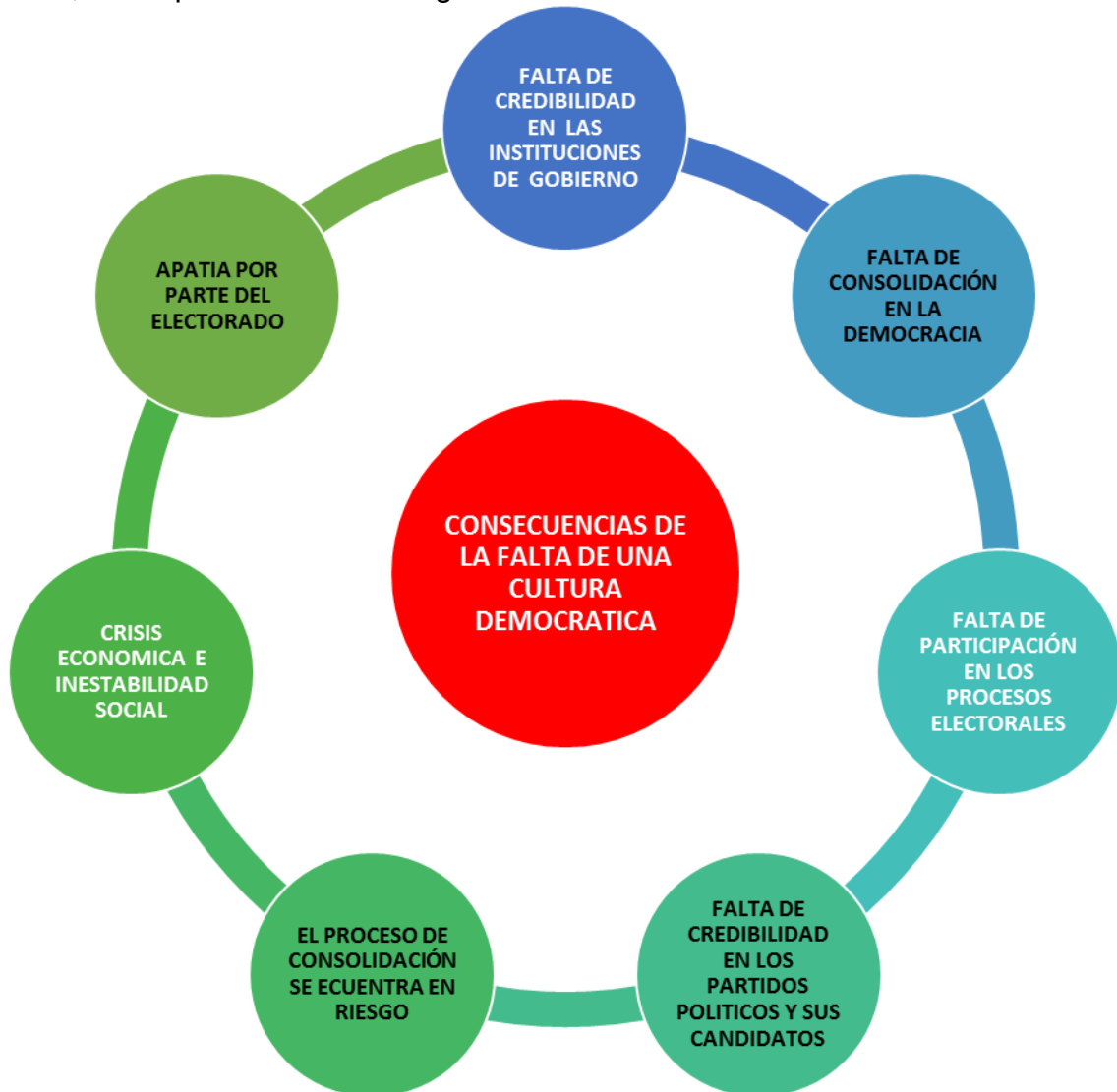
3.4 Usos y costos de la no cultura democrática.

“Se considera que todo el mundo necesita más o menos los mismos servicios fundamentales o beneficios: Leyes, orden, defensa nacional. Economía próspera (...) A los mecanismos políticos especializados de esos sistemas [por ejemplo las elecciones y la representación legislativa], se les considera instrumentos necesarios para hacer responsables al gobierno o al Estado ante la sociedad, ya que otorgan poderes importantes a los integrantes de la misma (...) lo cual justifica que se considere que el

²⁶⁷ Base legal en los artículos 74 y 75 de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de México*, publicada en el D. O. F. 22/09/1992

*sistema es benéfico para todos aunque existan desigualdades”.*²⁶⁸

En México se padece un Estado, una inconclusa democracia así como en toda la nación en una crisis de legitimidad así como de legalidad efectiva, la erosión de niveles sociales medios con brotes de álgida polarización social en lo cultural, laboral y de repercusiones en la economía, son ejemplo de tales efectos que lastran el trunco sistema democrático más allá de sólo las pistas de procesos electorales. La falta o ausencia de una actualizada y contextual cultura democrática integrada por lo jurídico-político, en México ha tenido un alto costo social que ha desencadenado el descontento social, cuyas consecuencias saltan a la vista; se esquematizan en la siguiente ilustración:



²⁶⁸ Lindblom, Charles E. *“Democracia y Sistema de mercado”*. México 1999. Fondo de Cultura Económica, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. pp. 397-398

Resulta innegable que en un régimen de gobierno que se jacte de tener sus bases de progreso en la democracia, debe de contribuir a incentivar de manera real tanto como efectiva la participación ciudadana en la planificación y ejecución de las actividades de la vida política del país, debe trabajar de manera activa, además de vigilar que se dé cumplimiento a la debida rendición de cuentas y a la esencia del derecho político, ofreciendo transparencia en el actuar de todos los ciudadanos que llegan a los cargos públicos a través del voto que emite la ciudadanía. Se debe considerar que para el actuar corrupto de cualquier mandatario o servidor público debe de existir un castigo efectivo, para así fomentar la credibilidad de la sociedad en el actuar gubernamental de todo nivel.

El proceso electoral como conjunto de acciones y procedimientos, en diversas etapas o facetas ordenado todo, para la sustitución periódica como la legislación respectiva lo señale, de los depositarios de los poderes Ejecutivo y Legislativo en los ámbitos local y federal, implica los principios rectores de Certeza, Legalidad, Imparcialidad, Independencia, Objetividad y Máxima Publicidad; fundamentos inherentes en esencia en intensión a un estilo de vida democrata, progresista pero sin duda de compromiso por identidad más allá de sólo las elecciones, y pertenencia a un conglomerado sea local, o nacional.

*“El filósofo alemán Jürgen Habermas describe lo sucedido como la ‘refeudalización de la esfera pública’. Puede que suene oscuro, o complicado pero la frase contiene mucho significado. El feudalismo que floreció antes de que la prensa democratizara el conocimiento (...) era un sistema en el que la riqueza y el poder estaban íntimamente entrelazados, y en el que el conocimiento no desempeñaba ningún papel mediador. Se negaba a las masas el acceso al conocimiento y como resultado, se veían desprovistas de cualquier poder (...) Cualquier medio de comunicación dominante nuevo, conduce a una nueva ecología informativa (...) cambia ideas, sentimientos, riqueza, poder e influencia y la forma en que se toman todo tipo de decisiones colectivas”.*²⁶⁹

²⁶⁹ Gore, Al. “El ataque contra la Razón. Cómo la política del miedo, el secretismo y la fe ciega erosionan la democracia y ponen en peligro a Estados Unidos y al mundo”. México 2007. Debate. pp. 31, 33

Las actuales condiciones mercantilistas del sistema político electoral, no son las deseables en espera de procesos electorales diferentes y únicos en su historia, se vive la posibilidad de consolidar un sistema democrático con una sociedad en la que se permita, y se estimule la libertad de acción-expresión, educación pública y gratuita para todos, el derecho a un empleo así como a tener una vida digna. Con la reforma político electoral, se consolida la paridad de género que es traducible en obligación de los partidos políticos a equilibrar candidaturas, postulando cincuenta por ciento de hombres ante el cincuenta por ciento de mujeres; la falta de desarrollo económico y cultural de una nación debe ser abatida con más participación, sin distinciones para goce igualitario de derechos sociales.

Es nocivo para una nación vivir dentro de una parcial o (como México) una trunca o mutilada democracia, pues ello conlleva a tener como resultado que la forma de gobernar desencadene una toma de decisiones erróneas, dando como resultado pobreza, descontento social, una desigualdad en el poder adquisitivo y con ello un bajo nivel cultural plagado de inseguridad en el sentido de cultivo de miedos ante desborde de la natural incertidumbre democrática.

“(...) en las circunstancias idóneas, el miedo puede desencadenar la tentación de entregar la libertad a cualquier demagogo que prometa a cambio fuerza y seguridad (...) cuando el miedo desplaza a la razón, el resultado suele ser odio y división irracionales (...) Es un insulto para aquellos que nos precedieron y sacrificaron tanto por nosotros insinuar que debemos ser más timoratos que. Pese a los peligros que enfrentaron, protegieron nuestras libertades fielmente nos toca hacer lo mismo”.²⁷⁰

Resultan de poca utilidad las cartas de esencia democrática firmadas en la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y los Tratados Internacionales o cumbres realizadas a nivel latinoamericano; quedan estancadas o rebasadas, cuando por una política que resulta ser no democrática, se generan costos sociales. *“Los tratados y acuerdos se consideran contrarios a la ortodoxia, pueden interferir en el ejercicio del poder, del mismo modo que las leyes nacionales”.²⁷¹*

²⁷⁰ Gore, Al. *Op. Cit.* pp. 35, 37

²⁷¹ Gore, Al. *Op. Cit.* p. 77

3.4.1 Bases jurídicas que favorecen regresión autoritaria.

El sistema político mexicano enfrenta cambios drásticos en los últimos años; México se encuentra inmerso en una democracia electoral innegable, pues tiene un sistema electoral progresista y competitivo, no se debe de olvidar que con la reforma político electoral del 2014, las reglas electorales cambiaron significativamente. El órgano federal electoral constitucional se nacionaliza, para ser creado el Instituto Nacional Electoral (INE), que agrupa la función electoral al interior de la federación, dejando a los Órganos Públicos Locales Electorales (OPLE's), como simples auxiliares y no como organismos autónomos, trastocando la ya de siempre acotada soberanía de los Estados.

El papel principal para consolidar esta democracia es de los partidos políticos, que tienen la tarea de lograr que el electorado vuelva a confiar en ellos, y esto sea reflejado en abatir el abstencionismo, logrando que los jóvenes participen de manera activa y numerosa en los procesos electorales desde todo espacio posible. La deslegitimación de la democracia por parte de algunos sectores o actores políticos, como sucede cuando a sus comodinos intereses o puntos de vista algo no les favorece, no es el camino a la consolidación de una vida democrática; en contraste se abre la puerta a una posible regresión autoritaria.

Es solamente la calidad jurídica y política del proceso electoral lo que definiría su carácter democrático, no el resultado mismo de la elección, ni el incremento en la judicialización electoral. Si los perdedores se someten a aceptar cual sea el resultado de la elección, se corona su carácter democrático, sin importar quién es ganador y quien perdedor por la voluntad popular, no por artificios o ambages ante los órganos jurisdiccionales.

“Cuando se marginan del procedimiento democrático la razón y la lógica [cuando ya no tiene sentido someter a debate o discusión las decisiones que debemos tomar], todas las cuestiones que se nos plantean quedan reducidas a algo muy sencillo: ¿Quién puede ejercer el poder más bruto? Desde hace una décadas el sistema de controles y equilibrios que ha protegido la integridad del sistema (...) se está deteriorando de un modo peligroso (...) Debemos centrarnos en devolver a la ciudadanía la

capacidad, y el deseo de participar de modo pleno y enérgico en la conversación nacional de la democracia (...) puede volver a ser una ciudadanía bien informada".²⁷²

La elección autorizada con la reforma constitucional de 2014, parafraseando a Norberto Bobbio, *abre posibilidad a un riesgo grande pues la historia ha marcado una tendencia que resulta innegable: Bastantes ocasiones la elección no ha sido favorable el actuar y se ha prestado a abusos de poder. Se debe estar "(...) atentos a las distorsiones y manipulaciones a las que está expuesta hoy la democracia frente a los llamados poderes facticos, que quieren apoderarse del proceso político democrático para ponerlo a su servicio (...)* se debe tener claridad acerca de la utilización de instrumentos de control y supervisión sobre partidos políticos".²⁷³ En algunos grupos se ubican personas que confunden justicia social con democracia, y los que piensan que la condición de auténtica democracia es reconstruir cultura política democrática generalizada.

"Tradicionalmente, la solución del progresismo a los problemas relacionados con la falta de participación de la ciudadanía en los mecanismos cívicos y democráticos, ha sido redoblar el énfasis en la educación (...) la educación es una estrategia de valor para solucionar muchos de los males de la sociedad (...) la información ha adquirido un valor económico sin precedentes, la educación debería ser más prioritaria para el país (...) Sin embargo la educación por si sola es necesaria pero insuficiente. Una ciudadanía más instruida tiene más posibilidades de ser bien informada, pero se trata de dos conceptos sin relación entre sí".²⁷⁴

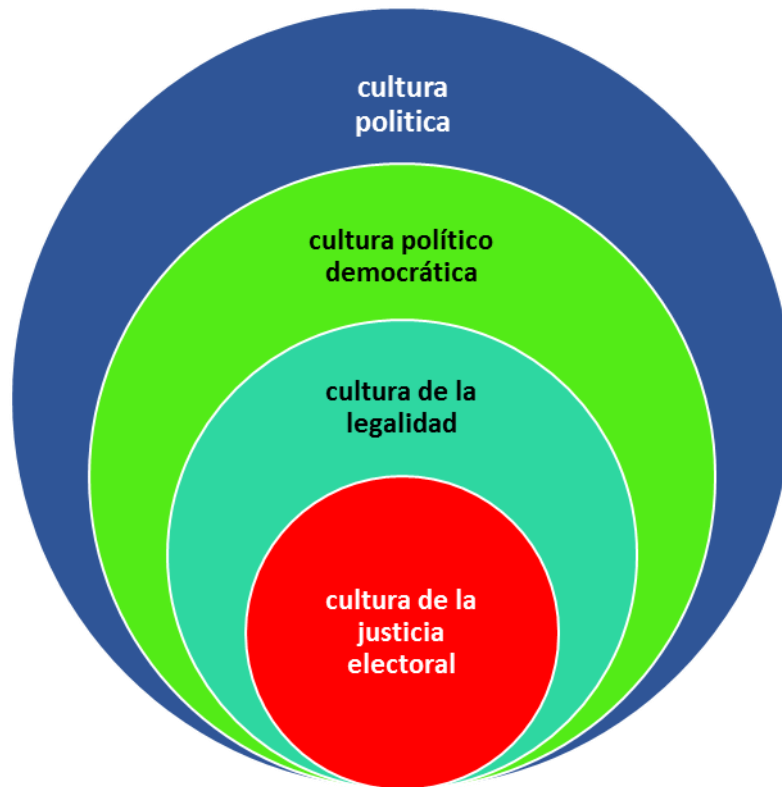
El resultado de la deficiencia analizada, es la descomposición política así como el lógico surgimiento de politiqueros y kakistócratas, prestos a sacar ventaja, de su participación en las instituciones, del desprestigio de instituciones o partidos políticos, con discursos contra los buenos políticos y la política, contra los partidos mismos, contra las instituciones electorales administrativas o jurisdiccionales.

²⁷² Gore, Al. *Op. Cit.* p. 266

²⁷³ Fernández Santillán, José F. *"Partidos políticos Transparencia y Rendición de cuentas"*. México 2012. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. p. 141

²⁷⁴ Gore, Al. *Op. Cit.* p. 273

La fragmentación del sistema de partidos, propicia el surgimiento de candidatos carismáticos (Kakistócratas y politiqueros como antes se aseveró), que si bien no pueden de manera formal salirse de la esfera legitimada de la democracia, son capaces de lucrar con el desprestigio de las instituciones democráticas en el marco formal aprobado por ellas mismas. México debe evitar ese escenario posible, por la falta de credibilidad del electorado para los partidos políticos, e incluso ahora la misma desconfianza se tiene para las propuestas independientes, sombreadas de los calificativos de desecho o resentimiento partidista. No se debe flexibilizar, que el sistema político sólo debe desarrollar sus alcances en las pistas del marco constitucional y legislativo, que conlleva institucionalidad legitimadora.



Tipos de cultura en la democracia. Propuesta propia con base en lectura del manual:
Cultura democrática y Cultura de justicia electoral. TEPJF; CCJE; 2011

3.5 Lo que se acerca y lo que toma resonancia en México.

El papel que deberá cumplir el Estado mexicano en las actuales coyunturas de avance en materia electoral, va más allá de simple alternancia partidista ante la descomposición social, para definir un nuevo filón de cultura de la legalidad ante la generalización de las consecuencias negativas del desfase social, en la realidad globalizada que se vive en Latinoamérica. Por ello debe hacerse valer y ejercer la educación cívica, jurídica y ética sin flexibilidad en observancia al artículo 3º fracciones II (incisos a, c, d) y V de la CPEUM; así mismo a los artículos 2º párrafos 1 y 3; 5º, así como 7º de la Ley General de Educación.

Si solamente se sigue dando la alternancia, así como la pluralidad de expresiones en el poder, sin mejorar el nivel aportativo algunos miembros de los partidos, así como actores independientes que al no resultar favorecidos por el electorado durante los procesos electorales, generan división y desconfianza, ello no ha de conformar soluciones a la crisis de percepción pública o credibilidad que sufren tanto las instituciones como los partidos políticos, sino que se convierte en una manera de reproducir los intereses de una élite política plural y dividida.

El Estado debe rigidizar la fiscalización y control de erogaciones así como prerrogativas para los procesos electorales paritarios, justos y transparentes. *“La publicidad en las elecciones han cobrado gran importancia, debido a que los medios de comunicación han generado en las sociedades contemporáneas, y esto no exime a la publicidad de índole gubernamental”*.²⁷⁵ El Estado mexicano, debe asumir un papel definido en sus valores, ética pública y firme rumbo estructurante, no sólo protagónico para detener la ilegalidad y el empobrecimiento de una población destinada a sobrevivir mediante la realización de actividades económicas informales. *“Uno de los problemas de este tipo de posiciones a la vez democráticas y relativistas es que, aunque sin pretenderlo, vienen a dar la razón a algunos oponentes de la democracia, o a posiciones que en el mejor de los casos malentienden la democracia”*.²⁷⁶

²⁷⁵ Ferrara Bravo, Gonzalo. *“Los medios de comunicación frente al poder del Estado”*. México 2011. UNAM. p. 130

²⁷⁶ Ruiz Miguel, Alfonso. *“Democracia y Relativismo”*. México 2011. Cátedra Ernesto Garzón Valdés. Fontamara. p. 41

Las instituciones estatales vuelven a tener relevancia ante la inseguridad social, laboral, alimenticia, de calidad educativa la cual afecta directamente a los más pobres, a los que comparten una misma situación de precariedad; aunque los controles sociales estatales han adoptado un carácter más punitivo ante la amenaza proveniente en teoría, del terrorismo, de los inmigrantes, de los pobres, etcétera; en realidad la mejor garantía contra el crimen es la política social. La justicia electoral se torna más requerida ante los procesos recurrentes de judicialización de las elecciones en todo ámbito de competencia, ello a pesar de incluso ser desconocido el concepto de fondo para numeroso sector pragmático.

La justicia electoral tiene por objeto garantizar la vigilancia del estado de derecho en cuanto a la celebración de elecciones, libres auténticas y, periódicas y apegadas a la constitución y a las leyes.

Justicia Electoral

Se compone de los diversos medios de impugnación y de control de los actos y procedimientos electorales diseñados para garantizar la regularidad y certeza de las elecciones

Propuesta propia con base en apuntes de la materia *Judicialización electoral*, impartida en el plan de estudios de la Maestría en Derecho, orientación electoral. Programa de posgrado en Derecho de la UNAM.

3.5.1 Continuidades fácticas y pragmatismos retrocedentes.

En países democráticos, la corrupción se ha definido como el uso de un cargo de carácter público para lograr el beneficio personal, por supuesto a través de prácticas tan comunes como el soborno, aunque este no es la única forma de corrupción; los funcionarios corruptos también usan bienes y servicios a los que no tienen derecho, favorecen a familiares, o amigos enriqueciéndose con recursos provenientes del erario. *“En los regímenes políticos democráticos con sociedades heterogéneas la tarea consiste en perfeccionar los mecanismos institucionales de*

la democracia consociativa, para que los diversos grupos sociales y partes de la nación reciban un trato de equidad que haga factible la unidad en la diversidad y procure un desarrollo armónico e igualitario".²⁷⁷

En los regímenes no democráticos la tarea es precisamente construir la democracia, pero sin partidos de compromiso demócrata real no es fácil arribar a ella. La tarea es pues, adecuar el sistema de partidos y el ambiente para que la lucha política se dé en igualdad de condiciones, con imparcialidad; pero al mismo tiempo, se debe fomentar en todos los partidos un liderazgo responsable.

Aunque la corrupción puede darse toda organización, donde más abunda es en los gobiernos. El *Barómetro Global de la Corrupción 2013*, publicado por Transparencia Internacional, informó que según la ciudadanía, los primeros cinco lugares en nivel de corrupción los ocupan los partidos políticos, la policía, los funcionarios públicos, el poder legislativo y el poder judicial. México no estará a la altura de las circunstancias en un proceso de transición si se alientan posturas populistas poco realistas, si no se reconoce que la democracia significa mayor desarrollo. No se está a la altura de las circunstancias en la transición si no intentan en serio los partidos de llegar a arreglos, de modificar las reglas del juego político para obrar ellos primero, conforme a esas nuevas reglas, y cuando no se entiende a la transición como revisión del entramado institucional.

En los procesos de transición los partidos políticos son principales actores, que deben ser conscientes de su labor; su finalidad primordial es establecer procedimientos democráticos imparciales, más que competir por el poder, al tener representación legislativa están construyendo las bases del nuevo Estado. *“La democracia es acuerdo de intereses, mientras que la autocracia (una vez más el populismo) es imposición de uno de los intereses en juego por encima de los demás (...) El papel de la democracia consiste en encontrar un equilibrio entre esos intereses por vía del acuerdo; la autocracia desprecia ese equilibrio, tiende a la imposición, radical y hasta polarizante*”.²⁷⁸

²⁷⁷ Cárdenas Gracia, Jaime F. *“Partidos políticos y Democracia”*. México 2012. IFE; Cuadernos de divulgación de la cultura democrática No.8. pp. 15-16

²⁷⁸ Fernández Santillán, José F. y otro. *“La perspectiva internacional de los partidos políticos en México”*. México 2014. Fontamara. p. 33

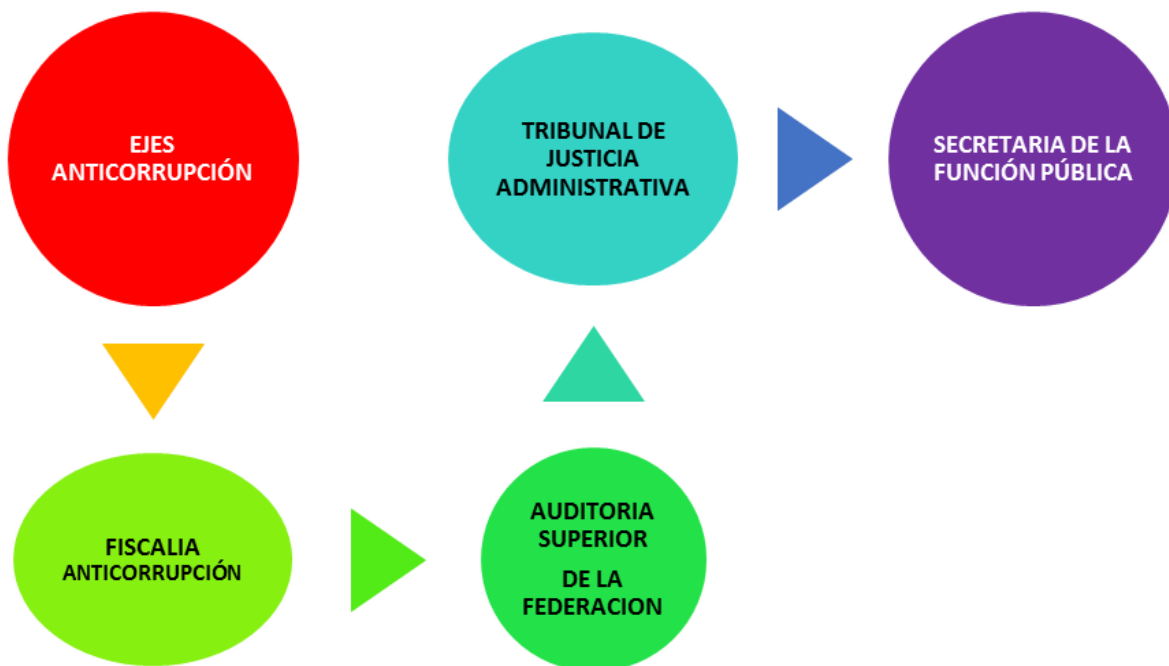
Es importante explicar que sin dinero, no puede haber e operatividad un sistema de partidos, elecciones ni campañas para llegar al poder, y que es responsabilidad de los ciudadanos contribuir en este rubro al proceso democrático. Nota especial: En relación al tema de combate a la corrupción analizado, se presentan los principales puntos extraídos del plan nacional de desarrollo gobierno federal 2013-2018: (...) *se crea el Sistema Nacional Anticorrupción se encuentra. Este sistema cuenta con cuatro pilares fundamentales:*

1.- *La Fiscalía Anti-Corrupción con autonomía y atribuciones de Ministerio Público para averiguar y consignar a los corruptos.*

2.- *La Auditoría Superior de la Federación con mayores atribuciones fiscalizadoras para los 3 niveles de gobierno y hasta en fideicomisos. No solo como una entidad que emite año con año las mismas observaciones que no tiene carácter de obligatorio para las entidades auditadas.*

3.- *Un Tribunal de Justicia Administrativa para aplicar sanciones administrativas a los que incurran en delitos.*

4.- *La Secretaría de la Función Pública que dejará de ser una simple instancia de desarrollo administrativo y tendrá las funciones de una contraloría interna garante del cumplimiento de la normatividad de las actividades preventivas y correctivas.*



3.5.2 Qué se espera en la actual incultura Política y Democrática.

En el actual estado de derecho mexicano han sido establecidos principios constitucionales o criterios antes ya mencionados como separación de poderes, independencia judicial, penalización frente al abuso de poder así como protección de los derechos civiles, entre los más importantes por su alcance e incidencia para el desarrollo de la vida republicana en una democracia inacabada.

Las variables que se miden y analizan en el presente estudio en la dimensión del prevaleciente estado de derecho, son relacionados por gobernabilidad idónea, con la percepción y experiencia ciudadana de todo tipo de discriminación, cultura de la legalidad, seguridad ciudadana así como la capacidad de acceso a la justicia. De esta forma, es posible ver –en aras de poder mejorar o reajustar- la percepción de los ciudadanos sobre el desempeño de la policía, temor a la delincuencia, tipo de delitos que más les ha afectado, denuncia de delitos así como eficacia de la misma, cumplimiento de la ley, opinión sobre hacer justicia por propia mano, y el fundamental respeto a los derechos humanos.

A pesar de la transición hacia un régimen político más plural, un segmento amplio de la población mexicana percibe ser tratado con desigualdad por parte de la autoridad, la ley y las personas depositarias de autoridad; la diferencia en el ingreso es motivo relevante de esta convicción, pero no es el único; la asimetría en el trato reflejada en la persistente discriminación es tanto o más potente a la hora de confeccionar el cierre social que excluye y vulnera. En su gran mayoría permanecen intactas las barreras que impiden en México el acceso a los derechos, las libertades y los bienes que se obtienen del esfuerzo común; nunca antes como durante los últimos tiempos, se han multiplicado las leyes, instituciones y organismos públicos dedicados a enfrentar la desigualdad; de ahí que resulte necesario atender la paradójica percepción de ineficacia plural.

“Hoy las condiciones políticas de México son muy distintas a las que prevalecieron en décadas pasadas (...) el PRI tiene que agregar la voluntad de otras fuerzas políticas si desea realizar cualquier tipo de modificaciones, en la estructura institucional y legal del país (...) La lista de los tópicos en los que se pudieron lograr consensos fue muy amplia: Sociedad de

derechos y libertades; crecimiento económico, empleo y competitividad; seguridad y justicia; transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción; y gobernabilidad democrática [Pacto por México; 95 compromisos en total].

*Estamos delante de un logro democrático de grandes dimensiones (...) no ha sido raro que alguno o algunos de los implicados en el compromiso, lo utilicen como instrumento de presión según la coyuntura. Tiene razón Arnaldo Córdova, al señalar que en México tenemos una muy escasa costumbre de pactar y sobre todo, de cumplir los pactos”.*²⁷⁹

Desde el año 2001, la CPEM en su artículo 1º inserta la cláusula de no discriminación que a la letra plasma lo siguiente: *“(...) Queda prohibida toda discriminación movida por origen étnico, o nacionalidad, el género, la edad, las discapacidades, la condición social las condiciones de salud, la religión, las opiniones las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.*²⁸⁰

3.5.3 Dónde, cómo retomar la Educación Cívica.²⁸¹

El intercambio entre los y las educadoras ciudadanas, ha permitido establecer la necesidad de retomar la educación cívica desde la infancia, en donde los primeros educadores que sienten las bases de compromiso con las instituciones, e inculquen un grado de respeto a las mismas son los padres de familia; si bien es cierto la globalización ha conllevado a una recomposición del mundo, también ha llevado a coincidir que la apropiación y transformación de lo público, se realiza en condiciones de conflicto. Sólo las sociedades que reconocen el conflicto como motor de cambio son vivas, dinámicas, actuantes, y avanzan hacia horizontes de justicia social así como respeto a los derechos humanos en paridad de género, sin importar condición económica, social o cultural:

²⁷⁹ Fernández Santillán, José F. y otro. *Op. Cit.* México 2014. Fontamara. pp. 156-157

²⁸⁰ *Constitución política de los estados Unidos Mexicanos.* Artículo 1º último párrafo. Párrafo reformado y publicado en el D. O. F. 10/06/2011

²⁸¹ La redacción de este apartado, se realiza con base en el “*Foro de Educación cívica y Cultura política democrática*”. Se encuentra en los acervos del INE. Realizado en el año 2000.

*“La existencia de ciudadanos informados que piensen y participen es la mejor garantía para la democracia. La ciudadanía no puede ser vista por ellos únicamente como una serie de derechos abstraídos de la práctica cotidiana. No se debe planear la formación de un sujeto moral en abstracto, sino la formación de un sujeto capaz de la acción, un actor que conozca, tome conciencia y participe. En suma, la ciudadanía no debe concebirse con un carácter meramente estático, sino como una práctica en torno a derechos e intereses sociales específicos”.*²⁸²

No existe mejor forma de educar que el ejemplo, y la repetición por parte de los educandos, en este caso niños; el ejemplo que les transmiten sus padres es el cimiento de la educación cívica que recibirán en la etapa escolar. Se trata de una convicción para iniciar a los educandos en la vida democrática; para hacer de sus prácticas, más que contenido a memorizar, una continua vivencia que permita suscitar en ellos, la honesta y sincera convicción sobre valores de la democracia.

Todo acto de conocimiento, incluido el aprendizaje, precisa un ejercicio constante de las capacidades intelectivas del educando para reconstruir la verdad científica, identificarla y apropiársela; ese aprendizaje significativo le otorga relevancia al hecho educativo, de lo contrario sería sólo una repetición mecánica, intrascendente para el sujeto y de escasa utilidad como ciudadano. Por ello, tiene el aprendizaje colaborativo un papel trascendental en la formación integral de los educandos como la mejor manera de cimentar el compromiso cívico y ciudadano, que habrán de desarrollar para ejercer sus derechos políticos y civiles.

*“Los gobiernos no son de ninguna manera los principales impulsores del cambio social, tampoco son capaces por sí solos de producir los adelantos deseados. No obstante, cumplen su papel clave en la orientación y la macro gestión que demandan las transformaciones sociales, incluyendo la movilización y supervisión de los múltiples actores que hacen falta para lograrlas (...) en América latina, donde prevalecen fuertes características socioculturales que impiden su debida gestión”.*²⁸³

²⁸² Foro de educación cívica y cultura político democrática. Conferencia inaugural. México 2000. IFE.

²⁸³ Espejel Mena, Jaime. *Op. Cit.* p. 83

En la educación primaria se establece la formación cívica como *el proceso a través del cual se promueve el conocimiento y la comprensión del conjunto de normas que regulan la vida social y la formación de valores y actitudes que permiten al individuo integrarse a la sociedad y participar en su mejoramiento*. Sus finalidades están orientadas a desarrollar actitudes y valores, sustento de un perfil de ciudadano conocedor de sus derechos, que admite a sus iguales, reconociéndose como responsable en el cumplimiento de sus obligaciones. Hugo Alejandro Concha Cantú, señala que la “educación Cívica se circunscribe a una materia que por años fue proscrita de la curricula educativa obligatoria tanto a nivel básico como a nivel medio superior, por considerarse irrelevante”²⁸⁴

Se trata de propiciar ciudadanos libres, cooperativos y tolerantes, capacitados para participar en democracia. No debe descuidarse la formación de principios que comprenden valores y actitudes en que deben formarse los alumnos en la educación básica; se busca que los comprendan y asuman como principios de sus acciones o de sus relaciones con los demás. Tal sería el caso de los conceptos respeto, aprecio por la dignidad humana, libertad, justicia, igualdad, solidaridad, tolerancia, honestidad y apego a la verdad; “(...) *la formación ciudadana no podría ser exitosa si no se convierte en una tarea comprometida por órganos electorales, autoridades educativas, universidades, partidos políticos de manera preponderante, medios de comunicación y organizaciones ciudadanas*”²⁸⁵.

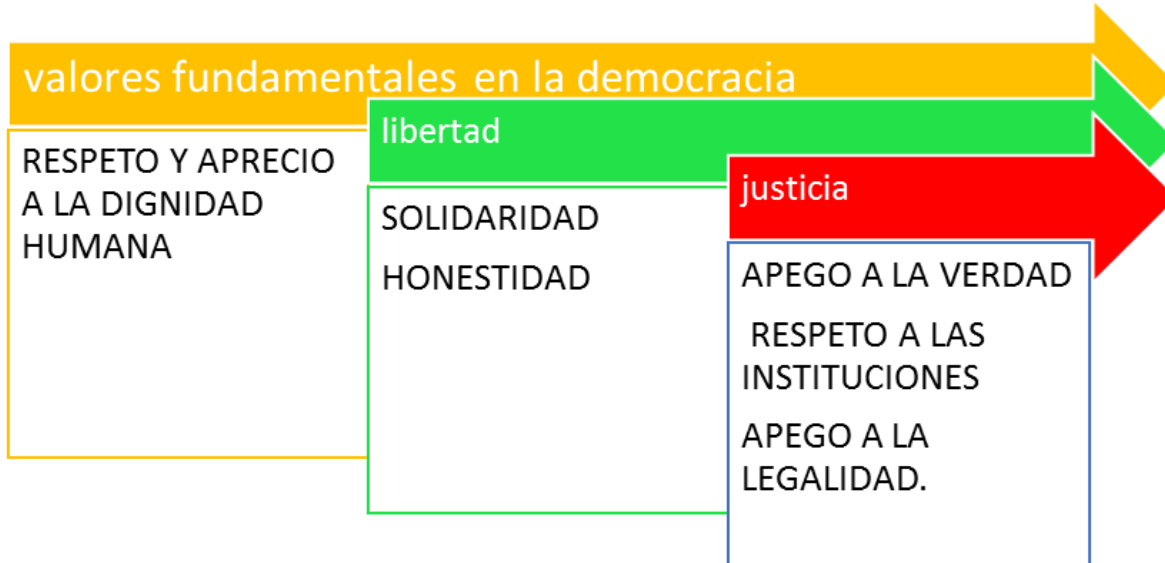
Los ciudadanos son los actores principales de la democracia, aun cuando a los candidatos en la mayoría de las ocasiones se les olvide cuando acceden al poder; de ahí la importancia de la ciudadanía que Ackerman destaca en su ensayo *derechos políticos y construcción de la ciudadanía* en donde asevera el valor de “(...) *los ciudadanos consientes de una nueva forma de relacionarse entre sí, con el estado y de participar cotidianamente en todos espacios donde se toman de decisiones que les afecta*”.²⁸⁶

²⁸⁴ Ackerman, John M., “*Elecciones 2012 en busca de la equidad y legalidad*”. México 2011. UNAM. Instituto Belisario Domínguez; Senado de la República, p. 62

²⁸⁵ *Ibidem*.

²⁸⁶ Ackerman, John M. *Op. Cit.* p. 63

El mismo autor delinea la función del ciudadano como “(...) *instrumento fundamental de la renovación y de la discusión democrática y no como instrumento de manipulación y simulación*”.²⁸⁷



Propuesta propia con base en búsqueda conceptual vía web.

No puede hablarse de la existencia de una verdadera democracia, sin la consolidación de los valores éticos que rijan la conducta de la ciudadanía en general, pero sobre todo el actuar de todos los actores políticos; por el respeto inflexible a instituciones, a procesos apegados al marco legal o normativo respaldado siempre por la honestidad en su actuar, que busque de manera paritaria e incluyente, la debida consolidación del bienestar social y no sólo de algunos sectores por lucro de cualquier índole.

3.6 Fortalecimiento de las bases Jurídicas; autenticidad Demócrata.

La democracia sólo puede ser tal si existe y va aparejada a la legalidad (Raúl Campos Martínez 2013), por ello las tres bases o valores de partida que se deben de tomar en consideración para lograr el sólido fortalecimiento y autenticidad de la democracia como sistema integral de vida, y no solamente sea funcional en la tarea de elegir depositarios del poder público son las siguientes:

²⁸⁷ *Ídem.*



Mediante la participación civil en lo público, así como impregnar en todo nivel la educación de esencia jurídica-política por bien de la democracia, se promueve la educación cívica, mediante el fortalecimiento de la participación ciudadana; así mismo se presiona a los funcionarios públicos para cumplir su cargo de manera eficaz y honesta; los principios de fondo del artículo 7º de la Ley General de Educación, deben ser basamento de tal aspiración. Los mecanismos deben ser en la opinión de Diego Valadés, “(...) *sistemas responsables y sistemas controlados que nada tienen que ver con debilidad, los poderes o los órganos débiles de nada sirven en ninguna sociedad; lo que hay que ver es de donde viene y utilizar sus fortalezas*”.²⁸⁸ El resultado del seguimiento al desempeño de funcionarios, y su ejecución de las políticas; crea una base de datos abierta a la consulta de la ciudadanía, sobre los antecedentes así como el desempeño de los funcionarios.

²⁸⁸ Valadés, Diego. “*El presidencialismo*”. En *Voces de nuestra Democracia, sobre la sucesión Presidencial 2012*. México 2012. Océano; Gobierno de Colima. pág.17

También se crean mecanismos de denuncia, con fundamentos para su posible cauce en instancias adecuadas, para de esa manera las faltas y delitos en que pudieran incurrir los servidores públicos no queden impunes; por último se crean bases para promover una legislación justa tanto como precisa, capaz de abatir para frenar la impunidad y la corrupción. Aunado a esto los artículos 6° y 8° de la constitución política de los estados Unidos Mexicanos contemplan el derecho de petición y el derecho de información de los ciudadanos que a la letra señala: “Art 6° (...) *el derecho a la información será garantizado por el Estado*”.²⁸⁹ Así mismo el artículo 8° constitucional referido establece que:

“(...) los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que esta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política solo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la república. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario”.²⁹⁰

3.6.1 El papel de los medios de información y comunicación.

Los medios de comunicación deben desempeñar el papel fundamental en el sistema democrático, especialmente en el desarrollo de campañas electorales, proporcionando información necesaria para que los ciudadanos ejerzan su derecho al voto de forma libre y racional. Los partidos políticos encuentran en los medios, sobre todo en televisión, el cauce idóneo para hacer llegar su mensaje y dar a conocer a sus líderes. El Estado en este punto, debe garantizar la igualdad de oportunidades de toda expresión concurrente a las elecciones, imponiendo la neutralidad así como el respeto al pluralismo político en la información electoral.

Los actores políticos en los últimos años, como encargados de encausar o posicionar su imagen pública exitosa, han priorizado más su apariencia y no el debate y aportación de ideas viables o contextuales en los proyectos que postulan; ello ha tornado fuertes a simplismos y lentitud en el progreso de la cultura cívico-política, que debiera partir de bases jurídicas, no de relumbrones; todo “(...)

²⁸⁹ Artículo 6° de la *Constitución política de los Estados unidos mexicanos*. En D. O. F. 11/06/2013

²⁹⁰ Artículo 8° de la *Constitución política de los Estados unidos mexicanos*. En D. O. F. 11/06/2013

*gracias a la disposición de recursos del erario para generar lucro electoral, a través de imágenes en la vía pública, entrevistas personalizadas en medios de comunicación, spots publicitarios en donde exponen las acciones de su gobierno utilizando los adelantos de la tecnología y la industria cinematográfica, en donde su imagen es exaltada y en algunos casos se propicia culto a la personalidad”.*²⁹¹

Consciente del relevante papel que juegan los medios de comunicación en el actual momento crucial para el sistema democrático electoral, el legislador ha regulado minuciosamente aspectos de su funcionamiento durante la campaña electoral, entre los que se destacan: La prohibición de contratar publicidad electoral, la designación de espacios gratuitos o de uso común, la exigencia de que estos medios se manejen de una manera neutral sin expresar su preferencia o inclinación por ningún actor político en específico, sin que esto implique de ninguna manera una limitación a su derecho de expresarse libremente.

*“Otro factor, el desarrollo de la video política en México, ha puesto las cosas de cabeza; se cree que los protagonistas de la democracia son los candidatos junto con las encuestas, en tanto que los ciudadanos son tomados como simples conejillos de indias, con los que mercadotecnias mercenarias y distantes de ética pública, pueden experimentar todas las ocurrencias publicitarias habidas, sin pudor por respetar el deber ser”.*²⁹²

De lo antes expuesto se desprende una idea principal: Los medios de comunicación sin duda, ejercen una notable influencia o manipuleo sobre la ciudadanía que no dispone información mínima formal para definir racional preferencia de entre los partidos políticos durante las campañas; el Estado debe velar que no sea interferida la igualdad de oportunidades entre las opciones políticas participantes. Para ello, como se ha visto, las leyes electorales procuran facilitar el acceso de los partidos a los medios de información, especialmente al de la televisión, reconociendo que este medio constituye un cauce idóneo, dada su inmediatez y accesibilidad para dar a conocer a los ciudadanos electores, las distintas opciones políticas existentes.

²⁹¹ Farrera B; G. *“Los medios de Comunicación frente al poder del Estado”*. México 2011. UNAM. p. 113

²⁹² Fernández Santillán, José F. *“Partidos políticos, transparencia y Rendición de cuentas”*. México 2012. UNAM; IIJ. p, 148

Dicho esto, habría que objetar que la actual regulación de los medios durante la campaña electoral parece estar presidida por una idea que se aproxima más a la propaganda que al debate (de hecho, se limita a prohibir la contratación de publicidad y a ceder espacios gratuitos), ignorando que el ciudadano muestra un mayor interés por los programas de contenido informativo y, especialmente, por aquellos en los que se confrontan las formaciones políticas.

*“Tampoco refleja la realidad un positivismo que se desentiende de la moralidad, y que se esfuerza en apartarla como elemento a tener en cuenta para identificar lo jurídico (...) Para el iusnaturalismo más radical, aspectos de la moral son Derecho, y para el positivismo más radical el Derecho es también moral. A esas posiciones encontradas conduce en la cultura jurídica el diálogo de sordos de dos reduccionismos (...) en última instancia, demostrar que el Derecho necesita a la moral y que la moral tiene un importante espacio en el Derecho, esa moral que llamo ética pública, a condición de respetar ambos las reglas de cada uno de ellos”.*²⁹³

No se ha consolidado la práctica generalizada en los sistemas democráticos avanzados, de habitualmente celebrar debates televisados entre los líderes políticos que contienden en las elecciones; esta ausencia de debates se debe en gran medida a que los candidatos (casi siempre emanados del partido en el Gobierno) se resisten al riesgo que conlleva todo enfrentamiento dialéctico adverso. Los partidos han optado en la mayoría de las ocasiones, por un modelo de campaña basado en el lema de que “una imagen vale más que mil palabras en detrimento del valor humano de la efectiva comunicación; ello en detrimento del valor esencial del derecho a la información, que no se cumple a cabalidad.

Se hace necesaria una mayor flexibilidad en la información electoral; habrá de ser el periodista el que con la diligencia del profesional que ejerce la libertad de informar de modo veraz, decida qué hechos revisten la condición de noticiables e informar sobre ellos sin tener que ajustarse en su actuación a directrices -expresas o implícitas-, de los partidos políticos representados en las diversas instancias de la Administración Pública, así como en los cuerpos legislativos.

²⁹³ Peces-Barba, Gregorio. “Ética, poder y Derecho”. México 2004. Fontamara. pp. 9-10



Imagen localizable por buscador web. 09/02/2016

*“Supone la ética pública un esfuerzo de nacionalización de la vida política y jurídica para alcanzar la humanización de todos. Es un medio para un fin, que es el desarrollo integral de cada persona (...) Es la ética pública del Estado social y democrático de Derecho, la que expresa el valor y proyección futura de la modernidad frente a sus críticos, y quizás el único camino para superar la complejidad y la fragmentación”.*²⁹⁴

3.6.2 Corresponsabilidad de los medios en el rescate propuesto.

Los medios de comunicación son punto de intersección de los derechos de los tres principales actores de una elección: el derecho de los votantes a emitir un voto informado, el derecho de los candidatos y partidos a comunicar sus programas, así como el derecho de los medios de comunicación a informar sin limitaciones indebidas. Una operación de observación electoral que ignore a los medios de comunicación, no estará teniendo en consideración un componente esencial de una elección; la falta de independencia o libertad de los medios de comunicación, o su excesiva homogeneidad editorial, afectan la calidad de una elección. Por estas razones, son numerosas las misiones de observación nacional

²⁹⁴ Peces-Barba, Gregorio. *Op. Cit.* pp. 13, 15

e internacional que cuentan con unidades de seguimiento de medios, cuyo objetivo es examinar el papel de los medios durante la campaña electoral.

*“En este contexto de cultura jurídica actual, las relaciones de creación, interpretación y aplicación del Derecho han alcanzado una extrema complejidad, ya no existen actores u operadores jurídicos que intervengan nítidamente, en uno de esos tres momentos, sino que sus acciones se mezclan en procesos de investigación que son creadores, en procesos de aplicación, que necesitan interpretación profunda; los jueces casi nunca son ‘boca muda que pronuncia las palabras de la ley’ (...).”*²⁹⁵

El monitoreo a medios de comunicación, como herramienta metodológica de observación con la que se cuenta para este propósito, es el análisis de contenido. Estos temas se tornan importantes, no sólo porque la legislación acota a los medios comunicativos al *deber ser* imparciales y equilibrados, sino porque la parcialidad de los medios o, cuando ello se da conlleva implícita su falta de respeto a la pluralidad, tener potencial de afectar uno de los principios generales de valor, de cualquier proceso de elecciones democráticas, como es la igualdad de oportunidades de los candidatos o el derecho de los electores a tener una información de calidad para ejercer un voto informado.

*“Es la libertad de expresión como cauce para la autonomía moral de todos en la sociedad. En ese sentido se intenta que el poder, fundamentalmente el poder político, no pueda neutralizar esa libertad; que esa libertad sea límite al poder. Los instrumentos jurídicos deben pues orientarse a fomentar el ejercicio de la libertad de expresión sin freno, y a impedir que el poder político real o fáctico pueda restringirla.”*²⁹⁶

Se debe tener presente que el uso y alcance de los medios de comunicación se extiende a todos los grupos socioeconómicos, cada vez ha sido más creciente el excluir a internet de las muestras de medios cuyos contenidos se analizan, pues internet es algo más que otro medio de comunicación; es un cauce que ya utilizan todos los medios tradicionales (prensa, radio y televisión), medios

²⁹⁵ Peces-Barba, Gregorio. *Op. Cit.* p. 111

²⁹⁶ Peces-Barba, Gregorio. *Op. Cit.* p. 120

que en el tránsito hacia el nuevo entorno van experimentando modificaciones radicales. Además, internet rompe las fronteras del Estado nacional y pone en cuestión la aplicabilidad de las leyes y normas habituales en las elecciones.

¿Quién puede impedir que se haga con el uso de internet, desde servidores alojados en un país extranjero un debate, propaganda a favor (o agresivamente en contra) de un candidato, dentro o fuera de los límites de la campaña electoral, o que se divulguen resultados de encuestas antes de que hayan cerrado los centros de votación? La observación electoral, en particular la observación de medios, tendrá que modificar sus prácticas para seguir teniendo sentido en la llamada sociedad-red, la cual deberá tener límites a su poder informativo, en el respeto a las bases legislativas y tratados internacionales referentes en la materia.

Otro mecanismo que no se debe dejar del lado en ponderación y funcionalidad, es el integrado por la transparencia, la rendición de cuentas y la comunicación política que no debe ser separado. Los partidos políticos gastan cuantiosas cantidades de dinero con la finalidad de inundar los medios de comunicación escritos, materiales visuales así como auditivos, con la imagen de los actores políticos dejando de lado lo más importante, que son los hechos u obras realizadas a favor de la ciudadanía, debe pugnarse por lograr el bienestar social de sus representados por encima de sus intereses particulares; siendo el fin primordial de cualquier gobierno que diga de practicar una democracia social.



Imagen localizable por buscador web; concepto rendición de cuentas 02/09/2016

Capítulo IV. El caso de la democracia en España

4.1 Breve reseña histórica de su democracia.²⁹⁷

La historia del pueblo español se divide en dos etapas, la primera durante la dictadura de Francisco Franco; la segunda etapa además democrática, a la muerte de Franco y con el nombramiento del Rey Don Juan Carlos I, en este apartado se realiza una semblanza de la historia de España desde el inicio de la democracia hasta el 2015 y la crisis de la corona española, los conflictos sociales entre los que se encuentran el movimiento de los “indignados” y sus similitudes con la política mexicana. La idea principal es mostrar en este trabajo, si existen similitudes y cuales serían de haberlas entre México como una república democrática, y España que es una monarquía Parlamentaria.



Esquema de propuesta personal de quien el presente sustenta: Cronología histórica de la democracia española desde la caída de Franco hasta la actualidad.

²⁹⁷ Esta semblanza se realiza con base en apuntes obtenidos, sobre la realización de un “Diplomado en Derecho Internacional”, por la Universidad a distancia de España durante el año 2013.

1. La transición a la democracia (1975-1982).

TRANSICIÓN			DEMOCRACIA										
Gob. Arias Navarro	Gob. Suárez	UCD	PSOE				PP	PSOE					
	1.º gob. 1977	2.º gob. 1979	3.º gob. 1981	1.º gobierno 1982	2.º gobierno 1986	3.º gobierno 1989	4.º gobierno 1993	1.º gobierno 1996	2.º gobierno 2000	1.º gobierno 2004	2.º g. 2008		
	Adolfo Suárez		L. Calvo Sotelo	Felipe González				J.Mº Aznar		José L. Rodríguez Zapatero			
1975-1979		1980-1984		1985-1989		1990-1994		1995-1999		2000-2004		2005-2008	
CONFLICTIVIDAD SOCIAL		AUGE DEL TERRORISMO		CONFLICTOS LABORALES		RECESIÓN ECONÓMICA MUNDIAL							
<ul style="list-style-type: none"> 1975 Impacto crisis del petróleo 1976 Ley de Reforma Política 1978 Constitución Española 		<ul style="list-style-type: none"> 1977 Elecciones Generales. Pactos de la Moncloa. Legalización de partidos y sindicatos 1979 		<ul style="list-style-type: none"> 1980 Estatuto de los Trabajadores 1981 23-F. Ley de divorcio. Acuerdo Nacional de Empleo 1982 Petición ingreso OTAN. LOAPA 		<ul style="list-style-type: none"> 1983 Estatutos de Autonomía 1983 Reconversión industrial 1986 Referéndum OTAN. Ingreso en la CEE 		<ul style="list-style-type: none"> 1988 Huelga General del 14-D. Pacto de Ajouria Enea 1990 Inversiones públicas 1993 Caso Roldán 		<ul style="list-style-type: none"> 1995 Pacto de Toledo. Conferencia del Mediterráneo. Autonomía de Ceuta y Melilla 1997 Asesinato de M. A. Blanco 1998 Pacto de Lizarra 2000 Ley de Extranjería 		<ul style="list-style-type: none"> 2002 Implantación del euro. LOCE. Hundimiento del Prestige. Ley de Partidos 2003 Invasión de Irak 2004 Retirada de los españoles de Irak. 11-M 2005 Ley de Igualdad 2008 Crisis financiera mundial 	

La España actual y su integración europea. De 1975 a 2008, los hechos que marcaron la democracia española. Misma fuente del Diplomado referido en nota al pie anterior

La muerte del Dictador Francisco Franco (dictador entre 1939-1975) marca el inicio de una nueva etapa en la historia de España: la transición a la democracia, que comprende de 1975-1982. La primera etapa, comprendida entre la muerte de Franco 1975 y la victoria electoral del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) en 1982, se considera esta fecha por ser en la cual comienza gobernar por primera vez un partido que estaba en el exilio durante el franquismo.

El 22 de noviembre de 1975 las Cortes franquistas nombraron rey de España a Don Juan Carlos I, nieto del último rey de España (Alfonso XIII) y sucesor oficial del dictador según las leyes franquistas; el nombramiento del joven rey fue mirado con recelo por la izquierda, mientras que la derecha por su parte, pensaba aún en la continuidad del franquismo sin Franco. Sin embargo, aquellas previsiones no se cumplieron y la realidad fue diferente; en muy pocos años el régimen del general Franco quedó atrás dando paso a un Estado liberal y democrático, regido por una nueva Constitución, la de 1978.

1975 es el año del comienzo de esta nueva época; se realizó de una determinada forma denominada transición democrática. El consenso, la concientización política y el deseo de la mayoría española de pasar a otra página en su historia, fueron factores decisivos de este proceso; el primer problema que tuvo que resolver el nuevo monarca fue el del cambio de sistema político; por un lado las bases del régimen (el ejército y las fuerzas del orden público) deseaban mantener las estructuras sociopolíticas franquistas, mientras que la oposición organizada en torno a la *Junta Democrática* (dirigida por el Partido Comunista Español), así como la *Plataforma de Convergencia Democrática* (creada por el PSOE), querían inmediata disolución de las instituciones del franquismo para convocar a Cortes constituyentes, ello muestra visión de mejorar el sentido social:

*“Una de las semillas más constantes (...) que más aporta, ha ido permitido aflorar nuevas semillas y configurando la cultura de la humanidad, es la atinente al destino del hombre, a su felicidad, al sentido de su vida (...) la problemática de la moral, del poder (la política) y el Derecho son aspectos centrales de su pensamiento, con múltiples interdependencias, tensiones y negaciones que han mantenido una memoria viva de este tema (...) en la forma de tratar el tema son más frecuentes los dualismos, que relacionan ética y política, ética y derecho, o derecho y política, que suelen sucumbir a tentaciones reduccionistas, y que no presentan un panorama suficiente”.*²⁹⁸

El rey Juan Carlos I, decidió un camino racional: Instaurar la democracia en fases sucesivas, sin romper del todo la legalidad existente, en su discurso se mostró abierto a iniciar la transformación del sistema político español y aunque empezaba a ser popular de modo creciente, era un desconocido para la mayoría español. Él, se había mantenido en un discreto segundo plano siguiendo cauto las pautas marcadas por Franco; las condiciones más destacadas que facilitaron la instauración progresiva de la democracia fueron: La desaparición de las dictaduras europeas al tornarse en democracias (como ejemplo Grecia o Portugal), los cambios económicos, sociales y culturales desde los años 60, y el pacto o consenso entre las ideologías políticas existentes en el contexto implicado.

²⁹⁸ Peces-Barba, Gregorio. *Op. Cit.* pp. 51-52

Entre las dificultades a superar se encontraban: La resistencia al cambio por parte de un terrorismo de extrema derecha (el “bunker”); también acciones terroristas de grupos de extrema izquierda como el grupo de resistencia fascista primero de octubre (GRAPO) y ETA (País Vasco y Libertad, grupo terrorista); ello aunado a un cúmulo de tensiones sociales de la incipiente etapa democrática.

A lo largo de esos años, España conoció tres presidentes de Gobierno: *Arias Navarro, Adolfo Suárez y Calvo Sotelo*. Arias Navarro continuaba como Jefe de Gobierno (desde 1974, la crisis final del franquismo) y el rey eligió a Fernández Miranda presidente de las Cortes franquistas, como la persona ideal para llevar a cabo la reforma democrática. Arias Navarro llevó a cabo reformas tenues (proyectos de ley que ampliaron las libertades públicas), y negaba una amnistía general; ello disgustó a la oposición izquierdista que se unió en la Coordinación Democrática o “Platajunta” para iniciar un periodo de huelgas y manifestaciones por libertad, amnistía y autonomía), que con una sucesión de atentados terroristas y la presión del monarca hacen dimitir a Arias Navarro el 1 de julio de 1976.

*“(...) se puede hablar de cuatro valores que constituyen la moralidad del poder y del Derecho en este paradigma político y jurídico de la modernidad, y que son expresión de las tres liberaciones estudiadas; libertad, igualdad, solidad y seguridad jurídica (...) El diálogo de personas ilustradas y racionales que se ha producido en la modernidad y en su cultura política y jurídica, de hecho y respecto del cual se puede construir una modelización abstracta (...) permite justificar esa afirmación”.*²⁹⁹

Posteriormente el rey nombra presidente del gobierno a Adolfo Suárez, quien a pesar del temor por su presencia pues procedía del Franquismo, produjo el desmantelamiento del Franquismo. Con Suarez las reformas tomaron un ritmo acelerado; se concedió amnistía a los presos políticos en julio de 1976, para lo que fue fundamental: *“La Ley de Reforma Política aprobada por referéndum 1976 con el 77,7% favorable de la participación, transformaba las cortes existentes en un Congreso de Diputados y un Senado elegido por sufragio universal”.*³⁰⁰

²⁹⁹ Peces-Barba, Gregorio. *Op. Cit.* pp. 62-63

³⁰⁰ Base de redacción (17 de marzo 2015) en: www.historiasiglo20.org/HE/texto-reformapolitica.htm

Los meses siguientes, estuvieron marcados por el terrorismo de extrema derecha, izquierda y ETA, el hecho más destacado de esos momentos de tensión fue el atentado de enero de 1977 contra los abogados laboristas de Atocha. Se convocaron elecciones generales en ese mismo año, y para que existiera pluralismo político al menos formal, se tuvieron que legalizar los partidos políticos, incluido el PCE; que fue legalizado en la Semana Santa de ese año.

Por su parte la Unión de Centro Democrática (UCD), triunfa en las elecciones, seguido por el PSOE, y Adolfo Suárez preside el nuevo gobierno. Suarez enfrentó tres problemas: resolver la crisis económica, aprobar una constitución y solucionar el problema regional. Para resolver el grave problema económico se llevaron a cabo los Pactos de la Moncloa -en ese mismo 1977-, que preveían reducir la inflación, una reforma fiscal así como de la Seguridad Social y en especial atender al problema del paro. Este fue uno de los más grandes aciertos de Suárez en su arribo al poder, los pactos fueron firmados en octubre de ese año, por su gobierno y representantes de todos los partidos políticos.

Contribuyeron los gobernantes y partidos políticos representados con un conjunto de medidas -como la devaluación de la peseta, el control del gasto público, incluida la Seguridad Social, una reforma fiscal, aumento de salarios según la inflación prevista- a afrontar la crisis y mejorar el clima de paz social; así mismo se normalizaron las relaciones laborales. Fue aprobada la Constitución de 1978, ello posterior a las discrepancias en algunos puntos álgidos de lo fundamental como la pena de muerte, el aborto o la libertad de enseñanza.

“Se fijó el nuevo tipo de Estado español en esta Constitución; se reconocieron derechos y libertades públicas, así como división de poderes; en esa carta magna se definía al Estado como no confesional, aunque mantiene las relaciones de cooperación con la Iglesia Católica, y se establecen los Estatutos de las autonomías; ya luego de 40 años del anterior régimen, muchos se manifestaba un radical sentir anti-centralista que obligó al gobierno a preparar la reforma territorial de España”³⁰¹.

³⁰¹ Mesografía consultada (20/03/2015):
www.juntadeandalucia.es/.../constitucion/monografia_constitucion.pdf

Luego de aprobarse la Constitución es sometida a referéndum el 6 de diciembre de 1978, y se convoca a nuevas elecciones generales en 1979, de nuevo ganadas; el monarca nombró presidente de gobierno a Arias Navarro, el último presidente de gobierno de Franco; Arias Navarro inició una nueva reforma parcial, pero con ello no contentó a la masa demandante de la democratización total del país; las consecuencias se tradujeron en huelgas y protestas.

En marzo de 1976 los dos principales organismos de la oposición al partido en el poder (*La Junta Democrática y la Plataforma de Convergencia Democrática*) unieron sus fuerzas para crear en esa coyuntura la *Coordinadora Democrática*, en estas circunstancias, el rey provocó la dimisión de Arias Navarro y nombró en julio de 1976 presidente de gobierno a Adolfo Suárez. Se avizora en lo anterior, peso trascendental del referéndum, como muestra vigorosa de florecimiento en derechos fundamentales, para esa entonces transición democrática.

*“Podemos decir que los derechos humanos en la versión democrática intervienen decisivamente en la comunicación (...) No son límites al poder, sino configuradores del poder, que desde esa condición contribuyen a su limitación (...) Es necesario señalar que el poder político democrático incorpora la moralidad de los valores, como valores políticos, y que como valores jurídicos, inspiran toda la organización del Derecho, que convierte a los derechos humanos y a los principios de organización, en reglas que limitan y configuran ese poder al servicio de la persona”.*³⁰²

A pesar de sus orígenes falangistas, Adolfo Suárez era más joven y podía representar voluntad de cambio y regeneración que se estaba tramitando; Suarez inició una serie de contactos con la oposición para intentar el proceso de democratización. Comenzó logrando la disolución de las estructuras políticas y legales del régimen anterior; paso fundamental para el viable establecimiento del sistema democrático era la legalización de los partidos políticos de la oposición, que hasta entonces seguían siendo clandestinos. En 1976, el PSOE es legalizado y en abril de 1977, Suárez legaliza el PCE (dirigido por el exiliado Santiago Carrillo), el gran enemigo del franquismo.

³⁰² Peces-Barba, Gregorio. *Op. Cit.* pp. 70-71

Lo anterior, fue una medida valiente, ante el malestar que su decisión iba a provocar en el ejército. Las Fuerzas Armadas expresaron su protesta, pero el presidente Adolfo Suárez continuó en postura demócrata, negociando con la oposición, *entre las principales aportaciones de Suarez se encuentran*.³⁰³

a. *La amnistía y la Ley para la Reforma Política (1976)*

b. *La legalización de los partidos políticos*

c. *Primeras elecciones democráticas en junio de 1977*

d. *Los Pactos de la Moncloa.*

Una vez garantizada la pluralidad política, los partidos se prepararon para las primeras elecciones democráticas, en las que participaron los partidos legalizados PSOE y PCE junto a otros de reciente aparición: la Unión de Centro Democrático (UCD), del presidente Suárez la cual era una coalición heterogénea de reformistas con antiguos franquistas; integraba democristianos, liberales incluyendo socialdemócratas. Manuel Fraga creó Alianza Popular (AP), coalición de derecha en su mayor parte formada por antiguos franquistas; en las elecciones del 15 de junio de 1977 la población se mostró prudente apoyando a la estabilidad representada por los iniciadores de la reforma política. La UCD obtuvo mayoría legislativa (165 diputados), el PSOE (118 diputados), El PCE (20 diputados) y AP (16 diputados) que fueron los grandes derrotados.

La constitución española de 1978, otorga los principios institucionales y de autonomía a los partidos, marcando con ello la democratización incipiente, el texto en su artículo 1.1 establece textualmente que *“España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”*,³⁰⁴ texto vigente hasta la actualidad. Momento histórico de importante toma de decisiones vivía España, proveniente de una dictadura va tomando rumbo jurídico-político con las adversidades y limitantes que implicaba la racional decisión de no haber dado un golpe de timón, lo cual hace más sinuoso el carácter de los pendientes para la posibilidad de consolidar esa transición a la democracia.

³⁰³ Lectura 24/03/2015 en Mesografía:

www.exteriores.gob.es/Portal/es/.../UnionEuropea/Paginas/EspUE.aspx

³⁰⁴ Artículo 1.1 de la *Constitución Española*, última reforma 2011, consultado 28/03/2015.

Por ello llega la reflexión de la esencia jurídica estatal:

“El hecho es que cada vez es más difícil ver en el Derecho ese cuerpo sistemático, estatal y democrático de normas que se enseña en nuestras facultades de Derecho, por no hablar de la incapacidad del derecho internacional en casi todas sus manifestaciones, económicas, políticas y humanitarias. Me parece que esta nueva crisis del derecho, está suscitando (...) un despertar de las visiones críticas y un nuevo acercamiento del derecho con las Ciencias Sociales.

(...) Las diferentes posiciones y disposiciones que los actores jurídicos han ocupado en la historia del common law y del derecho continental europeo por un lado, y sus diversas relaciones con el poder político por el otro, han determinado dos tipos de pensamiento jurídico, de interpretación política del derecho y de crítica jurídica. Esta segunda sección explora las conexiones entre cultura jurídica e ideología política (...).³⁰⁵

El Gobierno De La Unión Del Centro Democrático (1977-1982).

Con este nuevo gobierno de la UCD, inicia la segunda etapa de la democracia española; se tomaron medidas para la pacificación del país como la ley de amnistía, que obligaba al perdón u olvido de los crímenes del y contra el franquismo, reinicio de relaciones con los países del este europeo, y en octubre de 1977 se firmaron con principales fuerzas políticas los denominados *Pactos de la Moncloa* para realizar una política común anti-terrorismo y la crisis económica. *“Durante 1978 las principales fuerzas políticas incluidas los nacionalistas catalanes y vascos (aunque estos últimos no participaron finalmente en la comisión redactora), trabajaron en la redacción de una Constitución. Todos se pusieron de acuerdo en tres aspectos fundamentales que eran”.*³⁰⁶

<i>A) El respeto de la economía de mercado</i>
<i>B) La unidad nacional, dentro de un Estado estructurado en “Comunidades Autónomas” y</i>
<i>C) La proclamación de las libertades individuales</i>

³⁰⁵ García Villegas, Mauricio. *“Sociología y crítica del Derecho”*. México 2010. Fontamara. pp. 11, 51.

³⁰⁶ Base de lectura 27/03/2015 en: www.historiadeltiempopresente.com/web/.../Aportaciones/AT42.pdf

Los principios rectores de la constitución promulgada en 1978 son:

1. *Estado democrático*: La Constitución política de España, sitúa o deposita la soberanía nacional en el pueblo, reconoce el pluralismo político y social, al mismo tiempo que establece una serie de instancias para que el pueblo pueda ser partícipe en las decisiones que le afectan de la cuestión pública.

2. *Estado de Derecho*: La Constitución de 1978 aprueba la primacía de la Ley como fundamento de la sociedad moderna, ley a la que todo debe estar sometido, ese sometimiento a la ley se denomina Estado de Derecho; tiene base en la defensa y reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona.

3. *Estado Social*: El Estado Social que se propugna en el Art. 1 es un Estado decididamente intervencionista, un Estado activo. Especialmente en el Capítulo 3º del Título I donde se contienen los principios rectores de la política social y económica del nuevo Estado donde los poderes políticos se comprometen a actuar en los ámbitos familiar, social, laboral, cultural y económico.

4. *Monarquía parlamentaria*. El Art. 1.3 señala que “*la forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria*”.³⁰⁷ La monarquía adoptada por la Constitución ha adquirido la legitimidad democrática, desde el momento que ha sido refrendada por la voluntad del pueblo. Se trata de una auténtica monarquía arbitral en la que los poderes del Rey son simbólicos y moderadores.

5. *La descentralización del Estado*. Es el último principio que caracteriza al Estado que queda configurado en España por la Constitución de 1978; esto aparece como una necesaria respuesta refrescante al Estado, luego de recién terminado el franquismo en ese tiempo.

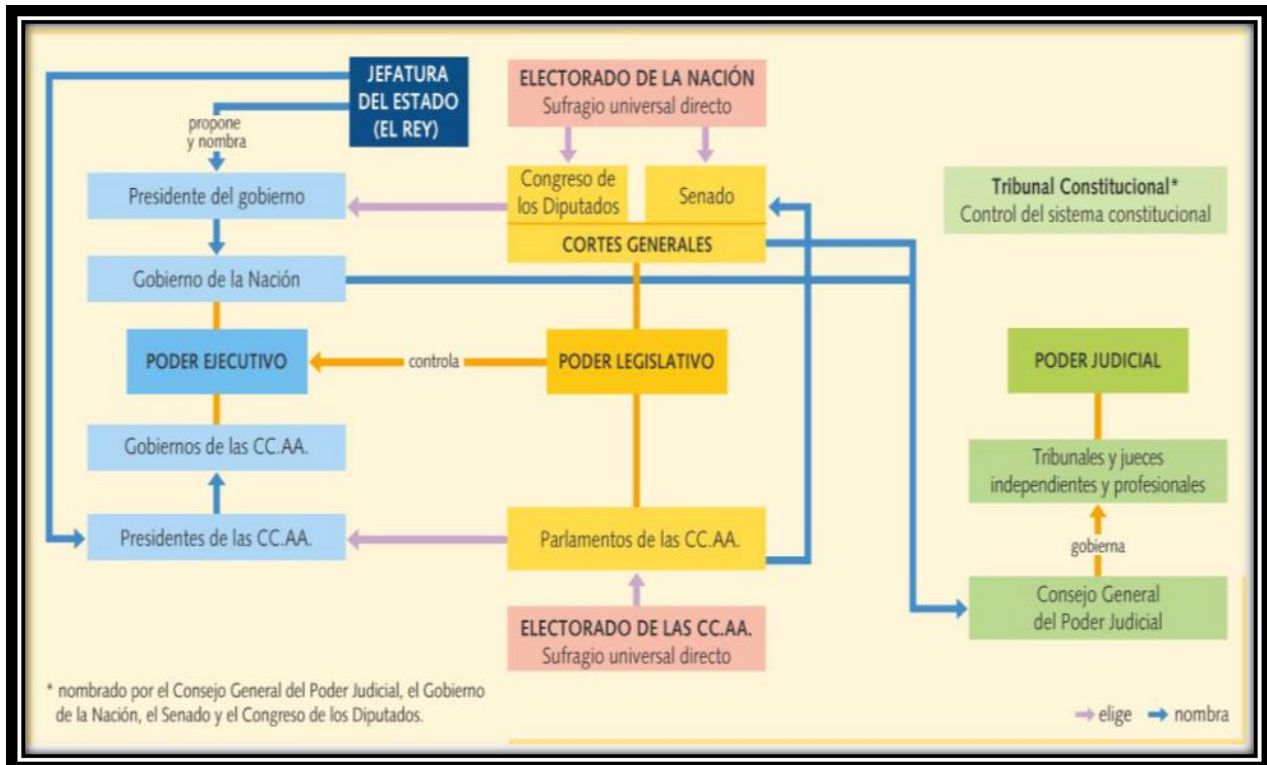
Por su parte la constitución española promulgada en 1978 delimita y reconoce la separación e independencia de los tres poderes: ejecutivo, legislativo así como judicial. El *poder ejecutivo* es plena responsabilidad del Gobierno, es integrado por el presidente, los vicepresidentes y los ministros; el presidente del Gobierno español es elegido por el Congreso español de los Diputados a propuesta del rey. Los ministros son nombrados por el rey, luego de recibir la propuesta por parte del presidente del Gobierno.

³⁰⁷ Artículo 1.3 de la *Constitución Política de España*. Congreso español. Última reforma, año 2011.

El *poder legislativo* es un sistema bicameral; las *Cortes Generales* están formadas por el *Congreso de los Diputados* y el *Senado*, las dos cámaras elegidas por voto directo. El Congreso tiene más atribuciones que el Senado, que sólo tiene funciones de segunda lectura para proyectos ya aprobados por el Congreso. El Congreso se compone de entre 300 diputados y máximo 400, elegidos por sistema proporcional. “*El Senado es una cámara de representación territorial; la mayor parte de los senadores son elegidos por los electores de cada provincia mediante un sistema mayoritario, mientras que el resto son designados por los parlamentos de cada comunidad autónoma*”.³⁰⁸

El poder judicial es integrado por jueces y magistrados inamovibles, no electos por voto popular; sometidos al *Tribunal Supremo* y al *Tribunal constitucional* -máximo órgano constitucional-. Existe el Tribunal Supremo, con jurisdicción en toda España, órgano judicial superior, salvo en materias constitucionales, competencia ello del *Tribunal Constitucional*. Se ilustra la estructuración de poderes españoles vigente acorde a la Constitución de 1978:

Fuente apuntes referidos a inicio del presente capítulo.



³⁰⁸ Mesografía legislativa en 19/03/2015:

www.senado.es/web/conocersenado/normas/reglamentoootrasnormassenado/detallesreglamentosenado/

Mientras que el 4 de diciembre de 1978 se aprobó la Constitución por la vía del referéndum, y en las elecciones de marzo de 1979 volvió a triunfar la UCD (Unión del Centro Democrático), en las elecciones municipales de abril la izquierda consiguió las principales alcaldías. El siguiente paso lo dio la izquierda cuando el PSOE de la mano de su líder Felipe González, abandona oficialmente el marxismo y se acerca al centro-izquierda, con posiciones políticas moderadas con matiz demócrata. 1980 fue un año muy difícil para el gobierno. *“Tenía problemas de división interna dentro de la UCD y un grave problema económico que solucionar en España con la inflación que superaba el 20% y un paro que había aumentado en un 500% desde 1975. Todo esto, unido a la presión de los grupos de la oposición, llevó a Adolfo Suárez en enero de 1981 a presentar la dimisión.”*³⁰⁹

Tras la dimisión de Suárez hubo un periodo de vacío de poder y desacuerdo entre fuerzas políticas; esto fue aprovechado por parte del ejército, para el 23 de febrero de 1981 dar un golpe de Estado. El teniente coronel Antonio Tejero, con 150 guardias civiles, y apoyado por otros mandos militares, se apoderó del Congreso de los Diputados durante la votación de investidura de Leopoldo Calvo Sotelo, el sucesor de Suárez hasta la realización de nuevas elecciones. El rey Juan Carlos I, retomó el mando militar y ordenó a los jefes militares fidelidad a la constitución; el día 24 el monarca anunció que el golpe había sido controlado, consolidándose la democracia al año siguiente; se convocó a elecciones generales, el PSOE obtiene mayoría absoluta en octubre de 1982.

“(...) el espacio simbólicamente vacío del poder determina a la democracia moderna a ser, un régimen indeterminado que requiere estar en búsqueda constante de sus propios fundamentos (...) una concepción de los derechos democrático-liberales, que permite cuestionar cualquier formulación e incluir nuevos derechos, sólo puede adquirir sentido y coherencia dentro del marco de una interpretación política (...) que basa su legitimidad en un espacio público de diálogo o discusión plural (...) es hablar de una teoría de la Democracia que reconozca la prioridad de lo político (...)

³⁰⁹ Base de estudio 30/03/2016 en: www.historiadeltiempopresente.com/web/.../Aportaciones/AT42.pdf

*Es pertinente contar con un marco conceptual adecuado para comprender la naturaleza de la democracia (...) en un momento en que se cuestiona su 'falta de eficiencia', lentitud de procesos, corrupción de quienes ejercen la política, la incapacidad de disminuir las desigualdades sociales y la prevalencia de intereses producto de los llamados poderes fácticos".*³¹⁰

En el año 1982, se empieza a marcar con mayor fuerza una democracia liberal en España ante la sociedad internacional, pero además "(...) en los últimos años se ha ido imponiendo paulatinamente la idea de que si se quiere progresar hacia democracias liberales de mayor calidad institucional y moral los valores de dignidad, libertad, igualdad y pluralismo político deben también ser considerados bajo las perspectivas de las diferencias culturales".³¹¹

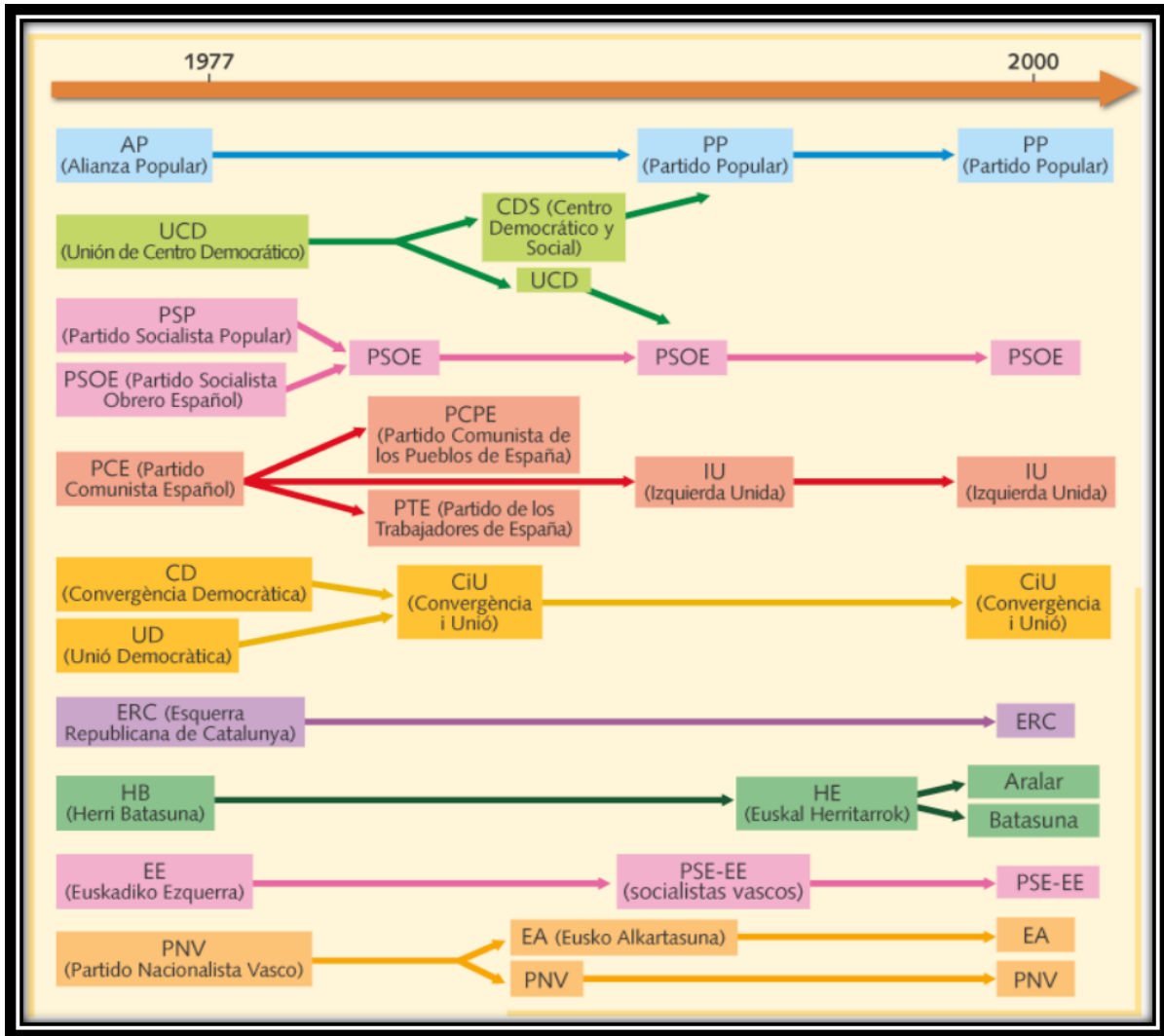
Los partidos políticos españoles fueron consolidándose conforme avanzó la democracia española, a lo largo de casi tres décadas la consolidación de partidos, así como la unión de izquierda, la unión democrática, fueron marcando tendencia en las preferencias electorales de los españoles que de modo paulatino se informan y participan de modo más activo en la vida política. La línea intrínseca Maquiaveliana, por lo anterior, ha ido atenuándose para el caso de España:

*"Maquiavelo expresa esto diciendo que dos deseos dividen a la ciudad; el deseo de los gobernantes por gobernar y el deseo del pueblo por no ser oprimido. Dado que esta división es constitutiva de las sociedades políticas, estas tienen una naturaleza esencialmente paradójica, ya que la unidad de la ciudad reside en el reconocimiento de su división intrínseca fundamental (...) Lefort concibe que este régimen constituye la negación, o el intento de la negación de lo político; ello considerando que lo más original de la teoría democrática propuesta por Lefort precisamente, consiste en adoptar un punto de vista que se rigurosamente político lo cual es preciso, para explicar significado del entorno o contexto jurídico, lo político".*³¹²

³¹⁰ Maccise Duayhe, Mónica. "El derecho a cuestionar el Derecho: La teoría democrática de Claude Lefort". México 2012. Fontamara. pp. 11, 13

³¹¹ Gutiérrez Chong, Natividad. "Estados y Autonomías en democracias contemporáneas, Bolivia, Ecuador, España, México". México 2008. UNAM; Instituto de Investigaciones Sociales. p.46

³¹² Maccise Duayhe, Mónica. *Op. Cit.* pp. 27-28, 33



Evolución de los partidos políticos en España y la consolidación de la democracia.

La etapa socialista (1982-1996).

En 1982 el entonces socialista Felipe González, se convirtió en presidente del gobierno luego que el Partido Socialista Obrero Español obtuvo mayoría absoluta; con ello se consolidaba el valor del régimen democrático. El PSOE había sido un partido clandestino; la antigua etapa fue superada -también conocida como fase de acuerdos autonómicos, al generalizarse esos procesos desde premisas de las preautonomías-, el resultado final de esta fase ha sido, "(...) *el establecimiento de un modelo de descentralización política limitada, en parte inspirada en el modelo alemán con introducción de la lógica de asimetrías de los hechos diferenciales*".³¹³

³¹³ Gutiérrez Chong, Natividad. *Op. Cit.* p.56

Con dicho triunfo esta expresión partidista, comienza una crisis ante su división interna, aunque también jugaba papel de importancia para este mal escenario, la gran oposición del PSOE a Suárez, por lo que este dimite siendo sustituido por otro miembro de su partido, Leopoldo Calvo Sotelo. En esos años, la ETA llevó a cabo terribles atentados -casi 100 españoles asesinados en el año 1980-, lo que provocó descontento social, que fue aprovechado de manera mercenaria por el coronel Antonio Tejero, para encabezar un golpe de Estado el 23 de febrero de 1981 (conocido como 23-F). Se llevó a cabo una intensa política exterior que permitió a España ingresar a la OTAN (para facilitar el posterior ingreso en la CEE (Comunidad Económica Europea), mientras que el PSOE se opuso a incorporarse a la OTAN; sin embargo, esta opinión la cambió al llegar al poder, se sometió a referéndum y a mantener bases norteamericanas en España.

También se incluyó en la Constitución la Ley de divorcio y fue realizada una política antiterrorista marcada por el trágico 23F, aunque después se concluye el proceso autonómico con la LOAPA (Ley Orgánica de armonización del proceso autonómico). *“El sistema autonómico español es un sistema abierto que se ha caracterizado por el principio dispositivo (corresponde a cada una de las Comunidades Autónomas concretar el grado de su autonomía)”*³¹⁴

La crisis del partido llevó a Calvo Sotelo a adelantar las elecciones a octubre de 1982, en las que triunfó el PSOE, constituyendo para muchos expertos el final de la Transición; la hegemonía del PSOE, duró hasta marzo de 1996 cuando fue desbancado por el Partido Popular. La Transición española ha servido como modelo pues se implantó un Estado democrático de forma pacífica tras una dictadura, superando dificultades como terrorismo, intentos golpistas y la crisis económica; la transición española a la democracia tuvo como hecho fundamental la elaboración de un texto constitucional; realizado en ese país con el consenso entre los partidos democráticos (pactada, no partidista). *“Esta Ley de Leyes sustituyó las viejas leyes franquistas, siendo la base legal del nuevo Estado, un Estado descentralizado que a partir de ahora sería llamado de las Autonomías”*.³¹⁵

³¹⁴ Mesografía consultada 04/06/ 2015: <https://federalistainfo.files.wordpress.com/2012/11/eliseoaja.pdf>

³¹⁵ Base de lectura 06/06/2015 en: noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/112-1983.html

Esa ley de leyes, ha sido base de la transición democrática española; para su diseño se creó una comisión constitucional, cuyos integrantes son conocidos como los *padres de la Constitución*, de partidos diferentes.

Durante la elaboración del texto constitucional de 1978 hubo discrepancias en delimitar tres puntos tan importantes como la abolición de la pena de muerte, la introducción del aborto y la libertad de enseñanza; la Constitución española contempla una serie de instituciones fundamentales, para preservar la división de poderes, como la corona (símbolo de la unidad de España y regulador de las instituciones), las cortes generales (bicamerales: Congreso de diputados y Senado), el gobierno (ejerce el poder ejecutivo, dirige la política interior y exterior), el poder judicial (Tribunales Supremo y Constitucional). En esa constitución también se recoge el derecho a la autonomía; el camino hacia las autonomías tuvo dos etapas: la primera fue la de las preautonomías y en la segunda etapa se regulaban definitivamente en la Constitución; primero se concedieron a las autonomías históricas entre 1977 y 1978: Cataluña fue la primera.

El país vasco tuvo el proceso más largo debido a la organización terrorista ETA, el Partido nacionalista Vasco (PNV) y la cuestión de Navarra, cuya inclusión provocó rechazo; finalmente la obtuvo Galicia. *“En la Constitución se incluyeron en el artículo 151 las autonomías históricas Cataluña, países vascos y Galicia (C, PVyG) y Andalucía, y en el 143 el resto de las comunidades autónomas excepto Navarra. Los Estatutos de autonomía fueron promulgados desde el de Cataluña en 1979 seguido por los del país Vasco, Galicia, Andalucía, etc.”*³¹⁶

Calvo Sotelo al ganar las elecciones generales de 1979, llevó a cabo una intensa política exterior que permitió el ingreso de ese país a la OTAN, lo que facilitó el posterior ingreso en la CEE; el PSOE se opuso a la incorporación a la OTAN y al mantenimiento de bases norteamericanas en España; fueron establecidas por acuerdos comerciales con EUA durante el Franquismo.

“(...) sólo a través de una interpretación política de la democracia moderna es posible apreciar plenamente el significado y al alcance de los derechos democrático-liberales (...) Lo político entonces, está ligado a la institución

³¹⁶ Consultado 08/06/2015 en: e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:BFD-1983-09-10-10006/PDF

misma de la sociedad, a la manera en que ésta se organiza simbólicamente en referencia a una cierta representación de poder (...) El vínculo entre una constitución y un 'modo de vida' constituye lo político para Lefort, ya que la constitución contempla por un lado, el conjunto de normas legales, y por el otro el conjunto de acuerdos para lograr por principio, adherencia y aprobación e toda posibilidad y alcance, del régimen político".³¹⁷

El PSOE realizó numerosas manifestaciones en contra, al no haber sido considerado del todo en el sentido que le permitiera sentirse adherido y con ello aprobar la adhesión comentada, por el contrario el PSOE difundió identificar a la OTAN con la guerra así como el armamento nuclear. Con la crisis interna dentro de la expresión política que lo impulsaba, Calvo Sotelo decide y logra adelantar las elecciones, *"(...) el juego democrático comienza con las elecciones por parte de los ciudadanos entre diversas opiniones políticas, a lo que sigue el ejercicio de la representación por parte de los elegidos para incluir con la decisión y deliberación de los representantes en relación con ciertos problemas colectivos".³¹⁸*

Felipe González líder del PSOE, en la campaña electoral que lo llevó al poder en octubre de 1982, prometió que si ganaba su partido las elecciones celebrarían un referéndum con el fin de que fuese la nación quien respaldase la decisión de abandonar la OTAN; sin embargo, tras su llegada al poder (1982-1996), dio un giro total a su discurso, mostrándose partidario de la permanencia española en la Alianza Atlántica (OTAN), considerándolo necesario porque en ella estaban la mayor parte de los miembros de la Comunidad de Estados Europeos.

Los gastos de campaña del PSOE fueron grandes, y se hizo necesario tener una fuente de ingresos paralela a la oficial, surge así el caso FILESA el cual, *"(...) es un caso de financiación fraudulenta, que consiste en la creación de las empresas Filesa, Malesa y Time-export; cuya finalidad era la financiación ilegal del Partido Socialista Español".³¹⁹* Finalmente, en junio de 1985 se firmó el Tratado de Adhesión a la CEE, con integración efectiva el 1 de enero de 1986.

³¹⁷ Maccise Duayhe, Mónica. *Op. Cit.* pp. 33, 36-37

³¹⁸ Ibarra C; J. *"La construcción judicial de la democracia en México"*. México 2014. Fontamara. p. 10

³¹⁹ Consulta 17/05/2015 en: <http://www.elmundo.es/especiales/2007/10/comunicacion/18elmundo/filesa.html>

*“El nuevo gobierno realizó reformas dirigidas a la modernización y el progreso de España”.*³²⁰ En un primer momento se realizó una política económica austera para mejorar la situación del país: plan de saneamiento del sector público, reconversión industrial modernizando empresas o cerrando las no rentables, y privatización de las empresas estatales poco rentables. En 1986 España firmó el Tratado de Adhesión a la Unión Europea, que significaba integración económica y política a la Europa desarrollada; en marzo del mismo año, España se incorpora a la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).

Una serie de leyes elaboradas por los socialistas transformaron el país para adaptarlo a las nuevas circunstancias políticas y sociales, desde nuevas leyes de Educación, Código Penal, reformas económicas, legislativas y administrativas. En diciembre de 1988, se sufría una nueva crisis económica por lo que el gobierno socialista, tuvo que enfrentar una huelga general convocada por los dos sindicatos mayoritarios, Sindicato Unión de Trabajadores de España (UGT) y Comisiones Obreras. En 1992 España celebra *la Exposición Universal* de Sevilla y los *Juegos Olímpicos de Barcelona*, ello contribuyó a modernizar el país y proyectar a nivel internacional la mejor imagen nacional.

En 1993 el PSOE volvió a ganar las elecciones, esta vez sin mayoría absoluta y Felipe González se convirtió de nuevo en presidente del gobierno, con el apoyo parlamentario de la coalición nacionalista catalana también conocida como *Convergencia Unida*, el objetivo del gobierno de González era superar la crisis aguda económica así como crear empleo, pero le hicieron fuertes daños a esa intención los abundantes escándalos de corrupción de algunos miembros.

*“(...) el sistema democrático debe incorporar la revisabilidad de sus decisiones, esto es la posibilidad de mantener distintas posiciones y criterios, e intentar establecerlos mediante una nueva decisión mayoritaria (...) uno de los argumentos de los defensores de la desobediencia civil, es que propicia un debate público que depura y da mayor certeza de calidad al sistema democrático español”.*³²¹

³²⁰ Mesografía 19/05/2015 en: www.realinstitutoelcano.org/publicaciones/.../publicacion_20_europa

³²¹ Ruiz Miguel, Alfonso. *Op. Cit.* pp. 46-47

En el contexto de las anteriores circunstancias en 1993 la CEE pasó a denominarse Unión Europea (UE), y se firmó el Tratado de Maastricht. “(...) Se establecieron una serie de reformas sociales y económicas [privatizaciones, reduciendo el gasto público, forzando un aumento de la productividad y abaratando el trabajo], pues se preveía la creación Unión Económica y Monetaria con una moneda única, el euro (moneda oficial en 1999)”.³²² La integración a la UE fue estímulo para la economía española, además de suponer el reconocimiento internacional de la democracia; se posibilita la libre circulación y residencia de los ciudadanos de la UE (más acceso al mercado del trabajo), mientras que algunos sectores como el lácteo, el pesquero o el plátano canario se vieron perjudicados con la pérdida del monopolio en el mercado español.

Aunado a estos acontecimientos en las elecciones generales de marzo de 1996, hubo –como parte de la naturaleza misma de la democracia- cambio de gobierno y el Partido Popular logró el poder por un pequeño margen de votos; ello indicador contundente de la generación o recomposición de una mayoría. “*El derecho no siempre cruza el referente pacífico, neutral y hasta indiferente que se cruza a diario por nuestras vidas. Es por eso que las normas jurídicas y quienes las crean, pueden ser objeto tanto de veneración como de aborrecimiento; pueden ser incluso el origen de guerras o de consensos perdurables*”.³²³

La etapa del Partido Popular (1996-2004).

En 1996 da inicio la tercera etapa de la democracia española con la victoria electoral del Partido Popular, que ganó las elecciones por un rango de diferencia menor; por ello se tuvo que conformar en coalición de gobierno con los nacionalistas catalanes, vascos, así como con la Coalición Canaria, para lograr construir la mayoría necesaria. José María Aznar (1996-2004) fue el presidente del cambio en España, el cual para poder lograr gobernabilidad, necesitó del apoyo parlamentario de los catalanistas. El primer objetivo del gobierno del presidente Aznar era la recuperación de la economía, y así poder dar cumplimiento a las premisas del tratado de Maastricht y poder con ello entrar en el Euro.

³²² Consulta de Mesografía complementaria 19/05/2015 en: www.clio.rediris.es/udidactica/maastricht.htm

³²³ García Villegas, Mauricio. *Op. Cit.* p. 75

El gobierno consiguió su meta, con una política de contención del gasto público, privatización de empresas públicas, reforma de la legislación laboral así como bajada de impuestos; por lo anterior, en el aspecto económico su gestión dió resultados a corto plazo; otra medida importante, en este caso para restar potencialidad a la violencia fue la eliminación de la “mili” o servicio militar obligatorio, de esta manera atenuaron la llegada de desertores resentidos a grupos de potencial terrorista. *“La lucha antiterrorista española que restó poder a la ETA (fue una organización independentista del país vasco) militar, de manera paulatina generó que en el año 2004 no se produjeron muertes por terrorismo”*.³²⁴

El Gobierno profesionalizó las Fuerzas Armadas con importante reducción de efectivos, esto en referencia a la supresión por primera vez del servicio militar obligatorio. Uno de los problemas más graves de estos años fue la llegada de un gran número de inmigrantes, en mayoría procedentes del norte de África; en el marco de una democratización, este ajustes como los mencionados en el rumbo gubernamental son oportunos; a México llegan con bastantes años de rezago de modo gradual a través de reformas estructurales pues *“Si bien existe en actualidad una conceptualización consensuada sobre la caracterización de los regímenes democráticos, , las transformaciones producto de la evolución de las sociedades han motivado innovaciones en los sistemas políticos y electorales para dar respuesta a las nuevas realidades, sin menoscabo del respeto a los derechos”*.³²⁵

Al no tener que contar con *Convergencia unida*, el Partido popular aplicó sin recortes su programa electoral; así el nuevo gobierno Aznar aprobó con amplio apoyo, la nueva financiación autonómica. Por su parte el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), inició una reestructuración; José Luis Rodríguez Zapatero fue elegido tras varios intentos de lograrlo, nuevo líder del partido. España era en esos años, el país europeo que más crecía; aunque fue un crecimiento desequilibrado, apoyado en el sector de la construcción y los servicios; la industria y la agricultura crecieron a menor ritmo, quedando reducidas a las grandes explotaciones.

³²⁴ Consulta de Mesografía periodística 14/04/2015 en: http://www.diariodeleon.es/noticias/espana/aznar-justifica-guerra-preventiva-lucha-terrorismo_103907.html

³²⁵ García Mahamut, Rosario. *“Modelos de comunicación política: El caso de España”*. México 2010. INE (IFE); colección temas de la Democracia; serie conferencias magistrales 22. p. 7

*“Es en esta última etapa donde el gobierno dirigido por Aznar sufre mayor desgaste, consecuencia de la presión de la oposición de izquierdas y/o nacionalista en torno a sucesos como la reforma laboral (que provocó huelga general), el hundimiento del Prestige (un barco petrolero, frente a las costas gallegas y motivó la protesta social por la gestión que hizo el gobierno de la crisis) o la participación de España en la Guerra de Irak”.*³²⁶

El 11 de marzo de 2004 España sufrió el mayor atentado terrorista de su historia, atentados islamistas en el metro de Madrid causaron 190 muertos; tres días más tarde se celebraron elecciones generales, como estaba previsto con resultado final de victoria para el PSOE; el suceso de los atentados fue lo que más polémica provocó, y de manera indirecta causó la derrota electoral PP. La opinión mayoritaria de la población era, no a la participación de España en la guerra.

La segunda etapa del Partido Socialista Español de 2004 a 2011.

Bajo el liderazgo de Rodríguez Zapatero, el PSOE recuperó terreno electoral frente al PP; obtuvo más votos en las elecciones autonómicas y municipales de 2003 y un año más tarde ganó las elecciones generales de 2004, y al parlamento europeo en ese mismo año. En este periodo de gobierno es promulgado el estatuto Cataluña, cuyos objetivos básicos son tres puntos: *“(…) aumentar el reconocimiento simbólico y político de Cataluña, aumentar el autogobierno de las instituciones catalanas y mejorar el deficiente y oneroso sistema de financiación en el que Cataluña mantenía un déficit fiscal”.*³²⁷

Es reelegido presidente Rodríguez Zapatero en las generales de 2008. La política de gobierno se dirigió a ampliar y mejorar los derechos civiles (Ley de la violencia doméstica, la legalización del matrimonio homosexual, entre otras); igualdad, reforma de la educación así como desarrollo del modelo territorial español por reformas a los Estatutos de las Comunidades Autónomas. Estas reformas han aumentado el autogobierno de las autonomías al máximo amparado por la Constitución, lo que ha generado un debate entre partidarios y detractores.

³²⁶ Base de lectura 08/07/2015 en: <https://brevehistoriahispanica.wordpress.com/2012/12/05/transicion-y-gobiernos-de-la-democracia/>

³²⁷ Gutiérrez Chong, Natividad. *Op. Cit.* p.59

En materia de economía, España está acusando aproximadamente desde el año 2007 más intensamente que otros países, la crisis económica mundial. Al final del mandato de Rodríguez Zapatero la desocupación alcanzaba a más del 20% de la población. En conclusión *“(...) el estado autonómico ha funcionado de una manera relativamente aceptable en el momento de descentralizar el Estado autoritario anterior (...) propiciando la modernización del país”*.³²⁸

La crisis y la vuelta al poder del Partido Popular (PP).

Desde noviembre de 2011 el PP recuperó el poder bajo la dirección de Mariano Rajoy, presidente del gobierno. Al asumir la presidencia lo hizo con la difícil tarea de sacar a España de la crisis económica, y gestionar los problemas de unidad territorial de la nación como retos principales. El pueblo español se vió inmerso en una crisis, mencionado referida por bastantes columnistas:

“La crisis es como una enfermedad. Para curarse hace falta el fármaco de los recortes; si hacemos el sacrificio, nos curaremos; en su fuero interno, muchas personas así lo creen y piensan que el Partido Popular es un ‘médico estricto que está aplicando la única terapia posible’; terapia dolorosa y desagradable, pero necesaria (...) El Partido Socialista Obrero Español es visto como un médico cobarde, que realizó el mismo diagnóstico que el Partido Popular pero no se atrevió a aplicar la terapia más agresiva, por lo que la enfermedad y el sufrimiento se prolongarían más años”.³²⁹

El bienestar social del pueblo español, parece que pasó a importancia ínfima, siendo en esencia la finalidad primordial de cualquier Estado que se ostente democrático; la falta de claridad en el manejo de las finanzas públicas, aunada a la crisis económica y los constantes escándalos de la casa real, sumergieron a la nación española en su peor crisis histórica, desde la Caída del Franquismo. El bienestar que se ha referido, en su momento surge como respuesta a la inflexible represión padecida durante la dictadura franquista la cual tenía su base fuerte en *“separatismo y su exigencia de españolismo a ultranza”*³³⁰

³²⁸ Gutiérrez Chong, Natividad. *Op. Cit.* p.68

³²⁹ Base de consulta 20/10/2015 en: www.barometrosocial.es ›Novedades2011

³³⁰ Gutiérrez Chong, Natividad. *Op. Cit.* p.118

Por ello todo aparato gubernamental o estatal, debe estar abierto al diseño de políticas de integración, e igualdad que protejan la nacionalidad así como en siempre el sentido de equidad; ello con el desplante sólido en los valores de la gobernanza y el principio pro-persona, en defensa de los derechos fundamentales.

4.2 Estado real de su democracia en todo sentido.

Sólo puede ser de interés la Constitución como norma cuando traduce valores y logra una efectividad social. Según Loewenstein, las Constituciones pueden ser normativas que son en las que confluyen legitimidad, validez y eficacia; nominales que son las que el nombre les queda largo, y semánticas que son en las que el nombre se torna disfraz. El criterio que prevalece es que, para un jurista no debe haber más Constitución que la normativa, o sea la que el proceso político de toma y ejercicio del poder se desenvuelve de acuerdo con sus previsiones; lo cierto es que no hay Constitución sin democracia y viceversa; afirmación que es seguida por una amplia mayoría, lo cual parte de demostrar científicamente la imposibilidad lógica de una Constitución no democrática.

*“Para Lefort la democracia es un régimen en el que es posible que las personas ‘experimenten su humanidad’ (...) De esta manera, se establece como requisito la satisfacción de las necesidades básicas de la población y la tarea de cambiar la situación social de pobreza (...) La disolución de las ‘pautas de referencia de la certeza’ que acompañan a la democracia, puede suscitar tantas resistencias que éstas podrían, eventualmente dadas las circunstancias, avivar la aversión completa hacia este régimen (...) formalizar los derechos democrático-liberales limita su alcance y condición a riesgo de violentar el pluralismo social (...) En consecuencia para Lefort, la democracia no puede definirse únicamente como el imperio de la ley”.*³³¹

El derecho implica la limitación de las conductas; por ende el derecho es un ordenamiento heterónomo que necesita una limitación asegurada tanto como controlada, pues sólo puede concebirse a partir de la limitación y el control externos al destinatario de las normas de que se trate.

³³¹ Maccise Duayhe, Mónica. *Op. Cit.* pp. 50-51, 56-57

Por ello la naturaleza limitativa de las normas jurídicas así como el derecho delimitan esferas de licitud y deber, de este modo para asegurar la libertad de todos, sólo puede hacerlo limitando la de cada uno, ya luego entonces la limitación jurídica es una limitación externa, impuesta desde instancias exteriores a la voluntad del destinatario. Los mecanismos de control que garantizan el cumplimiento de los límites jurídicos es un control externo, luego entonces sólo se puede hablar de Estado constitucional cuando la atribución de la titularidad de la soberanía y el fundamento de la legitimidad del poder, la fuente de su limitación y de la validez del derecho, se encuentra en una voluntad externa al Estado.

Al hablar de democracia directa es referirse al ejercicio directo del poder por sus destinatarios, pues la única forma de defender la democracia directa es considerando la regla de la mayoría como el principio legitimador y justificador del poder político; no hay más democracia que la representativa, y la democracia sólo es posible en el marco de la Constitución. Los derechos informativos son un primer nivel de formación de la opinión pública, por tanto de creación de las voluntades políticas; en segundo lugar se encuentra la creación de partidos políticos que son entidades públicas que racionalizan la oferta electoral, con jerarquización de prioridades y demandas, acordes a sus intereses.

En tercer lugar se encuentra el sistema electoral, que es jurídicamente hablando el procedimiento destinado a crear la voluntad, rumbo y destino del cuerpo electoral institucional, por último se encuentra el poder legislativo residido en las respectivas cámaras, es donde se manifiesta la voluntad del Estado.

“El sistema electoral se encuentra continuamente sometido a debate en todos los países. Por cierto, hay épocas altas y bajas, se inflama y cede alternativamente el interés por el sistema electoral y su reforma; nunca se termina definitivamente. Existe incluso una necesidad de retomar el tema de los sistemas electorales de vez en cuando, dado que en ocasiones la opinión pública pierde la memoria en cuanto a las características y a las virtudes del sistema vigente (...) Comparar el sistema con otro y darse cuenta que al final del examen, el propio sistema vigente rinde mejor que el que otros proponen, es un ejercicio que puede llegar a ser muy positivo.

(...) Se observa que la gran mayoría de los procesos de reforma electoral en el mundo, que implican un cambio en el tipo de sistema electoral, se frustran de alguna manera; no se reforma nada [Nohlen 1984, Katz 2008]. Este resultado es indicativo no sólo de la inercia que suele reinar entre los políticos respecto a la reforma electoral, sino también de la tendencia a la reafirmación del sistema electoral vigente, resultado del comparativo”.³³²

En el caso de España no se debe dejar a un lado el papel que juega la corona, sobre todo considerando que luego de la caída de franco y la ascensión al trono del rey Juan Carlos, se inicia la democratización en España, motivo por el cual se analizan las funciones y atribuciones constitucionales de *la corona*. El constituyente subraya por un lado, la superior posición de la Corona, formal e institucionalmente respecto del gobierno como Administración Pública, más no por ello puede ejercer poder político sobre los poderes del Estado; por otro lado está su significación y relevancia dentro de la forma política del Estado, definida en el artículo 1.3 constitucional como Monarquía Parlamentaria, que establece: “(...) *La forma política del Estado español es la Monarquía Parlamentaria*”.³³³

Por lo anterior se establece en la carta magna española que: “*La monarquía parlamentaria es la forma política que concilia la jefatura de Estado-monarquía con la configuración democrática del estado contemporáneo*”,³³⁴ es por ello que se dice que el rey, reina pero no incide mando sobre el gobierno. Por otra parte, el artículo 56 de la Constitución Española establece los rasgos que caracterizan a la Monarquía, en específico al rey como Jefe de Estado, y se le atribuyen las tres grandes funciones de la institución; en el segundo apartado del mismo artículo se hace referencia a los títulos del Rey, y en el último apartado del artículo en comento, se consagran dos privilegios del Monarca: la inviolabilidad y la irresponsabilidad, que se hacen posibles en virtud de la figura institucional del refrendo, expresamente regulado en otro precepto (56.3 concatenado con el 64) de la Constitución.

³³² Nohlen, Dieter. “*Ciencia política y Justicia electoral. Quince ensayos y una entrevista*”. México 2015. UNAM. III; serie doctrina jurídica núm. 722. p. 85

³³³ Consulta en 14 de octubre de 2015. *Constitución de la república de España; Artículo 1, numeral 3*. Congreso español 2011; página electrónica por buscador web.

³³⁴ Aragón Reyes, Manuel. “*Temas básicos de derecho constitucional*”. Madrid, España 2001. Civitas. p. 27

Además, el artículo 56 de la Constitución Española enumera algunas de las atribuciones que corresponden al Monarca como Jefe del Estado: “*moderar, arbitrar, representar internacionalmente al Estado y ejercer las funciones que le atribuyen expresamente la Constitución y las leyes*”.³³⁵ Por un lado, la Corona representa la unidad del Estado frente a la división orgánica de poderes, por cuya razón se imputan al Rey una serie de actos como nombramiento de Presidentes del Gobierno, convocatoria de Cortes, promulgación de las leyes, administración de la justicia, expedición de los decretos, entre otros. Independiente a de cuál sea el peso político de la intervención regia en la adopción de dichos actos; esto en relación con los entes político-territoriales en que éste se divide, que son las comunidades Autónomas, cuyos derechos ha de respetar el Rey (*artículo 61.1*).

Se alude también en la constitución española, el carácter hereditario de la corona, en relación con tal carácter a través del artículo 57 de esa carta magna, se asegura la sucesión así como la continuidad de un régimen de la misma naturaleza; el rey en la medida en que no es elegido por las fuerzas políticas o sociales ni responde ante ellas, tiene la capacidad de expresar lo general y lo pertinente a seguir respecto a la corona. Este privilegio no fenece al consagrarse en una sola familia, simboliza la corona el modo más fuerte del cuerpo político, lo que es su mejor factor de integración.

Como primer término es importante delimitar que “*el Rey es el árbitro y moderador del funcionamiento regular de las instituciones*”.³³⁶ Para el cumplimiento de esa función monárquica se dota, parcialmente (pues no está en él la decisión plena, al no tener mando pragmático sobre el gobierno) al rey de prerrogativas como son la propuesta, nombramiento y cese del Presidente del Gobierno, la convocatoria así como disolución de las Cortes y la convocatoria de elecciones; la convocatoria de referéndum, sanción y promulgación de las leyes. En la posibilidad de todas las responsabilidades mencionadas, el rey tiene el respaldo constitucional de su alcance y limitaciones; al final de cuentas figura más de realidad ornamental que de gobierno en esa monarquía parlamentaria.

³³⁵ Consulta 21/10/2015 en: Artículo 56 *Constitución política Española*. Artículo 56. Congreso español 2011.

³³⁶ *Ibidem*.

Según el artículo 62 constitucional, corresponden al rey las atribuciones de:



Propuesta propia con fundamento constitucional citado.

El Rey actúa como mediador, árbitro o moderador, pero sin asumir la responsabilidad de sus actos, porque en la práctica, por virtud de la técnica del refrendo, el Rey va a cumplir esa función arbitral mucho más con base en su auctoritas, en la dignidad y prestigio de la Corona, que en un auténtico poder político -una potestas casi inexistente- otorgado por la Constitución, lo que viene a hacer realidad el viejo aforismo de que "el Rey reina, pero no gobierna".



Entre las funciones internacionales respaldadas por la constitución, que le corresponde al monarca español se destacan tocante al artículo 56.1 en correlación al artículo 63 que a continuación se enlistan: *“El Rey acredita a los embajadores y otros representantes diplomáticos. Los representantes extranjeros en España están acreditados ante él”*.³³⁷ Así mismo en este primer numeral, se establece que el monarca ostenta la más alta representación, pero no excluye otras facultades o prerrogativas importantes; así por ejemplo cuando el Presidente del gobierno acude a las reuniones de los órganos de la Comunidad Económica Europea, o a otros foros internacionales o visitas a Estados extranjeros, el rey representa también al Estado español ante tales ausencias eventuales.

³³⁷ Consulta 14/10/2015 en: Artículo 63.1 de la *Constitución española*. Congreso Español

El internacionalismo es vigente en el derecho público español en tres ejes:

a) Acción de control de la dirección política exterior y la representación ordinaria que recae en el Gobierno de la Nación;

b) Acción de control en sus diversos grados que ejercitan las Cortes Generales (artículos 93 y 94 constitucionales);

c) Acción de representación en su más alta jerarquía que le se atribuye al Rey, especialmente con las naciones vinculadas históricamente al Estado español. Lo anterior es decir, que la función internacional del Rey no puede independizarse de la función directora del Gobierno ni fiscalizadora del Parlamento.

*“Al Rey corresponde manifestar el consentimiento del Estado para obligarse internacionalmente por medio de tratados, de conformidad con la Constitución y las leyes”.*³³⁸ Esta es la más alta representación que ostenta el Rey en sus alcances; no es sólo una función nominal sino que expresa el consentimiento del Estado, para obligarse internacionalmente por medio de tratados o convenio (art. 63.2 constitucional) previo cumplimiento de las exigencias constitucionales previstas al efecto. *“Al Rey le corresponde, previa autorización de las Cortes Generales, declarar la guerra y hacer la paz en nombre de España”.*³³⁹

Dentro de la función representativa del rey, le corresponde acreditar a los embajadores y otros representantes diplomáticos; así mismo los representantes extranjeros en España habrán de estar acreditados ante el monarca (art. 63.1 de la constitución española). Asimismo le corresponde al rey, con la previa autorización de las Cortes Generales, declarar la guerra y hacer la paz (artículo 63.3). Finalmente como una función implícita pero no por ello discrecional, el rey sin necesidad de refrendo, pero sin excluir el previo acuerdo del Gobierno, puede comparecer ante toda instancia internacional, así como visitar otras naciones en actos de importante e indudable valor y trascendencia política para su nación. Actualmente la monarquía española enfrenta la crisis más severa de su historia; la corona tiene un sentido de ostentosa inutilidad aún con lo plasmado en la carta magna de España.

³³⁸ Consulta 14/10/2015 en: Artículos 93 y 94 de la *Constitución española*. Congreso Español

³³⁹ Consulta 14/10/2015 en: Artículo 63.2 de la *Constitución Española*. Congreso Español

4.2.1 Lo político y lo electoral.

Los órganos constitucionales españoles son los encargados de regir la vida política española y contribuyen a lograr la paz y el bienestar de la sociedad española. Entre estos se encuentran los siguientes:



LA CORONA.

El Rey es el Jefe del Estado, símbolo más que valor efectivo de su unidad y permanencia, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones, asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales, especialmente con las naciones de su comunidad histórica, y ejerce las funciones que le atribuyen expresamente la Constitución y las leyes. Su Majestad el Rey Don Felipe VI en su toma de protesta como rey de España dijo:

"(...) No quiero terminar mis palabras sin transmitir un mensaje de esperanza. Regenerar nuestra vida política, recuperar la confianza de los

*ciudadanos en sus instituciones, garantizar nuestro Estado del Bienestar y preservar nuestra unidad desde la pluralidad son nuestros grandes retos. No son tareas sencillas, ni retos fáciles. Pero los vamos a superar; estoy convencido de ello. Tenemos capacidad y coraje de sobra. Tenemos también el deseo y la voluntad. Hemos de sumar confianza en nosotros".*³⁴⁰

La Casa Real Española, tiene como principal función servirle de apoyo al rey, así como a la familia real en cuantas actividades se deriven del ejercicio de sus funciones como jefe de estado, en cuanto a la estructura de la casa comprende la Jefatura, la Secretaria General y el cuarto Militar.³⁴¹

La Jefatura: ejerce la dirección e inspección de todos los servicios, en el ámbito de las relaciones internacionales facilitara al rey un consejero diplomático, además se encargará del control de la gestión económico-financiera, presupuestaria y contable, contara con una Interventora, tanto el consejero diplomático como la interventora son considerados como personal de Dirección.

La Secretaría General: tiene asignada una plantilla de 139 funcionarios, al margen de los asignados al servicio de seguridad por el Ministerio del Interior, y se estructura actualmente en los siguientes Unidades:

Secretaria de S.M. el Rey Don Felipe VI: Es un órgano de apoyo y asistencia inmediata de sus majestades los reyes Don Felipe y Doña Letizia, para el ejercicio de las funciones representativas que desarrollen.

Gabinete de Planificación y Coordinación: Es el órgano auxiliar del Jefe de la Casa y del Secretario General, para apoyo y colaboración inmediata en el cumplimiento de las misiones que tienen asignadas.

Secretaría de S.M. la Reina: En colaboración con las demás Unidades de la Casa, la Secretaría de S.M. la Reina lleva a cabo el estudio, preparación y ejecución de los asuntos relacionados con actividades de su Majestad la Reina.

Servicio de Seguridad: Es responsable permanente de la seguridad inmediata de la familia real. Está constituido por una jefatura y fuerzas de seguridad del Estado asignadas por el Ministerio del Interior.

³⁴⁰ Extracto del *Discurso pronunciado por Felipe VI en el Palacio de la Zarzuela*. Madrid. 24/12/2014

³⁴¹ Para la siguiente parte de la investigación plasmada, referente al tema en análisis, la Mesografía de consulta y transparencia de la casa real consultada 09/04/2015 en: <http://www.casareal.es>

Comunicación: Mantiene contacto con los profesionales de los medios de comunicación, informándoles de las previsiones de actividades oficiales de la Familia Real, así como del contenido y desarrollo de las mismas.

Protocolo: Prepara y dirige el protocolo de las actividades oficiales de la Familia Real, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

Administración, Infraestructura y Servicios: Lleva a cabo la gestión económico-financiera, presupuestaria y de personal de la Casa. Dirige y coordina los servicios de telecomunicaciones y sistemas de información. Coordina los servicios de mantenimiento general de instalaciones del Palacio de La Zarzuela.

* Nota: Los Jefes de las Unidades citados tienen la consideración de ser *personal de dirección*.

El Cuarto Militar: lleva a cabo la preparación de las actividades militares de los miembros de la familia real y mantiene las relaciones de carácter militar con las autoridades del Ministerio de defensa. *El cuarto militar está formado por:*

Un Oficial General en situación administrativa de servicio activo, es el Jefe del cuarto militar, dependiendo de él todos los efectos la *Guardia Real*, por delegación del jefe de la casa. El Jefe del cuarto militar cuenta, para apoyo y colaboración inmediata, con *Gabinete*, *Asesor jurídico militar* y un *Interventor militar*. El *Gabinete* consta de cuatro secciones que atienden respectivamente a asuntos de personal, protocolo, operaciones y logística.

Ayudantes de Campo de Su Majestad el Rey: asisten de forma permanente y en el desarrollo de actividades oficiales, a su majestad la Reina. Forman parte del séquito de honor de los Jefes de Estado extranjeros en visitas oficiales. Cuatro son del Ejército de tierra, dos de la Armada, dos del Ejército del Aire y uno del Cuerpo de la Guardia Civil; desempeñan por turno estas funciones.

Guardia Real: Es una Unidad militar inter-ejércitos al mando de un Coronel, compuesta por mandos y tropa de los Ejércitos, Armada y los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas. Sus cometidos esenciales son proporcionar la guardia militar, rendir honores y dar escoltas solemnes a S.M. el Rey y a los miembros de la familia real que se determinen, así como a los Jefes de Estado extranjeros de visita oficial, cuando se ordene.

Como Unidad militar, participa en ejercicios y maniobras con otras fuerzas y colabora en actividades de todo tipo promovidas por el Ministerio de Defensa o por los Cuarteles Generales de los Ejércitos y de la Armada, así como en operaciones de mantenimiento de la paz.

EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Las Cortes Generales representan al pueblo español y están formadas por el Congreso de los diputados y el Senado; ejercen la potestad legislativa del Estado, aprueban sus presupuestos, controlan la acción del Gobierno. El Congreso se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados elegidos por voto universal, libre, igual directo y secreto. Se encuentra integrado por una mesa del congreso, la Presidencia, la Junta de portavoces, la diputación permanente, comisiones, subcomisiones, ponencias y la secretaría General.

Mesa del Congreso:

Es el órgano rector y de representación colegiada de la Cámara. Está integrada por el Presidente del Congreso, que preside también esta mesa, cuatro Vicepresidentes y cuatro Secretarios. Todos ellos son elegidos por la Cámara al comienzo de la legislatura, utilizando un sistema que favorece su distribución entre distintos grupos parlamentarios. A la Mesa le corresponde el gobierno interior y la organización del trabajo parlamentario; en el primer aspecto asume la elaboración del presupuesto del Congreso, la dirección y control de su ejecución, la ordenación de gastos y diversas competencias en materia de personal.

En cuanto a la organización del trabajo parlamentario, le compete a la mesa del Congreso la programación de las líneas generales de actuación de la Cámara, la coordinación de los trabajos de sus distintos órganos, la calificación sobre los escritos y documentos parlamentarios, la decisión sobre su admisibilidad y procedimiento de tramitación y otras funciones previstas en el Reglamento. La Mesa está asistida y asesorada por el Secretario General.

La presidencia del congreso:

Se encarga de conducir la actividad tanto política como parlamentaria del estado al interior del congreso, en una esencial función de coordinación y mediación al interior de la vida del congreso.

Junta de portavoces:

Es el órgano en el cual participan los grupos parlamentarios en la ordenación del trabajo de la Cámara. Está integrada por el Presidente del Congreso, que actúa como su Presidente, y por los portavoces de todo grupo parlamentario, los cuales disponen de autonomía al designar a su representante. A sus reuniones también asisten un representante del Gobierno, los miembros de la Mesa (mínimo un Vicepresidente y un Secretario) y el Secretario General.

Su principal función es la fijación del orden del día de las sesiones plenarias. Habrá de ser consultada en diversas ocasiones, por la preparación del calendario, la ordenación de los trabajos, la fijación del número de miembros de las Comisiones, la creación de cierto tipo de estos últimos órganos o la ordenación de los debates, entre otras. Los acuerdos de esta junta se adoptan por voto ponderado, lo que supone que el voto de cada portavoz es equivalente al número de miembros de su grupo parlamentario.

Diputación Permanente:

Es un órgano de naturaleza especial, al que he de velar por los poderes de la Cámara cuando ésta no está en periodo de sesiones de trabajo; cumple un papel de sustituto del Pleno del Congreso para que determinadas y especiales funciones no sean desatendidas cuando el Congreso haya sido disuelto o haya expirado su mandato. Así ocurre con la convalidación de los decretos o leyes dictados por el Gobierno, así mismo con la información, autorización o declaración, según los casos; también los estados de alarma, excepción y sitio. También puede instar la celebración de sesiones extraordinarias de la Cámara, cuando hay período ordinario de sesiones; sus miembros se distribuyen en forma proporcional entre los distintos grupos parlamentarios, para reflejar la composición de la Cámara; su Presidente es el propio Presidente del Congreso.

Las Comisiones:

A partir del 27 de octubre de 2015, como consecuencia de la disolución (de comisiones) de las Cámaras en virtud de la aprobación del Real Decreto 977/2015, de 26 fecha de octubre, ejerce sus funciones la Diputación permanente de la Cámara y la Mesa directiva de la misma.

Subcomisiones y ponencias:

Eran órganos de estudio y propuesta que se constituían en el seno de las Comisiones. Así como estas últimas actuaban en muchos casos como órganos de preparación de las decisiones de la Cámara, las ponencias a su vez hacían lo mismo respecto a las Comisiones. Tenían importancia considerable, ya que eran donde se efectuaba el estudio más detenido de los diversos asuntos sometidos a la consideración de las Comisiones; las ponencias se formaban para cada asunto, actuaban a puerta cerrada, y se integraban normalmente por una pluralidad de miembros, representativas de los distintos grupos parlamentarios. A partir del 27 de octubre de 2015, como consecuencia de la disolución de las Cámaras en virtud de la aprobación del Real Decreto 977/2015, de 26 de octubre, ejerce sus funciones la Diputación Permanente de la Cámara y la Mesa de la misma.

La Secretaría General:

La Secretaría General engloba los distintos servicios administrativos y técnicos de la Cámara de los diputados, desempeñados por funcionarios; su carácter es profesional. Bajo la superior autoridad de la mesa directiva y del presidente, corresponde a la Secretaría General ofrecer a los órganos parlamentarios y a los diputados, apoyo para el desarrollo de sus tareas; concretamente presta su asesoramiento jurídico así como técnico a dichos órganos, facilita distintas prestaciones y organiza los medios materiales y humanos precisos para que la Cámara pueda reunirse y ejerza funciones. Está dirigida por el Secretario General, nombrado por la mesa directiva del Congreso a propuesta del presidente, de entre los letrados de las Cortes Generales con más de cinco años de servicios efectivos.

Sus unidades básicas son además del propio Secretario General, dos Secretarías Generales adjuntas y se integran las siguientes direcciones: Relaciones institucionales, comunicación, asesoría jurídica, intervención del Congreso de los diputados, asistencia técnico-parlamentaria, comisiones, estudios, análisis y publicaciones, documentación, biblioteca y archivo, relaciones internacionales, presupuestos y contratación, recursos humanos y gobierno interior, infraestructuras e instalaciones, y centro de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

SENADO.

El Senado es la Cámara de representación territorial. El Senado integra dos tipos de miembros con mismos derechos y prerrogativas: 208 Senadores de elección directa por los ciudadanos mediante un sistema mayoritario y alrededor de 50 designados por las Comunidades Autónomas. De manera semejante al Congreso, ejerce las funciones que la Constitución asigna a las Cortes Generales.

GOBIERNO

El Gobierno dirige la política interior y exterior, la Administración civil y militar y la defensa del Estado. Ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las leyes.



*Mariano Rajoy Brey, presidente de España desde el 21 de diciembre de 2011.
Localizable por buscador web.*

El Gobierno Español actual se encuentra conformado por el Presidente Mariano Rajoy Brey, Soraya Sáenz Santamaría quien funge como Vicepresidenta, Ministra de la presidencia y portavoz del Gobierno; José Manuel Margallo y Marfil, Ministro de asuntos exteriores y cooperación; Pedro Morenes Aulate, Ministro de defensa; José Fernández Díaz, Ministro del interior; Iñigo Méndez de Vigo y Montojo, Ministro de educación, cultura y deporte; José Manuel Soria López, Ministro de industria, energía y turismo; Luis de Guindos, Ministro de economía y competitividad; Alfonso Alonso Aranegui, Ministro de sanidad, servicios sociales e

igualdad; Isabel García Tejerina Ministra de agricultura, alimentación y medio ambiente, María Fátima Báñez García Ministra de empleo y seguridad social, Ana María Pastor Julián Ministra de fomento, Cristóbal Montoro Romero Ministro de hacienda y Administraciones públicas; Rafael Catalá Polo Ministro de justicia.

Tribunal Constitucional.

El Tribunal Constitucional es el intérprete supremo de la Constitución, único en su orden y con jurisdicción en todo el territorio nacional. Es independiente de los demás órganos constitucionales y se somete sólo a la Constitución y a su Ley Orgánica. Su homólogo en México es la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Organización Del Tribunal Constitucional:

*“El Tribunal Constitucional de España está integrado por doce miembros”,*³⁴² que ostentan el título de Magistrados del Tribunal Constitucional; son nombrados por el rey mediante real decreto, ello a propuesta de las cámaras que integran las Cortes Generales (cuatro por el Congreso y cuatro por el Senado), el Gobierno (dos) y el Consejo General del Poder Judicial (dos). La designación al cargo se hace por nueve años; ha de recaer en ciudadanos que sean Magistrados o Fiscales, profesores de universidad, funcionarios públicos o abogados, todos serán juristas de reconocida competencia, con más de quince años de ejercicio profesional.

La estructura organizativa del Tribunal Constitucional presenta *“un carácter dual, pudiendo distinguirse entre una estructura organizativa en el ejercicio de la función jurisdiccional y una estructura organizativa en el ejercicio de las funciones de gobierno y administración”*.³⁴³ La estructura organizativa jurisdiccional la integran órganos en los que el Tribunal ejerce su función jurisdiccional a través de diversos procesos constitucionales: el pleno, las salas y las secciones. Además de estos órganos, pueden incluirse en esa estructura órganos de apoyo al Tribunal en el ejercicio jurisdiccional por tener también encomendado, desempeñar cometidos al servicio de la misma. Condición ésta en que cabe implicar a la Secretaría General, la Secretaría de Justicia, el Registro General y el Archivo General.

³⁴² Artículo Quinto. *Ley Orgánica 2/1979*. Última reforma 17 de octubre de 2015.

³⁴³ Artículo sexto. *Ley Orgánica 2/1979*. Última reforma 17 de octubre de 2015.

La estructura organizativa gubernativa está integrada por los órganos del Tribunal que tienen encomendadas funciones de gobierno y administración: el Pleno, el Presidente; la Vicepresidenta; la Junta de Gobierno; el Secretario General y en su caso por delegación de éste, el Secretario General Adjunto. También forman parte de la estructura administrativa los distintos servicios y unidades, que dependen de la Secretaría General.

Competencia Del Tribunal:

La competencia del tribunal se encuentra establecida de la siguiente manera: El Tribunal constitucional de España, como intérprete supremo de la Constitución, es independiente de otros órganos constitucionales y jurisdiccionales del Estado; está sometido sólo a la Constitución así como a su ley orgánica; es único en su orden y extiende su jurisdicción a todo el territorio nacional español. El Reglamento de organización y personal del Tribunal constitucional establece en su artículo 1: *“Las funciones de gobierno y administración del Tribunal Constitucional corresponden, en el ámbito de sus respectivas competencias al Pleno, al Presidente, a la Junta de Gobierno y al Secretario general”*.³⁴⁴

Ley orgánica del tribunal: El Tribunal Constitucional conoce, entre otros asuntos: *“Con base a lo dispuesto en el artículo segundo de Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal constitucional”*.³⁴⁵

a) Del recurso y de la cuestión de inconstitucionalidad contra leyes, disposiciones normativas o actos con fuerza de ley del Estado y de las Comunidades Autónomas;

b) Del recurso y de la cuestión contra las normas forales fiscales de los Territorios de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya;

c) Del recurso de amparo por violación de los derechos fundamentales relacionados en los artículos 14 a 30 de la Constitución;

d) De los conflictos constitucionales de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de los de éstas entre sí;

e) De los conflictos entre órganos constitucionales del Estado;

³⁴⁴ Artículo 1 del *Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional*. Reformado el 23 de julio de 2015.

³⁴⁵ Artículo segundo. *Ley Orgánica 2/1979*. Última modificación 17 de octubre de 2015.

- f) De los conflictos en defensa de la autonomía local;
- g) De los conflictos en defensa de la autonomía foral;
- h) De la declaración sobre constitucionalidad de Tratados Internacionales;
- i) De las impugnaciones de las disposiciones y resoluciones de los órganos de las Comunidades Autónomas previstas en el artículo 161.2 de la Constitución;
- j) De la verificación de los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Constitucional, para juzgar si los mismos reúnen los requisitos requeridos por la Constitución y su Ley Orgánica;
- k) De las demás materias que le atribuyen la Constitución y leyes orgánicas.

El Tribunal Constitucional tiene la facultad de dictar reglamentos sobre su propio funcionamiento y organización, así como también sobre el régimen de su personal y servicios, que han de ser publicados en el Boletín Oficial del Estado.

Organización jurisdiccional:

El Tribunal Constitucional de España actúa en pleno, en sala o en sección para el ejercicio de las funciones jurisdiccionales que le encomiendan la Constitución y su ley Orgánica. El Pleno del Tribunal Constitucional está integrado por todos los Magistrados; el Tribunal Constitucional consta de dos salas, integrada cada una de ellas por seis Magistrados; el Pleno y las salas del Tribunal Constitucional se constituyen en cuatro Secciones, compuesta cada una de las secciones por tres Magistrados.



Tribunal Constitucional España. Imagen localizable por buscador web.



Organigrama jurisdiccional español. Localizable por buscador web.

Entre los órganos de apoyo se encuentra el *Registro General*, que tiene como función registrar todos los escritos dirigidos al Tribunal Constitucional o que de él emanen; se cursarán a través del Registro General que dependerá del Secretario de Justicia del Pleno. *Letrados* son profesionales en derecho, mínimo con Licenciatura; se apreciarán los méritos académicos y profesionales, se tendrán también en cuenta los méritos que el tribunal calificador estime de utilidad para el mejor desempeño de las funciones de letrado.

El archivo general se encarga de:

1. Toda la documentación reunida, generada o conservada por el Tribunal Constitucional en el ejercicio de sus competencias y actividades, lo que forma parte del Archivo del Tribunal Constitucional además de constituir su patrimonio documental. Se encarga también de la organización y funcionamiento de archivos del Tribunal Constitucional, regidos por las normas que se establezcan al efecto.

2. Sin perjuicio de su integración en el Archivo General del Tribunal, el archivo de la documentación relativa a actuaciones jurisdiccionales se realizará con pleno arreglo a las indicaciones que corresponden en el ejercicio de sus funciones, a los señores secretarios de justicia.

Consejo General del poder judicial

Es el órgano de gobierno del Poder Judicial, con competencia en todo el territorio nacional, su cometido principal es garantizar la independencia de los Jueces y Magistrados en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales que les son propias, es un órgano constitucional colegiado, autónomo, integrado por jueces y otros juristas, que ejerce funciones de gobierno del Poder Judicial como garante de independencia de los jueces en el ejercicio de la función judicial frente a todos.

Por su parte el tribunal supremo tiene su sede en Madrid, y es un órgano jurisdiccional único en España con jurisdicción en toda la nación, constituido tribunal superior en todos los órdenes (civil, penal, contencioso-administrativo y social), salvo lo dispuesto en materia de garantías y derechos constitucionales, cuya competencia corresponde al Tribunal Constitucional. La Audiencia Nacional es un Tribunal centralizado y especializado, conoce de materias atribuidas por Ley. Fue creada en virtud de Real Decreto Ley 1/1977 (BOE enero 5 de 1977).

La Materia electoral española:

Un sistema electoral es el mecanismo técnico que hace operativa la representación, permitiendo la selección de los representantes a partir de la manifestación de voluntad de los representados. Los sistemas electorales son regulados por el derecho electoral, del que forman parte aunque no lo agotan, existen otros aspectos del mismo que pueden condicionar el funcionamiento del sistema electoral pero que, en sentido estricto no lo configuran: Administración electoral, censo electoral, procedimiento electoral, contencioso electoral, gastos y subvenciones electorales, así como delitos e infracciones electorales.

“En relación con la organización, duración, y fases del proceso electoral, conviene tener presente que desde la convocatoria de las elecciones (para España) hasta el día de la votación, median 54 días en todos los procesos electorales, salvo para el referéndum. En este periodo de tiempo se

desarrollan una serie de fases en lo que denominamos 'procedimiento electoral' (...) Los representantes son quienes actúan en su nombre ante la Administración Electoral competente.

Los administradores electorales son responsables de ingresos, gastos y contabilidad electoral (...) la campaña electoral dura 15 días, comienza el trigésimo octavo día posterior a la convocatoria y termina en todo caso, a las cero horas del día anterior a la votación (...) la garantía del proceso electoral en España se asienta sobre tres pilares básicos: Administración Electoral, presencia activa de representantes, apoderados e interventores de las candidaturas a lo largo de todo el procedimiento, y la existencia de un control jurisdiccional por el cual, la jurisdicción del orden contencioso-administrativo, actúa controlando a las juntas electorales".³⁴⁶

A partir de los resultados del proceso electoral, la fase última de formación de la voluntad política, se desenvolverá en el seno del Estado a partir del debate parlamentario, delimitado por la regla de la mayoría como método ordinario para la toma de decisiones. Los sistemas electorales en las democracias estables tienen una clara tendencia inercial, una acusada resistencia al cambio; esto puede comprobarse fácilmente acudiendo a las democracias más señeras, por el ejemplo del Reino Unido, cuyo sistema goza de una existencia añeja. Principalmente a partir de 1832 se han producido cambios en el derecho electoral británico como ampliación progresiva del sufragio hasta llegar al universal masculino y femenino, reconstrucción de las circunscripciones para adaptarlas a la realidad demográfica, o suspensión de algunos supuestos de voto plural o voto múltiple.

En España, en la praxis más allá de las cualidades legales descritas, han habido y generado negativas repercusiones, abundantes casos de corrupción así como nepotismo en partidos políticos mayoritarios; ello ha vigorizado la crítica a un sistema electoral que privilegia el bipartidismo y la representación desproporcionada –en función del número de votos obtenidos– de los partidos nacionalistas (Canarias, País Vasco, Cataluña) en las elecciones generales.

³⁴⁶ García Mahamut, Rosario. *Op. Cit.* pp. 11-13

El voto a los partidos mayoritarios sirve para que apliquen las mismas políticas y el voto a los partidos más pequeños se vuelve inútil por el sistema electoral, los ciudadanos españoles padecen sombras de incertidumbre respecto a la soberanía de su voto, la utilidad del mismo, así como falta de credibilidad por la *percepción* inherente a las elecciones. La evidencia de tal aseveración, es el discurso político vacío y alejado de los problemas de sectores importantes de la población; en cualquier caso, no parece haber entre el electorado español una crítica a la democracia, sino a determinados vicios de la misma pues su marco legislativo y normativo delinea los recursos para legalidad en democracia.

*“El respeto al pluralismo político y social, así como la neutralidad informativa de los medios de comunicación de titularidad pública en periodo electoral, deben ser garantizados por la organización de dichos medios, y sus decisiones son recurribles ante la Junta Electoral competente [art. 6 de la LOREG] (...) el respeto al pluralismo y a los valores de igualdad queda garantizado en los mismos términos en la legislación electoral para los medios de comunicación de titularidad pública”.*³⁴⁷

La utilización de las redes sociales de Internet como instrumento de comunicación, coordinación y extensión de algún movimiento es realidad creciente; pero en los elementos estructurales del sistema –tamaño o integración de la Cámara, circunscripciones uninominales, fórmula electoral mayoritaria simple y sistema de candidaturas- la estabilidad ha sido absoluta.

Por su parte el papel electoral que juegan son una de las bases estructurales porque *“(...) las autonomías son parte del estado nación por lo tanto corresponde al Estado diseñar y poner en sus políticas coherentes a fin de desarrollar, de manera integral regiones autónomas con la participación de los pueblos Indígenas”*,³⁴⁸ al igual que en la legislación electoral Mexicana partidos políticos así como estructuras gubernamentales, deben considerar dentro de sus estructuras, a representantes de grupos étnicos que buscan equidad así como respeto a los diferentes grupos culturales.

³⁴⁷ García Mahamut, Rosario. *Op. Cit.* p. 26

³⁴⁸ Gutiérrez Chong, Natividad. *Op. Cit.* p.351

Esta tendencia inercial puede explicarse por dos razones:

En primer lugar si bien no todos los preceptos electorales forman parte de la Constitución en sentido formal, y no están amparadas por el mecanismo de la rigidez, que no deja de ser una llamada al consenso, son todas ellas sin embargo, normas materialmente constitucionales en el sentido de estar en el centro de cualquier Constitución política por tratarse de normas referidas a las reglas del juego para la legítima conquista del poder. Hay una segunda razón que explica esta tendencia inercial: Como toda ley, las electorales son hechas por mayorías parlamentarias, esas mayorías en una medida considerable, contribuyen a hacer las leyes electorales. Por ello no es inusual que las críticas a un sistema electoral vertidas desde la oposición, se diluyan cuando se accede a instrumentarlas desde el gobierno, acceso facilitado por la legislación electoral criticada anteriormente.

Un sistema electoral es una realidad compleja, que es configurada por la concurrencia de un conjunto de elementos. La mayoría de las veces por comprensible rutina, es enfática la identificación entre un sistema electoral y uno de sus elementos: la fórmula electoral. Sin duda, las más de las veces la fórmula electoral se presenta como el elemento relevante del sistema, incluso como elemento decisivo en la explicación de su funcionamiento o sus efectos, pero ni es necesariamente así, ni en todo caso justifica la confusión de una parte con el todo.

Origen histórico:

Puede decirse que en España, las grandes decisiones progresistas en materia electoral, provienen de la promulgación de la Ley para la Reforma Política de 1976 (LRP), que fue esencialmente una convocatoria de Cortes democráticas, y en menor medida del Decreto-Ley de Medidas Electorales de 1977.

Proceden pues de las referidas normas: la composición del Congreso de los diputados así como la del Senado en su parte electiva; también el sistema de circunscripciones electorales provinciales; las fórmulas electorales que fueron inspiradas en el principio proporcional (de representación), la del Congreso de los diputados, y en el mayoritario la del Senado; así como la exigencia de barreras electorales e incluso, las candidaturas integradas en listas abiertas para el Senado y en listas cerradas así como bloqueadas para el Congreso.

La Composición De La Cámara:

Respecto al Congreso de los Diputados, la Ley para la Reforma Política, de 1976, opta por una cámara de tamaño más pequeño -350 diputados- composición que es vigente, como ordena jurídicamente el decreto Ley de Medidas Electorales, de 1977. La Constitución española en su *artículo 68*, delinea un diseño de una cámara de un mínimo de 300 Diputados, y un máximo de 400 pero que (otra poco democrática inercia continuista de la LOREG, *artículo 162*), mantiene en 350 escaños, lo que puede tener pros y contras acorde a cómo se va actualizando o reconfigurando el contexto y necesidades propias de la representación.

*“Insinuar un interés de los grandes partidos políticos y sus cúpulas en el sistema electoral español en el momento de su legislación es absurdo; el sistema electoral fue acordado en 1976 en las Cortes franquistas; el debate era entre un sistema mayoritario y una proporcional, la última opción de la oposición democrática que presiona desde afuera; postulado respetado por el ala reformista del posfranquismo cuando no existía ningún partido grande; en la víspera de las primeras elecciones democráticas”.*³⁴⁹

Respecto al Senado (conforme a los *artículos 69 CE y 165 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General -LOREG-*), se recuerda que está formado por Senadores elegidos por el cuerpo electoral así como Senadores nombrados por las Comunidades Autónomas; la composición del sector electivo, tiene mucho menos interés que en el Congreso, por dos razones. En primer lugar, por tratarse de una Cámara de representación de los territorios que iguala la representación de todas las circunscripciones, con las excepciones conocidas de las islas, Ceuta y Melilla; a saber: cuatro senadores en las provincias peninsulares, tres en las Islas mayores -Gran Canaria, Tenerife y Mallorca-, Ibiza-Formentera una de las Islas menores, Menorca, Fuerteventura, Lanzarote, Gomera, Hierro y la Palma; dos Senadores en Ceuta y dos en Melilla. En total, 208 elegidos directamente por los ciudadanos. En segundo lugar además, porque en ella no se opta por fórmulas proporcionales sino solamente por una fórmula mayoritaria corregida.

³⁴⁹ Nohlen, Dieter. *“Ciencia política y Justicia electoral. Quince ensayos y una entrevista”*. México 2015. UNAM. III; serie doctrina jurídica num. 722. p. 86

Las fórmulas electorales:

Para la integración del Senado, la ley para la Reforma Política exige que la fórmula se inspire en el sistema mayoritario; se trata de una exigencia emanada del Decreto-Ley de Medidas Electorales de 1977, que atempera lícitamente el rigor de las fórmulas mayoritarias puras (el que gana, gana todo), optando por una fórmula empírica mayoritaria de voto limitado; es una especie de contrapeso a la dureza de los sistemas mayoritarios, aceptando la necesidad conservadora de no reducir en exceso la complejidad con base en restringir o limitar el pluralismo. Se trata de una fórmula empírica porque se busca de manera pragmática el resultado de que el 75% de los escaños en cada circunscripción, sean destinados para las expresiones mayoritarias, mientras es corregido el rigor del sistema con reservando el 25% para la representación minoritaria; pluralidad maniatada.

*“(...) el sistema electoral español se puede caracterizar como proporcional en circunscripciones plurinominales variables con listas cerradas y bloqueadas (...) El sistema proporcional de circunscripciones plurinominales variables, se caracteriza a nivel nacional por un alto grado de desproporcionalidad entre votos y escaños (...) el valor numérico del voto es desigual, favoreciéndose las regiones menos pobladas en detrimento de las grandes urbes, debido también a la norma de que las circunscripciones provinciales cuentan con una representación mínima de dos escaños”.*³⁵⁰

Respecto al Congreso de los diputados, el sentido de aplicación de la fórmula también viene marcado por la ley para la Reforma Política, que obliga a inspirarse para la integración de ese órgano en los criterios de representación proporcional, fórmula que es reiterada por la Constitución de 1978 en su artículo 68. El Decreto-Ley de 1977 opta, de entre una amplia variedad de fórmulas proporcionales por la ley D'Hondt, que lleva el nombre de su autor, un matemático de la Universidad de Gante, que ideó un mecanismo para asignar directamente los escaños en un solo acto matemático complejo pero homogéneo, eludiendo el doble proceso de las fórmulas proporcionales convencionales: consiste en la asignación directa, a partir del cociente electoral, y el ulterior reparto de restos.

³⁵⁰ Nohlen, Dieter. *Op. Cit.* pp. 86-87

SISTEMA D'HONDT

1. Se ordenan, de mayor a menor en una columna las cifras de votos obtenidos por todas las listas.
2. Se divide el número de votos obtenidos por cada candidatura por 1, 2, 3, etc. hasta formar tantos cocientes como escaños por repartir existan, conforme al siguiente ejemplo:

Movimientos o Lista	Votos obtenidos	1	2	3	4
Lista "A"	168.000	168.000	84.000	56.000	42.000
Lista "B"	104.000	104.000	52.000	34.666	26.000
Lista "C"	72.000	72.000	36.000	24.000	18.000

*** Los escaños se atribuyen a las candidaturas que hubieran obtenido los cocientes mayores en el cuadro, atendiendo a un orden decreciente.**

3. Cuando en relación de cocientes coincidieran dos correspondientes a distintas candidaturas, el escaño se atribuirá a la que mayor número de votos obtenido y, si subsistiere el empate, se resolverá por sorteo.

LISTA "A"	LISTA "B"	LISTA "C"
Candidatos Miembros Titulares	Candidatos Miembros Titulares	Candidatos Miembros Titulares
1. Carlos Gamarra	1. Cesar Ramírez	1. Carlos Bonnet
2. Lorena Arriola	2. Larizza Segovia	2. Andrea Reyes
3. Patricia Sosa	3. José Riveros	3. Ricardo Rojas
4. Guillermo González	4. Cesar Sánchez	4. Lucia Giménez
Candidatos Miembros Suplentes	Candidatos Miembros Suplentes	Candidatos Miembros Suplentes
1. Nelson Acuña	1. Juan Samudio	1. Shirley Prieto
2. Jazmín Barrios	2. Julio Torres	2. Diana Ojeda
3. Pedro Samaniego	3. Raúl Román	3. Rossana Barrios

La democratización en España y México ha implicado procesos de lucha y lenta progresión plural, en los cuales los movimientos de trabajadores, estudiantes y de los partidos políticos de oposición desempeñaron un papel clave; por una parte, en España la caída del franquismo y en México la alternancia en el poder ejecutivo federal, rompiendo después de más de 70 años la secuencia de gobiernos emanados del partido otrora hegemónico; mientras en España se da en los años setentas en México dicha transición se da hasta el 2000; más de 25 años después, lo que es en sí mismo imagen del rezago mexicano en democracia.

Regresando al tema de la fórmula D'Hondt se le ha reprochado, ser la culpable del muy limitado funcionamiento real de la proporcionalidad en el sistema electoral del Congreso; en suma, se estaría afirmando que la ley D'Hondt es una fórmula de proporcionalidad escasa, al estar severamente corregida. La ley D'Hondt es una fórmula de notable proporcionalidad que en las grandes circunscripciones, con más de 30 escaños -como Madrid y Barcelona-, se aproxima a la pureza matemática; y en aquellas circunscripciones en las que funciona con proporcionalidad limitada, porque se reparten pocos escaños, sus efectos de premio y castigo son aleatorios, imprevisibles a priori además de políticamente neutrales. Puede resultar que castiga o premia a las minorías, o a la mayoría; ello depende de un factor impredecible a priori como la el contexto global para la emisión del voto, resultante en cada elección y en cada circunscripción.

En la actualidad de alternancias, transiciones, reformas y coaliciones, todas insuficientes para avanzar en la ética, así como transparencia que identifican al avance en cultura jurídico-política, construir una progresiva realidad política-democrática “(...) requiere *“partidos políticos capaces de cumplir con una serie de tareas necesarias en una democracia; agregar la preferencia del electorado, construir mediante programa políticos las opiniones por las que el electorado va a votar, formar y profesionalizar líderes, hacer campañas y dar a los votantes información necesaria para tener una alternativa razonable, para votar formando políticas que resuelvan diversas realidades, demandas y contextos sociales”*.³⁵¹

³⁵¹ Ortega Ortiz, Reynaldo Yanuen. ” *Mobilización y democracia: España y México*”. México 2008. El Colegio de México; Centro de estudios Internacionales. p.17

La circunscripción electoral:

Es conveniente plantear el cuestionamiento de, por qué se decidió que la circunscripción electoral, tanto para el Congreso como para el Senado españoles; la respuesta a tal decisión una vez más es la inercia del habitual uso proveniente de la Ley para la Reforma Política y la Constitución (*artículos 68 y 69*). Previamente se había optado por circunscripciones plurinominales: en el Senado al configurarse como Cámara de representación territorial que excluye los distritos uninominales, diseñados desde el exclusivo criterio de la agrupación de individuos.

*“En términos generales, el sistema electoral en circunscripciones plurinominales no es del todo proporcional, no cumple perfectamente bien con la función de la representación, dado que el sistema en España no integra mecanismos de compensación. Siempre ha habido observadores críticos de los efectos de la distorsión proporcional del sistema electoral español. En contraste, el sistema alemán de representación proporcional personalizada, es altamente proporcional”.*³⁵²

En el caso del Congreso español, la consecuencia de optar por el principio de representación proporcional para su integración, es por tratarse de la opción más funcional y equitativa. De ahí la importancia del poder independiente que puedan representar los partidos políticos; Giovanni Sartori (2005) sostiene que: *“(...) la lucha entre partidos no son únicamente una traducción democrática de la lucha de clases (...) los partidos no solo son representantes de los diferentes intereses de clases, son coaliciones que además de proyectar las divisiones sociales también pueden desviarlas o moderarlas o, por el contrario, intensificarlas y exasperar tales divisiones”.*³⁵³

Tomadas estas decisiones, hay que reconocer que fuera de la provincia, no existía ninguna otra opción realista. Es decir, ninguna realidad geográfica que estuviera consolidada, con fronteras definidas y que no fuera susceptible de posibles dejos de manipulación arbitraria.

³⁵² Nohlen, Dieter. *“Ciencia política y Justicia electoral. Quince ensayos y una entrevista”*. México 2015. UNAM. IJ; serie doctrina jurídica núm. 722. p. 87

³⁵³ Ortega Ortiz, Reynaldo Yanuen. *Op. Cit.* p.24

Las barreras electorales en el Congreso (artículo 163.1 LOREG).³⁵⁴

Son un mecanismo que se usa con cierta frecuencia en los sistemas electorales proporcionales para evitar una excesiva fragmentación de la Cámara impidiendo por decisión legal, que las minorías que no logren un determinado porcentaje de votos, ya sea en cada circunscripción o en la totalidad del Estado, puedan acceder a la representación. De este modo, su votación obtenida resulta estéril y redundante en beneficio de las expresiones mayoritarias, potenciando el beneficio a través de la sobrerrepresentación.

*“(...) el Estado pese a todo, sigue siendo el principal agente de vertebración social en un mundo crecientemente globalizado (...) La izquierda debe seguir apostando, como lo ha hecho históricamente por el Estado, y debe situar entre los objetivos de su orientación política la relegitimación de las instituciones que lo configuran (...) En la práctica no es posible una política de izquierdas sin un gobierno fuerte y decidido que la lleve a cabo (...) En la modernidad tardía, las inseguridades de todo tipo se multiplican como consecuencia de la fragmentación de las coordenadas políticas y sociales, que hasta ahora garantizaban la certidumbre”.*³⁵⁵

Las candidaturas electorales:

Al referirse el presente apartado de texto de manera concreta sólo al sistema electoral, en lo que sea tocante a las candidaturas, se prescinden en el desarrollo de este, aspectos por demás interesantes como la legitimación o los requisitos para presentarlas. El tema de candidaturas, sólo adquiere significado en los casos de los sistemas electorales que cuentan con circunscripciones plurinominales, las que dan la posibilidad de postular las candidaturas de lista. En cuanto a tipificarse, la lista puede ser abierta o cerrada; la cerrada a su vez puede diferenciarse en, no bloqueada o desbloqueada y bloqueada.

La lista abierta:

En esta modalidad, el elector puede confeccionar su propia lista a partir de la totalidad de los candidatos ofertados en las distintas candidaturas.

³⁵⁴ La consulta de la LOREG en todos los casos referidos en el presente capítulo, se realizó con la Mesografía disponible en: <http://www.juntaelectoralcentral.es/cs/jec/loreg>

³⁵⁵ Zambrana, Justo. “La Política en el laberinto. Salidas por la izquierda”. España 2003. pp. 180-181, 183

Es decir, aunque los candidatos aparezcan al amparo o bajo el patrocinio de un partido, coalición de partidos o coalición de electores, el votante no está obligado a respetar la voluntad del patrocinador y puede hacer cuantas combinaciones se le antojen al definir su elección personal.³⁵⁶

Valoración:

La valoración crítica se hace partiendo de las ventajas del sistema primero, y de los riesgos después; pero debe hablarse de ventajas así como de peligros potenciales, es decir que no se producen necesariamente de forma que, en algunos sistemas se consuman, y en otros permanecen latentes. Las ventajas teóricas se pueden concretar en tres:

1º El sistema de listas abiertas, otorga la máxima libertad al elector porque su voluntad interviene, no sólo en la selección del representante, sino aún puede ser a posteriori, en la parcial selección de los candidatos.

2º El sistema contribuye a incrementar la personalización de las elecciones.

3º Siempre en teoría, el sistema incrementa potencialmente la libertad del elegido, al personalizarse la legitimación política.

En cualquier caso, debe ser válido un juicio normativo a la hora de valorar la conveniencia del sistema de listas abiertas; los elementos más estimables, que por ninguna circunstancia conviene desdeñar de este sistema es la coherencia, la estabilidad y fortaleza interna de los partidos políticos.

Aunque tales cualidades en la práctica, no hayan sufrido degradación y conservan vigencia, nunca es conveniente desdeñar su amplia gama de riesgos potenciales. Todo ello tiene sentido si se acepta la afirmación, de que la democracia representativa sólo es posible como democracia de partidos políticos, y que éstos por muchas disfuncionalidades que presenten o que pueden afectar a la calidad democrática, son instrumentos para la canalización de la opinión política y de posible reducción de la complejidad; lo anterior amén de que todo discurso de tinte anti-partidista, sea en Rousseau o en Hitler, encierra en embrión un discurso totalitario, polarizante y se aleja de la esencia y fundamentos de la democracia.

³⁵⁶ Mesografía complementaria y base de redacción de estos aspectos del texto 10/06/2016 en: <http://www.europapress.es/nacional/noticia-funciona-sistema-electoral-espanol-20150505175503.html>

La lista cerrada:

En esta modalidad el elector ha de elegir la candidatura completa presentada por el partido o la coalición de partidos o de electores, a quien haya decidido dar su voto. Listas cerradas y desbloqueadas: En ellas y por eso son cerradas, el elector no puede realizar combinaciones entre distintas candidaturas; está obligado a adherirse a una de las ofertadas. En las desbloqueadas, no tiene por qué aceptar la composición interna de la candidatura elegida.

Un aspecto a destacar es que las críticas al sistema de listas cerradas, pero desbloqueadas, aducen el riesgo que comportan para la coherencia interna de los partidos, debilitándola. En este caso, a diferencia de las listas abiertas, es muy difícil estar de acuerdo pues, la obligación del voto homogéneo a un partido, al ser lista cerrada, excluye toda posibilidad de mezcla incoherente; la posibilidad de seleccionar los candidatos al ser desbloqueada, legitima a cada uno en su medida.

*“La lista bloqueada garantiza la diversidad, la renuevan según nuevos retos políticos y nuevos retos a enfrentarles. Así fue por ejemplo, en relación con los retos y las tendencias de las últimas décadas, que implicaban integrar mujeres y ecologistas en las listas. Y para añadir algo más respecto a la cuestión de género, las listas bloqueadas son el mecanismo que más impacto tiene para la mayor participación de la mujer en la política”.*³⁵⁷

Desde estas limitaciones metodológicas, a la hora de enfrentarnos a evaluar la calidad de los sistemas electorales, acaso sólo haya un criterio clarificador y operativo, que no pasa de ser un criterio metódico que precisamente por ello, no soluciona el problema pero tiene capacidad de orientarlo, lo que es aún menos desdeñable. Tal criterio es el siguiente: tanta complejidad como la sociedad imponga y tanta simplificación como la gobernabilidad exija. Las sociedades políticas que alcancen o se aproximen a este punto de equilibrio, gozarán de un magnífico sistema electoral; esto es decir que la complejidad en el proceso, e incluso en los alcances y efectos deseados, es densa, tal como la sociedad lo delimite; ello por su entorno contextual integral.

³⁵⁷ Nohlen, Dieter. *Op. Cit.* p. 99

*“Para España sería oportuno estudiar bien si el contexto permite pensar, no sólo que no se presenten efectos no deseados, sino que mejoren las estructuras de la representación por medio de personalizar más la cadena de representación. Hay que estudiar bien si la uninominalidad no pasa producir fenómenos lastre como el caciquismo local, que empeoren la situación y retarden las bondades de una consolidación democrática”.*³⁵⁸

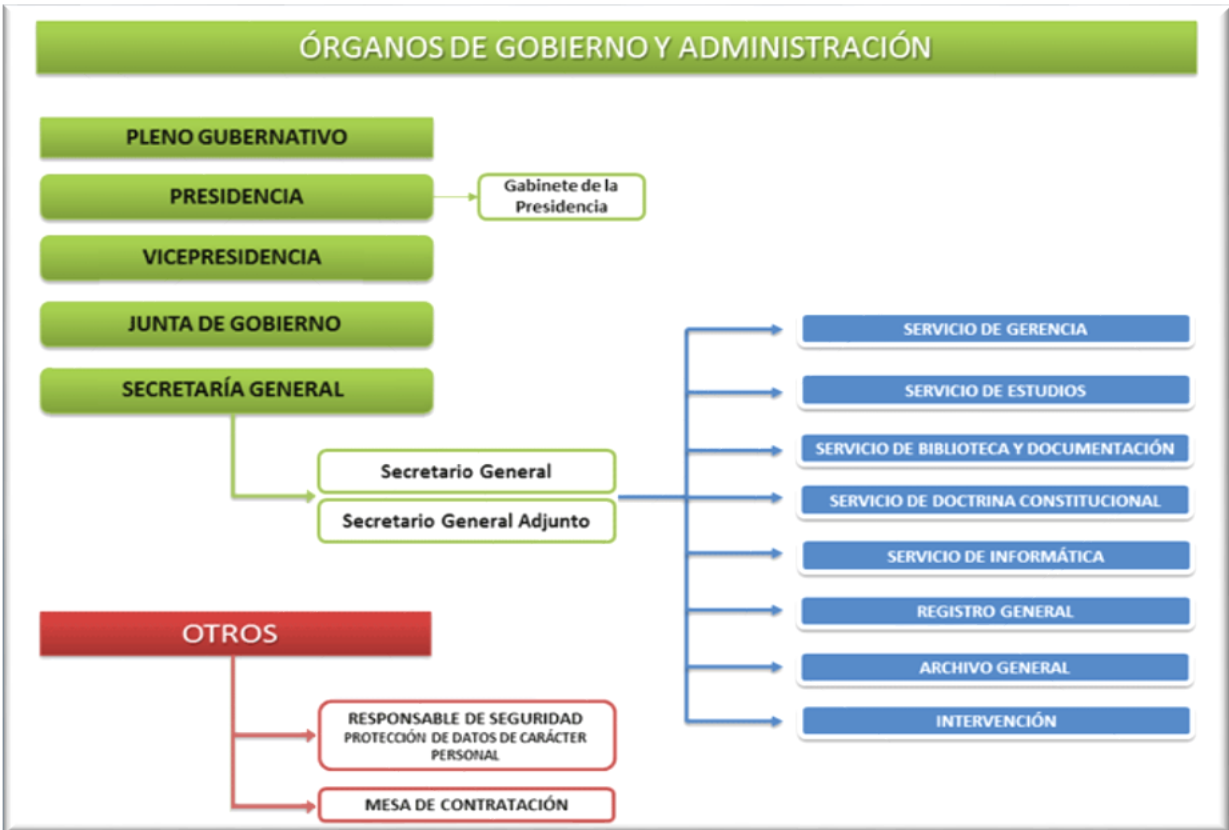
El Estado, y con mucha más razón el Estado democrático, descansa en un proceso de integración política que implica un amplísimo consenso en el sistema de valores, principios y normas que establecen las reglas del juego. En este sentido, ningún Estado puede permitirse el lujo de expulsar del sistema político, vía mecanismos electorales, a fuerzas políticas necesarias para ese proceso de integración y por tanto, con potente capacidad desestabilizadora cuando se las obligue a funcionar como partidos antisistema. En este sentido, la complejidad necesaria la determina el propio nivel de cohesión social.

4.2.2 Lo jurídico y gubernamental

El ámbito jurídico en el entorno actual en el que se desarrolla la actividad política española, caracterizada por una alta competitividad, globalización acuciante, campañas prácticamente permanentes, con un desarrollo tecnológico cada vez más presente y unos gastos desorbitados, muchos son los aspectos y de muy diversa naturaleza los que repercuten en el ejercicio de las funciones asignadas a las formaciones políticas. La compleja y dispersa estructura del marco jurídico en el que se fundamenta el desarrollo de esta actividad, aconseja disponer de una guía que permita conocer aquellos aspectos legales que influyen en el ámbito de actuación de los partidos políticos elaborados por un legislador que, actuando como juez y parte, se muestra más preocupado por guardar las apariencias ante la opinión pública que por afrontar el problema con un resolutivo.

La situación política en la que se encuentra España, se caracteriza por elevadas cuotas de incertidumbre amalgamada con enconos de valores, que se dificultan más, si cabe en su agenda la difícil tarea de la acción política racional; ello sólo lo lograrán consagrados al bienestar plural y tolerante de la colectividad.

³⁵⁸ Nohlen, Dieter. *Op. Cit.* p. 101



Organigrama Gubernamental español. Localizable por buscador web.

Las normas compiladas y analizadas muestran un esfuerzo institucional por establecer un marco legal, claro y seguro, con el objetivo prioritario de que la calidad, como principio, sea referente en todas las actuaciones que se realicen en materia sanitaria y de protección a la salud. Las disposiciones dictadas en cada nivel institucional son regulaciones complementarias, que buscan un mismo horizonte. En un vistazo por la actualidad pragmática en el gobierno español, un análisis realizado por vozpopuli el 1 de junio de 2015, establece los siguientes seis, como los grandes errores del presidente Mariano Rajoy:³⁵⁹

1º Rajoy empezó por no entender el alcance de su mandato. Nadie ha tenido nunca un poder político mayor que el suyo frente a una izquierda tan desprestigiada como desmoralizada y con un electorado sobradamente consciente de que iban a ser necesarias reformas de calado, muy duras de soportar. En lugar de actuar consecuentemente con ese panorama, Rajoy se dedicó a poner paños

³⁵⁹ Nota periodística digital tomada como base de redacción, publicada 01-06-2015 en la Mesografía: <http://vozpopuli.com/analisis/63167-los-siete-errores-de-mariano-rajoy>

calientes y olvidó puntos absolutamente esenciales de su programa, esperando obtener la comprensión de los electores por supuestamente atenuar, los efectos más dolorosos de la medicina pendiente. A cambio, ha obtenido el desafecto de sus electores, la oposición radical de sus adversarios, que no habría sido mayor con medidas realmente sanadoras, y lo que es peor, sin alterar el cuadro de fondo de la pésima situación heredada.

2º Rajoy ha desconocido lo que es la política entregándose a una especie de ideología de la gestión absolutamente inane e incapaz de convencer a nadie. Ha gastado energías en comunicar supuestas verdades de la macroeconomía, sin prestar la menor atención a la realidad cotidianamente percibida por todos, sin la menor sensibilidad, y tratando de convencer a quienes la soportan que se ha superado una crisis que sigue maltratando el consumo, el bienestar y las expectativas de millones de españoles. Ha presumido de haber evitado un rescate que pudo haber sido más beneficioso para el común, aunque letal para su ego.

3º Ha despreciado el enfado de los electores con las conductas corruptas y ha mirado sistemáticamente para otra parte, cuando era señalado por todas las evidencias como responsable político del caso más doloroso para sus votantes. Se ha excedido en sospechosas atenciones con los corruptos y, cuando ya no ha podido más, se ha pretendido víctima de hechos en los que cabe responsabilidad.

4º Ha jugado a hacer reformas aparentes en materia de corrupción y transparencia ignorando la demanda de renovación que emerge de la sociedad. Pretende seguir gobernando su partido como un cortijo, ignorando que es su presidente, no su propietario, olvidando que el poder no le pertenece sino por delegación, y que las bases políticas de esa legitimidad se están resquebrajando.

5º Ha pretendido convertir una singularidad de carácter -su impavidez-, en una virtud política de alcance universal, cuando sus cuadros, sus electores y los ciudadanos esperaban una actitud no de prepotencia sino de comprensión, una determinación sincera de corregir unos defectos políticos a los que ha sido del todo insensible por haberse refugiado en una legitimidad que aunque no se ponga a discusión, sólo podía llevarle a un bunker suicida en cualquier democracia, y más aún por imperfecta que sea.

6º Rajoy ha dado por válidas e inmutables, estructuras políticas sobrecargadas e ineficientes, oligarquías que sólo generan gasto público inútil y favores políticos. El personal al servicio de las administraciones, los libremente designados, sigue sin disminuir y solo sirven para nutrir la troupe de palmeros que le halaga el gusto con el que conduce a la ruina a los españoles. En cuanto a la crisis Gubernamental que enfrenta España desde el 2012, el Gobierno no lo tenía fácil con recesión y con un dictado europeo (única prioridad, el déficit) equivocado pero obligatorio. Ahora bien, la dificultad aumentaba porque, en la oposición, el Partido Popular culpó de la crisis solo a Rodríguez Zapatero, y criticó brutalmente todas las medidas de rigor, muchas imprescindibles.

Mariano Rajoy ha perdido gran parte de su capital de confianza en España y Europa, por no haber explicado la realidad y por tomar medidas a trompicones; que se han visto excesivas dudas. La primera, origen de muchas contradicciones es la ausencia de un vicepresidente efectivo y con pericia en materia económica. El Gobierno ha hecho cosas bien, como el plan de ajuste de 15.000 millones (recorte de gastos y subida de impuestos); pero ahí se empezó a contradecir al subir el IRPF sin explicar las razones. La reforma laboral quizás sea correcta; a corto plazo puede subir el paro al coincidir con una recesión, pero demuestra decisión de ayudar a la devaluación interna que flexibilizará el mercado de trabajo.

El populismo en un nuevo oleaje está de vuelta, y es utilizado por los políticos para el incremento de sus adeptos; en opinión de Marcus Olson: "Es necesario que haya incentivos selectivos para generar bienes colectivos o bien, líderes que asuman los costos iniciales para establecer la organización (...) Sin estas estructuras de incentivos solidarios sería difícil explicar la participación de cientos de personas que se unen a una causa".³⁶⁰ Se hace apremiante cultivar el raciocinio ante politiquería circense pues, "Esto nos predispone a que seamos influenciados, empujados y manipulados para que apoyemos a partidos políticos que poco tienen que ofrecernos. Las campañas políticas, no las gana el que más tiene que ofrecer al pueblo, sino el que más puede manipularle".³⁶¹

³⁶⁰ Ortega Ortiz Reynaldo Yanuen. *Op. Cit.* p.68

³⁶¹ Bermejo, Pedro. "Quiero tu voto". España 2015. Lid BPR. p. 15

4.2.3 Lo social y lo cívico.

España sufre una de las más severas crisis de su historia reciente así lo refleja barómetro que cada mes publica el Centro de investigaciones sociológicas, crisis que se inicia en abril de 2013 y ante la pregunta: “¿Cual es a su juicio el principal problema que existe actualmente en España, los españoles colocan en primer término el paro (80,7%), en segundo lugar la corrupción y el fraude (39,3%), en tercer lugar los problemas de índole económica (35,5%) y en cuarto lugar los políticos en general, partidos y política (29,4%).

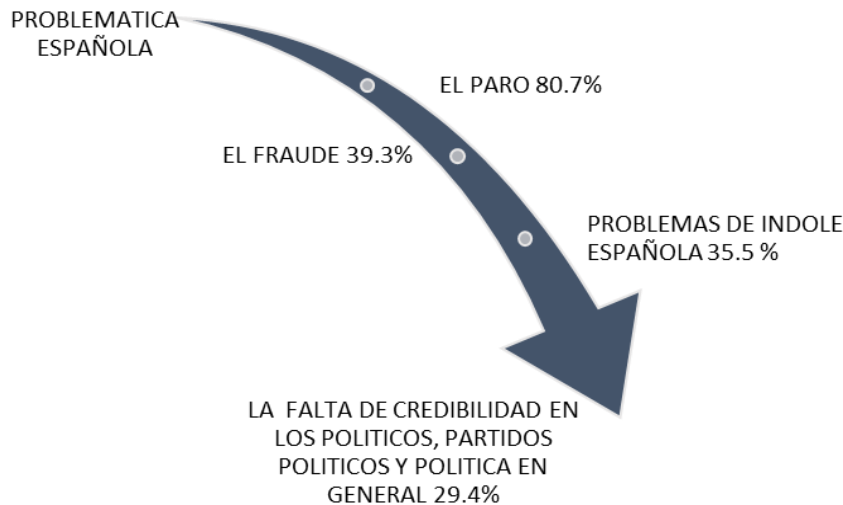
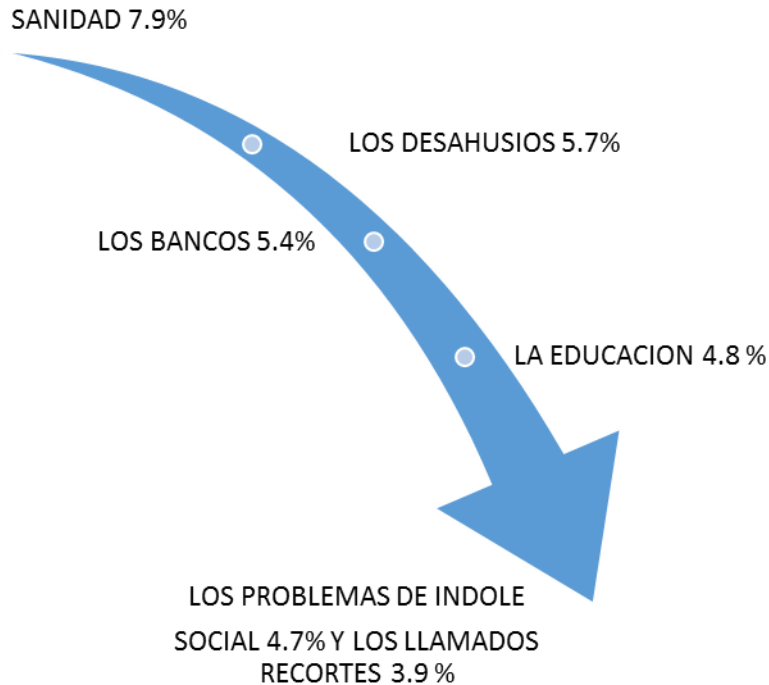


Imagen obtenida por buscador web en sitio del Centro de investigaciones sociológicas 2015.

La parálisis económica y la corrupción de los políticos son los principales problemas que enfrenta España en la actualidad, así como gran cantidad de casos de corrupción que llenan portadas de los principales diarios, unidos al incremento de desempleo en los últimos años hasta alcanzar las tasas más altas de su historia. Entre las preocupaciones de los ciudadanos (barómetro de consulta) destacan la sanidad (7,9%), los desahucios (5,7%), los bancos (5,4%), la educación (4,8%), los problemas de índole social (4,7%) y los llamados *recortes* (3,9%). “*Si en el pasado los límites de la memoria permitían que la mayor parte del acontecer se tornase al olvido, hoy la memoria es infinita, todo acontecer deja signos como memoria (...) es posible que los usos del poder siempre han sido alejados de la moralidad*”.³⁶²

³⁶² Zambrana, Justo. *Op. Cit.* p. 121



España y México tienen aspectos de problemáticas sociales en común, que desembocan en una crisis de credibilidad política, que a su vez desencadena en “(...) los movimientos de trabajadores, estudiantes y de los partidos políticos de oposición, como agentes de las transiciones democráticas (...) en ambos países determinaron la fuerza organizadora y la capacidad de la oposición para retar el régimen autoritario. La capacidad o incapacidad de los partidos de oposición para unir varios segmentos de la población es fundamental para entender su fuerza y afecta las posibilidades de establecer regímenes democráticos”.³⁶³

A pesar de los avances democratizadores en ambas naciones, cada cual conserva sus vicios ocultos, que será de replanteamiento de valores, ética pública y tiempo más prolongado su erradicación; “(...) en el ámbito subnacional persisten elites que mantienen dinámicas políticas, propias de regímenes autoritarios, con estrategias de control político sobre la oposición y con una notable ascendencia en la política nacional, generándose en algunos países el fenómeno de una democratización desigual en el seno de sus unidades territoriales”.³⁶⁴

³⁶³ Ortega Ortiz Reynaldo Yanuen. *Op. Cit.* p.53

³⁶⁴ Martí i Puig, Salvador. “¿A dónde chingados va México?”. España 2012. Libros de la Catarata. p. 48

4.3 Génesis y progresión del movimiento de los indignados.

Miles de personas salieron a las calles de Madrid y otras ciudades de España –así como de otras naciones-, para expresar su indignación con la situación política, económica y social, lo que ha puesto presión sobre las elecciones subsecuentes, se han desatado situaciones no controlables por la clase dominante, al abrirse en redes sociales información crítica:

*“(...) el flujo de Información y el acceso por los ciudadanos es trascendental, mientras más igualitaria y abundante sea la distribución de recursos cognitivos como educación e información, mayor probabilidad que las decisiones políticas de los ciudadanos estén en capacidad de tomar esas decisiones, conociendo sus consecuencias potenciales...desde esta perspectiva, la lógica de sistemas de medios de comunicación y su dinámica relación con el sistema político constituyen un aporte relevante a la evaluación de la calidad democrática”.*³⁶⁵

Los manifestantes gritaban consignas contra los graves efectos de la crisis económica, el desempleo y el desencanto hacia los políticos y gobernantes. El Movimiento 15M en España –nombrado por su fecha inicial, 15 de mayo de 2011– es un acontecimiento de gran magnitud con características inéditas; lo que más angustia provoca entre los jóvenes participantes, es la ausencia de posibilidades igualitarias para un digno futuro. Como denuncia la Asamblea de Detenidos de Madrid en un comunicado que fue la chispa del movimiento:

*“(...) nos encontramos ante un panorama sin ninguna esperanza y sin un futuro que nos incite a vivir tranquilos y poder dedicarnos a lo que nos gusta a cada uno”.*³⁶⁶ Aparentemente el movimiento se polarizó contra *“(...) el sistema bipartidista” dominante en España (2 partidos políticos, Partido Popular de derecha y Partido Socialista Obrero Español de izquierda concentran el 86 % de los cargos electos)*³⁶⁷

³⁶⁵ Martínez María Antonia, y Aguilar Valenzuela, Rubén. *“Campañas electorales en México y una Visión a Centroamérica”*. Instituto Federal Electoral (INE); México 2013. Asociación latinoamericana de investigación en Campañas electorales. p.62

³⁶⁶ Mesografía 09/03/2016 en: http://es.internationalism.org/ccionline/2011/debate15M_comuni

³⁶⁷ Mesografía 09/03/2016 en: http://es.internationalism.org/ccionline/2010s/2011_dry

En México los municipios más pobres de los Estados de Chiapas y Oaxaca, viven un ríspido proceso de la construcción de una autonomía indígena que podría resumirse en varios aspectos entre los que *destacan “el sistema de usos y costumbres, la competencia partidista, marginación y pobreza, identidad étnica y tamaño de población”*.³⁶⁸ Estos factores han jugado un papel pero precisamente en relación a esa ausencia de futuro, puesto que en un país como España donde la derecha tiene una acreditada fama de autoritaria, arrogante y anti-obrera, amplios sectores de la población han visto con cómo tras los ataques gubernamentales propinados por los falsos amigos (el PSOE), los enemigos declarados (el PP) amenazan con instalarse en el poder durante muchos años sin alternativa dentro del juego electoral, reflejando el bloqueo para la sociedad.

Ese mismo sentimiento adverso se ha visto alentado por la actitud de los sindicatos que primero convocaron una *huelga general* el 29 de septiembre de 2010, que resultó ser sólo una pantomima desmovilizadora; después firmaron con el gobierno un Pacto Social en enero de 2011, que aceptaba una cruel reforma de las pensiones y daba un portazo a toda posibilidad de movilizaciones masivas bajo su batuta. Todo esto hace comprender que existen clases y que no todos son ciudadanos iguales en España; en México ante la falta de una directriz gubernamental coherente, el derecho de autonomía se lleva a la práctica de diferentes maneras siendo una de las más significativas “(...) *la organización política conformada por indígenas en el caso Chiapas, donde se asientan los bastiones tradicionales del zapatismo, en el que ha quedado al descubierto la falta de unidad y consenso para lograr la definición de la autonomía*”.³⁶⁹

En España ante el descontento social, desde fines de 2010 han surgido colectivos que agitaban ideas subversivas como la de unirse para salir a la calle, actuar al margen de partidos políticos y sindicatos, esto es organizarse en asambleas; “(...) *el año 2011 vió el inicio de un conjunto de revueltas en el norte de África y el oriente medio que sorprendió al mundo, pues propició la caída de algunos de los dictadores más temibles y obstinados de esa parte del planeta*”.

³⁶⁸ Gutiérrez Chong, Natividad. *Op. Cit.* p. 353

³⁶⁹ *Ídem.*

“Casi inmediatamente la prensa mundial bautizó esos movimientos como ‘la primavera árabe’, mientras que muchos analistas políticos, con más ignorancia que fortuna los calificaron como ‘la cuarta ola de democratizaciones en el mundo’ (...) las ciencias sociales son y seguirán siendo absolutamente promiscuas y eclécticas, en el empleo de sus conceptos y métodos (...) Los movimientos de la primavera árabe no califican como ‘cuarta ola’; pues no ofrecen novedad alguna respecto a democratizaciones sucedidas en el mundo desde los años setenta”,³⁷⁰

Miles de personas discutían apasionadamente con respeto profundo, de escucha atenta; les unía la indignación y la inquietud ante el futuro, pero sobre todo la voluntad de comprender sus causas; del esfuerzo de debate, de análisis múltiple, de cientos de reuniones, de crear bibliotecas callejeras. Un esfuerzo aparentemente sin resultado concreto, pero que logró sacudir las mentes y ha sembrado conciencia en los campos del porvenir político-social.

En el terreno subjetivo la lucha de la clase obrera tiene dos pilares: por un lado, la conciencia, del otro la confianza y la solidaridad; en este último, las asambleas igual han sembrado, los lazos humanos que se tejían, la corriente de empatía que recorría las plazas, la solidaridad y la unidad que florecían tenía tal importancia como tomar una decisión o acordar una reivindicación; esto enardecía a los políticos y a la prensa que con inmediatismo y utilitarismo típico de la ideología burguesa, reclamaban que el movimiento condensara sus demandas en una *lista reivindicativa*, lo que DRY (Democracia Real Ya) trataba de convertir en un *Decálogo* que recogía ridículas y gastadas medidas democráticas, como las listas abiertas, las iniciativas legislativas populares y la reforma de la ley electoral.

La minoría que está por una orientación de clase se ha amplificado y se ha hecho más dinámica e influyente tras el 15 M; ahora debe cuidar mantenerse unida, articular un debate, coordinarse a nivel nacional e internacional. Ante el conjunto de la clase debe hacerse visible una postura que refleje sus necesidades y aspiraciones más profundas: frente al engaño democrático, la perspectiva que se

³⁷⁰ Cansino, César y Otro. “¿Democratizando la democracia? Lineamientos teóricos para el estudio de los indignados”. En “¿Democratizando la democracia? De la primavera árabe a los indignados”. México 2014. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; JP Editor. pp. 17-19

encierra tras el lema *Todo el poder a las asambleas*; frente a las reivindicaciones de *reforma democrática*, la lucha contra los recortes sociales; ante las ilusorias reformas del capitalismo, lucha tenaz y perseverante.

*“(...) el movimiento de los Indignados surge en España a raíz del 15 de mayo de 2011 (por lo que se le conoce como el movimiento 15M), con una serie de protestas pacíficas de millones de ciudadanos con la intención de promover una democracia más participativa, alejada del bipartidismo PSOE-PP; percibido como nocivo y estancado, así como una ‘auténtica división de poderes’ y otras medidas para mejorar la democracia (...) se trata de un movimiento apartidista, pacífico, horizontal y transparente”.*³⁷¹

Entre 2011 y 2013, los Indignados han actualizado los caminos que les permiten participar como miembros de la ciudadanía, se han hecho visibles y han creado su propia ‘democracia en red’ (Castells, 2011). En el 15-M, los jóvenes han escogido sus nuevos medios y modos de comunicación, información, debate y decisión; internet así como las redes sociales han posibilitado la participación real de los ciudadanos, esquivando o modificando así las dinámicas de poder real o fáctico, tanto políticos como comunicativos; la internet se llenó de mensajes que buscaban la construcción de una verdad alternativa a la criminalización del movimiento entonces ya iniciada; en opinión de los activistas, desde algunos estamentos políticos además de difundirse en medios de comunicación masivos.

En la sociedad en red de la que se ha referido, el poder se concentra en la capacidad de crear más redes; los Indignados se valieron de la tecnología para crear redes y conseguir sus objetivos. Convocaban a través de las redes sociales y narraban en tiempo real lo que sucedía mediante el uso plataformas como Twitter, Facebook y una red de testigos con teléfonos 3G que facilitan fotografías, vídeos y texto; la tradicional concentración mediática por mucho fue quedando sobrepasada por la hiperactividad comunicativa del Movimiento 15-M. Una muestra de ello es *People Witness*, vinculados y surgidos tras al 15-M.

³⁷¹ Cansino, César y Otro. *Op. Cit.* p. 22

*“Los indignados nos recuerdan que la democracia no puede edificarse en el vacío, sino en contacto permanente con la sociedad; (...) los indignados son una expresión ciudadana auténtica que restituye a la sociedad su centralidad y protagonismo, frente a los déficits de representatividad que acusaba desde hace tiempo (...) al poder de los políticos profesionales, pues su permanencia o caída, depende siempre de una sociedad cada vez más crítica, así como con elementos para ser informada y participativa”.*³⁷²

Las prácticas comunicativas del 15-M y su posterior evolución parecen marcar la diferencia de su alcance posicionamiento respecto sus predecesores. Las nuevas tecnologías, especialmente el teléfono móvil y las redes sociales, se han convertido en testigos de lo que sucede; y en lugar de debate-acción son el nuevo ágora de la ciudad post-industrial; antes que los sistemas convencionales de comunicación, difusión o debate reaccionen, la red y la telefonía lo han hecho.

Los jóvenes han construido nuevos medios a través de los nuevos usos horizontales otorgados a las redes sociales así como a los canales que más se ajustan a sus necesidades, como *wikis*, *blogs* o marcadores sociales, entre otros; los Indignados han conseguido construir en sociedad su realidad. Organizados en forma de red, sin un orden establecido, sin un centro claro de rígido mando vertical y a gran velocidad de crecimiento tanto como alcance, las acampadas experimentaron nuevas formas de intervención ciudadana, de acción política y de comunicación al instante a través de Internet.

El 15-M se ha caracterizado por la eclosión de las tecnologías 2.0, por la experimentación y búsqueda de nuevos usos; sin embargo, este rasgo no ha supuesto la eliminación de otras herramientas y actitudes analógicas. No se ha tratado de una dicotomía sino de reforzar, complementar y retroalimentar las distintas dinámicas y herramientas de comunicación existentes, pues tal y como apunta Scolari (2009), es posible que se esté produciendo un cambio en las formas de movilización política heredadas de la Revolución Francesa consistentes en protestar en la plaza frente al palacio.

³⁷² Cansino, César y Otro. *Op. Cit.* p. 28

*“Sólo en la democracia, es decir en condiciones mínimas de libertad e igualdad, toca a los ciudadanos instituir el debate público y el diálogo permanente entre pares que han de regir el todo social, incluida no sólo la ciudadanía sino sobre todo la autoridad (...) Esta perspectiva también permite aprender de manera más realista que otros enfoques las verdaderas transformaciones que acontecen en las democracias modernas; (...) pero los cambios de fondo son siempre los culturales, los que tienen lugar en las mentalidades de los pueblos, en sus precepciones y anhelos. Y es aquí donde podemos reconocer lo ‘nuevo’ de la democracia y el aporte del movimiento de los indignados”.*³⁷³

4.3.1 Similitudes con brotes sociales en México.

México ya tuvo también su brote revolucionario de actualidad. El movimiento que puso en marcha esa tendencia se llamó #Yosoy132. Y se definió como un movimiento apartidario (para nada no apolítico), pacífico y sin líderes (horizontal), como un *lobby* ciudadano que lucha *por una democracia auténtica*; #Yosoy132 (teóricamente) promovía en la víspera de las elecciones presidenciales del 1 de julio de 2012, un *voto informado y reflexionado*. Sus miembros no apoyaban (al menos formal o abiertamente) a ningún candidato presidencial; denunciaban la *democracia ausente*, proclamaban su lucha por la pluralidad y la libertad de expresión tolerante para ellos, más ellos fueron siempre respetuosos.

Sus grupos de trabajos temáticos y regionales crecían a una velocidad impresionante; #Yosoy132, su expansión, sus mutaciones, se cocinaban en Internet, tuvieron incluso una red social propia. Evidentemente, la chispa que provocó el nacimiento #Yosoy132, fue un enfrentamiento en la Universidad Iberoamericana, en un encuentro como supuestos anfitriones con el entonces candidato presidencial del PRI, no se compara con las acampadas España.

Algunas reivindicaciones vividas en México a manera de movimientos desde las redes sociales o bien tomando las calles, como el apoyo a los casos de periodistas asesinados por el narcotráfico o la lucha encarnada hasta entonces estéril contra el monopolio mediático de Televisa, son coyunturas locales.

³⁷³ Cansino, César y Otro. *Op. Cit.* p. 33-34

*“(...) los estudiantes se inscriben en las universidades para estudiar disciplinas, mientras que la investigación se lleva a cabo en líneas interdisciplinarias, las actividades que rodean a la investigación y a la enseñanza, requieren diferentes instalaciones, recursos y habilidades (...) La investigación es una actividad elitista, que lleva a algunas personas a descubrir cosas que les proveen ventajas sobre el resto”.*³⁷⁴

Los breves brotes comentados, así como el acaecido movimiento #YoSoy132 son proporcionalmente coincidentes en esencia con lo sucedido en España, y parecen -proporciones debidamente guardadas- recordar al movimiento europeo (España no fue excepción de manifestaciones) de los indignados.

4.3.2 Diferencias y discrepancias con lo mexicano.

Hablando del *movimiento social* es complicado encontrar un consenso sobre el significado exacto del mismo pues, a pesar de su frecuente utilización en diversos ámbitos, es un término ambiguo en la literatura científica. Bajo este nombre, se encuentran sinónimos tan dispares como revoluciones, organizaciones políticas, No menos discutido es su impacto transformador sobre la estructura social; la gran mayoría de investigadores coinciden en subrayar como rasgo definitorio de los movimientos sociales su voluntad interventora de cambio social.

*“Hay quien considera que dadas las características de los Estados-Nación actuales [gran tamaño, diversidad cultural, diferencia entre niveles de conocimiento y de interés], difícilmente hallaremos un sistema mejor, siendo el mejor en términos relativos aunque no absolutos. Pero también están los que opinan, que los niveles de participación ciudadana pueden y deben cambiar, si somos capaces de proporcionar mejores canales para que realicen su participación, más allá del voto para elegir a sus líderes”.*³⁷⁵

En México se requieren movimientos sociales propositivos para los numerosos problemas a los cuales se enfrenta la nación, lo importante es que los jóvenes generalmente apáticos ante dichos temas están despertando u organizándose desde las tecnologías a su alcance.

³⁷⁴ Linares, Jorge E. y Murguía, Adriana. *“Tecnociencia y democracia: problemas y perspectivas hacia la participación ciudadana”*. México 2012. UNAM. p. 23

³⁷⁵ Linares, Jorge E. y Murguía, Adriana. *Op. Cit.* p. 65

La comunicación cultural y política se reconstituye con los *nuevos medios* como internet o redes sociales así como sus repercusiones locales o globales por el uso masivo; las protestas, los movimientos amén de las inconformidades de personas que luchan por el respeto a derechos humanos, democráticos e informativos, no permanecen en la comunidad, trascienden e impactan a otros seres al otro lado del mundo. La comunicación con el crecimiento digital así como de las redes ha cambiado, se debe estudiarla, analizarla, criticarla e investigarla desde la mirada de la ciencia, así se logrará comprenderla con ética. El objetivo prioritario de los movimientos sociales es convencer a sus potenciales simpatizantes, de que las acciones de protesta y las movilizaciones resultan instrumentos eficaces para el logro de sus objetivos, así como conseguir el mayor número de adhesiones a sus posiciones.

*“El 15M es un movimiento como lo define Villasante (2006:306) de ‘onda larga’ que trabaja a la vez en lo macro y en lo micro. Este movimiento no nace de la nada, sino que da continuidad a otros muchos movimientos y movilizaciones. El 15M o la ‘spanish revolution’, tal como fue bautizada por los medios extranjeros, suponen ya un punto de referencia por lo que al empleo de la potencialidad comunicativa de las redes sociales se refiere. El empleo de redes sociales como Facebook y Twitter, se han revelado como herramientas comunicativas instantáneas y básicas para el movimiento”.*³⁷⁶

4.4 Panorámica general de lo educativo.

España combina la enseñanza con la democracia. Existían previamente, cuatro modelos posibles a desarrollar; muchos actores intervinientes se inspiraron en partes de unos o de otros para hacer sus propuestas de cambio; otros recurrieron a las utopías. Se cruzaron partidos políticos, pedagogos manipulados por ellos (aun creyendo que eran ellos los que manipulaban a los partidos), y sindicatos con una clientela potencial de cientos de miles de individuos.

Los más listos oportunistas se acogieron a la verborrea de la escuela ‘comprehensiva’, a la que pronto quitaron la hache, sabedores de las adhesiones que conseguirían por las connotaciones.

³⁷⁶ Villasante, Tomás. “Desbordes creativos”. España 2006. Los libros de la Catarata. p. 15

La Educación es uno de los pilares de todo país desarrollado o en vías de desarrollo, así mismo en los países subdesarrollados se esfuerzan por invertir en esta materia. Tal es la importancia educativa, que en España la Constitución plasma el derecho a la educación entre los derechos fundamentales, concretamente en el *artículo 27.1 de la Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa se plasma la instrumentación indicada*.³⁷⁷

En materia de educación para la Ciudadanía, en la actualidad la asignatura respectiva se imparte en 5º o 6º grado de primaria, y en uno de los tres primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria (ESO). Así lo indican los artículos 18.3 y 24.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de fecha 3 de mayo; artículo 18.3 de la Ley Orgánica 2/2006. En uno de los cursos del tercer ciclo de la etapa, a las áreas incluidas en el apartado anterior se añadirá la de educación para la ciudadanía y los derechos humanos, en se prestará especial atención a la igualdad de géneros. *El artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dice textual “(...) En uno de los tres primeros cursos todos los alumnos cursarán la materia de educación para la ciudadanía y los derechos humanos en la que se prestará especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres”*.³⁷⁸

No obstante, con el Anteproyecto de Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa, la impartición de la asignatura de Educación para la Ciudadanía desaparece. Esta asignatura en la que se trabajan contenidos sobre los conflictos sociales y las desigualdades, será sustituida por Educación Cívica y Constitucional durante los cuatro cursos que constituyen Educación Secundaria Obligatoria (arts. 24.6 y 25.5 del Anteproyecto de Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa); los contenidos mencionados se trabajarán en menor medida, centrándose en límites legales y constitucionales para los ciudadanos.

4.4.1 Valores en la educación elemental, básica y media.

La educación en los valores cívicos mediante la creación de esta nueva área o materia, no pretende descalificar a quienes defienden con buen criterio la transversalidad de estos valores y su necesidad de que impregnen la convivencia

³⁷⁷ Artículo 27.1 *Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa 2015*

³⁷⁸ Artículo 24.3 *Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo 2006*.

o la vida del centro educativo; sin embargo en los centros de enseñanza secundaria, la transversalidad ha sido un fracaso y se ha hecho evidente que la reflexión y la práctica de los valores cívicos es una necesidad acuciante. Es cierto que todos los problemas de convivencia en una comunidad educativa no se van a resolver sólo con una asignatura de manera inmediata, pero también es preciso reconocer que será de ayuda a mejorar notablemente el clima de convivencia en los centros de enseñanza, y por ende ello permea a la sociedad.

Las razones que avalan la necesidad de una educación ética así como cívica basada en los Derechos Humanos y en los valores constitucionales son de diverso tipo; las razones educativas a favor de la Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos tienen su basamento en que, en todas las épocas la educación siempre comporta una filosofía moral y política en sentido amplio; se de formar al educando conforme a varias pautas de tipo moral y cívico, determinadas por necesidades del contexto actual.

Es necesario que se imparta ya en los centros escolares de España la educación para la democracia integral y sistémica, pues por naturaleza no se dará esa escala de valores y ética pública, así como el respeto a la pluralidad de ideas en las personas de manera ordinaria. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y solidaria, así como el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos; a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todos las naciones y todos los grupos étnicos y religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz “(Artículo 26.2)”.³⁷⁹

En tocante al Artículo siguiente (27) de la Constitución Española³⁸⁰, se defiende que los padres tienen derecho a elegir para sus hijos el tipo de educación que quieren darles. Es decir, que se garantiza la libertad de las familias a la hora de elegir los valores morales que se quieran transmitir en el seno de la comunidad familiar, con independencia de que los Estados tienen la obligación de educar a niños y adolescentes en los valores cívicos-democráticos.

³⁷⁹ Artículo 26.2 de la *Declaración de los derechos humanos de la ONU* consultada en octubre de 2015

³⁸⁰ Artículo 27 de la *Constitución Española*, consultada en octubre de 2015

He ahí el fundamento jurídico, también utilizado en la Constitución española para defender que el titular del derecho a la educación de los menores es el padre, la madre o el tutor. La ciudadanía es el conjunto de hombres y mujeres que constituyen una comunidad política de personas iguales ante la ley, miembros de un Estado de Derecho, y en segundo lugar alude a la condición que cada uno de los ciudadanos españoles posee de ser miembro de esa comunidad. Es un atributo que les confiere el derecho al voto, el de presentarse a las elecciones, el de recibir subsidios y pensiones o atención médica (si está previsto por la ley), el de que sus vástagos acudan a la escuela pública, y así sucesivamente.

La fundamentación filosófica de los valores morales y cívicos debe ser ética y política; nunca partidista ni sectaria; tiene que apoyarse en reflexión sobre la libertad, la responsabilidad así como la moralidad humana para transmitir al alumnado una visión de aquellos valores morales y cívicos que permiten una convivencia en paz y en libertad, característica sin duda, demócrata.

Pero no parece lógico ni posible que la educación ético-cívica se apoye en cosmovisiones cerradas o sustantivas del hombre, o de la moralidad que se crean poseedoras de la verdad definitiva sobre el bien y sobre el mal. Se trata de fundamentar la vida social, el civismo, sobre valores de alcance universal (igualdad, libertad, justicia) que promuevan la tolerancia y el respeto hacia todas las personas, sea cual sea la religión, la ideología y la moral de cada uno. Si la democracia es esencialmente un sistema de organización política y jurídica, no es menos cierto que sin el fundamento ético la democracia pierde legitimidad ante los ciudadanos y ve mermada su capacidad para mejorar la vida social.

4.4.2 Valores en la educación superior.

La universidad es el lugar en el que se aprende el conjunto de saberes que permitirán al futuro titulado ejercer una profesión o dedicarse al ámbito de la investigación; sin embargo, no resulta tan obvio que la universidad sea un lugar en el que se aprenda un conjunto de saberes éticos y ciudadanos. Una de las funciones de la formación universitaria es el carácter ético, pues no puede entenderse una formación universitaria de calidad que no incorpore de forma sistemática y rigurosa situaciones de aprendizaje ético y de formación ciudadana.

Se identifican tres dimensiones formativas en la función ética de la universidad en la sociedad actual: la formación deontológica relativa al ejercicio de las diferentes profesiones; la formación ciudadana y cívica de sus estudiantes; y la formación humana, personal y social, que contribuya a la optimización ética y moral de las futuras y futuros titulados en tanto que personas. El marco legislativo que en la actualidad rige y orienta el sistema educativo español está formado por la Constitución Española de 1978 y una serie de leyes orgánicas que desarrollan los principios establecidos en ellas:

La ley orgánica Reguladora del Derecho a la Educación (LODE) de 1985, y la ley orgánica de Universidades (LOU) de 2007. Una democracia sin valores ni principios éticos, que se convierta en un sistema puramente procedimental en el que lo único importante sea el modo de llegar al poder y de mantenerse en él, puede significar una cierta perversión del sistema de convivencia democrático por más que mantenga las apariencias legales del Estado de derecho y del cumplimiento de las leyes. Un ejemplo de esa perversión de la democracia en España es el caso de la corrupción en algunos ámbitos de la política. No se puede generalizar ni criminalizar a todos los profesionales de la política, pero debe reconocerse que muchas conductas de los políticos han creado desconfianza en los ciudadanos y aumento del desinterés por los asuntos que a todos afectan.

La sociedad es reflejo constante de situaciones impregnadas de aspectos éticos que exigen a todo profesional, en tanto que ciudadano, la adopción de una determinada postura moral. Pero, además, el ejercicio de determinadas profesiones, en especial las que exigen titulación superior, reclama cada vez más entrenamiento en la toma de decisiones de carácter ético

4.4.3 Percepción de lo público y gubernamental

La ética lleva consigo elementos que los ciudadanos comparten, sea cual sea su creencia religiosa, relación familiar, profesión, oficio; elementos comunes que ayudan a la sociedad a vivir en armonía conforme a principios de justicia, libertad, igualdad y solidaridad a fin de hacer más satisfactoria la convivencia humana.

Por un lado *“La ética pública señala principios y valores deseables para ser aplicados en la conducta del hombre que desempeña una función pública.*

*Se establece los criterios que debe tener en cuenta todo servidor público para llevar a cabo sus funciones con el fin de lograr un bien para la comunidad. La ética pública puede comprenderse como un hacer colectivo, como un proceso en el que tanto la colectividad como los individuos generan pautas de conducta que posibilitan un mejor desarrollo de la convivencia, de la autonomía y de la libertad del hombre”.*³⁸¹

Las diferentes demandas sociales requieren promover cambio de actitud por parte de los servidores públicos, que implique nuevas estrategias en las políticas públicas que tengan que ver con necesidades así como exigencias de la sociedad en general; no hay una ley que obligue al servidor público a actuar de un modo éticamente correcto; el principio reconocido universalmente de que hay que hacer el bien y evitar el mal, nos enfrenta a una obligación la cual es incondicional. Todo Estado debe preocuparse por orientar y vigilar el comportamiento de los miembros que lo integran; gobernantes y gobernados, educando a la ciudadanía, ordenándola, organizándola, conservando su cultura, su identidad y su libertad.

En la actualidad existe pérdida de valores; reflejada en adversos resultados en la Administración Pública, en el desprestigio de los servidores públicos, así como en prácticas corruptas que en ella se producen, lo cual trae consigo falta de credibilidad en el gobierno aparte de sensación de traición hacia la comunidad. Cada gobierno actúa de acuerdo con principios determinados, los cuales se establecen según sea la naturaleza de cada pueblo, su historia, cultura y tradiciones; hay principios que mueven a obrar realizando el bien y otros no. Es por ello que a los servidores públicos se les debe recordar que “[...] *están para servir y no para servirse de la comunidad. Por lo tanto, la ética es un factor clave para elevar la calidad de la administración pública mediante la conducta honesta, eficiente, objetiva e íntegra de los funcionarios en la gestión de lo público*”.³⁸²

La transparencia en el gobierno de todo nivel, además de un valor es un fundamento de exigibilidad pública, de responsabilidad social; Mauricio Merino señala acertadamente que el concepto de transparencia está en formación pues

³⁸¹ Bautista, Oscar Diego. *“Ética pública y buen gobierno. Fundamentos, estado de la cuestión y valores para el servicio público”*. México 2009. Instituto de Administración Pública del Estado de México (IAPEM). p. 32

³⁸² Bautista, Oscar Diego. *“La ética en los servidores públicos”*. México 2001. UPN. p.154

es holístico y nunca se termina su integralidad, por ello genera más dudas que certezas; hoy se encuentra en debate no sólo el concepto mismo sino también sus alcances jurídico-políticos, así como sus límites dentro del marco legislativo que devienen o se reflejan en la convivencia del conglomerado social, siendo muy importante dilucidar el papel que desempeña dentro de un gobierno democrático, el cumplimiento inflexible de tales normas de conducta que por más que se quiera atenuar el término, se tornan ejemplares para bien o mal.

Para Aguilar Rivera, la transparencia: “[...] es una práctica o un instrumento que utilizan las organizaciones para publicar o volver público cierto tipo de información o bien para abrir al público algunos procesos de toma de decisiones”³⁸³, haciendo énfasis en las acciones del gobierno tendientes a brindar la información pública que los ciudadanos requieran o necesiten. La transparencia es el resultado de una forma de gobernar, de administrar y de gestionar al Estado, de lo cual se deduce que este concepto es un valor de la democracia.

La transparencia como parte toral de la cultura jurídico-política, tiene que ver con el desempeño de la comunidad política, de sus representantes, así como también de sus autoridades quienes tienen que aclarar sus acciones para fortalecer al gobierno. Es lamentable que la politización y opacidad del servicio público a lo largo del años ha provocado una alto índice de corrupción, tanto entre servidores públicos como entre políticos, lo cual ha contribuido a desmoralizar tanto como a desacreditar al sector público, trayendo con ello además el empobrecimiento del Estado, la privatización de muchos servicios necesarios y el debilitamiento del liderazgo político, socavando la confianza de los ciudadanos en su gobierno y destruyendo el apoyo y la respetabilidad del sector público.

³⁸³ Aguilar Rivera, José. “*Transparencia y Democracia: Claves para un concierto*”. México 2008. IFAI. p. 11

CONCLUSIONES.

Las conclusiones se presentan en este apartado, como resultado de un dinámico proceso de investigación, debido a que en la recta final de la elaboración del texto, se sucedieron procesos electorales locales en las entidades implicadas así como en Estados vecinos que integran la megalópolis (2015 y 2016), que se tornaron interesantes, así como exigentes de actualizar, así como contextualizar el desarrollo y contenido del trabajo. Sin embargo, también fueron pistas para entender más en lo pragmático este proyecto, para mejorar la visión y posibilidades en potencia de la cultura jurídico-política en México.

En este tema de tesis, fiel a su naturaleza de Ciencia Social, siempre quedarán posibilidades de ampliar, profundizar, actualizar el contenido; la materia electoral es el más inquieto ejemplo del factor humano incidente en la complejidad de los estudios jurídicos, políticos y sociales. La obra resultante, luego de tocar las vertientes que ofreció al inicio (Derecho y Ciencia Política principalmente, para luego trastocar la Ciencia educativa o Pedagogía, así como la Sociología), es un texto que puede por su contenido holístico y nada estático, despertar interés de ampliar el estudio; lo cual es útil para Latinoamérica, con aguda carencia de Electorólogos; término incluso poco conocido.

Las diferentes corrientes teóricas han sido de utilidad pues la materia electoral, implica temas de cultura jurídico-política es de alcances inter, trans, y multidisciplinario; el desarrollo de un texto de investigación como el que se presenta, no sería posible si se pretendiera encuadrar por ejemplo, en positivismo solamente. Pero el neoinstitucionalismo no podría entenderse desde su mismo surgimiento, sin las bases clásicas de iusnaturalismos y positivismos; ha sido una experiencia de aprendizaje enriquecedora aunque, siempre inacabada.

Derecho, Política, y Sociología; con la utilidad de la comparatividad han permitido dar luz a que, si bien en México prevalecen muchos pendientes de la democracia como sistema integral, se sigue avanzando, incluyendo los surgimientos crecientes de pluralidad, alternancias, rompimiento de hegemonías locales, y más recientemente logrado el primer avance en lo que propositivamente se intenta como gobiernos de coalición.

Con base en los resultados de este trabajo de Tesis se concluye:

- Esta investigación se desarrolló cumpliendo los objetivos planteados desde el protocolo previo, sienta bases al contexto nacional mexicano, y a los contextos locales para generar avances en el nivel de cultura jurídico-política en favor de la democracia, al través de la educación cívica, así como ética, sin distinción de afinidades en una realidad potencial incluyente que respete lo plasmado en el artículo 3º fracciones II (incisos a, c, d) y V de la CPEUM; así mismo en los artículos 2º párrafos 1 y 3; 5º, así como 7º de la Ley General de Educación.
- Invertir a mediano y largo plazos para la cultura jurídico-política por medio de la educación de calidad, con apego al marco constitucional, en el desarrollo operacional de la reforma educativa, dignifica la vida demócrata, revierte malas percepciones y falta de credibilidad de los ciudadanos en las instituciones; los frutos serán personas de mejor escala de valores en todo sentido.
- La necesaria actualización de bases jurídicas y demócratas en contextos locales así como regionales de México, aniquila hegemonías y todo daño regresivo a la democracia en un vigente estado de derecho, ante la creciente judicialización simplista de los procesos electorales constitucionales; ello será por sí mismo avance cualitativo así como cuantitativo en la democracia de México, ante los actuales costos económicos, sociales y humanos tan altos.
- Al haber revisado y contrastado el caso de España, país demócrata con un sistema de Monarquía parlamentaria, se evidencia el rezago regional mexicano abatible pues, los avances de la democracia en lo electoral y de las instituciones de la república, han sentado sólidas bases para el crecimiento en todo sentido. Se tiene una brecha (15 a 20 años) de realidad a combatir.
- La participación de académicos, juristas y estudiosos de disciplinas inherentes a lo público, no sólo de politólogos y políticos, hará viable establecer el consenso de criterios contextuales funcionales para el supremo interés colectivo; de este modo se hace viable producir educación de calidad en todo nivel, para la convivencia cívica, así como respecto a las instituciones, propuestas sólidas que incidan y coincidan en las agendas de los tres niveles gubernamentales, es decir, tendiente homologación que será muestra ejemplar de democracia.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL.

1. Ackerman, John M. *“Elecciones 2012 en busca de la equidad y legalidad”*. México 2011. UNAM, instituto Belisario Domínguez, Senado de la República. Ed.
2. Aguayo Quezada Sergio. *“Vuelta en U. Guía para Entender y reactivar la democracia estancada”*, México 2011. Taurus.
3. Aguilar Rivera, José Antonio. *“Transparencia y democracia: claves para un concierto”*, México, 2008. IFAI.
4. Anguiano Moreno, Mario (presenta) Carbonell, Miguel. *“Voces de nuestra Democracia. Sobre la sucesión presidencial 2012”*. México 2012. Gobierno del Estado de Colima.
5. Anguiano Moreno, Mario (presenta) Salazar Ugarte, Pedro. *“Voces de nuestra Democracia. Sobre la sucesión presidencial 2012”*. México 2012. Gobierno del Estado de Colima.
6. Anguiano Moreno, Mario (presenta) Ugalde, Luis Carlos. *“Voces de nuestra Democracia. Sobre la sucesión presidencial 2012”*. México 2012. Gobierno del Estado de Colima
7. Anguiano Moreno, Mario (presenta) Woldenberg, José. *“Voces de nuestra Democracia. Sobre la sucesión presidencial 2012”*. México 2012. Gobierno del Estado de Colima
8. Anguiano Moreno, Mario (presenta). *“Voces de nuestra Democracia. Sobre la sucesión presidencial 2012”*. México 2012. Gobierno del Estado de Colima.
9. Apuntes personales tomados en la Jornada Pedagógica realizada en la Universidad Interamericana para el Desarrollo, Campus Valle de Chalco; Edo. De México. *“La Educación y el Trabajo Colaborativo”*. Realizada en enero del 2014. Tema retomado como base: “La Importancia de un Ser Humano Integral
10. Aragón Reyes, Manuel, *“Temas básicos de derecho constitucional”* / Manuel Aragón Reyes (coordinador). Madrid. Madrid: Civitas.
11. Artículo 1.1 de la Constitución Española, última reforma 2011
12. Art 85 al 93, *“Ley General de Partidos Políticos”*. Publicada en DOF, 23-05-2014.
13. Art. 116 de la *“constitución política de los estados Unidos mexicanos”*, DOF 07-07-2014
14. Art.59 *“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*. Art. reformado DOF, 10-02-2014.
15. Art.89 de la *“CPEUM”*. Fracción XVII, Fracción Adicionada DOF 10-02-2014
16. Arteaga Nava Elisur *“Manual de Derecho Constitucional”*. México junio de 2015. Oxford
17. Artículo 1. *“Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional”*, ref. 23/07/2015
18. Artículo 1.3 de la *Constitución Política de España*. Congreso español. Última reforma, año 2011.

19. Artículo 1 del “*RTEPJF*”, DOF, México 2014
20. Artículo 1.1 de la “*Constitución Española*”. Última reforma 2011
21. Artículo 1.3 “*Constitución española*” / congreso español última reforma 2011
22. Artículo 1º último párrafo, de la “*Constitución política de los estados Unidos Mexicanos*”, párrafo reformado DOF 10-06-2011
23. Artículo 116, fracc. IV, inciso C, “*Constitución Política de los estados unidos Mexicanos*”. DOF 10-02-2014
24. Artículo 17 de la “*Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*” DOF10-02-2014
25. Artículo 19. “*Declaración de los Derechos Humanos*”
26. Artículo 19. *Declaración de los Derechos Humanos*”.
27. Artículo 2 de la “*ley de participación ciudadana*”, primer párrafo, Gaceta Oficial del DF 27/05/ 2011
28. Artículo 24.3 de la “*Ley Orgánica de Educación 2/2006*”, de 3 de mayo 2006
29. Artículo 27 de la “*Constitución Española*”, consultada en octubre de 2015
30. Artículo 27.1 “*Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa 2015*”
31. Artículo 34, “*Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*”. Editorial Porrúa, México 2015
32. Artículo 35 numeral 1, “*Ley General De Instituciones y Procedimientos Electorales*”, nueva ley DOF 23-05-2014.
33. Art. 4, base V, apartado D, “*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*”. Porrúa 2015
34. Artículo 41 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF 10-02-2014
35. Art. 54, frac. II, “*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*”, frac. Ref. DOF 10-02-2014.
36. Artículo 56 “*Constitución Española*”. Congreso español 2011
37. Artículo 56.1 “*Constitución española*” / congreso español última reforma 2011
38. Artículo 59 de la “*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*”. DOF 07-07-2014.
39. Artículo 6º de la Constitución política de los estados unidos mexicanos DOF 11-06-2013
40. Artículo 63.1 de la “*Constitución Española*”, Congreso Español, consultado octubre de 2015
41. Artículo 8º de la “*Constitución política de los estados unidos mexicanos*”. DOF 11-06-2013
42. Artículo 83, Constitución política de los estados Unidos Mexicanos, DOF, reformado, 10-02-2014.

43. Artículo 91 de” *la Ley de Participación Ciudadana*” Gaceta Oficial del DF reformado 27/05/2010
44. Artículo 93 de la “*Ley de Participación Ciudadana*”. Gaceta Oficial del DF reformada el 27/05/2010
45. Artículos 93 y 94, “*Constitución Española*”. Congreso Español
46. Artículo 99, fracción IX, “*Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos*”. DOF, 10-02-2014.
47. Artículo Quinto, “*ley Orgánica 2/1979*”. España última reforma 17 de octubre de 2015
48. Artículo segundo, “*Ley Orgánica 2/1979*”. España última modificación 17 de octubre de 2015
49. Artículo sexto. “*Ley Orgánica 2/1979*”. España, última reforma. 17 de octubre de 2015
50. Artículo1, numeral 3. “*Constitución Española*”. Congreso español 2011.
51. Artículo26.2 de la “*Declaración de los derechos humanos de la ONU*”.
52. Artículo63.2 “*Constitución Española*”. Congreso Español.
53. Artículos 1- 7, “*Ley orgánica 5/1985*”, de 19 de junio, Régimen Electoral General, BOE 20-06-1985 descargable (30/XII/2015 1:17 am) en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo5-1985.html
54. Artículos 1- 7, *Ley orgánica 5/1985*, de 19 de junio, Régimen Electoral General, BOE 20-06-1985 descargable (30/XII/2015 1:17 am) en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo5-1985.html
55. Artículos 74 y 75 de la *Ley Orgánica Municipal Estado de México*, publicada en DOF 22-09-1992
56. Astudillo, César y Córdova, Lorenzo. “*Los árbitros de las elecciones estatales. Una radiografía de su arquitectura institucional*”. México 2010. UNAM. IJ. IEPC Jalisco.
57. Base de análisis 24/XII/2015 1:21am: <http://www.ine.mx/archivos2/portal/DECEYEC/EducacionCivica>.
58. Bautista Oscar, Diego. ” *Ética pública y buen gobierno. Fundamentos, estado de la cuestión y valores para el servicio público* ”. México, 2009. Instituto de Admin. Pública del Estado de México (IAPEM).
59. Becerra Rajasvértiz Rubén Enrique. “*Derechos Políticos y Democracia en México*”. México 2014, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
60. Becerra Rojasvértiz, Rubén Enrique y Otro. “*Derechos Políticos y Democracia en México*”. México 2014, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

61. Bernal Ocegüera, Alma P. *“La corresponsabilidad ciudadana en la composición en la composición de la lista nominal de electores”*. México 2014. IEEM; Reflexiones sobre Derecho Electoral No. 10.
62. Bobbio, Norberto. *“Derecho e izquierda”*. México 2005 Taurus Ed.
63. Bobbio, Norberto. *“El futuro de la democracia”*. México 2006, Fondo de Cultura Económica
64. Borja C; Rodrigo. *“Enciclopedia de la Política”*. México 2012; Fondo de cultura Económica. T. II
65. Cansino, César y otros. *“¿Democratizando la Democracia? De la primavera árabe a los indignados”*. México 2014. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Juan Pablo Editor.
66. Cámara de Diputados del H. Congreso de la U; LXII legislatura. *“Declaratoria de publicidad de los dictámenes de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción. Anexo III”*. México 2015. Gaceta Parlamentaria; año XVIII. No. 4223-III-
67. Capó Giol, Jordi. *“Ciencia Política y Derecho, otro encuentro”*. Barcelona, España 1990. Promociones Publicaciones Universitarias. Prefacio (frag.)
68. Carbonell, José y Gutiérrez, Rodrigo. *“Enciclopedia Jurídica Mexicana”*. México 2002 III.UNAM-Porrúa. Tomo III. Voz Democracia.
69. Carbonell, Miguel. *“Constitucionalismo y Democracia. Ensayos críticos”*. México 2004.
70. Cárdenas Gracia, Jaime F. *“Partidos políticos y Democracia”*. México 2012. IFE; Cuadernos de divulgación de la cultura democrática No.8
71. Cardona Romeu, Victoria. *“Civismo y Solidaridad”*. <http://www.vidadefamilia.org/pagina.php?id=33>
72. Carrasco Daza, Constancio. Fragmento de ponencia presentada en: *“Evaluación de las elecciones 2015 y reforma electoral 2014: Diagnóstico y propuestas”*. México; 22 de septiembre de 2015. Antigua escuela de medicina. Posgrado UNAM.
73. Castellanos Hernández, Eduardo de Jesús. *“Nuevo Derecho Electoral Mexicano”*. México 2014. Trillas. UNAM. 2ª Ed.
74. Centro de Capacitación Judicial Electoral, *“Cultura democrática y cultura de justicia electoral”*, Material didáctico, apoyo a capacitación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Fed. México 2011.
75. Cfr. Varios autores. *“Transparencia: libros, autores e ideas”*. México 2005.

76. Cicerón, Marco Tulio. *“Los oficios o los deberes”*. México 2012. Porrúa 12ª Ed. pp. XV-XVI.
77. Ackerman, John en *“Más allá del acceso a la información”*. Siglo XXI Ed. México 2008,
78. clio.rediris.es/udidactica/maastricht.htm, consultada en mayo de 2015
79. Con base en capítulo primero de la *“Ley de derechos y Cultura indígena del Estado de México”*. 2002
80. Concepto localizable en diccionario electoral, en línea del Instituto Interamericano de Derechos Humanos -Biblioteca de documentos- 29/XII/2015: <https://www.iidh.ed.cr>
81. Concha Cantú, Alejandro. *“Derechos políticos y construcción de ciudadanía”*. México 2011. UNAM.
82. Conde Flores, Silvia y Armendáriz Jiménez, Ma. Teresa. *“Educar para la Democracia preescolar 3. Fichero de Actividades”*. México 2004. Instituto Federal Electoral Actualmente en acervos del INE.
83. Conde Flores, Silvia y Armendáriz Jiménez, Ma. Teresa. *“Educar para la Democracia preescolar 3. Fichero de Actividades”*. México 2004. Instituto Federal Electoral Actualmente en acervos del INE.
84. Conferencia inaugural del Foro de educación –cívica y cultura político democrática, IFE - México 2000
85. Constitución Española, descargable en PDF en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/>
86. Coordinación de asuntos internacionales del INE. *“Aspectos relevantes del régimen electoral mexicano. Visitantes extranjeros México 2015”*. México 2015; Instituto Nacional Electoral Ed.
87. Cortés, Federico. *“Reinventar la rendición de cuentas como mecanismo de Consolidación estatal y combate a la Corrupción”*. México. 2002. 2º Certamen Nacional de Ensayo sobre Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas. Et allí.
88. *“Cosmovisión y filosofía de los Pueblos Indígena Originarios de la Amazonia de Bolivia”*. Localizable (18/XII/2015 13:40pm) en: <http://cosmovisionyfilosofiaandinanericruz.blogspot.mx/>
89. Crespo, José Antonio. *“Fundamentos Políticos de la Rendición de Cuentas”*. México 2001. Auditoría Superior de la Federación. Serie: Cultura de la Rendición de Cuentas, número 1
90. Cuadernillo digital: Guevara Niebla, Gilberto. *“Democracia y Educación”*
91. Cuadernillos de transparencia. México 2013. IFAI acervo institucional
92. IFAI acervo institucional. *“Cuadernillos de transparencia”*. México 2013.

93. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, *“cuaderno 8 partidos políticos y democracia”*, IFE, México 2012(última Actualización)
94. Cunill, Nuria. *“La Participación Ciudadana”*. Caracas. Centro Latinoamericano de la Administración para el Desarrollo (CLAU), 1991.
95. Datos proporcionados en la página del Banco Central Europeo.2011, consultada en noviembre de 2015
96. Documento de consulta presentado a la *“VI Conferencia Iberoamericana de Educación”* y que fue utilizado como base para la elaboración de la Declaración de Concepción.
97. *“Educación, gobernabilidad democrática y gobernabilidad de los sistemas educativos”*. Documento de consulta presentado a la VI Conferencia Iberoamericana de Educación y que fue utilizado como base para la elaboración de la Declaración de Concepción.
98. Espejel Mena, Jaime. *“Los fundamentos Político-Administrativos de la Gobernanza”*. México 2013. Fontamara.
99. Espino, Manuel. *“Volver a Empezar, un llamado a la perseverancia desde la Democracia Cristiana”*, México 2009. Editorial Grijalbo
100. Extracto del *“Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018”*. Diario Oficial de la federación.
101. Extracto del artículo 3º de la *“Constitución Política de los Estados unidos mexicanos”*.
102. Extracto del discurso pronunciado por Felipe VI en el Palacio de la Zarzuela, Madrid, 24-12-2014
103. Fabián Isidro, Rosalba. *“La Cultura Política de los Universitarios en el Distrito Federal. Un análisis comparativo entre instituciones de Educación Superior pública y privada”*. México 2014. Instituto Mexicano de la Juventud (IMJ).
104. Fernández Ruíz. *“Derecho Constitucional y política”*. México 2005. UNAM; III.
105. Fernández Santillán José, *“Partidos Políticos transparencia y rendición de cuentas”*. México 2012. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.
106. Fernández Santillán, José F. y otro. *“La perspectiva internacional de los partidos políticos en México”*. México 2014. Fontamara
107. Fernández, Eusebio. *“Marxismo, democracia y Derechos humanos”*. México 2012. Fontamara.
108. Ferrara Bravo, G. *“Los medios de comunicación frente al poder del Estado”*. México 2011. UNAM.

109. Flores Dávila, Julia. *“A 50 años de la Cultura Cívica. Análisis en profundidad de temas específicos de la Cultura Política Mexicana actual”*. México 2012; TEPJF; III. UNAM.
110. Freidenberg, Flavia y Alcántara, Manuel. *“Partidos políticos en América Latina”*. México 2003. Fondo de Cultura Económica; Instituto Federal Electoral.
111. García Mahamut, Rosario. *“Modelos de comunicación política: El caso de España”*. México 2010. INE (IFE); colección temas de la Democracia; serie conferencias magistrales
112. García Villegas, Mauricio. *“Sociología y crítica del Derecho”*. México 2010. Fontamara.
113. Garrido Gómez, Ma. Isabel. *“Los operadores”*. Universidad de Alcalá.
114. Garrido Gómez, Ma. Isabel y Ruiz R; Ramón. *“Democracia, gobernanza y participación”*. Valencia, España 2014. Tirant lo Blanch.
115. Gobierno de Colima, Valadez, Diego. *“voces de nuestra democracia, sobre la sucesión presidencial 2012, El presidencialismo”*. México 2012. Océano Ed.
116. González Oropeza, M. *“Intervención de Servidores Públicos y usos de recursos públicos en Procesos Electorales”*. México 2014, TEPJF. Serie complementaria a las sentencias del Tribunal Electoral 66.
117. González Padilla, Roy. *“Candidaturas independientes: entre el individualismo del mexiquense y la endogamia de sus élites políticas”*. En apuntes electorales, revista del Instituto electoral del Estado de México No.52. México 2015
118. Gore, Al. *“El ataque contra la Razón. Cómo la política del miedo, el secretismo y la fe ciega erosionan la democracia y ponen en peligro a Estados Unidos y al mundo”*. México 2007. Debate.
119. Gózález Oropeza Manuel. *“Intervención de Servidores Públicos y usos de recursos públicos en procesos electorales”*, serie complement a sentencias del Tribunal Electoral 66. México 2014. TEPJF.
120. Guerrero, Eduardo. *“Para entender la transparencia”*. México 2008. Nostra Ediciones.
121. Guichot Reina, Virginia. *“Historia de la Educación: Reflexiones sobre su objeto, ubicación Epistemológica, En Revista Latinoamericana de estudios Educativos vol.2 num.1. “Devenir histórico y tendencias actuales”*. Colombia 2006. Universidad de Caldas.
122. Gutiérrez Chong Natividad. *“Estados y Autonomías en democracias contemporáneas, Bolivia, Ecuador, España, México”*. México2008. UNAM Instituto de Investigaciones Sociales.

123. Hernández Godínez, Alfonso. *“El acceso a la información pública. Evolución y consolidación de un derecho fundamental de nueva generación”*. Getafe, España 2010. Tesis Doctoral. Universidad Carlos III de Madrid; Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas” Doctorado en Estudios Avanzados en Derechos Humanos. Directora de Tesis: Dra. María Itziar Gómez Fernández.
124. Historia de la Educación: *“Reflexiones sobre su objeto, ubicación Epistemológica, Devenir histórico y tendencias actuales”*. En Revista Latinoamericana de estudios Educativos vol.2 num.1 enero-junio 2006. Universidad de Caldas Colombia.
125. Ibarra Cárdenas J. *“La construcción Judicial de la democracia en México”*. México 2014. Fontamara.
126. Información extraída del Artículo 41 CPEUM y correlacionada con el Artículo 56.2 de la Ley General de partidos Políticos 2014
127. Innerarity, Daniel. *“El nuevo Espacio público”*. España 2006. Espasa Calpe.
128. Instituto Federal de Acceso a la Información pública gubernamental. *“Transparencia, acceso a la información y datos personales”*. México 2004. IFAI.
129. Instituto Nacional Electoral. *“Modelo de casilla única del instituto nacional electoral para las elecciones concurrentes 2015”*. México 2014. INE; Acuerdo INE/CG114/2014. Manual ejecutivo.
130. J. Rawls. *“El liberalismo político”* trad. Antoni Domenech. España. FCE. 1996.
131. Jarillo Gómez, Juan Luis. *“La ley electoral española”*. En Saberes; revista de estudios jurídicos, económicos y Sociales. Madrid, España 2005. Universidad Alfonso X; El Sabio. Vol.3
132. John M. Ackerman, *“elecciones 2012 en busca de la equidad y legalidad”*. México 2011. UNAM, instituto Belisario Domínguez, Senado de la República Ed
133. Kennedy, Duncan. *“Izquierda y Derecho. Ensayos de teoría jurídica crítica”*. 2010. 1ª Ed. Buenos Aires, Argentina. Siglo XXI editores.
134. Acervos del INE *“Foro de Educación cívica y Cultura política democrática”*. México 2000
135. *“Ley de derechos y Cultura indígena del Estado de México”*.
136. *“Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal” (Ciudad de México – vigente-)*. Artículo 2, segundo párrafo. Publicada en la Gaceta Oficial del D.F. 27 de mayo 2011

137. “Ley Orgánica 5/1985”, de 19 de junio, del Régimen Electoral General –España-
descargable (30/XII/2015 1:17 am) en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo5-1985.html
138. Lindblom, Charles E. “*Democracia y Sistema de mercado*”. México 1999. Fondo
de Cultura Económica, Universidad Autónoma del estado de Hidalgo
139. Maccise Duayhe, Mónica. “El derecho a cuestionar el Derecho: La teoría
democrática de Claude Lefort”. México 2012. Fontamara.
140. Martí i Puig, Salvador (ed.) “*¿Adónde chingados va México? Un análisis político
de dos sexenios (2000-2012)*”. Madrid, España 2012. Los libros de la catarata.
141. Martínez Vilchis, José. “*Las razones del voto en el Estado de México*”. México
2013. Fontamara.
142. Martínez, Ma. Antonia, Aguilar Valenzuela, R. “Campañas electorales en México y
una Visión a Centroamérica”, IFE; Asociación Latinoam. de investigación en Campañas
electorales. México 2013,
143. Mateos Díaz, Araceli. “*Una aproximación a las actitudes políticas de los españoles
mediante una estructura dimensional inductiva*”. Colombia 2004; Editorial Universidad del
Rosario. Revista Estudios Socio-jurídicos Vol. 6 No. 2 del Apartado 1 (Las actitudes
políticas como componentes de la cultura política). Print versión ISSN 0124-057.
144. McLean, Ian, “*The Concise Oxford Dictionary of Politics*”. Oxford, 1996. Oxford
University.
145. Montalvo Ortega, Enrique. “*Neoliberalismo: La dictadura (realmente) perfecta*”.
México 2013. Ariel; Instituto Nacional de Antropología e Historia.
146. Moreno Trujillo, Rodrigo. “*Sistema de justicia electoral en México*”. México 2013.
Tiran lo Blanch (España) de México.
147. Natale, Alberto A. “*Derecho Político*”. Buenos Aires, Argentina 1998. Ed. de
Palma.
148. Nieto Castillo, Gabriela y Otros. “*El discurso y la Ingeniería del Estado
Constitucional de Derecho*”. México 2013. M. A. Porrúa. Universidad Autónoma de
Querétaro.
149. Nieto Castillo, Santiago. “*Rendición de cuentas y transparencia como elementos
para la persistencia democrática*” En: Cienfuegos Salgado, David y López Olvera, Miguel
Alejandro (Coord.) “*Estudios en homenaje a don Jorge Fernández Ruíz. Derecho
Constitucional y política*”. México 2005. UNAM.

150. Nohlen, Dieter. *“Ciencia política y Justicia electoral. Quince ensayos y una entrevista”*. México 2015. UNAM. III; serie doctrina jurídica num. 722.
151. Nueva *“Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública”*. Diario Oficial de la Federación con fecha 04 de mayo de 2015
152. OEA. *“IV Reunión de Ministros de Educación en el Ámbito del CIDI”* T. y Tobago; agosto de 2005
153. Oppenheimer, Andrés. *“¡Basta de historias!”*. México 2011. Editorial Debate.
154. Organización de los Estados Americanos. *“Carta Democrática Interamericana. Documentos e interpretaciones”*. Washington D.C. 2003.
155. Ortega Ortiz Reynaldo Yanuen,” *Movilización y democracia: España y México”*. Ira. Edición México D.F El Colegio de México, centro de estudios Internacionales. 2008
156. Pacheco, Edith y Blanco, Mercedes. “Tiempos históricos, contextos sociopolíticos y la vinculación familia-trabajo en México: 1950-2010”; en Flores Dávila, Julia I (Coord). “A 50 años de la Cultura Cívica” México 2012. UNAM.
157. Parás, Pablo y Coleman, Ken. “Cultura política de la democracia en México 2006”. Estudio patrocinado por el programa de democracia y gobierno de la Agencia de los Estados Unidos para el desarrollo internacional p. 33 disponible por buscador web (10/X/2015 18:00pm).
158. Parás, Pablo y Coleman, Ken. *“Cultura política de la democracia en México 2006”*. Estudio patrocinado por el programa de democracia y gobierno de la Agencia de los Estados Unidos para el desarrollo internacional.
159. Pasquino, Gianfranco. *“Nuevo curso de Ciencia Política”*. México 2011. Fondo de cultura Ed.
160. Peces-Barba, Gregorio. *“Ética, poder y Derecho”*. México 2004. Fontamara.
161. UNAM IIIJ. *“Pensamientos y Reflexiones en honor al Profesor Sidney Verba. Seminario Internacional”*. México 2011. UNAM. IIIJ. Serie Doctrina Jurídica, Num. 593. TEPJF
162. Pérez Johnston, Raúl. Nota introductoria a *“The principles of natural and politic law”* de Jean Jacques Burlamaqui (1696-1748); Tomo II, parte IV, cap. XV. Ed. University press Cambridge, Mass 1807. pp. 247-255. En “Revista A. D. E. Diplomacia, paz y desarrollo”; publicación académica especializada; revista trimestral No. 9 Año 3 siglo XXI. Diciembre 2003-enero 2004
163. Peschard, Jacqueline. *“La cultura Política Democrática”*. México 2001. Instituto Federal Electoral.

164. Peschard, Jaqueline. *“Transparencia y partidos políticos”*. México 2008. IFAI; Cuadernos de Transparencia 08. 4ª Edición.
165. SEP. *“Plan de estudios nivel Educación Media Superior de la SEP”*.
166. Presno Linera, Miguel A. *“El origen del derecho electoral español”*. España 2012. En Revista española de Derecho Constitucional Núm. 96 pp. 163-186
167. Quadratín, *“Garantizada, la participación de indígenas en elecciones”*, El Dictamen, decano de la prensa nacional publicado el 26 de mayo de 2015, Xalapa- Veracruz
168. Restrepo, Darío. *“Relaciones Estado-sociedad civil en el campo social. Una reflexión desde el caso colombiano”*. En Revista CLAD Reforma y Democracia No. 7. Caracas, Ven. Enero 1997. p. 97
169. Revista *“Voz y Voto”*. Número 281, México; julio de 2016.
170. Revista Latinoamericana de estudios educativos. *“Un acercamiento a la participación político electoral de los pueblos indígenas de México”*. México 2014. Centro de estudios educativos. Núm. 3.
171. Revista Universidad Complutense de Madrid, Juan Manuel Ruano de la fuente, sección política y sociedad,” *Contra la participación: discurso y realidad de las experiencias”* España 2010. No.3.
172. Rodríguez Castillo, L; Hernández Loeza, S; Ventura Patiño, M. *“Democracia, cultura política, ciudadanía en el México de hoy”*. México 2014. UNAM; IIA; PROIMMSE.
173. Rotafolios de capacitación de la Secretaría de Acción Electoral del PRI; Estado de México, para el proceso de conformación de respectivas estructuras 2014-2015. 1ª diapositiva.
174. Ruiz Miguel; Alfonso. *“Democracia y Relativismo”*. En la serie: Cátedra Ernesto Garzón Valdés 2010 (Vázquez, Rodolfo y otra; Coord.) México 2011. Fontamara.
175. Schedler, Andreas. *“¿Qué es la rendición de cuentas?”*. México 2006. Cuadernos de Transparencia, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
176. Sordo, Reynaldo. *“Liberalismo, representatividad, derecho al voto y elecciones en la primera mitad del siglo XIX en México”*. México. ITAM. pp. 7, 16, 18. Localizable en acervo físico y digital de la Biblioteca Raúl Baillères Jr. (ITAM) o en búsqueda 27/07/2016: www.biblioteca.itam.mx
177. Svampa, Maristella. *“Cambio de época. Movimientos sociales y poder político”*. Buenos Aires 2009; 1ª Ed. Siglo XXI editores.
178. Torres Nafarrete, Javier. *“Luhman; La Política como sistema”*. México 2004. Fondo de cultura económica; UIA; UNAM; FCPyS

179. Ugalde, Luis Carlos. “¿Por qué más Democracia significa más corrupción?”. México 2015. Revista Nexos 01 de febrero
180. Ugalde, Luis Carlos. “Rendición de cuentas y democracia. El caso de México”. México 2002. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, Instituto Federal Electoral.
181. “Una primera aproximación al estudio de la relación entre los cambios Sociodemográficos y la Cultura Política en México”. Localizable por buscador Web en acervos del IJ de la UNAM.
182. Varios autores, “Transparencia: libros, autores e ideas”. México 2005. IFAI.
183. Ruiz Miguel, Alfonso y otros. “Democracia, religión y Constitución”. México 2013. Fontamara.
184. Villanustre, Cecilia Adriana. “Rendición de cuentas”. Argentina 2010. La Ley.
185. Villasante, Tomás: “Desbordes creativos”. Madrid 2006. Los libros de la Catarata.
186. Vozpopuli/ análisis “Los errores de Mariano Rajoy”. Publicado el 01-06-2015
187. Woldenberg K; José. “Después de la transición. Gobernabilidad, espacio público y derechos”. México 2006. Cal y arena.
188. Zambrana, Justo. “La política en el laberinto. Salidas por la izquierda”. Barcelona, España 2003. Kriterion Tusquets editores.
189. Zurbriggen, C. “Gobernanza: una mirada desde América Latina”. En revista Perfiles latinoamericanos; julio-diciembre, México 2011

FUENTES DIGITALES.

190. “Algunas consideraciones sobre la educación superior en México”. Ponencia del Rector de la UNAM; José Narro Robles en la Universidad Autónoma de Aguascalientes. Localizable por buscador Web.
191. <http://blog.pucp.edu.pe/item/15998/la-funcion-administrativa>
192. <http://blog.pucp.edu.pe/item/15998/la-funcion-administrativa>
193. <http://derechopoliticacolombiana.blogspot.mx/2011/08/concepto-y-clases-de-sistemas-politicos.html>
194. <http://derechopoliticacolombiana.blogspot.mx/2011/08/concepto-y-clases-de-sistemas-politicos.html>
195. http://es.internationalism.org/ccionline/2010s/2011/debate15M_cartabierta
196. http://es.internationalism.org/ccionline/2010s/2011_dry
197. http://es.internationalism.org/ccionline/2011/debate15M_comuni

198. <http://www.andina.com.pe/Agencia/noticia-jne-aun-no-es-momento-para-tener-voto-voluntario-el-peru-622750.aspx>
199. <http://www.cnnexpansion.com/especiales/2013/09/19/que-tan-corruptos-somos-los-mexicanos>
200. http://www.dgespe.sep.gob.mx/reforma_curricular/planes/lepri/plan_de_estudios/fl_exibilidad_curricular
201. <http://www.diputados.gob.mx/cronica57/contenido/cont12/anali8.html>
202. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>
203. <http://www.elmundo.es/especiales/2007/10/comunicacion/18elmundo/filesa.html>,
204. <http://www.humanrights.com/es/what-are-human-rights/universal-declaration-of-human-rights/articles-11-20.html>
205. <http://www.humanrights.com/es/what-are-human-rights/universal-declaration-of-human-rights/articles-11-20.html>.
206. <http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/pdf/educar/preescolar3.pdf>
207. http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_diccionario/sistemas%20politicos.htm
208. http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_diccionario/sistemas%20politicos.htm
209. <http://www.importancia.org/> “importancia de la participación ciudadana”
210. http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Convenios_con_organismos_internacionales
211. http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Cuadernos_de_divulgacion/
212. http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Cuadernos_de_divulgacion/
213. http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Detalle_Cultura_Democratica_y_Educacion_Civica_Transparencia-id-71892bf20b618210VgnVCM1000000c68000aRCRD
214. http://www.juridicas.unam.mx/primavera,derecho_y_cultura “participación de las comunidades indígenas en los procesos electorales federales” 2001
215. <https://federalistainfo.files.wordpress.com/2012/11/eliseoaja.pdf>. Consultado en junio 2015

216. <http://aceproject.org/main/espanol/em/em30.htm>.
217. Información complementaria en portal de la Red de conocimientos electorales:
<http://aceproject.org/main/espanol/em/em30.htm>.
218. Información complementaria en portal de la Red de conocimientos electorales:
<http://aceproject.org/main/espanol/>“Importancia de la Participación ciudadana” Consultado
24/05/2015 en: <http://www.importancia.org>
219. <https://federalistainfo.files.wordpress.com/2012/11/eliseoaja.pdf>
220. “Importancia de la Participación ciudadana” en: <http://www.importancia.org>
221. Participación de las Comunidades indígenas en los Procesos electorales federales”.
Consultado en: [http://www.juridicas.unam.mx/primavera,derecho y cultura](http://www.juridicas.unam.mx/primavera,derecho%20y%20cultura).
222. [www. barometrosocial.es](http://www.barometrosocial.es) › Novedades2011
223. www.academia.edu/3459071/Reflexiones
224. www.congreso.es › Inicio › Elecciones12- marzo-2000
225. www.consulmex.sre.gob.mx/albuquerque/images/stories/0080.pdf
226. www.diariodeleon.es/.../aznar-justifica-guerra-preventiva-lucha-terrorism...
227. www.exteriores.gob.es/Portal/es/.../UnionEuropea/Paginas/EspUE.aspx
228. www.historiadeltiempopresente.com/web/.../Aportaciones/AT42.pdf.
229. [www.historiasiglo20.org/HE/texto-**reformapolitica**.htm](http://www.historiasiglo20.org/HE/texto-reformapolitica.htm)
230. www.ife.org.mx/documentos/ democracia y educación
231. www.ife.org.mx/documentos/ democracia y educación.
232. www.ine.mx/archivos2/portal/DECEYEC/EducacionCivica
233. [www.juntadeandalucia.es/.../**constitucion**/monografia_**constitucion**.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/.../constitucion/monografia_constitucion.pdf)
234. www.noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/112-1983.html
235. www.politica.elpais.com › España sección política publicada 14 de marzo del 2000
236. www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718
237. www.senado.es/web/conocersenado/normas/reglamentootrasnormassenado/detalles
reglamentosenad
238. Instituto Interamericano de Derechos Humanos -Biblioteca de documentos-:
<https://www.iidh.ed.cr>
239. Elecciones: Certidumbre Legal, resultados inciertos” por el Dr. Pedro Isnardo de la Cruz Lugardo; en la Mesografía: e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned: BFD-1983-09-10-10006/PDF.

240. Lazarte Rojas, Jorge. *“Capacitación Electoral”*. Localizable en diccionario electoral, en línea del Instituto Interamericano de Derechos Humanos -Biblioteca de documentos-: <https://www.iidh.ed.cr>.
241. Los valores contenidos en el plan de estudios vigente de la SEP en México. Localizable para consulta en: www.basica.sep.gob.mx
242. Orta Flores, Sara Berenice y otros. *“Instrumentos internacionales en Materia Electoral suscritos por México”*. Contribuciones a las Ciencias Sociales, mayo 2010 (localizable por buscador web).
243. www.realinstitutoelcano.org/publicaciones/.../publicacion_20_europa. Pd.
244. Reflexión y citas del texto “Plan de estudios nivel Educación Media Superior” de la SEP. Localizable en: <http://www.sems.gob.mx/>
245. Base de redacción (17 de marzo 2015) en: www.historiasiglo20.org/HE/texto-reformapolitica.htm
246. www.juntadeandalucia.es/.../constitucion/monografia_constitucion.pdf
247. www.exteriores.gob.es/Portal/es/.../UnionEuropea/Paginas/EspUE.aspx
248. www.historiadeltiempopresente.com/web/.../Aportaciones/AT42.pdf
249. www.noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/112-1983.html
250. www.e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:BFD-1983-09-10-10006/PDF
251. <http://www.elmundo.es/especiales/2007/10/comunicacion/18elmundo/filesa.html>
252. www.realinstitutoelcano.org/publicaciones/.../publicacion_20_europa
253. www.clio.rediris.es/udidactica/maastricht.htm
254. http://www.diariodeleon.es/noticias/espana/aznar-justifica-guerra-preventiva-lucha-terrorismo_103907.html
255. <https://brevehistoriahispanica.wordpress.com/2012/12/05/transicion-y-gobiernos-de-la-democracia/>
256. www.barometrosocial.es ›Novedades2011